

EN LO PRINCIPAL: Formula Acusación Fiscal; **PRIMER OTROSÍ:** Copia de los antecedentes de la investigación; **SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaña sobre cerrado indicando domicilios de testigos. **TERCER OTROSÍ:** Solicita Citación; **CUARTO OTROSÍ:** Comunica decisión de no perseverar; **QUINTO OTROSÍ:** Notificación.

S. J. DE GARANTÍA DE SANTIAGO (9°)

JOSE LUIS PEREZ CALAF, Fiscal Regional Metropolitano Occidente, y **TANIA KARIM MORA GUTIERREZ**, Fiscal Adjunto Unidad de Análisis Criminal y Focos y **JOSÉ SOLÍS ÑANCUCHEO**, Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Alta Complejidad, en investigación causa **RUC 1300384594-4, RIT 9458-2013**, seguida en contra de **MARCELO ANTONIO TORRES FERRARI, CHRISTIAN MANUEL VITTORI MUÑOZ, CARLOS ALBERTO RICHTER BORQUEZ, JOSE MIGUEL GUTIERREZ SASTRE, CARLOS SANTIAGO JARA GARRIDO, CAROL DÉBORA BORTNICK DE MAYO, LUIS ALBERTO ROGELIO PLAZA SANCHEZ, MARCELA ALEJANDRA MORALES ALISTE, OSCAR ABELARDO LANTADILLA TAPIA, ALBERTO ALEJANDRO LASTRA FUENTES, LORENZO DAMIAN PEREZ VILLEGAS, PEDRO ANTONIO ACEVEDO SAAVEDRA, MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, ISABEL MARGARITA VALENZUELA AHUMADA, CESAR ANTONIO VIDAL VEGA, LUIS ARTURO RIQUELME AREVALO, PAMELA SOLANGE RIQUELME LOYOLA, FRANCISCO PATRICIO CHANDIA FUENTEALBA, PEDRO ANTONIO SABAT PIETRACAPRINA y MARCIAL PATRICIO ARAYA HERNANDEZ** por los delitos de **COHECHO, SOBORNO, FRAUDE AL FISCO Y LAVADO DE DINERO**, a US., respetuosamente digo:

Que habiendo declarado cerrada la investigación con fecha 20 de septiembre de 2017 y de conformidad con el artículo 259 del Código Procesal Penal, vengo en formular acusación en contra de **MARCELO ANTONIO TORRES FERRARI**, domiciliado en Condominio El Algarrobal, Segunda Etapa, Parcela U-33, comuna de Colina, Cédula Nacional de Identidad N°12.584.290-9, actualmente bajo la medida cautelar de arresto domiciliario nocturno y arraigo nacional, representado por el abogado defensor Miguel Soto Piñeiro, con domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal; **CHRISTIAN MANUEL VITTORI MUÑOZ**, domiciliado en Hermanos Carrera N° 3204, departamento N° 205, comuna de Maipú, Cédula

Nacional de Identidad N°10.197.539-8, actualmente bajo la medida cautelar de firma mensual y arraigo nacional, representado por el abogado defensor Rodrigo Ávila Oliver, con domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal; **CARLOS ALBERTO RICHTER BORQUEZ**, domiciliado en Condominio Las Fuentes, Parcela N° 42, comuna de Calera de Tango, Cédula Nacional de Identidad N°9.418.143-7, actualmente bajo la medida cautelar de firma mensual y arraigo nacional, representado por el abogado defensor José Miguel Rojas Villegas, con domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal; **JOSE MIGUEL GUTIERREZ SASTRE**, domiciliado en Lo Recabarren N° 6291 departamento N° 521, comuna de Vitacura, Cédula Nacional de Identidad N°14.718.595-2, actualmente bajo la medida cautelar de firma quincenal, representado por el abogado defensor Miguel Ángel Chaves Perez, con domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal; **CARLOS SANTIAGO JARA GARRIDO**, domiciliado en Alberto Hurtado N° 385, Departamento N°14, comuna de Maipú, Cédula Nacional de Identidad N°6.702.294-7, actualmente bajo la medida cautelar de firma quincenal y arraigo nacional, representado por el abogado defensor Marcelo Torres Duffau, con domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal; **CAROL DÉBORA BORTNICK DE MAYO**, domiciliada en San José de la Sierra N° 50, Departamento N°302, comuna de Lo Barnechea, Cédula Nacional de Identidad N°12.165.974-3, actualmente bajo la medida cautelar de firma mensual y arraigo nacional, representada por el abogado defensor Alejandro Laura Teitelboim, con domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal; **LUIS ALBERTO ROGELIO PLAZA SANCHEZ**, domiciliado en Av. Pajaritos N°5473, comuna de Maipú, Cédula Nacional de Identidad N°5.788.309-K, actualmente bajo la medida cautelar de firma mensual y arraigo nacional, representado por el abogado defensor Alex Carocca Perez, con domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal; **MARCELA ALEJANDRA MORALES ALISTE**, domiciliada en Pasaje Principal N°43, comuna de Independencia, Cédula Nacional de Identidad N°13.255.975-9, actualmente bajo la medida cautelar de firma mensual y arraigo nacional, representado por el abogado defensor Sergio Contreras Paredes, con domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal; **OSCAR ABELARDO LANTADILLA TAPIA**, domiciliado en Pasaje el Nogal 8761, comuna de Pudahuel, Cédula Nacional de Identidad N°11.839.822-K, actualmente bajo la medida cautelar de firma mensual y arraigo nacional, representado por el abogado defensor Germán Cueto Etcheberry, con domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal; **ALBERTO ALEJANDRO LASTRA FUENTES**, domiciliado en Santo

Domingo N°1161, departamento 1701, comuna de Santiago, Cédula Nacional de Identidad N°15.826.347-5, actualmente bajo la medida cautelar de firma mensual y arraigo nacional, representado por el abogado defensor Jaime Silva Alarcón, con domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal, **LORENZO DAMIAN PEREZ VILLEGAS**, domiciliado en Tricahue 0224, comuna de Estación Central, Cédula Nacional de Identidad N°9.970.040-8, actualmente bajo la medida cautelar de firma quincenal y arraigo nacional, representado por la abogado defensora Diana Correa Gaudio, con domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal; **PEDRO ANTONIO ACEVEDO SAAVEDRA**, domiciliado en Av. Pajaritos 4155, comuna de Maipú, Cédula Nacional de Identidad N°13.034.083-0, actualmente bajo la medida cautelar de firma quincenal y arraigo nacional, representado por el abogado defensor Ricardo Freire Scheel, con domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal; **MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, domiciliado en Av. Colina 700, comuna de Colina, Cédula Nacional de Identidad N°7.591.497-0, actualmente bajo la medida cautelar de firma mensual y arraigo nacional, representado por el abogado defensor Matias Balmaceda Mahns, con domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal; **ISABEL MARGARITA VALENZUELA AHUMADA**, domiciliada en Av. Ricardo Lyon 920, departamento 310, comuna de Providencia, Cédula Nacional de Identidad N°14.118.425-3, actualmente bajo la medida cautelar de firma mensual y arraigo nacional, representado por el abogado defensor Matias Balmaceda Mahns, con domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal; **CESAR ANTONIO VIDAL VEGA**, domiciliado en calle Jorge Alessandri N°1431 casa 38, condominio Los Olivos, comuna de Maipú, Cédula Nacional de Identidad N°13.469.919-1, actualmente bajo la medida cautelar de firma mensual y arraigo nacional, representado por el abogado defensor Sergio Contreras Paredes, con domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal; **LUIS ARTURO RIQUELME AREVALO**, domiciliado en Carampangue 5912, comuna de Isla de Maipo, Cédula Nacional de Identidad N°5.202.593-1, actualmente bajo la medida cautelar de firma mensual y arraigo nacional, representado por el abogado defensor Sergio Bunger Betancourt, con domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal; **PAMELA SOLANGE RIQUELME LOYOLA**, domiciliada en Hermanos Carrera 3204, departamento 205, comuna de Maipú, Cédula Nacional de Identidad N°11.834.253-4, actualmente bajo la medida cautelar de firma mensual y arraigo nacional, representada por el abogado defensor Sergio Bunger Betancourt, con domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal; **FRANCISCO**

PATRICIO CHANDIA FUENTEALBA, domiciliado en Av. San José 75, comuna de Maipú, Cédula Nacional de Identidad N°6.673.081-6, actualmente bajo la medida cautelar de firma mensual y arraigo nacional, representado por el abogado defensor Cristian Cruzat Valdes, con domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal; **PEDRO ANTONIO SABAT PIETRACAPRINA**, administrador público, domiciliado en Av. Kennedy 5600 oficina 505, comuna de Vitacura, Cédula Nacional de Identidad N°6.591.320-8, actualmente bajo la medida cautelar de arraigo nacional, representado por el abogado defensor privado Luis Masferrer Farías, con domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal; y **MARCIAL PATRICIO ARAYA HERNANDEZ**, abogado, domiciliado en Camino Carpay, Parcela E-14, Paidahue Oriente, comuna de La Reina, Cédula Nacional de Identidad N°7.842.368-4, actualmente bajo la medida cautelar de arraigo nacional, representado por la abogado defensor penal público Bessy Pla Saavedra, con domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal, por las consideraciones de hecho y derecho que a continuación se exponen:

I.- HECHOS, CALIFICACIÓN JURÍDICA, PARTICIPACIÓN Y GRADO DE DESARROLLO:

HECHO N° 1:

En el periodo comprendido entre los años 2009 y 2010, en la Ilustre Municipalidad de Maipú, ubicada en Av. 5 de abril N° 0260, comuna de Maipú, tuvo lugar el proceso licitatorio para la adjudicación del contrato de **Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos de la Comuna de Maipú**. En la misma Municipalidad de Maipú, entre junio de 2010 y junio de 2011, se llevó a cabo un segundo proceso licitatorio, esta vez para la adjudicación del contrato relativo al **Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables de la Comuna de Maipú**. Con anterioridad a la culminación de dichos procesos licitatorios, los concejales de la Municipalidad de Maipú, en ejercicio de sus funciones al tiempo de estos hechos, los imputados Christian Manuel Vittori Muñoz, Carlos Alberto Richter Bórquez, Carol Débora Bortnick de Mayo y Carlos Santiago Jara Garrido, todos ellos por medio del concejal Marcelo Antonio Torres Ferrari, acordaron con gerentes de las Empresas KDM, José Miguel Gutierrez Sastre y Fernando Arturo León Steffens, luego de negociaciones y tratativas, la realización de un conjunto de

gestiones que favorecieran los intereses de las empresas del mencionado grupo económico en los procesos licitatorios, a cambio de beneficios económicos indebidos que alcanzarían a una cifra de aproximada de doscientos mil dólares, por la licitación de Recolección, y de un millón de dólares, por la de Disposición, los que, con posterioridad, se materializaron en diversos pagos de dinero.

El concejal Marcelo Torres Ferrari fue el encargado de liderar estas negociaciones y tratativas con los gerentes de KDM, José Miguel Gutiérrez y Fernando León, sirviendo de intermediario con los entonces concejales Vittori, Richter, Bortnick y Jara. Para estos efectos, el concejal imputado Torres sostuvo reuniones con uno o más ejecutivos, en diversas oportunidades, las que, a lo menos, habrían tenido lugar en el domicilio de Torres en la comuna de Colina, en las oficinas de KDM en Quilicura y en lugares públicos, como en un hotel de la zona oriente de Santiago, en abril de 2009.

1.- En la licitación del servicio de recolección, como parte de este acuerdo ilícito, los funcionarios públicos ya mencionados, en el ejercicio de sus cargos de concejales e infringiendo los deberes que les asisten de seleccionar la oferta más ventajosa en una licitación pública, realizaron gestiones que consistieron en la desacreditación ante el concejo municipal de la Empresa Dimensión S.A., que era el principal competidor de la Empresa Demarco S.A., integrante del grupo KDM. De esta forma, generaron las condiciones, que en apariencia, les permitían fundamentar su votación favorable a los intereses del grupo KDM, aun en condiciones económicas desfavorables para la Municipalidad.

i.- En efecto, en sesión de concejo municipal realizada el 23 de abril de 2010, la comisión evaluadora municipal, ente técnico encargado de evaluar la oferta más ventajosa para el Municipio, sugirió adjudicar a la empresa Dimensión S.A. el contrato de “Servicios de Recolección y Transporte de Residuos de la Comuna de Maipú”, correspondiente a la oferta económica más barata, por un precio de \$12.493 por tonelada recolectada y transportada, y que luego bajó al precio de referencia establecido por la Municipalidad de Maipú de acuerdo al sistema de remate a la baja, esto es, a \$12.208 por tonelada recolectada y transportada. Sin embargo, los concejales Christian Vittori, Carlos Richter, Marcelo Torres y Carol Bortnick, intervienen en la sesión, conforme al acuerdo previo que existía, señalando que la empresa Dimensión tiene deficiencias en cuanto a temas como la cantidad de trabajadores, capacidad de sus camiones y, en general, en los estándares del servicio que presta. Así, específicamente, el concejal Torres se refiere en este

proceso a la política municipal acerca de si los residuos se van a disponer o no en la comuna de Maipú. Finalmente, los concejales Torres, Richter, Vittori, Jara y Bortnick votan en contra de la adjudicación del contrato a la empresa Dimensión S.A., impidiendo que se alcanzara el quórum que se entendía necesario para adjudicar el contrato a la oferta más ventajosa, en el proceso licitatorio, para el Municipio.

ii.- En virtud de lo anterior, al vencimiento del plazo del contrato entonces en vigor originó la posibilidad cierta de una emergencia sanitaria, por lo que el Municipio se ve obligado a celebrar un contrato transitorio por un periodo de 12 meses mediante una licitación privada, en condiciones económicas más desfavorables, y que dividía la comuna además en dos zonas, para tener el tiempo de realizar una nueva licitación pública. Es así como en sesión ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2010, y luego que la comisión evaluadora sugiriera adjudicar la zona 1 a la empresa Demarco S.A. por un precio de \$16.303 por tonelada recolectada y transportada y la zona 2 a la empresa Dimensión S.A. por un precio de \$13.804 por tonelada recolectada y transportada, el concejo decidió aprobar aquel contrato, con el voto en contra de los concejales Torres, Richter, Vittori, Jara y Bortnick, manteniendo así su posición en la primera votación que favorecía los intereses de una adjudicación total a la empresa KDM.

De esta manera, la contratación a través de esta licitación privada, que tuvo su origen en la negativa de los concejales imputados Torres, Richter, Vittori, Jara y Bortnick de adjudicar en la primera votación a la empresa Dimensión S.A., infringiendo el deber de seleccionar la oferta más ventajosa, redundó en la contratación con un costo mayor para el municipio de \$1.596, por tonelada recolectada y transportada en la zona 2 y de \$4.095 por tonelada recolectada y transportada en la zona 1, durante el año en que estuvo vigente esta contratación.

iii.- Debido a la vigencia de 12 meses del contrato anterior, en el mes de agosto de 2010 se confeccionaron las bases para licitar el mismo servicio. En sesión extraordinaria de 28 de diciembre de 2010, luego que la comisión evaluadora municipal, ente técnico que evalúa la oferta más ventajosa, propuso adjudicar a la empresa Dimensión S.A. tanto para la zona 1 y 2 de la comuna, con una oferta con IVA de \$12.555 por tonelada recolectada y transportada, los concejales imputados Torres, Richter, Vittori, Jara y Bortnick votaron en contra de la propuesta, no obteniéndose el quórum que se entendía necesario para la adjudicación del contrato. En la discusión intervienen los concejales Vittori y Richter, reiterando la argumentación anterior, impidiendo de esta manera la adjudicación.

iv.- En sesión extraordinaria de 30 de diciembre de 2010, y luego que la comisión evaluadora municipal propuso adjudicar las zonas 1 y 2 a la empresa Dimensión S.A., por una oferta de \$12.555 con IVA por tonelada recolectada y transportada, nuevamente los concejales Torres, Richter, Vittori, Jara y Bortnick votaron en contra de la propuesta técnica, que informaba la oferta más ventajosa, no obteniéndose el quórum que se entendía necesario para adjudicar el contrato. En esta oportunidad intervinieron en el debate los concejales Torres, Richter, Bortnick y Jara, haciendo referencia a incumplimientos por parte de la empresa Dimensión S.A. Atendida la situación que se generó, el Alcalde de la época se vio en la obligación de realizar un receso, luego del cual, reanudada la sesión, el jefe comunal propuso una opción mixta consistente en asignar cada zona a una empresa distinta. La propuesta del alcalde fue precisada por Katherine Miranda, Directora de Aseo, Ornato y Gestión Ambiental de la Municipalidad de Maipú, en el sentido de adjudicar, a la empresa Demarco S.A., la zona 1 por \$13.506 por tonelada recolectada y transportada, valor con IVA (equivalente a un 7% por sobre el presupuesto referencial), y, a la empresa Dimensión S.A., la zona 2 por \$12.555 por tonelada, valor con IVA (con un 1% menor al presupuesto de referencia). Luego se realizan intervenciones en que manifiestan brevemente su conformidad con la solución los concejales Torres, Vittori y Richter, resultando la propuesta del alcalde aprobada con los votos favorables de estos tres concejales, junto con el de Bortnick y Jara. De esta manera, se concluyó el proceso licitatorio, aprobando el contrato de recolección y transporte por una duración de 5 años.

De esta manera, la contratación que finalmente se aprobó por el concejo, que tuvo su origen en la negativa de los concejales Torres, Richter, Vittori, Jara y Bortnick de adjudicar ambas zonas a la empresa Dimensión S.A., infringiendo el deber de seleccionar la oferta más ventajosa, redundó en la contratación con un costo mayor para el municipio en \$374, por tonelada recolectada y transportada en la zona 2, y en \$ 1.298 por tonelada recolectada y transportada en la zona 1, durante los 5 años en que estuvo vigente esta contratación.

Por las maniobras defraudatorias de los imputados funcionarios públicos, quienes incumplieron sus deberes, y de los ejecutivos de la empresa KDM S.A. se causó un perjuicio al municipio en relación con la licitación de recolección y transporte por la suma de \$987.000.000 aproximadamente, durante el periodo de vigencia del contrato”.

2.- En la licitación de Disposición, como parte del acuerdo ilícito, los funcionarios públicos, en el ejercicio de sus cargos de concejales e infringiendo los deberes que les asisten, realizaron diversas gestiones para favorecer la posición de las empresas KDM en este proceso licitatorio en particular.

i.- Estas gestiones consistieron, en un primer momento, en un intento por parte de los imputados Torres y Richter de revocar la Resolución de Calificación Ambiental de la COREMA con la que contaba el Relleno Sanitario Santiago Poniente, ubicado en la comuna de Maipú, y que es utilizado por empresa Proactiva S.A., principal competidor de KDM S.A. Es así como, luego de reuniones entre Marcelo Torres y gerentes de la empresa KDM, con fecha 9 de julio de 2009, los concejales Marcelo Torres y Carlos Richter, en su calidad de miembros del Comité de Seguimiento de dicho relleno sanitario –el que integraban como concejales designados por el concejo municipal, asistieron a la sesión ordinaria de la Comisión Regional del Medio Ambiente Metropolitana (COREMA), en la que intervino el concejal Torres, adjuntando una presentación y refiriéndose a los supuestos incumplimientos por parte del Relleno Sanitario Santiago Poniente de la empresa Proactiva, solicitando la revocación de la Resolución de Calificación Ambiental del mismo, con el objeto de impedir su funcionamiento, lo que no fue acogido por la mencionada comisión.

En coordinación con los directivos del grupo KDM y los concejales, se generaron reclamos ambientales, contra el Relleno Sanitario Santiago Poniente de la empresa Proactiva, por medio de la intervención de particulares, con la finalidad de reforzar las alegaciones en perjuicio del competidor de KDM.

ii.- Los concejales Torres y Richter, con fecha 4 de noviembre de 2009, presentaron denuncia a la Fiscalía Nacional Económica, aduciendo la existencia de elementos que vulnerarían la libre competencia en las licitaciones de Recolección y Disposición de Residuos Sólidos de la comuna de Maipú, señalando que estos en ambos procesos son tendientes a beneficiar a la empresa Proactiva Medioambiente S.A., principal competidor de la empresa KDM, solicitando la suspensión de ambos procesos.

iii.- Además, Marcelo Torres, aprovechando su posición como concejal, realizó seguimiento al proceso de confección de las bases de licitación con el objeto de asegurarse que las condiciones no entraban la participación de KDM y, al mismo tiempo, dificultara la de su competidor, Proactiva.

iv.- Por otra parte, los concejales Torres, Vittori, Richter, Bortnick y Jara contribuyeron a generar las condiciones para adjudicar esta licitación pública, relativa a la disposición final de los residuos, a la empresa KDM, con ocasión de la discusión que tuvo lugar a propósito de los sucesivos procesos licitatorios relativos al servicio de recolección. Fue en éstos que los referidos concejales, con infracción de sus deberes de seleccionar la oferta más ventajosa, bloquearon la adjudicación íntegra del competidor de KDM, confundiendo ambos procesos, al introducir en aquel debate la necesidad de definir dónde se dispondrían los residuos de la comuna, materia que sería objeto de una licitación distinta... Específicamente, el concejal Torres –en la sesión del concejo municipal del 23 de abril de 2010, en que se discutía la adjudicación del contrato de servicio de recolección– relevó, ya entonces, la importancia de definir la política municipal acerca de si los residuos se van a disponer o no en la comuna de Maipú. Así, vinculando dos procesos licitatorios con objetos distintos (recolección y disposición), la adjudicación parcial de la licitación de recolección a Demarco facilitó que se adjudicara a una empresa del mismo grupo KDM la licitación de disposición.

v.- Finalmente, en sesión ordinaria de 24 de junio de 2011, de acuerdo a acta N° 834 de Concejo Municipal de Maipú, y luego que la comisión evaluadora municipal sugiriera adjudicar la licitación a la empresa KDM por una oferta neta de \$8.240 por tonelada (oferta con IVA de \$8.981) por 60 meses, los imputados Marcelo Torres Ferrari, Christian Vittori Muñoz, Carlos Richter Bórquez, Carlos Jara Garrido y Carol Bortnick de Mayo, junto a otros concejales y al alcalde, votaron a favor de dicha adjudicación”

CALIFICACIÓN JURÍDICA, GRADO DE DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN HECHO N°1.

1.- Marcelo Torres Ferrari, autor de un delito de cohecho del artículo 248 bis del Código Penal en grado de consumado; autor, de un delito de fraude al Fisco del artículo 239 inciso 3° del Código Penal, en grado de consumado.

2.- Christian Vittori Muñoz, autor de un delito de cohecho del artículo 248 bis del Código Penal en grado de consumado; autor, de un delito de fraude al Fisco del artículo 239 inciso 3° del Código Penal, en grado de consumado.

3.- Carlos Richter Borquez, autor de un delito de cohecho del artículo 248 bis del Código Penal, en grado de consumado; autor, de un delito de fraude al Fisco del artículo 239 inciso 3° del Código Penal, en grado de consumado.

4.- Carlos Jara Garrido, autor de un delito de cohecho del artículo 248 bis del Código Penal, en grado de consumado; autor, de un delito de fraude al Fisco del artículo 239 inciso 3º del Código Penal, en grado de consumado.

5.- Carol Bortnick de Mayo, autora de un delito de cohecho del artículo 248 bis del Código Penal, en grado de consumado; autor, de un delito de fraude al Fisco del artículo 239 inciso 3º del Código Penal, en grado de consumado.

6.- José Miguel Gutiérrez Sastre, autor de un delito del soborno del artículo 250 en relación con el artículo 248 bis del Código Penal, en grado de consumado. Autor, de un delito de fraude al Fisco del artículo 239 inciso 3º del Código Penal, en grado de consumado.

HECHO Nº 2:

Durante el año 2012, en el contexto de la licitación pública de servicio de mantención con mejoramiento de infraestructuras deportivas y recreacionales, comuna de Maipú, ID 2770-91-LP11, llevada a cabo por la Municipalidad de Maipú, ubicada en Av. 5 de abril 0260, comuna de Maipú, Christian Vittori Muñoz, primero concejal y después alcalde de esta comuna, acordó con Pedro Acevedo Saavedra, representante de la Sociedad de Inversiones Don Óscar Ltda., favorecer a esta empresa en dicha licitación y en la ejecución del contrato subsecuente, a cambio de un beneficio económico indebido, lo que se llevó a cabo mediante la realización de un pago. En dicha licitación pública participó la empresa Don Óscar, de Pedro Acevedo, y también la empresa IDR, de Lorenzo Pérez.

Como parte de este acuerdo ilícito, en la sesión ordinaria Nº 864 de 30 de marzo de 2012 del concejo municipal de Maipú, Vittori Muñoz, en el ejercicio de su cargo de concejal de esa comuna, concurrió con su voto favorable a formar el acuerdo que aprobó la adjudicación de este contrato a la empresa Don Óscar Ltda., infringiendo el deber de seleccionar la oferta más ventajosa. Este acuerdo permitió que se dictara el Decreto Alcaldicio Nº 2443 de fecha 17 de abril de 2012, adjudicando el contrato individualizado a la Sociedad de Inversiones Don Óscar Ltda. Consecuentemente, el municipio y la empresa adjudicataria, suscribieron el contrato “Mantención con mejoramientos de infraestructuras deportivas y recreacionales comuna de Maipú” con fecha 25 de abril de 2012, el que estableció –en su cláusula tercera– un precio mensual de UF 988,604, IVA incluido, fijando un plazo de 49 meses para su ejecución. Asimismo, Vittori Muñoz utilizó su influencia, primero como

concejal y luego como alcalde, para asegurar una ejecución beneficiosa y sin mayores controles de este contrato a los intereses de la empresa Don Óscar Ltda.

Este contrato fue objeto de una primera modificación el 14 de septiembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6755 de 19 de octubre de 2012, y de una segunda modificación, el 16 de febrero de 2015, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 1381 de 6 de marzo de 2015.

A cambio de estas acciones realizadas en su calidad de concejal y de alcalde, y encontrándose aún el contrato en ejecución, Vittori Muñoz recibió de Acevedo Saavedra un beneficio económico consistente en la adquisición de un vehículo Station Wagon, Marca Ford, modelo Explorer, color Gris Plata, año 2013, PPU FFFH-20. Con fecha 19 de octubre de 2013, este vehículo fue adquirido en la Automotora Melhuish, ubicada en Avenida Vitacura 5300, comuna de Vitacura, a nombre de Pamela Riquelme Loyola, cónyuge del imputado Christian Vittori. El pago del precio, que en total alcanzó a \$18.344.500, se realizó por Pedro Acevedo Saavedra, a través de la Sociedad Don Óscar Ltda., mediante transferencias electrónicas realizadas entre el 19 y el 21 de octubre de 2013.

CALIFICACIÓN JURÍDICA, GRADO DE DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN HECHO N°2.

- 1.- Christian Vittori Muñoz, autor de un delito de cohecho del artículo 248 bis del Código Penal, en grado de consumado.
- 2.- Pedro Acevedo Saavedra, autor de un delito de soborno del artículo 250 en relación con el artículo 248 bis del Código Penal, en grado de consumado.

HECHO Nº 3:

Entre los años 2011 y 2014, los imputados Luis Alberto Rogelio Plaza Sánchez, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia, Marcelo Antonio Torres Ferrari, quien a esa fecha se desempeñaba como Administrador Municipal y Alberto Lastra Fuentes, entonces Director de Desarrollo Comunal, todos del mismo municipio, consintieron en que se defraudaran caudales públicos de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia, ubicada en El Consistorial número 6.645, de la misma comuna, por un total de \$ 14.444.442, por parte de *Carlos Alberto Richter Bórquez*.

Esta defraudación se realizó, en primer término, mediante la suscripción por parte de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia de varios contratos con dicha persona con el supuesto objeto de desempeñar diferentes servicios a honorarios, los que consistían en *“elaborar planes de Desarrollo Territorial en conjunto con Equipos Multidisciplinarios y comunidad, que permitan la construcción de un modelo de Planificación Territorial que contribuya a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la comuna”*, los que, además, no son funciones que puedan realizarse mediante la prestación de servicios a honorarios, toda vez que no son ajenos a la gestión administrativa interna de dicha municipalidad.

Estos contratos son:

1. Contrato de prestación de servicios Municipalidad de Cerro Navia con Carlos Richter Bórquez, de fecha 27/09/2011, 01 de julio al 31 de agosto de 2011, por un monto de \$555.555 (brutos, mensuales).
2. Contrato a Honorarios a Suma Alzada Municipalidad de Cerro Navia con Carlos Richter Bórquez, de fecha 07/10/11, por el periodo del 01/10/11 a 31/12/11, por un monto de \$555.555 (brutos, mensuales).
3. Contrato a Honorarios a Suma Alzada Municipalidad de Cerro Navia con Carlos Richter Bórquez, de fecha 19/01/12, por el periodo del 01/01/12 a 31/12/12 por un monto \$555.555 (brutos, mensuales)
4. Contrato a Honorarios a Suma Alzada Municipalidad de Cerro Navia con Carlos Richter Bórquez, de fecha 14/01/13, por el periodo del 01/01/13 a 30/06/13 por un monto de \$555.555 (brutos, mensuales).
5. Contrato a Honorarios a Suma Alzada Municipalidad de Cerro Navia con Carlos Richter Bórquez, de fecha 12/07/13, por el periodo del 01/07/13 a 30/11/13, por un monto de \$555.555 (brutos, mensuales).

Todos los cuales tenían por objeto: *“Elaborar Planes de Desarrollo Territorial en conjunto con Equipos Multidisciplinarios y Comunidad, que permitan la construcción de un Modelo de Planificación Territorial que contribuya a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la comuna”*.

En estas contrataciones tuvieron intervención, mediante el ejercicio de sus funciones, los imputados Luis Plaza Sánchez y Marcelo Torres Ferrari, infringiendo con ello los deberes de su cargo. Es así, como el alcalde Luis Plaza suscribió los respectivos contratos y decretos que los autorizan, representando al municipio, mientras que Marcelo Torres, como Administrador Municipal, solicitó la contratación del prestador de servicio.

En el proceso de pago de los servicios supuestamente prestados, intervino el imputado Alberto Lastra Fuentes, en su calidad de Director de DIDECO, avalando el cumplimiento de las prestaciones por parte del contratado, firmando los certificados de conformidad correspondientes a los meses de julio a agosto de 2011, octubre de 2011 a enero de 2012, marzo de 2012, mayo a diciembre de 2012 y febrero a septiembre de 2013, permitiendo así la continuación del proceso de pago. También intervino en el proceso de pago el imputado Marcelo Torres, quien en su calidad de Administrador Municipal firmó el certificado de conformidad con los servicios supuestamente prestados por el imputado Carlos Richter correspondientes al mes de enero de 2013.

Finalmente, las defraudaciones de caudales públicos se consumaron cuando, con necesario conocimiento de los funcionarios públicos ya individualizados, con incumplimiento de los deberes de su cargo, y del prestador de los servicios, el municipio, durante el periodo comprendido entre el 06 de octubre de 2011 y el 04 de octubre de 2013, realizó los pagos por servicios que en definitiva no se prestaron, los cuales se detallan a continuación, invocando como causa los mismos contratos suscritos:

1. Mediante pago de fecha 06/10/11, por un monto de 1.111.110, por el concepto de HONORARIOS MESES DE **JULIO Y AGOSTO DE 2011**. PROG MEJORA DIDECO DE CERRO NAVIA. LIQUIDO \$999.999 Y TESORERIA \$111.111.
2. Mediante pago de fecha 08/11/11 por un monto de 555.555, por el concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **OCTUBRE 2011**. LIQUIDO \$499.999 TESORERIA GRAL.55.556

3. Mediante pago de fecha 20/12/11 por un monto de 555.555, por el concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **NOVIEMBRE 2011**. LIQUIDO \$499.999 TESORERIA GRAL.55.556
4. Mediante pago de fecha 28/12/11 por un monto de 555.556 por el concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **DICIEMBRE 2011**. LIQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL.55.556
5. Mediante pago de fecha 09/02/12 por un monto 555.556 de por el concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE **ENERO DE 2012** LÍQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL. \$55.556.
6. Mediante pago de fecha 07/03/12 por un monto de 555.556 por el concepto de HONORARIOS SUMA ALZADA CORRESPONDIENTE AL MES DE **FEBRERO DE 2012**. LÍQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL. \$55.556
7. Mediante pago de fecha 24/04/12 por un monto de 555.556 por el concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE **MARZO DE 2012** PROG. SUMA ALZADA LÍQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL. \$55.556
8. Mediante pago de fecha 07/05/12 por un monto de 555.556 por el concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE **ABRIL DE 2012**. PROGRAMA HONORARIOS SUMA ALZADA. LIQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL \$55.556
9. Mediante pago de fecha 07/06/12 por un monto de 555.556, por el concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE **MAYO DEL 2012**. PROGRAMA SUMA ALZADA 2012. LIQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL \$55.556
10. Mediante pago de fecha 09/07/12 por un monto de 555.556 por el concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE **JUNIO DE 2012**. PROG. SUMA ALZADA LÍQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL. \$55.556
11. Mediante pago de fecha 06/08/12 por un monto de 555.556 por el concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE **JULIO DE 2012** PROGRAMA SUMA ALZADA. LÍQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL. \$55.556.
12. Mediante pago de fecha 06/09/12 por un monto de 555.556 por el concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE **AGOSTO DE 2012** PROGRAMA SUMA ALZADA. LÍQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL. \$55.556
13. Mediante pago de fecha 04/10/12 por un monto de \$555.556 por el concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE **SEPTIEMBRE DE 2012** PROGRAMA SUMA ALZADA. LÍQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL. \$55.556

14. Mediante pago de fecha 06/12/12 por un monto \$1.111.111 de por el concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE **OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL 2012** LÍQUIDO \$1.000.000 TESORERIA GRAL. \$111.111
15. Mediante pago de fecha 24/12/12 por un monto de \$555.556 por el concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE **DICIEMBRE DE 2012** PROG. SUMA ALZADA. LÍQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL. \$55.556
16. Mediante pago de fecha 14/02/13 por un monto de \$555.555 por el concepto de HONORARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE **ENERO 2013**. PROG. SUMA ALZADA. LIQUIDO \$499.999 TESORERIA GRAL \$55.556.
17. Mediante pago de fecha 15/03/13 por un monto de \$555.555 por el concepto de HONORARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE **FEBRERO 2013**. PROG. SUMA ALZADA. LIQUIDO \$499.999 TESORERIA GRAL \$55.556
18. Mediante pago de fecha 04/04/13 por un monto de 555.555 por el concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **MARZO 2013**. LIQUIDO \$499.999 TES GRAL.55.556
19. Mediante pago de fecha 06/05/13 por un monto de \$555.555 por el concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **ABRIL 2013**. LIQUIDO \$499.999 TESORERIA GRAL.55.556
20. Mediante pago de fecha 05/06/13 por un monto de \$555.555 por el concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **MAYO 2013**. LIQUIDO \$499.999 TESORERIA GRAL. \$55.556.
21. Mediante pago de fecha 04/07/13 por un monto de \$555.555 por el concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **JUNIO 2013**. LIQUIDO \$499.999 TESORERIA GRAL.55.556
22. Mediante pago de fecha 06/08/13 por un monto de \$555.555 por el concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **JULIO 2013**. LIQUIDO \$499.999 TESORERIA GRAL. \$55.556
23. Mediante pago de fecha 02/09/13 por un monto de \$555.555 por el concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **AGOSTO 2013**. LIQUIDO \$499.999 TESORERIA GRAL.55.556
24. Mediante pago de fecha 04/10/13 por un monto de \$555.555 por el concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **SEPTIEMBRE 2013**. LIQUIDO \$499.999 TESORERIA GRAL. \$55.556

En todos los procesos de pago anteriores se hizo posible, a instancias de estos funcionarios públicos y con el consentimiento del imputado Carlos Richter

Borquez, la defraudación de los fondos mediante los pagos sin justificación previamente individualizados, ocasionando con todo ello una pérdida de las arcas municipales por la suma de \$ **14.044.442, correspondiendo a pagos realizados por servicios supuestamente prestados el año 2011 las sumas de \$1.111.110 y 1.666.666, el año 2012 la suma de \$6.666.671 y el año 2013 las sumas de \$3.333.330 y \$1.666.665.**

CALIFICACIÓN JURÍDICA, GRADO DE DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN HECHO N°3.

- 1.- Carlos Richter Borquez, autor de cinco delitos de Fraude al Fisco del artículo 239 (uno del inciso primero y cuatro del inciso segundo) del Código Penal, en grado de consumado.
- 2.- Luis Plaza Sánchez, autor de cinco delitos de Fraude al Fisco del artículo 239 (uno del inciso primero y cuatro del inciso segundo) del Código Penal, en grado de consumado.
- 3.- Marcelo Torres Ferrari, autor de cinco delitos de Fraude al Fisco del artículo 239 (uno del inciso primero y cuatro del inciso segundo) del Código Penal, en grado de consumado.
- 4.- Alberto Lastra Fuentes, autor de cinco delitos de Fraude al Fisco del artículo 239 (uno del inciso primero y cuatro del inciso segundo) del Código Penal, en grado de consumado.

HECHO N° 4:

Entre los años 2010 y 2011, los imputados Luis Alberto Rogelio Plaza Sánchez, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia, Marcelo Antonio Torres Ferrari, quien a esa fecha se desempeñaba como Administrador Municipal y Alberto Lastra Fuentes, entonces Director de Desarrollo Comunal, todos del mismo municipio, consintieron en que se defraudaran caudales públicos de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia, ubicada en El Consistorial número 6.645, de la misma comuna, por un total de \$ 7.782.223, por parte del imputado *Christian Vittori Muñoz*.

Esta defraudación se realizó, en primer término, **mediante los pagos realizados** por parte de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia a Christian Vittori, por concepto de honorarios correspondientes a los **meses de abril a agosto de 2011**, en virtud de un contrato suscrito con anterioridad entre Christian Vittori y la

Municipalidad de Cerro Navia, con el objeto de desempeñar diferentes servicios a honorarios, los que en definitiva no fueron prestados. En segundo término, la defraudación se realizó mediante la **suscripción de un segundo contrato** con el mismo objeto, en virtud del cual la municipalidad realizó el pago por concepto de honorarios correspondientes a los meses de **septiembre a diciembre de 2011**, respecto de servicios que en definitiva no fueron prestados.

El objeto de dichos contratos consistió en la realización de *“estudios, sistematización y evaluación de procesos de participación que se han establecido en el Plan de Desarrollo Comunal, a través de técnicas de autodiagnóstico con la comunidad integrando las experiencias de presupuestos participativos”*; las que, además, no son funciones que puedan realizarse mediante la prestación de servicios a honorarios, toda vez que no son ajenos a la gestión administrativa interna de dicha municipalidad.

Estos contratos son:

1. Contrato a Honorarios a Suma Alzada Municipalidad de Cerro Navia con Christian Manuel Vittori Muñoz, de fecha 03/01/11, por el periodo del 01/01/11 a 31/08/11 por el monto de \$1.111.111 (brutos, mensuales).
2. Contrato a Honorarios a Suma Alzada Municipalidad de Cerro Navia con Christian Manuel Vittori Muñoz, de fecha 14/10/11 por el periodo del 01/09/11 a 31/12/11 por el monto de \$555.555 (brutos, mensuales).

Todos los cuales tenían por objeto: *“estudios, sistematización y evaluación de procesos de participación que se han establecido en el Plan de Desarrollo Comunal, a través de técnicas de autodiagnóstico con la comunidad integrando las experiencias de presupuestos participativos”*.

En estas contrataciones tuvieron intervención, mediante el ejercicio de sus funciones, los imputados Luis Plaza Sánchez y Marcelo Torres Ferrari, infringiendo con ello los deberes de su cargo. Es así como el alcalde Luis Plaza, representando al municipio, suscribió el contrato celebrado entre la Municipalidad de Cerro Navia y Christian Vittori con fecha 14 de octubre de 2011 y el decreto que lo autoriza, mientras que Marcelo Torres, como Administrador Municipal, solicitó la contratación del prestador de servicio, ambos con conocimiento que dichos servicios no se prestarían.

En el proceso de pago de los servicios supuestamente prestados, intervino el imputado Alberto Lastra Fuentes, en su calidad de Director de DIDECO, avalando el cumplimiento de las prestaciones por parte del contratado, firmando los certificados de conformidad correspondientes a los meses de mayo a diciembre de 2011, permitiendo así la continuación del proceso de pago.

Finalmente, las defraudaciones de caudales públicos se consumaron cuando, con conocimiento de los funcionarios públicos ya individualizados, con incumplimiento de los deberes de su cargo, y del prestador de servicios, el municipio, durante el periodo comprendido entre el 02 de mayo y 28 de diciembre de 2011, realizó los pagos por servicios que en definitiva no se prestaron, los cuales se detallan a continuación, invocando como causa los mismos contratos suscritos:

1. Mediante pago de fecha 02/05/11 por un monto de \$1.112.000 por concepto de PAGO HONORARIOS SUMA ALZADA MES DE **ABRIL 2011**. LIQUIDO \$1.000.800 TESORERIA GRAL \$111.200.
2. Mediante pago de fecha 06/06/11 por un monto de \$1.112.000 por concepto de PAGO HONORARIOS MES DE **MAYO DE 2011** HONORARIOS A SUMA ALZADA. LIQUIDO \$1.000.800 TESORERIA GRAL \$111.200
3. Mediante pago de fecha 06/07/11 por un monto de \$1.112.000 por concepto de HONORARIOS MES DE **JUNIO DE 2011**. LIQUIDO \$1.000.800 TESORERIA GRAL \$111.200.
4. Mediante pago de fecha 09/08/11 por un monto de \$1.112.000 por concepto de PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE **JULIO DE 2011** DEL PROG. SUMA ALZADA. LIQUIDO \$1.000.800 TESORERIA GRAL \$111.200.
5. Mediante pago de fecha 01/09/11 por un monto de \$1.112.000 por concepto de CANCELA HONORARIOS SUMA ALZADA CORRESPONDIENTE AL MES DE **AGOSTO 2011**. LIQUIDO \$1.000.800 TESORERIA GRAL \$111.200
6. Mediante pago de fecha 02/11/11 por un monto de \$1.111.111 por concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE **SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2011**. LIQUIDO \$1.000.000 TESORERIA GRAL \$111.111

7. Mediante pago de fecha 20/12/11 por un monto de 555.556 por concepto de HONORARIOS MES DE **NOVIEMBRE DE 2011** SUMA ALZADA. LIQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL \$55.556

8. Mediante pago de fecha 28/12/11 por un monto de \$555.556 por concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE **DICIEMBRE DE 2011**. HONORARIOS SUMA ALZADA. LIQUIDO \$500.00 TESORERIA GRAL \$55.556.

En todos los procesos de pago anteriores se hizo posible, a instancias de estos funcionarios públicos y con el consentimiento del imputado Christian Vittori Muñoz, la defraudación de los fondos mediante los pagos sin justificación previamente individualizados, ocasionando con todo ello una pérdida de las arcas municipales por la suma de \$ **7.782.223**, correspondiendo a pagos realizados por servicios supuestamente prestados el año 2011 por las sumas de \$5.560.000 y \$2.222.223.

CALIFICACIÓN JURÍDICA, GRADO DE DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN HECHO N°4.

- 1.- Christian Vittori Muñoz, autor de dos delitos de Fraude al Fisco del artículo 239 inciso segundo del Código Penal, en grado de consumado.
- 2.- Luis Plaza Sánchez, autor de dos delitos de Fraude al Fisco del artículo 239 inciso segundo del Código Penal, en grado de consumado.
- 3.- Marcelo Torres Ferrari, autor de dos delitos de Fraude al Fisco del artículo 239 inciso segundo del Código Penal, en grado de consumado.
- 4.- Alberto Lastra Fuentes, autor de dos delitos de Fraude al Fisco del artículo 239 inciso segundo del Código Penal, en grado de consumado.

HECHO N°5:

Entre los años 2010 y 2014, los imputados Mario Antonio Olavarría Rodríguez, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Colina, Isabel Margarita Valenzuela Ahumada, entonces Directora de Desarrollo Comunal, y Jessica Lorena Severino Mancilla, entonces Directora de SECPLA, todos en el mismo municipio, consintieron en que se defraudaran caudales públicos de la Ilustre Municipalidad de Colina, ubicada en Av. Colina 700, de la misma comuna, por un total de \$ **48.555.546**, por parte de *Marcela Alejandra Morales Aliste*, quien desde el mes de

diciembre de 2008 se desempeñó como Secretaria de Planificación Comunal de la I. Municipalidad de Cerro Navia, hasta el mes de febrero de 2014, fecha en que es nombrada Administradora Municipal de dicha comuna.

Esta defraudación se realizó, en primer término, mediante la suscripción por parte de la Ilustre Municipalidad de Colina de varios contratos con dicha persona con el supuesto objeto de desempeñar diferentes servicios a honorarios, los que consistían en la realización de “*Apoyo profesional a SECPLAN*” los que, además, no son funciones que puedan realizarse mediante la prestación de servicios a honorarios, toda vez que no son ajenos a la gestión administrativa interna de dicha municipalidad.

Estos contratos son:

1. Contrato a honorarios de fecha 1/10/2010, por el periodo de 1/10/2010 a 31/12/2010, por un monto de \$1.444.444 (brutos mensuales).
2. Contrato a honorarios de fecha 28/12/2010 por el periodo de 1/1/2011 a 31/12/2011 por un monto de \$1.444.444 (brutos mensuales)
3. Contrato a honorarios de fecha 30/12/2011 por el periodo de 1/1/2012 a 1/8/2012 por un monto de \$1.444.444 (brutos mensuales)
4. Contrato a honorarios de fecha 26/12/2012 por el periodo de 1/12/2012 a 31/12/2012 por un monto de \$888.888 (brutos).
5. Contrato a honorarios de fecha 31/12/2012 por el periodo de 1/1/2013 a 31/12/2013 por un monto de \$888.889 (brutos mensuales).
6. Contrato a honorarios de fecha 31/12/2013 por el periodo de 1/1/2014 a 1/6/2014 por un monto de \$1.444.444 (brutos mensuales).

Todos los cuales tenían por objeto Apoyo profesional a la SECPLAN.

En estas contrataciones tuvo intervención, mediante el ejercicio de sus funciones, el alcalde de la I. Municipalidad de Colina, don Mario Olavarría Rodríguez, quien representando al municipio suscribió los respectivos contratos a honorarios con la imputada Marcela Morales Aliste.

En el proceso de pago de los servicios supuestamente prestados, intervinieron Jessica Severino Mancilla, en su calidad de Directora de SECPLA, e Isabel Margarita Valenzuela Ahumada, en su calidad de Directora de DIDECO, avalando el cumplimiento de las prestaciones por parte de la contratada, en algunos casos incluso autorizando los desembolsos sin que siquiera se contaran con los

antecedentes necesarios para validar la efectiva prestación de los servicios contratados, infringiendo con ello los deberes de su cargo.

La imputada Jessica Severino Mancilla, intervino firmando las boletas de honorarios emitidas por la imputada Marcela Morales correspondientes a los meses de julio a octubre de 2011, diciembre de 2011, febrero de 2012, abril a julio de 2012, mayo de 2013, agosto de 2013 y marzo de 2014, permitiendo así la continuación del proceso de pago de las mismas. Adicionalmente, firmó los informes de actividades trimestrales presentados por la imputada Marcela Morales correspondientes a los periodos de junio a septiembre de 2011, abril a junio de 2012 y enero a marzo de 2014.

La imputada Isabel Valenzuela Ahumada, intervino firmando las boletas de honorarios emitidas por la imputada Marcela Morales correspondientes a los meses de diciembre de 2010 a junio de 2011, agosto de 2011, noviembre a diciembre de 2011, marzo de 2012, mayo a julio de 2012, diciembre de 2012 a julio de 2013, septiembre de 2013 a febrero de 2014 y abril a mayo de 2014, permitiendo así la continuación del proceso de pago de las mismas. Adicionalmente, firmó los informes de actividades trimestrales presentados por la imputada Marcela Morales correspondientes a los periodos de octubre a diciembre de 2011, abril a junio de 2012, enero a marzo de 2013, abril a junio de 2013, julio a septiembre de 2013 y octubre a diciembre de 2013.

Finalmente, las defraudaciones de caudales públicos se consumaron cuando, con necesario conocimiento de los funcionarios públicos ya individualizados, con incumplimiento de los deberes de su cargo, y de la prestadora de servicios, el municipio, durante el periodo comprendido entre el 30 de noviembre de 2010 y 28 de mayo de 2014, realizó los pagos por servicios que en definitiva no se prestaron, los cuales se detallan a continuación, invocando como causa los mismos contratos suscritos:

1. Mediante pago de fecha 30/11/2010, por un monto \$1.444.444, por el concepto de Pago de honorarios del mes de Noviembre de 2010, por un Total de \$1.444.444, Impuesto Retenido: \$144.444; Total: \$1.300.000).
2. Mediante pago de fecha 29/12/2010 por un monto de \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de diciembre de 2010. Impuesto único \$144.444.

3. Mediante pago de fecha 4/2/2011 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de enero de 2011. Impuesto segunda categoría \$144.444.
4. Mediante pago de fecha 25/2/2011 por un monto de \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de febrero de 2011. Retención \$144.444. Líquido 1.300.000)
5. Mediante pago de fecha 31/3/2011 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de marzo de 2011. Retención 144.444. Líquido 1.300.000.
6. Mediante pago de fecha 5/5/2011 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de abril de 2011. Retención 144,444. Líquido \$1.300.000
7. Mediante pago de fecha 27/5/2011 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de mayo de 2011.
- 8.- Mediante pago de fecha 7/7/2011 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes junio de 2011.
9. Mediante pago de fecha 28/7/2011 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Julio de 2011 Retención 144,444/ Líquido 1.300.000
10. Mediante pago de fecha 13/9/2011 por un monto de \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes Agosto de 2011. Retención 144,444. Líquido 1.300.000.
11. Mediante pago de fecha 29/9/2011 por un monto de \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes Septiembre de 2011. Retención 144.444. Líquido \$1.300.000.
12. Mediante pago de fecha 4/11/2011 por un monto de \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes octubre de 2011. Retención 144.444. Líquido 1.300.000.
13. Mediante pago de fecha 7/12/2011 por un monto de \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de noviembre de 2011. Retención 144.444. Líquido \$1.300.000.

- 14.- Mediante pago de fecha 29/12/2011 por un monto de \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes Diciembre de 2011 por el concepto de Retención 144.444. Líquido \$1.300.000.
- 15.- Mediante pago de fecha 9/2/2012 por un monto de \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes Enero de 2012. Retención 144.444. Líquido \$1.300.000.
- 16.- Mediante pago de fecha 28/2/2012 por un monto de \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes Febrero de 2012. Retención 144.444. Líquido \$1.300.000.
- 17.- Mediante pago de fecha 9/4/2012 por un monto de \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes marzo de 2012, de Retención 144.444. Líquido 1.300.000.
- 18.- Mediante pago de fecha 9/5/2012 por un monto de \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes abril de 2012, de Retención 144,444. Líquido \$1.300.000.
- 19.- Mediante pago de fecha 30/5/2012 por un monto de \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Mayo de 2012. Retención 144.444. Líquido \$1.300.000.
- 20.- Mediante pago de fecha 28/6/2012 por un monto de \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de junio de 2012. Retención 144.444. Líquido \$1.300.000
- 21.- Mediante pago de fecha 2/8/2012 por un monto de \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Julio de 2012. Retención 144.444. Líquido \$1.300.000.
- 22.- Mediante pago de fecha 28/12/2012 por un monto de \$888.889 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Diciembre de 2012. Retención \$88.889. Líquido \$800.000.
- 23.- Mediante pago de fecha 30/1/2013 por un monto de \$888.889 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de enero de 2013. Retención \$88.889. Líquido \$800.000.

- 24.- Mediante pago de fecha 18/3/2013 por un monto de \$888.889 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Febrero de 2013. Retención \$88.889. Liquido \$800.000.
- 25.- Mediante pago de fecha 3/4/2013 por un monto de \$888.889 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Marzo de 2013. Retención \$88.889. Liquido \$800.000.
- 26.- Mediante pago de fecha 30/4/2013 por un monto de \$888.889 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Abril de 2013. Retención \$88.889. Liquido \$800.000.
- 27.- Mediante pago de fecha 7/6/2013 por un monto de \$888.889 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Mayo de 2013. Retención \$88.889. Liquido \$800.000.
- 28.- Mediante pago de fecha 28/6/2013 por un monto de \$888.889 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Junio de 2013. Retención \$88.889. Liquido \$800.000.
- 29.- Mediante pago de fecha 2/8/2013 por un monto de \$888.889 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Julio de 2013. Retención \$88.889. Liquido \$800.000.
- 30.- Mediante pago de fecha 28/8/2013 por un monto de \$888.889 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Agosto de 2013. Retención \$88.889. Liquido \$800.000.
- 31.- Mediante pago de fecha 26/9/2013 por un monto de \$888.889 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de septiembre de 2013. Retención \$88.889. Liquido \$800.000
- 32.- Mediante pago de fecha 25/10/2013 por un monto de \$888.889 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de octubre de 2013. Retención \$88.889. Liquido \$800.000
- 33.- Mediante pago de fecha 26/11/2013 por un monto de \$888.889 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de noviembre de 2013. Retención \$88.889. Liquido \$800.000

34.- Mediante pago de fecha 23/12/2013 por un monto de \$888.889 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de diciembre de 2013. Retención \$88.889. Liquido \$800.000.

35.- Mediante pago de fecha 3/2/2014 por un monto de \$888.889 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de enero de 2014. Retención \$88.889. Liquido \$800.000.

36.- Mediante pago de fecha 22/2/2014 por un monto de \$888.889 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de febrero de 2014. Retención \$88.889. Liquido \$800.000.

37.- Mediante pago de fecha 28/2/2014 por un monto de \$555.555 por el concepto de pago de diferencia de honorarios correspondientes al mes de enero de 2014. Retención \$55.556. Liquido \$500.000.

38.- Mediante pago de fecha 26/3/2014 por un monto de \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de marzo de 2014. Retención \$144.444. Liquido \$1.300.000.

39.- Mediante pago de fecha 28/4/2014 por un monto de \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de abril de 2014. Retención \$144.444. Liquido \$1.300.000.

40.- Mediante pago de fecha 28/5/2014 por un monto de \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de mayo de 2014. Retención \$144.444. Liquido \$1.300.000.

En todos los procesos de pago anteriores se hizo posible, a instancias de estos funcionarios públicos y con el consentimiento de la imputada Marcela Morales Aliste, la defraudación de los fondos mediante los pagos sin justificación previamente individualizados, ocasionando con todo ello una pérdida de las arcas municipales por la suma de **\$ 48.555.546, correspondiendo a pagos realizados por servicios supuestamente prestados el año 2010 la suma de \$2.888.888, el año 2011 la suma de \$17.333.328, el año 2012 las sumas de \$10.111.108 y \$888.889, al año 2013 la suma de \$10.666.668 y al año 2014 la suma de \$6.666.665.**

CALIFICACIÓN JURÍDICA, GRADO DE DESARROLLO Y PARTICIPACION HECHO N°5.

1.- Marcela Morales Aliste, autora de seis delitos de Fraude al Fisco del artículo 239 (uno del inciso primero, cuatro del inciso segundo y uno del inciso tercero) del Código Penal, en grado de consumado.

2.- Mario Olavarría Rodríguez, autor de seis delitos de Fraude al Fisco del artículo 239 (uno del inciso primero, cuatro del inciso segundo y uno del inciso tercero) del Código Penal, en grado de consumado.

3.- Isabel Valenzuela Ahumada, autora de seis delitos de Fraude al Fisco del artículo 239 (uno del inciso primero, cuatro del inciso segundo y uno del inciso tercero) del Código Penal, en grado de consumado.

HECHO N° 6:

En el periodo entre febrero de 2010 y abril de 2015, los imputados Marcelo Torres Ferrari, Marcela Morales Aliste, Luis Plaza Sánchez y Óscar Lantadilla Tapia, infringiendo los deberes de sus cargos, defraudaron a la Municipalidad de Cerro Navia en la licitación “Servicio de Arriendo de Vehículos Municipales”, ID Mercado Público 528208-5-LP10, y en la ejecución del contrato respectivo, mediante su adjudicación a la empresa Multiservicios del imputado Lorenzo Pérez y en la que Torres Ferrari participa y se beneficia de manera informal. En este proceso licitatorio Torres Ferrari intervino en razón de su cargo de Administrador Municipal de dicha comuna, mientras que Marcela Morales intervino como Directora de SECPLA y luego, a propósito de las renovaciones de este contrato, como Administradora Municipal. Por su parte, Luis Plaza y Óscar Lantadilla intervinieron en el contrato en sus calidades de alcalde y director jurídico de la misma comuna, respectivamente.

Desde el 12 de febrero de 2010, en que se dictó decreto alcaldicio N° 0242 que aprobó las bases de esta propuesta pública, se llevó a cabo el proceso de contratación administrativa que culminó con la celebración del contrato Servicio de Arriendo de Vehículos Municipales, celebrado con fecha 27 de mayo del 2010 y aprobado mediante decreto alcaldicio N°1058 del día 31 de mayo siguiente, entre la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia y la empresa Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA por un plazo de cuarenta y ocho meses. El Comité de Evaluación, mediante documento fechado 15 de marzo de 2010, sugirió adjudicar la propuesta pública a la empresa Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA. El concejo municipal dio aprobación en sesión extraordinaria del día 28 de abril del 2010 a la contratación, luego de lo cual se adjudica la licitación a la empresa Multiservicios mediante decreto N° 835 de 10 de mayo de 2010, celebrándose el contrato, el cual

es aprobado por el decreto N° 1085 de 31 de mayo de 2010. Este último acto administrativo no fue publicado en el Portal de Compras Públicas, contraviniendo la reglamentación respectiva.

Este contrato, que fue prorrogado por el periodo comprendido entre el 1 junio y el 31 de julio ambos de 2014 en virtud de decreto alcaldicio N° 1066 de 25 de julio de 2014, suscrito por alcalde Luis Plaza, modificado por el decreto N° 1715 de 16 de octubre de 2014, emanado de la misma autoridad y que se materializó en un anexo de contrato de fecha 8 de septiembre de 2014; además, fue prorrogado por el periodo entre el 01 de agosto de 2014 y el 31 de octubre de 2014, mediante decreto alcaldicio 1870 de fecha 10 de noviembre de 2014, materializado en un anexo de contrato de fecha 12 de diciembre de 2014.

En el proceso licitatorio descrito intervino el imputado Marcelo Antonio Torres Ferrari, en su calidad de Administrador Municipal, suscribiendo el decreto que aprobó las bases; integrando el comité de evaluación que sugirió la adjudicación a Multiservicios; exponiendo ante el concejo municipal la propuesta que desembocó en la aprobación, por parte de este órgano colegiado, de la contratación de Multiservicios; suscribiendo además el decreto que adjudica la licitación a esta empresa y, por último, firmando el acto administrativo que aprueba el contrato. Además, el comité de evaluación estaba integrado por Marcela Morales Aliste, en su calidad de Directora de SECPLA, quien tuvo también intervención en tal calidad en el decreto adjudicatario. Por su parte, el imputado Plaza Sánchez, en su calidad de alcalde, intervino presidiendo la sesión del concejo en que se aprobó la contratación y firmando el contrato respectivo en representación del municipio. El imputado Lantadilla Tapia intervino en esta operación elaborando el contrato y del decreto que lo aprueba. La primera modificación del contrato y el decreto respectivo fueron suscritos por el imputado Luis Plaza, en su calidad de alcalde de Cerro Navia, y elaborados por Óscar Lantadilla, como director jurídico del mismo municipio, quien además sugirió realizar esta prórroga. Finalmente, la segunda modificación fue suscrita por Plaza Sánchez y elaborada por Óscar Lantadilla, en sus calidades de alcalde y director jurídico de Cerro Navia, respectivamente, quienes de la misma manera intervienen en el decreto correspondiente.

A su vez, estas intervenciones se realizaron por parte de Marcelo Torres beneficiándose indirectamente con el contrato mencionado, a través de la empresa Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA, en la que participa y se beneficia de manera informal en atención al vínculo de carácter económico existente entre los

imputados Torres y Pérez. Adicionalmente, los imputados Torres Ferrari, Morales Aliste, Plaza Sánchez y Lantadilla Tapia, infringiendo los deberes de sus respectivos cargos, defraudaron a la Municipalidad de Cerro Navia, pues, obrando en conocimiento que los servicios contratados no serían utilizados íntegramente por el municipio, e incluso de que la empresa no satisfacía los requisitos exigidos por las bases de licitación, intervinieron en razón de sus cargos de administrador municipal, directora de SECPLA, alcalde y director jurídico, respectivamente, mediante actos encaminados a celebrar este contrato administrativo con la empresa Multiservicios en condiciones desventajosas para el municipio, no sólo porque se contrataron en niveles que no eran necesarios, sino también en cantidades que la Municipalidad no tenía capacidad para requerir.

Las bases de la contratación, que termina adjudicándose la empresa Multiservicios, no sólo no incluían el pago de TAG, sino que, además, no comprendían la provisión de conductores, en circunstancias que el municipio no contaba con el personal para hacerse cargo de la conducción de la totalidad de los vehículos arrendados, impidiendo, desde su origen, que el municipio requiriese de la empresa la totalidad de los vehículos arrendados. Por su parte, la adjudicación a esta empresa se realizó no obstante que, en contra de lo exigido por las bases, la empresa recién adquirió vehículos después incluso de celebrado del contrato, sin que, por lo demás, éstos cumplieran con las exigencias técnicas de las bases. Más aún, contrariando las mismas bases, los vehículos fueron enajenados al corto tiempo. Adicionalmente, no obstante lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato, conforme a la cual la empresa debía garantizar su fiel cumplimiento mediante una boleta de garantía que cubriera todo el periodo del contrato aumentado en noventa días corridos a su término, la boleta de garantía N° 136199 del Banco Corpbanca fue emitida extemporáneamente recién el día de 8 de septiembre de 2014, estando muy próximo el vencimiento de la segunda prórroga y final del contrato, sin que el servicio haya sido debidamente resguardado durante veintisiete meses y siete días. Así, por medio del incumplimiento de sus deberes funcionarios de eficiencia, los empleados involucrados en la licitación, entre los que se encontraban los imputados Marcelo Torres, Marcela Morales, Luis Plaza y Óscar Lantadilla, contrataron en condiciones desfavorables para el Municipio de Cerro Navia, en tanto que se contrataron servicios que la entidad edilicia no estaba en condiciones de requerir.

Durante el periodo de ejecución del contrato, la Municipalidad de Cerro Navia no requirió ni utilizó de forma íntegra los servicios contratados con la empresa

Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA, dirigida por Lorenzo Pérez, por cuanto no utilizó los vehículos arrendados. De esta manera los pagos realizados en el marco de la mencionada licitación, por la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia a la empresa Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA remuneraban un servicio que en parte era innecesario, contraviniendo los deberes de eficiencia.

No obstante la subutilización del servicio contratado durante el plazo original de vigencia, los imputados, infringiendo los deberes de sus cargos, intervinieron mediante actos que favorecían la prórroga del contrato con Multiservicios en dos oportunidades, sin variar las condiciones de contratación. En el marco del contrato, la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia realizó los siguientes pagos a la empresa Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA:

- 1.- Pago de fecha 17/08/10, por un monto de \$7.345.239, por concepto de Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo del 15 al 30 de junio de 2010 y cobro tráfico autopistas concesionadas.
- 2.- Pago de fecha 07/10/10, por un monto de \$14.738.758, por concepto de Pago de arriendo de vehículo correspondiente al mes de julio de 2010.
- 3.- Pago de fecha 07/10/10, por un monto de \$ 14.698.634 por concepto de Pago de arriendo de vehículo correspondiente al mes de agosto de 2010.
- 4.- Pago de fecha 08/10/10, por un monto de \$ 14.823.688 por concepto de Pago de arriendo de vehículo correspondiente al mes de septiembre de 2010.
- 5.- Pago de fecha 26/11/10 por un monto de \$ 14.825.655 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de octubre de 2010.
- 6.- Pago de fecha 02/02/11 por un monto de \$ 14.856.508 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de diciembre de 2010.
- 7.- Pago de fecha 09/02/11 por un monto de \$ 14.887.351 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de enero de 2011.
- 8.- Pago de fecha 04/04/11 por un monto de \$14.938.542, por concepto de Pago correspondiente al servicio de arriendo de vehículos municipales periodo febrero de 2011.
- 9.- Pago de fecha 01/06/11 por un monto de 14.955.320 por concepto de Arriendo de vehículos municipales, correspondiente al mes de marzo de 2011.
- 10.- Pago de fecha 01/06/11 por un monto de \$15.047.227 por concepto de Servicio arriendo de vehículos correspondiente al mes de abril de 2011.

- 11.- Pago de fecha 08/07/11 por un monto de \$15.193.599 por concepto de Pago correspondiente al servicio de arriendo de vehículos municipales periodo mayo de 2011.
- 12.- Pago de fecha 05/09/11 por un monto de \$ 15.206.853 por concepto de Pago correspondiente al servicio de arriendo de vehículos municipales periodo junio de 2011.
- 13.- Pago de fecha 15/11/11 por un monto de \$45.795.817 por concepto de Arriendo vehículos municipales correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2011.
- 14.- Pago de fecha 08/03/12 por un monto de \$ 15.301.779 por concepto de Arriendo de vehículo correspondientes al mes de octubre de 2011.
- 15.- Pago de fecha 26/03/12 por un monto de \$ 15.327.181 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de noviembre de 2011.
- 16.- Pago de fecha 30/03/12 por un monto de \$ 15.488.046 por concepto de Cancela servicio de arriendo de vehículos municipales, correspondiente al mes de febrero de 2012
- 17.- Pago de fecha 30/03/12 por un monto de \$ 15.474.493 por concepto de Cancela servicio de arriendo de vehículos municipales correspondientes al mes de enero de 2012
- 18.- Pago de fecha 23/08/12 por un monto de \$ 15.536.808 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos para uso municipal correspondiente al mes de febrero del 2012.
- 19.- Pago de fecha 18/06/12 por un monto de \$ 15.576.592 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de abril de 2012.
- 20.- Pago de fecha 12/07/12 por un monto de \$ 15.831.886 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de mayo de 2012.
- 21.- Pago de fecha 01/10/12 por un monto de \$14.984.629 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos para uso municipal correspondiente al mes de junio del 2012.
- 22.- Pago de fecha 03/10/12 por un monto de \$ 15.568.283 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos para uso municipal correspondiente al mes de julio del 2012.
- 23.- Pago de fecha 05/10/12 por un monto de \$15.626.731 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos para uso municipal correspondiente al mes de agosto del 2012.

- 24.- Pago de fecha 06/12/12 por un monto de \$15.651.782 por concepto de Servicio de arriendo para vehículos para uso municipal correspondiente al mes de septiembre del 2012
- 25.- Pago de fecha 01/02/13 por un monto de \$ 15.674.211 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos para uso municipal correspondiente al mes de octubre del 2012.
- 26.- Pago de fecha 01/02/13 por un monto de \$ 15.843.553 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos para uso municipal correspondiente al mes de noviembre de 2012
- 27.- Pago de fecha 10/04/13 por un monto de \$ 15.830.408 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de diciembre de 2012.
- 28.- Pago de fecha 03/05/13 por un monto de \$15.725.751 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos para uso municipal correspondientes al mes de enero 2013.
- 29.- Pago de fecha 08/05/13 por un monto de \$ 15.747.090 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de febrero de 2013.
- 30.- Pago de fecha 07/08/13 por un monto de \$ 15.768.395 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de marzo de 2013.
- 31.- Pago de fecha 13/09/13 por un monto de \$ 15.817.344 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de abril de 2013.
- 32.- Pago de fecha 07/10/13 por un monto de \$ 15.779.814 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de mayo de 2013.
- 33.- Pago de fecha 07/10/13 por un monto de \$ 15.756.868 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de junio de 2013.
- 34.- Pago de fecha 07/10/13 por un monto de \$ 15.820.854 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de julio de 2013.
- 35.- Pago de fecha 07/10/13 por un monto de \$ 15.885.142 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de agosto de 2013.
- 36.- Pago de fecha 06/12/13 por un monto de \$ 15.921.217 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de septiembre de 2013.
- 37.- Pago de fecha 06/12/13 por un monto de \$ 15.987.257 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de octubre de 2013.
- 38.- Pago de fecha 30/12/13 por un monto de \$ 16.021.621 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de noviembre de 2013.
- 39.- Pago de fecha 09/05/14 por un monto de \$ 16.193.438 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de diciembre de 2013.

- 40.- Pago de fecha 09/05/14 por un monto de \$ 16.254.328 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de enero de 2014.
- 41.- Pago de fecha 09/05/14 por un monto de \$ 16.363.395 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de febrero de 2014.
- 42.- Pago de fecha 02/06/14 por un monto de \$16.409.996 por concepto de Cancelación de servicios de arriendo de vehículos municipales correspondientes al mes de marzo 2014.
- 43.- Pago de fecha 02/06/14 por un monto de \$ 2.326.129 por concepto de Reembolso costo TAG, según contrato del 27.05.2010
- 44.- Pago de fecha 02/06/14 por un monto de \$16.563.004 por concepto de Cancelación de servicios de arriendo de vehículos municipales y reposición de TAG, periodo abril 2014.
- 45.- Pago de fecha 08/09/14 por un monto de \$ 16.599.861 por concepto de Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de mayo de 2014.
- 46.- Pago de fecha 17/12/14 por un monto de \$ 33.350.180 por concepto de Cancelación de servicio de arriendo de vehículos municipales y reembolso de gastos TAG mes de julio y junio 2014
- 47.- Pago de fecha 20/04/15 por un monto de \$50.331.402 por concepto de Cancelación correspondiente a servicio de arriendo de vehículos municipales de acuerdo a las facturas del periodo agosto a octubre 2014

De esta manera, vinculado con la celebración del contrato original se causó un perjuicio municipal por la contratación de servicios que el municipio no estaba en condiciones de utilizar, evaluados en \$ 881.488.451. Asimismo, con la ejecución de la primera prórroga se causó un perjuicio evaluado en \$ 33.350.180, y en la segunda prórroga, \$50.331.402

CALIFICACIÓN JURÍDICA, GRADO DE DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN HECHO N°6.

- 1.- Marcelo Torres Ferrari, autor de tres delitos de Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, en grado de consumado.
- 2.- Luis Plaza Sánchez, autor de tres delitos de Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, en grado de consumado.
- 3.- Marcela Morales Aliste, autora de tres delitos de Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, en grado de consumado.

4.- Oscar Lantadilla Tapia, autor de tres delitos de Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, en grado de consumado.

5.- Lorenzo Perez Villegas, autor de tres delitos de Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, en grado de consumado.

HECHO Nº 7:

Desde el 12 de abril de 2012, en que se dictó el decreto alcaldicio Nº 510 de Cerro Navia que aprobó las bases de la propuesta pública y llamó a licitación, ID Mercado Público 528208-20-LP12, se llevó a cabo el proceso de contratación administrativa que culminó con la celebración del contrato a suma alzada “Servicio de Mantenimiento con Mejoramiento de Infraestructuras Deportivas y Recreacionales”, con fecha 10 de agosto de 2012, aprobado mediante decreto Nº 969 de fecha 14 de agosto de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia y la empresa Infraestructuras Deportivas y Recreacionales SpA (IDR), representada por Lorenzo Damián Pérez Villegas. El monto mensual de este contrato es de 960 UF, IVA incluido, durante un periodo de cincuenta meses corridos.

El Comité de Evaluación sugirió adjudicar la propuesta pública a la empresa Infraestructuras Deportivas y Recreacionales SpA. El concejo municipal dio aprobación en sesión extraordinaria del 3 de julio del 2012 a la contratación, luego de lo cual se adjudicó la licitación a la empresa IDR mediante decreto Nº 863 de 17 de julio de 2012, celebrándose finalmente el contrato, en virtud del cual se debía proveer servicios de mantenimiento y mejoramiento respecto de 22 centros deportivos y recreacionales, 18 de los cuales eran canchas de baby futbol y los cuatro restantes, de tenis.

En el proceso licitatorio descrito intervino el imputado Marcelo Antonio Torres Ferrari, en su calidad de Administrador Municipal, suscribiendo el decreto que aprobó las bases; integrando el comité de evaluación que sugirió la adjudicación a IDR; exponiendo ante el concejo municipal la propuesta que desembocó en la aprobación de la contratación con dicha empresa por parte de este órgano colegiado; suscribiendo el decreto que adjudica la licitación a esta empresa y, por último, firmando el acto administrativo que aprueba el contrato. Además, el comité de evaluación estaba integrado por Marcela Morales Aliste, en su calidad de Directora de SECPLA, quien también, en tal calidad, expuso ante el concejo municipal la propuesta que desembocó en la aprobación de la contratación con IDR por parte de

este órgano colegiado e intervino en tal calidad en el decreto que aprobó las bases. Por su parte, el imputado Plaza Sánchez, en su calidad de alcalde, intervino presidiendo la sesión del concejo en que se aprobó la contratación y firmando el contrato respectivo en representación del municipio. El imputado Lantadilla Tapia intervino en esta operación elaborando el contrato y el decreto que lo aprueba.

Las intervenciones que realizó el imputado Torres Ferrari, en su calidad de administrador municipal de Cerro Navia, fueron ejecutadas beneficiándose indirectamente con el contrato mencionado, a través de la empresa Infraestructuras Deportivas y Recreacionales SpA, en la que Marcelo Torres Ferrari participa y se beneficia de manera informal, en atención al vínculo de carácter económico existente entre los imputados Torres y Pérez. Con la colaboración de Pérez Villegas en esta defraudación, los imputados Torres Ferrari, Morales Aliste, Plaza Sánchez y Lantadilla Tapia, actuando en el proceso licitatorio en sus calidades de empleados públicos, intervinieron las bases para favorecer directamente a esta empresa como adjudicataria, infringieron los deberes de su cargo, interviniendo las bases para favorecer directamente a esta empresa como adjudicataria y realizando exigencias no requeridas por las bases, para excluir al otro oferente, que correspondía a la Empresa Sociedad de Inversiones Don Oscar Limitada, la cual realizó un oferta por 869,30 UF mensual; adjudicando y contratando a la empresa IDR. Ello redundó en la contratación con un costo mayor para el municipio de 90,62 UF mensuales, durante los 50 meses en que estuvo vigente esta contratación, esto es, un total de 4.531 UF (lo que corresponde aproximadamente a la suma de \$102.524.568). En consecuencia, los imputados Torres Ferrari, Morales Aliste, Plaza Sánchez y Lantadilla Tapia, actuando en el proceso licitatorio en sus calidades de empleados públicos, infringieron el deber de seleccionar la oferta más ventajosa y realizaron exigencias no requeridas por las bases para favorecer a la empresa IDR.

CALIFICACIÓN JURÍDICA, GRADO DE DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN HECHO N°7.

- 1.- Marcelo Torres Ferrari, autor de un delito de Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, en grado de consumado.
- 2.- Luis Plaza Sánchez, autor de un delito de Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, en grado de consumado.
- 3.- Marcela Morales Aliste, autora de un delito de Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, en grado de consumado.

4.- Oscar Lantadilla Tapia, autor de un delito de Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal , en grado de consumado.

5.- Lorenzo Perez Villegas, autor de un delito de Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, en grado de consumado.

HECHO Nº 8:

Mediante el decreto alcaldicio Nº 872 de fecha 5 de julio de 2011 de Cerro Navia, se aprobaron las bases de la licitación pública ID 528208-28-LP11 del servicio integral para la mantención, reposición y mejoramiento del alumbrado, llevándose a cabo el proceso de contratación administrativa que culminó con la celebración del contrato a suma alzada “Servicio Integral para la Mantención, Reposición y Mejoramiento del Alumbrado Público, Cerro Navia 2011”, entre la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia y la empresa Citeluz Chile Servicios de Iluminación Urbana S.A. (Citeluz). El precio de este contrato ascendió a la suma de 24.074,9376 UF, por un plazo de cuarenta y ocho meses corridos.

El Comité de Evaluación, mediante documento fechado el 30 de agosto de 2011, sugirió adjudicar la propuesta pública a la empresa Citeluz. El concejo municipal dio aprobación en sesión extraordinaria del 6 de septiembre del 2011 a la contratación, luego de lo cual se adjudicó la licitación a la empresa Citeluz mediante decreto Nº 1197 de 13 de septiembre de 2011, celebrándose el contrato respectivo el 6 de octubre de 2011.

En el proceso licitatorio descrito intervino el imputado Marcelo Antonio Torres Ferrari, en su calidad de Administrador Municipal; integrando el comité de evaluación que sugirió la adjudicación a Citeluz; argumentando ante el concejo municipal a favor de aprobar la adjudicación por parte de este órgano colegiado; y suscribiendo el decreto que adjudica la licitación a esta empresa. El comité de evaluación estuvo integrado, además, por Marcela Morales Aliste, en su calidad de directora de SECPLA, quien argumentó a favor de la adjudicación ante el concejo municipal e intervino, en tal calidad, en el decreto de adjudicación. Por su parte, el imputado Plaza Sánchez, en su calidad de alcalde, presidió el concejo en que se aprobó la adjudicación y firmó el contrato respectivo. Finalmente, Lantadilla Tapia, como director jurídico del municipio, argumentó ante el concejo municipal a favor de la adjudicación, interviniendo en la preparación del contrato. En estas intervenciones

los empleados públicos favorecieron los intereses de la empresa Citeluz, en tanto propendieron a adjudicarle esta licitación.

Los imputados Torres Ferrari, Morales Aliste, Plaza Sánchez y Lantadilla Tapia, actuando en el proceso licitatorio en sus calidades de empleados públicos, infringieron el deber de seleccionar la oferta más ventajosa y realizaron exigencias no requeridas por las bases para favorecer a Citeluz, como por ejemplo que la empresa tuviera experiencia internacional, adjudicando y contratando a esta empresa, no obstante que la empresa Chilectra había realizado una oferta de 16814, UF y fracción. Ello redundó en la contratación con un costo mayor para el municipio de 7259 UF y fracción, lo que redundó en un perjuicio municipal aproximado de \$174.782.860.

En el contexto de esta licitación, como administrador municipal de Cerro Navia, Torres Ferrari acordó, con representantes de la empresa, la realización, con infracción de los deberes del cargo, de estas gestiones en favor del oferente que finalmente resultó adjudicatario, todo a cambio de un beneficio económico indebido, que equivalía a \$160 millones, el que sería distribuido entre él y otros funcionarios del mismo municipio.

CALIFICACIÓN JURÍDICA, GRADO DE DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN HECHO N°8.

- 1.- Marcelo Torres Ferrari, autor de un delito de Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, en grado de consumado.
- 2.- Luis Plaza Sánchez, autor de un delito de Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, en grado de consumado.
- 3.- Marcela Morales Aliste, autora de un delito de Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, en grado de consumado.
- 4.- Oscar Lantadilla Tapia, autor de un delito de Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, en grado de consumado.

HECHO 9:

Entre los años 2013 y 2015, los imputados Mario Antonio Olavarría Rodríguez, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Colina e Isabel Margarita Valenzuela Ahumada, entonces Directora de Desarrollo Comunitario del mismo municipio, consintieron en que se defraudaran caudales públicos de la Ilustre Municipalidad de Colina, ubicada en Av. Colina 700, de la misma comuna, por un

total de \$ 34.666.656, por parte de Cesar Antonio Vidal Vega, *de profesión asistente social, quien desde el año 2010 se desempeña en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la comuna de Cerro Navia, y específicamente como Director de la misma desde el mes de octubre de 2013.*

Esta defraudación se realizó, en primer término, mediante la suscripción por parte de la Ilustre Municipalidad de Colina de varios contratos con dicha persona con el supuesto objeto de desempeñar diferentes servicios a honorarios, los que consistían en la realización de “*Apoyo profesional a la DIDECO*” los que, además, no son funciones que puedan realizarse mediante la prestación de servicios a honorarios, toda vez que no son ajenos a la gestión administrativa interna de dicha municipalidad.

Estos contratos son:

1. Contrato a honorarios de fecha 17/06/2013, por el periodo de 01/06/2013 a 31/12/2013, por un monto de \$1.444.444 (brutos mensuales).
2. Contrato a honorarios de fecha 31/12/2013 por el periodo de 01/01/2014 a 31/12/2014 por un monto de \$1.444.444 (brutos mensuales).
3. Contrato a honorarios de fecha 31/12/2014 por el periodo de 01/01/2015 a 31/12/2015 por un monto de \$1.444.444 (brutos mensuales)

Todos los cuales tenían por objeto Apoyo Profesional a la DIDECO.

En estas contrataciones tuvo intervención, mediante el ejercicio de sus funciones, el alcalde de la I. Municipalidad de Colina, don Mario Olavarría Rodríguez, quien representando al municipio suscribió los respectivos contratos a honorarios con el imputado César Vidal Vega.

En el proceso de pago de los servicios supuestamente prestados, intervino Isabel Margarita Valenzuela Ahumada, en su calidad de Directora de DIDECO, avalando el cumplimiento de las prestaciones por parte del contratado, en algunos casos incluso autorizando los desembolsos sin que siquiera se contaran con los antecedentes necesarios para validar la efectiva prestación de los servicios contratados, infringiendo con ello los deberes de su cargo.

La imputada Isabel Valenzuela Ahumada, intervino firmando las boletas de honorarios emitidas por el imputado César Vidal correspondientes a los meses de junio a julio de 2013, septiembre de 2013 a septiembre de 2014 y noviembre de 2014 a mayo de 2015, permitiendo así la continuación del proceso de pago de las

mismas. Adicionalmente, firmó los informes de actividades trimestrales presentados por el imputado César Vidal los meses de septiembre de 2013, diciembre de 2013, marzo de 2014, junio de 2014, septiembre de 2014, diciembre de 2014 y marzo de 2015.

Finalmente, las defraudaciones de caudales públicos se consumaron cuando, con necesario conocimiento de los funcionarios públicos ya individualizados, con incumplimiento de los deberes de su cargo, y del prestador de los servicios, el municipio, durante el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2013 y 04 de junio de 2015, realizó los pagos por servicios que en definitiva no se prestaron, los cuales se detallan a continuación, invocando como causa los mismos contratos suscritos:

1. Mediante pago de fecha 28/06/2013, por un monto \$1.444.444, por el concepto de Pago de honorarios del mes de Junio de 2013.
2. Mediante pago de fecha 22/07/2013 por un monto de \$1.444.444, por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de julio de 2013.
3. Mediante pago de fecha 28/08/2013 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de agosto de 2013.
4. Mediante pago de fecha 23/09/2013 por un monto de \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de septiembre de 2013.
5. Mediante pago de fecha 24/10/2013 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de octubre de 2013.
6. Mediante pago de fecha 28/11/2013 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de noviembre de 2013.
7. Mediante pago de fecha 13/12/2013 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de diciembre de 2013.
8. Mediante pago de fecha 03/02/2014 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de enero de 2014.
9. Mediante pago de fecha 04/03/2014 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de febrero de 2014.
10. Mediante pago de fecha 04/04/2014 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de marzo de 2014.

11. Mediante pago de fecha 07/05/2014 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de abril de 2014.
12. Mediante pago de fecha 26/05/2014 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de mayo de 2014.
13. Mediante pago de fecha 07/07/2014 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de junio de 2014.
14. Mediante pago de fecha 23/07/2014 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de julio de 2014.
15. Mediante pago de fecha 22/08/2014 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de agosto de 2014.
16. Mediante pago de fecha 29/09/2014 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de septiembre de 2014.
17. Mediante pago de fecha 21/10/2014 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de octubre de 2014.
18. Mediante pago de fecha 08/12/2014 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de noviembre de 2014.
19. Mediante pago de fecha 22/12/2014 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de diciembre de 2014.
20. Mediante pago de fecha 05/02/2015 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de enero de 2015.
21. Mediante pago de fecha 13/03/2015 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de febrero de 2015.
22. Mediante pago de fecha 10/04/2015 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de marzo de 2015.
23. Mediante pago de fecha 29/04/2015 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de abril de 2015.
24. Mediante pago de fecha 04/06/2015 por un monto \$1.444.444 por el concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de mayo de 2015.

En todos los procesos de pago anteriores se hizo posible, a instancias de estos funcionarios públicos y con el consentimiento del imputado César Vidal Vega, la defraudación de los fondos mediante los pagos sin justificación previamente

individualizados, ocasionando con todo ello una pérdida de las arcas municipales por la suma de \$ 34.666.656, correspondiendo a pagos realizados por servicios supuestamente prestados el año 2013 la suma de \$10.111.108 el año 2014 la suma de \$17.333.328 y al año 2015 la suma de \$7.222.220”.

CALIFICACIÓN JURÍDICA, GRADO DE DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN HECHO N°9.

1.- César Vidal Vega, autor de tres delitos de Fraude al Fisco del artículo 239 (dos del inciso segundo y uno del inciso tercero) del Código Penal, en grado de consumado.

2.- Mario Olavarría Rodríguez, autor de tres delitos de Fraude al Fisco del artículo 239 (dos del inciso segundo y uno del inciso tercero) del Código Penal, en grado de consumado.

3.- Isabel Valenzuela Ahumada, autora de tres delitos de Fraude al Fisco del artículo 239 (dos del inciso segundo y uno del inciso tercero) del Código Penal, en grado de consumado.

HECHO N° 10:

En cuanto al delito de Lavado de Activos, los imputados, **Marcelo Antonio Torres Ferrari, Lorenzo Damián Pérez Villegas, Marcela Alejandra Morales Aliste, Christian Vittori Muñoz, Pamela Solange Riquelme Loyola, Luis Riquelme Arévalo y Francisco Patricio Chandía Fuentealba** a sabiendas de que determinados dineros o bienes procedían directa o indirectamente de la comisión de una serie de hechos típicos y antijurídicos mencionados en el artículo 27 de la ley 19.913, ocultaron o disimularon su origen ilícito, o los bienes en sí mismos que provenían de dichos delitos. Para conseguir su objetivo realizaron una serie de operaciones, entre ellas, utilizaron una serie de contratos y operaciones lícitas que les permitió desvincular de forma progresiva el dinero desde su fuente ilícita. Es así como los imputados con el dinero generado en los delitos base, lo lograron introducir al sistema económico financiero vulnerando todos los controles del sistema preventivo en materia de lavado de activos.

DELITOS BASE. Los delitos base de lavado de dinero, de cuya perpetración provinieron los bienes referidos en el párrafo anterior, fueron el de cohecho, tipificado

en los artículos 248 bis y 250 del Código Penal. Dichos delitos base fueron cometidos en los años 2009 y 2010, respecto del primer proceso licitatorio y entre junio de 2010 y junio de 2011 en el segundo proceso licitatorio de la comuna de Maipú.

Asimismo, respecto de una conducta en particular que involucra a los imputados Christian Vittori y Pamela Riquelme, se considera como delito base el delito de cohecho llevado a cabo por Pedro Acevedo Saavedra, realizado en el 19 de octubre de 2013, fecha en la cual acompaña a Vittori a una automotora y le compra un vehículo marca Ford, modelo Explorer, PPU FFFH-20, que inscriben a nombre de la imputada Pamela Riquelme.

BIENES DE ORIGEN ILÍCITO GENERADOS EN EL DELITO DE COHECHO.

Como se describió detalladamente en el Hecho N°1, en el marco del proceso licitatorio para la adjudicación del contrato de Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos de la Comuna de Maipú, un grupo de concejales, liderados por el concejal Marcelo Torres Ferrari negoció con los gerentes de la empresa KDM, José Miguel Gutierrez Sastre y Fernando Arturo León Steffens (empresa condenada anteriormente por hechos similares en sentencia de reemplazo dictada por la Excelentísima Corte Suprema, N° ingreso 4594-99), el pago de doscientos mil dólares (200.000 USD) a cambio de la realización de un conjunto de gestiones que favorecieran los intereses de las empresas KDM en el referido proceso licitatorio. Del mismo modo, en el proceso licitatorio para la adjudicación del contrato relativo al Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos domiciliarios y asimilables de la comuna de Maipú, según se describe pormenorizadamente en el Hecho °1, un grupo de concejales a cambio de más menos un millón de dólares, realizó un conjunto de gestiones destinadas a impedir la participación de la empresa PROACTIVA S.A. en el proceso licitatorio, permitiendo que la empresa KDM S.A. se adjudicará dicha licitación, al haber excluido a su principal competidor.

ACTOS DE LAVADO DE DINERO REALIZADOS POR EL IMPUTADO TORRES FERRARI: Con los bienes provenientes del delito de cohecho, referidos anteriormente, el imputado realizó diversas operaciones (materiales, financieras y jurídicas), que en su conjunto tenían por objeto disimular el origen ilícito de los bienes obtenidos. En términos generales, el imputado consiguió realizar cada una de las etapas que internacionalmente se distinguen para este delito, como son la COLOCACIÓN, ESTRATIFICACIÓN O ENSOMBRECIMIENTO e INTEGRACIÓN.

FASE DE COLOCACIÓN: Primeramente, el dinero de origen ilícito fue ocultado en diversos lugares especialmente habilitados dentro de la casa del imputado. Posteriormente, este dinero es distribuido con los demás imputados que participaron del delito base. La parte que le correspondió al imputado TORRES FERRARI, fue introducida al sistema económico formal a través de una serie de operaciones, coordinándose o utilizando a terceras personas naturales y diversas sociedades. Es así como, se coordina con **Gerardo Andrés Escalona Barros**, para que constituya la empresa Sociedad de Servicios y Constructora de Proyectos Ltda., GEB CHILE, RUT N° 76.160.425-2, con la finalidad que esta empresa pudiese postular y adjudicarse la licitación pública a la cual llamó la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia a través de su Corporación Municipal de desarrollo Social Cerro Navia con fecha 24 de octubre de 2011, mediante resolución 000117/2011, para proveer e instalar pasto sintético en canchas deportivas de la comuna. Respecto al Sr. Escalona Barros (condenado por estos hechos en procedimiento abreviado en el RUC 1300384594-4, RIT 9458 – 2013) se pudo establecer que no contaba con los recursos suficientes o necesarios para desarrollar esta actividad comercial, no obstante ello la pudo materializar, ya que los recursos fueron aportados íntegramente por el imputado TORRES FERRARI. La empresa fue constituida considerando como socios a Gerardo Escalona y María Gabriela Barros Ahumada, en la medida que Marcelo Torres Ferrari ocupaba el cargo de Administrador Municipal de la I. Municipalidad de Cerro Navia, por lo que no podía aparecer como socio de empresas que postularan a licitaciones de la comuna en la cual él trabajaba, y sobre cuyas bases y resolución final de adjudicación él tenía injerencia directa o indirecta. Las utilidades se repartirían de la siguiente manera: un 66% para Marcelo Torres y un 33% para el acusado y condenado Gerardo Escalona. Todos los dineros asociados a solventar los costos de la operación, antes y después de la adjudicación del contrato licitado, fueron entregados por Marcelo Torres a Gerardo Escalona en dinero en efectivo o documentos, de manera personal o a través de terceros, dichos dineros provenían directa o indirectamente de los delitos base descritos precedentemente. Entre dichas entregas pueden señalarse que en el mes de agosto del año 2011, Marcelo Torres le entrega a Gerardo Escalona diez millones de pesos (\$10.000.000) en efectivo en un bolso que le entrega en el colegio donde los hijos de ambos estudian. Posteriormente, Un segundo maletín con dinero le fue entregado por una persona en moto a nombre de Marcelo Torres Ferrari, por un total de quince millones de pesos (\$15.000.000) también en efectivo.

Asimismo, utiliza a Gonzalo Alarcón Lavín, para financiar el negocio del pasto sintético que había encargado a Gerardo Escalona. Es así como Alarcón le entrega a Escalona un total de \$190.000.000, de los cuales 100 millones corresponden a un contrato de mutuo a la vista.

En este mismo contexto, Gerardo Escalona por instrucciones de TORRES FERRARI recibe 30 millones de pesos de parte de Lorenzo Pérez Villegas, quien a través de su empresa Inversiones e Inmobiliaria Puertas Verdes LTDA. Entrega esta cantidad en préstamo o mutuo a la empresa Sociedad de Servicios y Constructora de proyectos, GEB CHILE LTDA, los que se debían cancelar dentro del plazo de 120 días. Este mutuo fue pagado por Escalona a Lorenzo Pérez con los dineros que le había pasado previamente Gonzalo Alarcón.

Por otro lado, TORRES FERRARI le encarga a Gerardo Escalona realizar una serie de operaciones de cambio internacional con el objeto de pagar los costos asociados a las diversas operaciones de importación que realizarían a través de la empresa GEB CHILE, según el siguiente detalle. **i) Con fecha 11 de agosto de 2011**, se compran para enviar a empresas en el exterior, la suma de 10.385 dólares; **ii) Con fecha 13 de septiembre de 2011**, se compran para enviar a empresas en el exterior, la suma de 40.565 dólares; **iii) Con fecha 28 de septiembre de 2011**, se compran para enviar a empresas en el exterior, la suma de 1.440 dólares; **iv) Con fecha 14 de octubre de 2011**, se compran para enviar a empresas en el exterior, la suma de 8.375 euros; **v) Con fecha 18 de octubre de 2011**, se compran para enviar a empresas en el exterior, la suma de 22.800 euros; **vi) Con fecha 5 de diciembre de 2011**, se compran para enviar a empresas en el exterior, la suma de 64.800 euros; **vii) Con fecha 18 de enero de 2012**, se compran para enviar a empresas en el exterior, la suma de 57.000 euros; **viii) Con fecha 10 de abril de 2012**, se compran para enviar a empresas en el exterior, la suma de 124.000 euros.

Adquiere determinados bienes, utilizando el dinero de origen ilícito, entre ellos, i) Jeep, modelo New Cherokee 3.7 AT, año 2005, color Gris acero plata PPU YC.7889-5, inscrito a su nombre;

FASE DE ESTRATIFICACIÓN O ENSOMBRECIMIENTO: El imputado TORRES FERRARI utiliza a diversas personas naturales o empresas para desvincular el dinero ilícito de su origen ilícito. Es así como respecto de la empresa que le había pedido que creara a Gerardo Escalona, le señala directamente las importaciones que debía realizar para materializar el negocio del pasto sintético,

según el siguiente detalle: **i) Importación N°23801-2011**, de fecha 31 de agosto de 2011, por un monto de 57.950 dólares, la cual fue pagada mediante dos envíos de divisa a través del Banco Estado, el 11 de agosto de 2011 10.385 dólares y el 13 de septiembre de 2011 transfiere la suma de 40.565 dólares, quedando un saldo pendiente de 7000 dólares a través de un envío de dinero que realiza Gerardo Escalona por la empresa WESTERN UNION, después de haber recibido directamente el dinero de parte de Marcelo y Gonzalo Torres; **ii) Importación 24219-2011**, de fecha 10 de octubre de 2011, por un monto de 1.440 dólares, la cual fue pagada mediante envío de divisa a través del Banco Estado; **iii) Importación 24194-2011**, de fecha 20 de octubre de 2011, por un monto de 8.375.7 dólares, la cual fue pagada mediante envío de divisa a través del Banco Estado; **iv) Importación 24981-2011**, de fecha 29 de noviembre de 2011, por un monto de 2.400 Euros, respecto de la cual nos consta el pago mediante envío de divisa a través del Banco Estado; **v) Importación 25713-2012**, de fecha 01 de diciembre de 2011, por un monto de 172.140 Euros, respecto de la cual se pagó mediante envío de divisa a través del Banco Estado un primer adelanto por la suma de 22.800 Euros, posteriormente se pagaron 64.800 Euros, finalmente se pagaron 57.000 Euros, quedando un saldo restante sin que exista información al respecto; **vi) Importación 27482-2012**, de fecha 12 de enero de 2012, por un monto de 175.488.8 Euros, respecto de la cual solo consta una pagó mediante envío de divisa a través del Banco Estado por la suma de 124.000 Euros; **vii) Importación 27502-2012**, de fecha 19 de enero de 2012, por un monto de 42464.1 Euros, respecto de la cual no consta el pagó mediante envío de divisa a través del Banco Estado.

Parte de las utilidades percibidas por TORRES FERRARI, fueron transferidas a diversas empresas creadas con el sólo propósito de servir como receptoras de éstas, apareciendo en consecuencia como titulares o propietarias de fondos que en realidad no les correspondían puesto que no explotaban giro comercial alguno. En este contexto, se coordinó con Lorenzo Pérez para que utilizar las siguientes empresas: Inversiones e Inmobiliaria Puertas Verdes Ltda., RUT N° 77.089.170-7, empresa que no obstante registrar una pérdida tributaria en el período 2009-2013 ascendente a la suma de \$758.801.234, fue utilizada para la inversión y rescate de fondos mutuos por un total de \$5.353.643. Asimismo, se constituye la sociedad Infraestructura Deportivas y Recreacionales Chile SPA, RUT N° 76.176.585-K, que inicia actividades con fecha 18 de noviembre de 2011, siendo su representante legal el imputado Lorenzo Pérez Villegas, esta sociedad registra ingresos por \$57.197.582

el año 2012 y \$147.296.943 el año 2013, parte de los cuales (\$17.000.000) fueron invertidos en fondos mutuos. Del mismo modo se constituye la sociedad "Inversiones e Inmobiliaria Tricahue SPA", RUT N° 76.214.471-9 la cual es creada el año 2012.

TORRES FERRARI se coordina con **Marcela Morales Aliste** quien actúa como testaferro, permitiéndole a este no levantar sospechas respecto de los pagos de servicios, deudas u otras actividades comerciales que ella realiza a su favor. Es así como ella, i) suscribe un crédito Bancario por la suma de \$ 13.502.000, en el año 2012; ii) Paga los gastos comunes propiedad Chicureo por la suma de \$3.803.531, mediante cheques y \$711.441 a través de tarjeta de crédito; iii) utiliza su tarjeta de crédito para que TORRES FERRARI pueda adquirir bienes suntuosos, como por ejemplo la compra realizada el 03 de junio de 2013 en la tienda mundo sofá por la suma de 4.085.000. Asimismo, hubo compras en efectivo en esta tienda el 03 de junio de 2013 por un monto de 595.000, el 08 de febrero de 2014 por un monto de 439.700 y el 13 de marzo de 2014 por la suma de 99.000 pesos; iv) contrata planes telefónicos; v) Gestiona y paga determinadas reservas hoteleras.

TORRES FERRARI utilizó la cuenta corriente de su tía la Sra. **Luisa Ferrari Rojas**, cuenta N° 20-09387-0 del Banco Santander, para realizar diversos pagos relacionados con la educación y mantención de sus hijos y compensación económica de su ex señora, por medio de cheques entregados por su tía, a la cual luego reembolsaba o devolvía el monto que aparecía en el cheque con dinero en efectivo. En efecto, al momento de separarse de su cónyuge, doña Paula Bernardita Díaz Andrade, se acordó una compensación económica ascendente a la suma de \$29.000.0000, de los cuales \$8.000.000 fueron pagados en efectivo con fecha 24 de mayo de 2013, mientras el saldo fue pagado en trece cuotas mensuales, la primera de \$2.000.000 y las restantes de \$1.250.000, que se pagaron a través de cheques de su tía. Del mismo modo, pagó las mensualidades del colegio de su hijo utilizando los mismos cheques, por montos de \$285.200 mensuales, que eran reembolsados mediante depósitos o entrega de dinero en efectivo a la cuentacorrentista.

En noviembre del año 2011 TORRES FERRARI utiliza a su hermano Gonzalo con el objeto de traspasarle el principal activo que mantenía a su nombre, que corresponde a una propiedad ubicada en el condominio el Algarrobal II, parcela U33, Chicureo, comuna de Colina, avaluada en más de 500 millones de pesos. Este traspaso se realizó utilizando un contrato de renta vitalicia.

TORRES FERRARI utiliza a su hermano Ignacio, inscribiendo a nombre de este último el vehículo Jeep, modelo Cherokee Limited 3.7. AUT., año 2012, color negro carbón PPU DTHH.47-7, que era utilizado por el imputado.

FASE DE INTEGRACIÓN. Con fecha 02 de noviembre del 2011, la empresa creada por Gerardo Escalona y Marcelo Torres se adjudica la referida licitación, al presentar la oferta más barata y con stock de pasto disponible. El monto total adjudicado ascendió a la suma de trescientos diecinueve millones de pesos (\$319.000.000). Dicho contrato fue efectivamente ejecutado por el imputado Gerardo Escalona a través de su empresa, lo que derivó en la instalación de pasto sintético.

El 16 de enero de 2012, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia, firma un acta de recepción conforme respecto del proyecto de "Habilitación e implementación de infraestructuras deportivas y recreacionales en escuelas públicas de la comuna de Cerro Navia, donde se señala recibir conforme estado de pago N°1 a la empresa Sociedad de Servicios y Constructora de Proyectos LTDA. Por la suma de \$175.450.000 IVA incluido. Posteriormente la Corporación municipal no paga los montos pactados en el contrato y la empresa GEB Chile cede el contrato a la empresa Proyectos de Ingeniería ALME S.A., representada por Gonzalo Alarcón Lavín.

Con fecha 28 de marzo de 2012, Gerardo Escalona representando a la empresa GEB Chile, emite dos recibos de dinero, cada uno de ellos por el monto de 45 millones de pesos, que tienen como concepto "anticipo pago cesión del contrato Habilitación e implementación de Infraestructuras Deportivas y Recreacionales en escuelas públicas de la comuna de Cerro Navia". El dinero fue pagado mediante dos vale vista, tomados por la empresa transportes CORE LTDA, y que tenían como beneficiario a la empresa proyectos de ingeniería ALME S.A., habiendo sido cobrados por el Sr. José Miguel Mestre Pozo, quien le entregó el dinero a Gerardo Escalona a petición de TORRES FERRARI.

Posteriormente, el 02 de julio de 2013, se firma un convenio de pago de deuda entre PROYECTOS DE INGENIERIA ALME S.A. y la CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE CERRO NAVIA, el cual se originó por el no pago de los \$319.000.000, debiendo pagarse 15 cuotas de \$ 26.070.427, es decir, \$391.056.405.

ACTOS DE LAVADO DE DINERO REALIZADOS POR EL IMPUTADO LORENZO PEREZ VILLEGAS. El imputado se coordinó con TORRES FERRARI con el objeto de realizar diversas operaciones (materiales, financieras y jurídicas), que en su conjunto tenían por objeto disimular el origen ilícito de los bienes obtenidos en el

delito de cohecho. En términos particulares, el imputado participó dentro de las distintas etapas del delito de lavado de dinero.

FASE DE COLOCACIÓN. El imputado crea y representa una red de empresas que registran mayoritariamente pérdidas, pero que le permiten utilizarlas como vehículos financieros donde invertir e inyectar fondos de origen ilícito. En este orden de ideas crea y utiliza las siguientes empresas **i) Inversiones e Inmobiliaria Puertas Verdes Ltda.**, RUT N° 77.089.170-1, persona jurídica que no obstante registrar una pérdida tributaria en el período 2009-2013 ascendente a la suma de \$758.801.234, fue utilizada para la inversión y rescate de fondos mutuos por un total de \$5.353.643. Asimismo, mediante esta empresa se generan contratos de mutuo que permiten traspasar el dinero al condenado por el delito de lavado de dinero, Sr. Gerardo Escalona. **ii) Sociedad Infraestructura Deportivas y Recreacionales Chile SPA**, RUT N° 76.176.585-K, que inicia actividades con fecha 18 de noviembre de 2011, esta sociedad registra ingresos por \$57.197.582 en el año 2012 y \$147.296.943 el año 2013, parte de los cuales (\$17.000.000) fueron invertidos en fondos mutuos. **iii) Sociedad Inversiones e Inmobiliaria Tricahue SPA**”, RUT N° 76.214.471-9 la cual es creada el año 2012.

FASE DE ESTRATIFICACIÓN. Los fondos inyectados eran posteriormente objeto de retiros efectuados a cada empresa, lo que permitía percibir el dinero de una manera justificada. Del mismo modo, parte de los montos era invertido en fondos mutuos, compraventa de moneda extranjera o acciones, o en otras empresas relacionadas, conformando así una verdadera red que impidiera develar el auténtico origen de los fondos en movimiento.

Con la finalidad de diversificar al máximo las utilidades ilícitamente obtenidas, dificultando de esta forma su detección, el imputado utilizó otros vehículos de inversión disponibles tales como la compra y venta de acciones en el mercado bursátil y la compraventa de moneda extranjera.

Así, actuando como persona natural o en representación de alguna de sus empresas, realizó diversas inversiones en acciones que gestionaban comercialmente diversas corredoras de bolsa del país. Tales inversiones fueron efectuadas durante los períodos en que él, a través de alguna de las empresas creadas al efecto, se encontraba postulando a diversas licitaciones de la comuna de Maipú y Cerro Navia, utilizando parte del dinero obtenido de manera ilícita, que había sido inyectado a sus empresas e introducido en el sistema financiero formal, lo que le permitía desvincularlo de su ilícita procedencia y darle una cierta apariencia de legalidad o

justificación comercial y finalmente aprovecharlo mediante su rescate. Entre otras operaciones que realizó destacan las siguientes: **i) Entre febrero y mayo del año 2010** abonó, con dineros provenientes de las licitaciones referidas al servicio de arriendo de vehículos motorizados de la comuna de Cerro Navia, un total de \$10.913.992 a la corredora de bolsa del Banco Santander; **ii) Entre agosto del año 2010 y agosto del año 2011**, período en el cual se confeccionaron las bases hasta la adjudicación de la licitación referente al servicio de recolección y transporte de residuos sólidos de la comuna de Maipú, y actuando en representación de la empresa Inversiones e Inmobiliaria Puertas Verdes Limitada, realizó abonos en la corredora de bolsa Consorcio, por un total de \$110.000.000; **iii) Entre marzo y julio del año 2011**, período en el cual se confeccionaron las bases hasta la adjudicación de la licitación referente al servicio de disposición final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables de la comuna de Maipú, y actuando en representación de la empresa Inversiones e Inmobiliaria Puertas Verdes Limitada, realizó abonos en la corredora de bolsa Consorcio, por un total de \$2.000.000; **iv) Entre marzo y julio del año 2011**, período en el cual se confeccionaron las bases hasta la adjudicación de la licitación referente al servicio de disposición final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables de la comuna de Maipú, y actuando en representación de la empresa Multiservicios Ingeniería y Construcción SPA, realizó abonos en la corredora de bolsa Consorcio, por un total de \$39.069.669.

FASE DE INTEGRACIÓN. En los meses de febrero, mayo y junio del año 2012, y actuando en representación de la empresa Inversiones e Inmobiliaria Puertas Verdes Limitada, rescató activos invertidos por la corredora de bolsa Consorcio, por un total de \$132.168.803.

Actuando en representación de la empresa Multiservicios Ingeniería y Construcción SPA, rescató activos invertidos por la corredora de bolsa Consorcio, por un total de \$8.335.643.

Mantuvo participación en la empresa Ahimco, RUT N° 96.888.010-1, de la que obtuvo retiros por un total de \$600.000.000 aprox., los que fueron incorporados a la empresa Puertas Verdes Ltda. A través de Ahimco participa en la empresa Citeluz, la que obtiene contratos en la Municipalidad de Cerro Navia.

ACTOS DE LAVADO DE DINERO REALIZADOS POR LA IMPUTADA MARCELA MORALES ALISTE. La imputada actúa principalmente como testafiero del imputado Torres Ferrari, aceptando aparecer formalmente como dueña de

determinados bienes, que en realidad no le pertenecían, ya que no tenía bienes suficientes de fuente lícita que hubiesen permitido su adquisición. Asimismo, la imputada realiza una serie de operaciones que entregan cobertura financiera al imputado Torres Ferrari, ya que ella directamente paga determinadas deudas del imputado.

Dentro de las acciones que realiza la imputada como conductas de lavado de dinero, pueden ser incardinadas principalmente en la fase de estratificación de este delito, entre ellas podemos señalar las siguientes: i) suscribe un crédito Bancario por la suma de \$ 13.502.000, en el año 2012; ii) Paga los gastos comunes propiedad Chicureo por la suma de \$3.803.531, mediante cheques y \$711.441 a través de tarjeta de crédito; iii) utiliza su tarjeta de crédito para que TORRES FERRARI pueda adquirir bienes suntuosos, como por ejemplo la compra realizada el 03 de junio de 2013 en la tienda mundo sofá por la suma de 4.085.000. Asimismo, hubo compras en efectivo en esta tienda el 03 de junio de 2013 por un monto de 595.000, el 08 de febrero de 2014 por un monto de 439.700 y el 13 de marzo de 2014 por la suma de 99.000 pesos; iv) contrata planes telefónicos; v) Gestiona y paga determinadas reservas hoteleras.

ACTOS DE LAVADO DE DINERO REALIZADOS POR EL IMPUTADO CHRISTIAN VITTORI MUÑOZ. Con los bienes provenientes del delito de cohecho, el imputado realizó diversas operaciones (materiales, financieras y jurídicas), que en su conjunto tenían por objeto disimular el origen ilícito de los bienes obtenidos. En términos particulares, las conductas de lavado de dinero realizadas por el imputado se relacionan con las fases de colocación y estratificación.

FASE DE COLOCACIÓN. El dinero de origen ilícito lo introduce al sistema económico financiero, realizando una serie de pagos en efectivo respecto de mejoras que realiza en la propiedad que utiliza él y su familia, ubicada en Av. Carampangue N° 5912, parcela 91, condominio Las Palmeras de Lonquen, Isla de Maipo, la cual no se encuentra regularizada. Es así como paga a Marcelo Digmann, quien trabajó en diversas mejoras en su propiedad, particularmente, un quincho y una sala de eventos, habiéndosele pagado las siguientes sumas de dinero en efectivo: i) Con fecha 17 de diciembre de 2013 la suma de \$ 4.000.000; ii) Con fecha 09 de enero de 2014 la suma de \$ 2.000.000; iii) Con fecha 15 de enero de 2014 la suma de \$ 3.000.000; iv) Con fecha 10 de febrero de 2014 la suma de \$ 3.000.000; v) Con fecha

20 de mayo de 2014 la suma de \$ 1.000.000; vi) Con fecha 26 de junio de 2014 la suma de \$ 2.250.000.

Asimismo, con fecha 24 de julio de 2014 VITTORI MUÑOZ solicita la emisión de un vale vista por el monto de \$10.000.000 para la empresa “Proyectos Integrales de Construcción Chile LTDA”.

Del mismo modo, utiliza el dinero de fuente ilícita en la adquisición y pago del departamento ubicado en Hermanos Carrera N° 3204, Dpto. 205, comuna de Maipú, adquirido el año 2014 en 3.436 UF.

FASE DE ESTRATIFICACIÓN. El imputado con el objeto de desvincular determinados bienes de su origen ilícito utiliza a diversas personas naturales como testaferros, quienes inscriben los bienes a su nombre. En este orden de ideas, inscribió a nombre **Francisco Chandía Fuentealba** una serie de vehículos que utilizaba luego como fuente de inversión mediante la compraventa de los mismos. De esta forma, adquirió los vehículos que a continuación se detallan: i) Jeep marca Audi, Modelo Q7 FSI 4.2 cc, año 2007, color Azul Cobalto, Placa Patente MZ-4927; ii) Camioneta marca SSangyong, modelo New Actyon Sport 4x4 2.0 AT, color Blanco, Placa Patente DYPD-82; iii) Automóvil marca BWM, modelo 1161 1.6 AUT, año 2013, PPU FSZL-88.

También se coordinó con su Sra. Pamela RIQUELME para inscribir a su nombre una camioneta marca Ford, modelo Explorer, color gris, patente FFFH-20, comprada por Pedro Acevedo, por un monto de \$18.344.000.

Finalmente, utilizó a su suegra para la adquisición de Moto Yamaha, año 2006, modelo TDM, PPU NF0685.

Por otro lado, VITTORI MUÑOZ, se coordina con su señora, la imputada **Pamela Riquelme** y su suegro **Luis Riquelme**, para utilizar sus cuentas bancarias, transfiriendo y depositando dineros de procedencia ilícita, desvinculándolos de su origen. En concreto, la cuenta bancaria de Pamela Riquelme es utilizada como un verdadero puente entre los dineros de origen ilícito y su destinatario final, que no era otro que el propio imputado Vittori a través de la cuenta bancaria de su suegro, donde son depositados finalmente los dineros, para luego ser devueltos a Pamela y, a través de ella, a Christian Vittori. Así, en el período comprendido entre agosto del año 2013 y agosto del año 2014, doña Pamela Riquelme recibió diversas

transferencias en su cuenta del Banco Estado N° 2408414 por parte de Christian Vittori, por un total de \$16.400.000, las cuales posteriormente fueron transferidas a la cuenta que en el mismo banco registra como titular su padre, Luis Riquelme, N° 28200037318, por un total de \$13.782.090. Entre los años 2009 y 2014, un 93,51% de las transferencias recibidas en su cuenta fueron efectuadas por su hija Pamela Riquelme. Del mismo modo, transfiere dineros a la cuenta que su padre mantiene en el banco Edwards-CITI N° 776049018, desde la cual éste también realiza transferencias a su hija.

ACTOS DE LAVADO DE DINERO REALIZADOS POR EL IMPUTADO PATRICIO CHANDÍA FUENTEALBA. El imputado actúa principalmente como testaferro de VITTORI MUÑOZ, aceptando aparecer formalmente como dueño de determinados bienes, que en realidad no le pertenecían, ya que no tenía bienes suficientes de fuente lícita que hubiesen permitido su adquisición. Sus conductas de lavado son principalmente relacionadas con una fase de estratificación ya que tienen por objeto desvincular determinados dineros de su origen ilícito generando operaciones jurídicas de adquisición de vehículos o utilizando sus cuentas corrientes para dar cobertura financiera a operaciones que realiza VITTORI MUÑOZ. Es así como realizó las siguientes compras: i) Jeep marca Audi, Modelo Q7 FSI 4.2 cc, año 2007, color Azul Cobalto, Placa Patente MZ-4927; ii) Camioneta marca SSangyong, modelo New Actyon Sport 4x4 2.0 AT, color Blanco, Placa Patente DYPD-82; iii) Automóvil marca BWM, modelo 1161 1.6 AUT, año 2013, PPU FSZL-88.

Asimismo, desde su cuenta corriente se realizó una transferencia electrónica para pagar el vehículo PPU GDLB-77 inscrito a nombre de la hija de VITTORI MUÑOZ, de nombre Camila, que había sido adquirido en un remate con fecha 17 de septiembre de 2014. Para realizar este pago CHANDÍA FUENTEALBA realiza desde su cuenta corriente del Banco Santander una primera transferencia por la suma de \$5.000.000 y luego una segunda transferencia desde la cuenta de su hijo por el monto de \$740.610.

ACTOS DE LAVADO DE DINERO REALIZADOS POR LA IMPUTADA PAMELA RIQUELME LOYOLA. La imputada actúa principalmente en una etapa de estratificación, actuando como testaferro de VITTORI MUÑOZ, aceptando aparecer formalmente como dueña de determinados bienes. En este contexto, permite inscribir a su nombre una camioneta marca Ford, modelo Explorer, color gris, patente FFFH-20, comprada por Pedro Acevedo, por un monto de \$18.344.000.

Utiliza sus cuentas bancarias, transfiriendo y depositando dineros de procedencia ilícita, desvinculándolos de su origen.

Recibe diversas transferencias en su cuenta del Banco Estado N° 2408414 por parte de Christian Vittori, por un total de \$16.400.000, las cuales posteriormente fueron transferidas a la cuenta que en el mismo banco registra como titular su padre, Luis Riquelme, N° 28200037318, por un total de \$13.782.090

ACTOS DE LAVADO DE DINERO REALIZADOS POR EL IMPUTADO LUIS RIQUELME AREVALO. El imputado actúa principalmente dándole cobertura financiera a determinadas operaciones de VITTORI MUÑOZ, permitiendo la utilización de sus cuentas corrientes para desvincular de su fuente ilícita determinados dineros, generando maniobras de triangulación con distintas personas. En el periodo comprendido entre enero de 2011 y junio de 2015, es posible advertir en su cuenta abonos por \$585.256.000, cifra que no se condice con sus ingresos declarados, habiéndose realizado una parte importante de dichos abonos por el propio imputado mediante depósitos en dinero en efectivo.

CALIFICACIÓN JURIDICA, GRADO DE DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN:

- 1.- Marcelo Torres Ferrari, autor del delito de lavado de activos previsto y sancionado en el artículo 27 letras a) y b) de la Ley N°19.913, en grado de consumado.
- 2.- Lorenzo Perez Villegas, autor del delito de lavado de activos previsto y sancionado en el artículo 27 letras a) y b) de la Ley N°19.913, en grado de consumado.
- 3.- Marcela Morales Aliste, autora del delito de lavado de activos previsto y sancionado en el artículo 27 letras a) y b) de la Ley N°19.913, en grado de consumado.
- 4.- Christian Vittori Muñoz, autor del delito de lavado de activos previsto y sancionado en el artículo 27 letras a) y b) de la Ley N°19.913, en grado de consumado.
- 5.- Pamela Riquelme Loyola, autora del delito de lavado de activos previsto y sancionado en el artículo 27 letras a) y b) de la Ley N°19.913, en grado de consumado.
- 6.- Luis Riquelme Arévalo, autor del delito de lavado de activos previsto y sancionado en el artículo 27 letras a) y b) de la Ley N°19.913, en grado de consumado.

7.- Francisco Chandia Fuentealba, autor del delito de lavado de activos previsto y sancionado en el artículo 27 letras a) y b) de la Ley N°19.913, en grado de consumado.

HECHO N° 11:

Entre agosto de 2007 y julio de 2012, la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, ubicada en Irarrázabal 3550, comuna de Ñuñoa, tuvo vigente el contrato referente a la Licitación pública nacional e internacional para los servicios de gestión integral de los residuos sólidos domiciliarios generados en la comuna de Ñuñoa suscrito por el Alcalde (S) don Jorge Escárate Molina y la empresa Starco S.A. representada por don Fernando León Steffens, empresa filial del grupo Urbaser Danner (Holding KDM), contrato aprobado por Decreto municipal N° 258 de fecha 23 de febrero de 2007. En este contrato se estipulaba que la recolección se efectuaría con una frecuencia de 3 veces por semana y se establecía la posibilidad de que la Municipalidad pudiera aumentar o disminuir una frecuencia.

Faltando más de 7 meses para el cumplimiento del plazo estipulado en dicho contrato, con fecha 22 de diciembre de 2011, mediante Decreto municipal N° 1.865, se dio inicio al proceso de licitación pública para contratar los servicios de gestión integral de residuos sólidos domiciliarios generados en la comuna de Ñuñoa. Con esa misma fecha, las bases fueron subidas a Mercado Público (ID N° 5482-117-LP11), estipulándose como fecha de cierre para la presentación de ofertas el día 2 de marzo de 2012.

En las bases de licitación, al igual que en el contrato que se encontraba vigente con Starco S.A., se estipuló que la recolección de residuos debería realizarse con una frecuencia de 3 veces por semana y se estableció la posibilidad de que la Municipalidad, pudiera aumentar o disminuir una frecuencia.

Las ofertas aprobadas y que pasaron a la etapa de evaluación fueron las efectuadas por las empresas Dimensión S.A., Proactiva Servicios Urbanos S.A. y Demarco S.A., esta última perteneciente al grupo Urbaser Danner (Holding KDM). Las ofertas fueron las que se muestran en el siguiente cuadro:

EMPRESA OFERENTE	MONTO FIJO MENSUAL POR RECOLECCION	AUMENTO O DISMINUCIÓN DE FRECUENCIA
PROACTIVA S.A.	\$185.760.283	\$8.444.990.-

DEMARCO S.A.	\$166.690.283	\$257.040.-
DIMENSIÓN S.A.	\$133.200.270.-	\$68.000.051.-

El día 7 de marzo de 2012 sesionó el Comité de Adquisiciones, presidido por Roberto Epuleo Retamal en su calidad de Director (S) de Secpla, e integrado, además, por Marcial Araya, Director Jurídico, Mauricio Galle Director DAF, y Eduardo Apuente, Director de Medio Ambiente y asimismo contó con la asesoría del profesional de la Dirección de Medio Ambiente Claudio Álvarez. Actuó como Ministro de Fe el secretario municipal (s) Gonzalo Zúñiga Hortuvia.

Este Comité de Adquisiciones evaluó las propuestas económicas en lo relativo al ítem aumento o disminución de la frecuencia de acuerdo a una fórmula no contemplada en las bases de licitación, lo que redundó en que la empresa Demarco S.A. obtuviera una gran diferencia de puntaje por sobre el resto de los oferentes. Dicha evaluación se hizo considerando la existencia de 4 zonas de la comuna en que supuestamente se utilizaría el aumento de frecuencia facultativo. En cuanto a la oferta técnica, atendido que no existía en las bases un mecanismo objetivo preestablecido de asignación de puntaje, se realizó una valoración subjetiva. En definitiva, el Comité de Adquisiciones recomendó al alcalde Sabat adjudicar a la empresa Demarco S.A.

La propuesta iba a ser discutida ese mismo día en sesión ordinaria N° 6 del Concejo Municipal, presidida por el Alcalde en ejercicio Pedro Sabat Pietracaprina, con la presencia de los concejales Claudia Vera Barría, Andrés Zahri Troy, Maya Fernández Allende, José Luis Rosasco Sagall, Pablo Vergara Loyola, Manuel Guerrero Antequera y Jaime Castillo Soto y con la asistencia de Marcial Araya Hernández en su calidad de Director Jurídico, sin embargo, dicho órgano acordó en forma unánime que el tema fuera pasado a la Comisión de Presupuesto y Finanzas para su estudio y posterior informe.

Una semana después, en sesión ordinaria N° 7, de 14 de marzo de 2012, el Concejo Municipal, presidido por el alcalde en ejercicio Pedro Sabat Pietracaprina, e integrado por los concejales presentes señores Claudia Vera Barría, Andrés Zarhi Troy, José Labbé Martínez, Maya Fernández Allende, José Luis Rosasco Sagall, Pablo Vergara Loyola, Manuel Guerrero Antequera y Jaime Castillo Soto, y con la asistencia de Marcial Araya Hernández en su calidad de Director Jurídico, se discutió la propuesta del alcalde en orden a adjudicar a la empresa Demarco S.A.

En esta sesión, el alcalde Sabat, infringiendo sus deberes de transparencia, rectitud, imparcialidad, ecuanimidad, honestidad, probidad, eficiencia en el uso de los recursos y de velar por el interés general de la comuna, establecidos en los artículos 6, 7, 118 y 119 de la Constitución Política de la República, artículos 2, 3, 5, 9, 11, 13, 52, 53, 62 N° 2, 6 y 8 de la Ley N° 18.575, en los artículos 58 letras b) c) y g), art. 61 letras b) y c) de la Ley N° 18.883, y artículos 1, 2, 3, 8, 15, 28, 56, 63, 65, 79 82 y 86 de la Ley 18.695, argumentó solo en base de dos de las tres propuestas de las empresas habilitadas participantes, esto es, solo Demarco y Dimensión, exageró la necesidad y la importancia del aumento en una frecuencia, siendo que era un servicio adicional y opcional y en este ítem la oferta hecha por Demarco S.A. aparecía sustancialmente más económica que la efectuada por las demás competidoras, lo que en realidad se debía a que esta empresa estaba ofertando un valor por hora, no por frecuencia. Además de lo anterior, durante el debate, el alcalde descalificó a la empresa que en realidad había presentado la oferta más económica, Dimensión S.A., vinculándola a presuntas irregularidades; al ser consultado por parte de los concejales respecto a precios de comunas vecinas o similares, por ejemplo, Maipú, afirmó erradamente que Maipú pagaba menos por dicho servicio dado que dispone su basura en la misma comuna, y consultando a los concejales si desean tener un basural en Ñuñoa, impidió a una concejal fundamentar su voto de rechazo a la propuesta del Alcalde y dramatizó la situación llegando al extremo de afirmar que al término del Concejo él tendría que informar a la prensa que Ñuñoa se quedaba sin servicio de recolección de basura, todo lo anterior con el evidente propósito de torcer la voluntad de los concejales, quienes tenían dudas por la falta de antecedentes para una decisión de tal relevancia e implicancia o derechamente se oponían a su propuesta por considerarla perjudicial a los intereses de la comuna.

Al término de la discusión, y no obstante los esfuerzos del alcalde Sabat por lograr la aprobación de su propuesta, el Concejo Municipal rechazó por 5 votos contra 4 votos, la propuesta. Votaron a favor el propio alcalde Sabat y los concejales Rosasco, Labbé y Zarhi, mientras que en contra lo hicieron los concejales Vera, Fernández, Vergara, Castillo y Guerrero.

En la siguiente sesión ordinaria del Concejo, convocada para el 21 de marzo de 2012, iba a discutirse nuevamente la propuesta, sin embargo, dicha sesión no se realizó por falta de quórum.

En el intertanto, a solicitud del alcalde Sabat, el Director de Asesoría Jurídica, el abogado Marcial Araya Hernández, preparó el Oficio N° 17/12 de fecha 16 de

marzo de 2012, suscrito por este último y por el Contralor Municipal Mario Araya Cáceres, quien no tenía el título profesional de abogado, actualmente fallecido, documento que contenía un pronunciamiento ilegal de las normas aplicables, por el cual se informó que, respecto de la adjudicación propuesta por el alcalde en la sesión del 14 de marzo de 2012, votaron cinco concejales en contra de tres concejales y el alcalde a favor, en consecuencia, no había habido pronunciamiento del Concejo, ya que para la celebración de contratos que excedan el período alcaldicio se requiere el acuerdo de los dos tercios del Concejo, debiendo considerarse a los concejales integrantes del Concejo y al alcalde.

El Oficio N° 17/12 fue utilizado por el alcalde Sabat para adjudicar la licitación pública a la empresa Demarco S.A. mediante Decreto municipal N° 428 de 28 de marzo de 2012, documento que fue suscrito por dicho imputado, invocando el artículo 82 letra c) de la Ley N° 18.695, que regula las situaciones cuando no ha habido pronunciamiento del Concejo Municipal, presupuesto normativo que no se configuraba en este caso, dado que el órgano colegiado había manifestado su voluntad en contra sobre la materia sometida a su consideración, no siendo procedente aplicar dicha disposición. En otros términos, la norma invocada no resultaba aplicable en la especie puesto que el Concejo Municipal sí se había pronunciado acerca de la propuesta del alcalde, rechazándola.

Con esta forma de actuar tanto del Alcalde en su solicitud, como del Director Jurídico con su informe jurídico que señalaba que la ley exigía el quorum de los 2/3 de los votos, tanto para aprobar como para rechazar una propuesta de adjudicación, da cuenta que al 16 de marzo de 2012, existía la necesidad y voluntad por del Alcalde Sabat de adjudicar derechamente a la empresa Demarco, ya que a esa época no había transcurrido el plazo de los 20 días establecidos en el artículo 82 letra c) de la Ley 18.695, y dado que al contrario lo que había sucedido era que el Concejo ya había manifestado su rechazo, al no aprobar la propuesta; hacía que el Alcalde Sabat y el Director Jurídico Marcial Araya, requirieran de un subterfugio ilegal que permitiera validar su actuar.

Al obrar del modo que se ha descrito, Pedro Sabat Pietracaprina y Marcial Araya Hernández infringieron sus deberes de apego al principio de legalidad, transparencia, rectitud, imparcialidad, ecuanimidad, honestidad, probidad, eficiencia en el uso de los recursos y de velar por el interés general, establecidos en los artículos 6, 7, 118 y 119 de la Constitución Política de la República, artículos 2, 3, 5, 9, 11, 13, 52, 53, 62 N° 2, 6 y 8 de la Ley N° 18.575, en los artículos 58 letras b) c) y

g), art. 61 letras b) y c) de la Ley N° 18.883, y artículos 1, 2, 3, 8, 15, 28, 56, 63, 65, 79 82 y 86 de la Ley 18.695, al utilizar un subterfugio que va en contra del ordenamiento jurídico, en cuanto sostuvieron que no hubo pronunciamiento del Concejo, puesto que para aprobar o rechazar se requerirían dos tercios de los votos del Concejo. Con dicho actuar el Alcalde Sabat, mediado por la intervención del Director Jurídico, no respeto la decisión del Concejo de rechazar dicha propuesta dado que iba contra los intereses de la comuna, y adoptó en forma unilateral la decisión de adjudicar la licitación a la empresa Demarco que había seleccionado y propuesto en forma inicial.

Consecuencia de lo anterior, el Alcalde Pedro Sabat en representación de la Municipalidad de Ñuñoa suscribió el contrato con la empresa Demarco de fecha 29 de marzo de 2012, para la contratación de los servicios de recolección normal de residuos domiciliarios y recolección selectiva de elementos reciclables, servicio de limpieza urgente y servicio de limpieza de papeleros, con una fecha de inicio del 1 de agosto de 2012, y con una vigencia de 6 años. Dicho contrato fue preparado por el imputado Marcial Araya, quien lo validó con su media firma colocada en las iniciales de letras de su nombre.

A su vez, en forma posterior, el Director Jurídico Marcial Araya Hernández, preparó y validó con su media firma puesta en las iniciales de su nombre indicado, el documento correspondiente al Decreto Municipal N°572 suscrito por el Alcalde (S) Sr. Miguel Ángel Ponce de León González de y el secretario Municipal (S), de fecha 25 de abril de 2012, que rechazó tanto en la forma y en el fondo el reclamo de ilegalidad interpuesto por 4 concejales de Ñuñoa doña Maya Fernández, don Pablo Vergara, don Jaime Castillo y don Manuel Guerrero, respecto del decreto municipal N° 428 de 28 de marzo de 2012, que adjudicó la licitación pública de recolección de basura de la Municipalidad de Ñuñoa a la empresa Demarco, por improcedente. En dicho decreto se reitera la afirmación que el quorum exigido por el artículo 65 letra i) de la Ley 18.695 en relación al artículo 86 del mismo cuerpo legal, requiere de un pronunciamiento que involucre a favor o en contra los dos tercios de los miembros del Concejo en ejercicio, esto es, se exige para aprobar o rechazar, de un quorum mínimo de dos tercios de adhesión a cualquiera de las dos manifestaciones de voluntad; de modo que de no concurrir dicho quorum, no existe pronunciamiento. Por otra, se afirma en este mismo decreto que el proceso de adjudicación, suscripción y aprobación del contrato reseñado se efectuó con estricto apego a las normas contenidas en el la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. Por

tanto, el imputado Araya Hernández nuevamente sostuvo su posición de utilizar este subterfugio legal para fines de justificar y fundamentar el actuar del Alcalde Pedro Sabat al tomar la decisión de adjudicar la licitación en cuestión a la empresa Demarco.

En razón de lo anterior, durante la ejecución del contrato, la Municipalidad ha debido pagar mensualmente a Demarco S.A. los \$166.690.283.- correspondientes al monto fijo por servicio de recolección de residuos, monto que resulta considerablemente superior al que debería pagar si hubiese adjudicado a la empresa Dimensión S.A., que ofrecía cobrar \$133.200.270.- por ese mismo servicio, mientras que el aumento en una frecuencia, que como se ha dicho fue el argumento esgrimido por el alcalde Sabat para inclinarse por Demarco S.A., se implementó en mínimas oportunidades durante el período del Alcalde Sabat de 2012 a 2015 y, en definitiva, sólo en 2 de los 4 sectores de la comuna en que supuestamente se iba a requerir.

El perjuicio municipal causado por las conductas desplegadas por Pedro Sabat Pietracaprina y Marcial Araya Hernández a la fecha, asciende a \$51.983.850.- en el año 2012, \$32.367.195.- en el año 2013, \$133.362.597.- en el año 2014, \$211.537.479.- en el año 2015 y \$95.486.240.- en el año 2016, con un perjuicio total \$524.737.361.-.

CALIFICACIÓN JURÍDICA, GRADO DE DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN

HECHO N° 11:

- 1.- Pedro Sabat Pietracaprina, autor del delito de fraude al fisco del artículo 239 inciso 3° del Código Penal, en grado de desarrollo consumado.
- 2.- Marcial Patricio Araya Hernández, autor del delito de fraude al fisco del artículo 239 inciso 3° del Código Penal, en grado de desarrollo consumado.

II.- CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE RESPONSABILIDAD PENAL:

A juicio de la Fiscalía, respecto de los acusados concurren las siguientes circunstancias modificatorias de responsabilidad penal:

MARCELO ANTONIO TORRES FERRARI:

- Atenuante de responsabilidad penal contemplada en el artículo 11 N°6 del Código Penal, esto es, irreprochable conducta anterior.

CHRISTIAN MANUEL VITTORI MUÑOZ:

- Atenuante de responsabilidad penal contemplada en el artículo 11 N°6 del Código Penal, esto es, irreprochable conducta anterior.

CARLOS ALBERTO RICHTER BORQUEZ:

- Atenuante de responsabilidad penal contemplada en el artículo 11 N°6 del Código Penal, esto es, irreprochable conducta anterior.

CARLOS SANTIAGO JARA GARRIDO:

- Atenuante de responsabilidad penal contemplada en el artículo 11 N°6 del Código Penal, esto es, irreprochable conducta anterior.

CAROL DÉBORA BORTNICK DE MAYO:

- Atenuante de responsabilidad penal contemplada en el artículo 11 N°6 del Código Penal, esto es, irreprochable conducta anterior.

JOSE MIGUEL GUTIERREZ SASTRE:

- Atenuante de responsabilidad penal contemplada en el artículo 11 N°6 del Código Penal, esto es, irreprochable conducta anterior.

LUIS ALBERTO ROGELIO PLAZA SANCHEZ:

- Atenuante de responsabilidad penal contemplada en el artículo 11 N°6 del Código Penal, esto es, irreprochable conducta anterior.

MARCELA ALEJANDRA MORALES ALISTE:

- Atenuante de responsabilidad penal contemplada en el artículo 11 N°6 del Código Penal, esto es, irreprochable conducta anterior.

OSCAR ABELARDO LANTADILLA TAPIA:

- Atenuante de responsabilidad penal contemplada en el artículo 11 N°6 del Código Penal, esto es, irreprochable conducta anterior.

ALBERTO ALEJANDRO LASTRA FUENTES:

- Atenuante de responsabilidad penal contemplada en el artículo 11 N°6 del Código Penal, esto es, irreprochable conducta anterior.

LORENZO DAMIAN PEREZ VILLEGAS:

- Atenuante de responsabilidad penal contemplada en el artículo 11 N°6 del Código Penal, esto es, irreprochable conducta anterior.

PEDRO ANTONIO ACEVEDO SAAVEDRA:

- No concurren circunstancias atenuantes de responsabilidad penal.

MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ:

- Atenuante de responsabilidad penal contemplada en el artículo 11 N°6 del Código Penal, esto es, irreprochable conducta anterior.

ISABEL MARGARITA VALENZUELA AHUMADA:

- Atenuante de responsabilidad penal contemplada en el artículo 11 N°6 del Código Penal, esto es, irreprochable conducta anterior.

CESAR ANTONIO VIDAL VEGA:

- Atenuante de responsabilidad penal contemplada en el artículo 11 N°6 del Código Penal, esto es, irreprochable conducta anterior.

LUIS ARTURO RIQUELME AREVALO:

- Atenuante de responsabilidad penal contemplada en el artículo 11 N°6 del Código Penal, esto es, irreprochable conducta anterior.

PAMELA SOLANGE RIQUELME LOYOLA:

- Atenuante de responsabilidad penal contemplada en el artículo 11 N°6 del Código Penal, esto es, irreprochable conducta anterior.

FRANCISCO PATRICIO CHANDIA FUENTEALBA:

- Atenuante de responsabilidad penal contemplada en el artículo 11 N°6 del Código Penal, esto es, irreprochable conducta anterior.

PEDRO ANTONIO SABAT PIETRACAPRINA:

- Atenuante de responsabilidad penal contemplada en el artículo 11 N° 6 del Código Penal, esto es, irreprochable conducta anterior.

MARCIAL PATRICIO ARAYA HERNANDEZ:

- Atenuante de responsabilidad penal contemplada en el artículo 11 N° 6 del Código Penal, esto es, irreprochable conducta anterior.

PRECEPTOS LEGALES APLICABLES AL CASO:

Son aplicables al caso los siguientes preceptos legales:

Artículos 1, 3, 7, 11 N°6, 14, 15, 18, 21, 22, 24, 28, 29, 30, 31, 50, 67, 68, 69, 74, 75, 239, 248 bis, 250, 251 y demás que sean pertinentes del Código Penal; artículo 27 de la Ley N° 19.913 y artículos 247, 248 letra b), 259, 260 y siguientes y 351 del Código Procesal Penal.

III.- MEDIOS DE PRUEBA:

A) TESTIGOS.-

- 1) **Rodrigo Iván Aguilera Valenzuela**, Subcomisario de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 15.000.064-5, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación, específicamente hecho 1, hecho 6 y 8, hecho 10, y la entrada y registro al domicilio ubicado en calle Hermanos Carrera N° 3204, comuna de Maipú, de acusado Christian Vittori; y a la I. Municipalidad de Maipú, ubicada en Av. 05 de Abril N° 0260, comuna de Maipú.
- 2) **Luis Fernando Navarrete Diocaretz**, Subcomisario de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 13.128.720-8, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien declarará acerca de las diligencias por él realizadas como oficial diligenciador de órdenes de investigar e instrucciones particulares relacionadas con hechos en la presente causa cuyos resultados fueron consignados en los respectivos

informes policiales o de las actuaciones policiales realizadas durante la investigación. A su vez, declarará acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación, específicamente las diligencias de la investigación efectuadas en su calidad de oficial de caso y hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, y hecho N° 11 y la entrada y registro al domicilio ubicado en Pasaje Principal N° 920, depto. 43, comuna de Independencia, de acusada Marcela Morales; y de la I. Municipalidad de Cerro Navia, ubicada en calle Del Consistorial N° 6645, comuna de Cerro Navia.

- 3) **Ángelo Bustos Díaz**, Subcomisario de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 13.092.425-5, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación, específicamente al hecho 7, hecho 10 y la entrada y registro al domicilio ubicado en calle Alcalde Guzmán N° 0180, comuna de Quilicura, empresa KDM; domicilio ubicado en calle Portales N° 2654, comuna de Lo Prado, oficina Lorenzo Pérez.
- 4) **Víctor Gonzalo Contreras Pacheco**, Inspector de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 16.630.667-1, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien declarará acerca de las diligencias por él realizadas como oficial diligenciador de órdenes de investigar e instrucciones particulares relacionadas con hechos en la presente causa cuyos resultados fueron consignados en los respectivos informes policiales o de las actuaciones policiales realizadas durante la investigación. A su vez declarará acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación y la participación punible de los acusados, hecho 2, hecho 6, 7, 8, hecho 10, hecho 11 y diligencias y seguimientos, y la entrada y registro al domicilio ubicado en calle Alcalde Guzmán N° 0180, comuna de Quilicura, empresa KDM.
- 5) **Pedro Enrique Sepulveda Figueroa**, Inspector de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 16.908.880-2, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien declarará acerca de las diligencias por él realizadas como oficial diligenciador

de órdenes de investigar e instrucciones particulares relacionadas con hechos en la presente causa cuyos resultados fueron consignados en los respectivos informes policiales o de las actuaciones policiales realizadas durante la investigación. A su vez declarará acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación, hecho 2, hecho 4 y 9, interceptaciones telefónicas, seguimiento, hecho 10, hecho N° 11 y la entrada y registro al domicilio ubicado en calle Montenegro N° 1242, comuna de Ñuñoa, de Luisa Ferrari.

- 6) **Eric Salvador Rojas Barrera**, Comisario de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 12.514.472-1, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación, hechos 2 y 6.
- 7) **Eduardo Antonio Valverde Riquelme** Subcomisario de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 13.931.991-5, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien declarará acerca de las diligencias por él realizadas como oficial diligenciador de órdenes de investigar e instrucciones particulares relacionadas con hechos en la presente causa cuyos resultados fueron consignados en los respectivos informes policiales o de las actuaciones policiales realizadas durante la investigación en su calidad de oficial de caso. A su vez declarará sobre los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a los ya indicados. Todo lo cual permitirá acreditar los hechos ya indicados, materia de esta acusación y la participación punible de los acusados, específicamente hecho 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 y hecho n° 11
- 8) **Larry Jesús Caro Arroyo**, Comisario de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos C.I. 13.912.128-7, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación, específicamente hecho 2, hecho 3 y 4.
- 9) **Marco Antonio Pavez Rodríguez**, Inspector de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 14.553.308-2, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, específicamente hecho 1, y la entrada y

registro al domicilio ubicado en Pasaje Tricahue N° 0224, comuna de Estación Central; domicilio ubicado en calle Portales N° 2654, comuna de Lo Prado, del acusado Lorenzo Pérez.

- 10) **Mauricio Iván Jorquera Gallardo**, Subcomisario de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 10.666.614-8, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación, específicamente hecho 3, 4, 5 y 9.
- 11) **Gabriel Aurelio Córdova Carrasco**, Subcomisario de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 13.369.627-k, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación, específicamente hecho 3, 4, 5 y 9.
- 12) **Fernanda Saavedra Iduarte**, Inspector de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 16.501.873-7, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación, específicamente hecho 2.
- 13) **Felipe Alexander Herrera Jimenez**, Subcomisario de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 18.076.588-3, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación, específicamente hecho 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y la entrada y registro al domicilio ubicado en Av. Carampangue N° 1912, parcela 91, Condominio Las Palmas, comuna de Isla de Maipo, acusado Luis Riquelme.
- 14) **Esteban González Fuentes**, Subcomisario de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 13.006.523-6, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación y la entrada y registro al domicilio ubicado en Av. Gladys Marín (Ex Pajaritos), N° 5473, comuna de Maipú, acusado Luis Plaza.

- 15) **Danilo Alejandro Pinochet Sagal**, Subcomisario de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 15.155.232-3, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación y la entrada y registro al domicilio ubicado en Av. Pajaritos N° 4155, comuna de Maipú.
- 16) **Cristian Ricardo Álvarez Cabion**, Comisario de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 13.068.458-0, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación y la entrada y registro al domicilio ubicado en Parcela U-33 del Condominio El Algarrobal Segunda Etapa, comuna de Colina, acusado Marcelo Torres.
- 17) **Claudio Andrés Escobedo Mena**, Comisario de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 13.882.597-3, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación y la entrada y registro al domicilio ubicado en Av. Sucre N° 1960, depto. 22, comuna de Ñuñoa, de Ignacio Torres.
- 18) **Joaquín Esteban Bustos Montecinos**, Inspector de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 17.264.962-9, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación y específicamente la entrada y registro al domicilio ubicado en Condominio La Campiñas, parcela X-18, comuna de Colina, de Gerardo Escalona
- 19) **Carlos Felipe Troncoso Gaete**, Inspector de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 16.209.596-k, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación y la entrada y registro al domicilio ubicado en calle Fuente Vieja N° 42, Condominio La Fuente, comuna de Calera de Tango, acusado Carlos Richter.

- 20) **Carolina del Pilar Maliqueo Aceval**, Subcomisario de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 15.839.548-7, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación y la entrada y registro al domicilio ubicado en Condominio El Algarrobal N° 19, comuna de Colina, de Gonzalo Torres.
- 21) **Leslie Cristina Teresa Garin Arancibia**, Subcomisario de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 14.143.237-0, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación y la entrada y registro al domicilio ubicado en Pasaje El Nogal N° 8761, comuna de Pudahuel, acusado Oscar Lantadilla.
- 22) **Rodrigo Andrés Figueroa Bunster**, Subprefecto de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 11.840.255-3, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación y la entrada y registro al domicilio ubicado en calle Hermanos Carrera N° 3204, comuna de Maipú, de acusado Christian Vittori; y a la I. Municipalidad de Maipú, ubicada en Av. 05 de Abril N° 0260, comuna de Maipú.
- 23) **Oscar Naaman Gutierrez Suazo**, Inspector de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 17.462.195-0, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación y la entrada y registro al domicilio ubicado en Pasaje Principal N° 920, depto. 43, comuna de Independencia, de acusada Marcela Morales; y de la I. Municipalidad de Cerro Navia, ubicada en calle Del Consistorial N° 6645, comuna de Cerro Navia.
- 24) **Miguel Orlando Beiza Guerrero**, Subcomisario de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 15.060.970-4, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación y la entrada y registro al

domicilio ubicado en calle Miguel Claro N° 1431, depto. 501, comuna de Providencia, de acusada Verónica Lantadilla

- 25) **Cristhian Andrés Figueroa Vasquez**, Inspector de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 14.188.069-1, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación y la entrada y registro al domicilio ubicado en calle San José N° 75, comuna de Cerrillos, de acusado Francisco Chandia.
- 26) **Carlos André Riveros Gallardo**, Subcomisario de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 14.156.462-5, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación y la entrada y registro al domicilio ubicado en calle Del Consistorial N° 6.600, comuna de Cerro Navia, de la Corporación Municipal de Desarrollo Social; y domicilio ubicado en calle Lo Recabarren N° 6291, D 521, comuna de Vitacura, de acusado José Miguel Gutiérrez.
- 27) **Catalina Jocelyn Muñoz Palma**, Subcomisario de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 15.351.702-9, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación, y específicamente la entrada y registro al domicilio ubicado en Condominio La Campiñas, parcela X-18, comuna de Colina, de Gerardo Escalona
- 28) **Nibaldo del Carmen Silva Osorio**, Suboficial de Carabineros, Departamento SEVB, C.I. 11.349.192-2, domiciliado en Escanilla 560, comuna de Independencia, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, hecho 6.
- 29) **Juan C. Morales Villegas**, Capitán de Carabineros, Departamento SEVB, C.I. 13.969.311-6, domiciliado en Escanilla en Escanilla 560, comuna de Independencia, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, hecho 6.

- 30) **Félix A. Morales Illesca**, Suboficial de Carabineros, Departamento SEVB, C.I. 10.400.274-9, domiciliado en Escanilla 560, comuna de Independencia, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, hecho 6.
- 31) **Juan Pedro Pavez Barba**, Cabo 1° de Carabineros, Departamento SEVB, C.I. 15.408.853-9, domiciliado en Escanilla 560, comuna de Independencia, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, hecho 6.
- 32) **Pablo Andrés Rivas Salamanca**, Inspector de la Brigada Investigadora Metropolitana de Delitos Económicos, C.I. 14.492.990-K, domiciliado en General Borgoño 1204, piso 4, comuna de Independencia, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación, específicamente hecho 1.
- 33) **José García Leyton**, Inspector de la Brigada Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 14.552.940-9, domiciliado en General Borgoño 1204, piso 4, comuna de Independencia, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación, específicamente hecho 1.
- 34) **Luis Enrique Izquierdo Berisso**, abogado, C.I. 4.109.530-K, domiciliado en Miraflores 222, Piso 7°, comuna de Santiago, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho N°1 .
- 35) **Ernesto Alejandro Torres Carrazana**, contador auditor, C.I.8.910.995-7, domiciliado en Av. Ingeniero Eduardo Domínguez 482, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho N°1 .
- 36) **Marcelo Andrés Arana Borst**, empresario, C.I. 8.847.383-3, domiciliado en Zapadores 0437, comuna de Recoleta, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho N°1 .

- 37) **Elier Gonzalez Hernandez**, gerente general de Proactiva Servicios Urbanos S.A, C.I. 21.823.669-3, domiciliado en Av. Apoquindo 4745, oficina 701, comuna de Las Condes, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho N°1
- 38) **Pedro Humberto Ramirez Pinto**, periodista, C.I. 10.281.946-2, domiciliado en Jose Miguel de la Barra 412, 3° Piso, comuna de Santiago , quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho N°1
- 39) **Claudio Eguiluz Herrera**, estudiante, C.I. 15.877.841-3, domiciliado en Américo Vespucio Sur 221, departamento 21, comuna de Las Condes, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho N°1
- 40) **Maria Josefa Eguiluz Herrera**, estudiante, C.I. 17.351.978-8, domiciliada en Carrera 430, Chillán, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho N°1
- 41) **Claudio Eguiluz Rodríguez**, empresario, C.I. 7.753.323-0, domiciliado en calle Camino Club Militar 110, casa 1, San pedro de la Paz, VII Región, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho N°1
- 42) **Joaquín Eguiluz Herrera**, estudiante, C.I. 16.217.301-4, domiciliado en Carrera 430, Chillán, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho N°1
- 43) **Claudia Natalie Mix Jimenez**, trabajadora social, C.I. 11.404.285-4, domiciliada en Glorias Navales 2163, comuna de Maipú, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho N°1
- 44) **Víctor Hugo Mix Jimenez**, técnico en administración, C.I. 6.360.388-0, domiciliado en Valle de la Luna 1925, Villa Los Álamos, comuna de Padre

Hurtado, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho N°1

- 45) **José Eduardo Medina Aguayo**, consultor ambiental, C.I. 6.002.703-K, domiciliado en calle Salar de Carcote 18471, Ciudad Satélite, comuna de Maipú, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho N°1
- 46) **Marcel Zsantó Narea**, académico de la escuela de Ingeniería en Construcción, C.I. 5.016.496-9, domiciliado en Calle Quinta 320, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, quien declarará en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho N°1
- 47) **Hector Diego Altamirano Cornejo**, arquitecto, C.I. 5.126.847-4, domiciliado en Av. Alameda 297, oficina 43, comuna de Santiago, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho N°1
- 48) **Juan Hugo Navarrete Ascencio**, administrador de condominio, C.I. 11.592.634-9, domiciliado en Pasaje Hernán Díaz Arrieta 2562, comuna de Colina, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho N°1
- 49) **Marcela Viviana Silva Nieto**, trabajadora social, C.I. 8.712.720-6, domiciliada en Millaray Interior 231, Villa Santa Maria de Maipú, comuna de Maipú, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho N°1
- 50) **Nadia del Carmen Avalos Olmos**, profesora, C.I. 7.130.746-8, domiciliada en Las Golondrinas Poniente 4144, comuna de Maipú, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho N°1
- 51) **Maria Abud Rostián**, publicista, C.I. 7.381.898-2, domiciliada en Armando Jaramillo 1240, comuna de Vitacura, quien declarará en calidad de

testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho N°1

- 52) **Herman Silva Sanhueza**, jubilado, C.I. 3.347.705-8, domiciliado en pasaje Isla de Pascua 1973, comuna de Maipú, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho N°1
- 53) **Iván Andres Millán Fuentes**, abogado, funcionario de la Contraloría General de la República, C.I. 9.380.836-3, domiciliado en Teatinos 56, oficina 417, comuna de Santiago, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho N°1. A su vez, declarará en calidad de testigo acerca de los hechos relacionados al proceso de licitación de gestión integral de recolección de residuos domiciliarios y otros en la comuna de Ñuñoa en razón de su calidad de funcionario abogado de la Contraloría General de la República, y sobre los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a los ya indicados; signados en el hecho N° 11.
- 54) **Carlos Iván Manzi Astudillo**, administrador público, C.I. 8.130.434-3, domiciliado en Charles Dickens 1408, comuna de Vitacura, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho N°1
- 55) **Luis Felipe Gumucio Maturana**, contador auditor, C.I. 6.601.917-9, domiciliado en Francisco de Asís 1700, casa 23, M.A., comuna de Las Condes, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho N°1
- 56) **Sergio Adrián Inostroza Cáceres**, director de finanzas, C.I. 9.516.693-8, domiciliado en Avenida Isidora Goyenechea 3621, piso 14, Torre B, comuna de Las Condes, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho N°1
- 57) **Maria Lucinda Piñeiro Sánchez**, mayordomo, C.I. 8.907.778-8, domiciliada en Pasaje 6, casa 83-A, Villa Las Canteras, comuna de Colina, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,

coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho N°1

- 58) **Bryan Nelson Briceño Garrido**, guardia de seguridad, C.I. 17.688.366-9, domiciliado en calle 7 Sur N°244, Block B, comuna de La Ligua, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho N°1
- 59) **David Gonzalo Escobar Araya**, guardia de seguridad, C.I. 17.367.495-3, domiciliado en Lorenzo Cholo Flores 2080, Población Rodríguez, comuna de La Ligua, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho N°1
- 60) **Gabriel Alexis Inostroza San Martín**, encargado de seguridad, C.I. 16.170.757-0, domiciliado en San Alfonso 217, comuna de Zapallar, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho N°1
- 61) **Sergio Patricio García Díaz**, jefe de operaciones, C.I. 6.517.316-6, domiciliado en Presidente Riesco 5275, departamento 93, comuna de Las Condes, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho N°1
- 62) **Mauricio Antonio Ovalle Urrea**, Matemático Físico, C.I. 9.394.564-6, domiciliado en La Herradura 52, Villa del Inglés, comuna de Maipú, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho N°1
- 63) **Alejandra Carvajal Catalán**, abogada, C.I.10.906.889-6, domiciliada en Monte Aconcagua 4111, Villa Parque del Sol, comuna de Maipú, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho N°1
- 64) **Javier Andrés Harismendy Martínez**, empleado, C.I. 8.435.684-0, domiciliado en Cristóbal Colón 6465, departamento 802, comuna de Las Condes, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos

anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho N°1

- 65) **Lorena de los Ángeles Silva Tamayo**, abogado, C.I. 15.359.243-8, domiciliada en Av. Pajaritos 2077, Piso 5°, comuna de Maipú, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho N°1
- 66) **Jacqueline del Carmen Puebla Arévalo**, comerciante, C.I. 10.130.575-9, domiciliada en Entre Rios 2489, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho N°1
- 67) **Rosa Magaly Parada Santos**, dueña de casa, C.I. 9.214.841-6, domiciliada en La Cosecha 1272, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho N°1
- 68) **Gladys Ermelinda Urzúa Pérez**, jubilada, C.I. 5.484.870-6, domiciliada en El Huaso 2371, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho N°1
- 69) **Alberto Undurraga Vicuña**, abogado, C.I. 10.031.435-5, domiciliado en Las Totoras 8950, comuna de Vitacura, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho N°1
- 70) **Katherine Karen Miranda Orrego**, ingeniero civil industrial y ambiental, C.I. 12.892.781-6, domiciliada en Camino del Monte 6085, casa A-8, comuna de La Florida, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho N°1
- 71) **Santiago Eduardo Bavestrello Cerda**, contador auditor, C.I.6.180.964-3, domiciliado en Kilometro 47 y medio Panamericana Sur, lote B1, B2, comuna de Paine, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho N°1

- 72) **Fernando Rubén Pérez Barrera**, profesor de historia y geografía, C.I.8.718.911-2, domiciliado en Sagitario 5310, comuna de Lo Prado, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 1 y 2.
- 73) **Alfredo Francisco Vial Rodríguez**, abogado, C.I. 9.909.157-6, domiciliado en Vasco da Gama 4460, departamento 121, comuna de Las Condes, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 1 y hecho 10.
- 74) **Víctor Hugo Amado Herrera**, ingeniero civil, C.I. 13.271.259-K , domiciliado en Santa Margarita 0841, comuna de San Bernardo, quien declarara en calidad de testigo acerca de los hechos relacionados al proceso de licitación de recolección y disposición de residuos domiciliarios de la comuna de Maipú, y de licitación de gestión integral de recolección de la comuna de Ñuñoa. A su vez declarará sobre los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a los ya indicados. Todo lo cual permitirá acreditar los hechos ya indicados, materia de esta acusación y la participación punible de los acusados, específicamente, los signados en el hecho n° 1 y hecho n° 11.
- 75) **Paula Bernardita Diaz Andrade**, abogado, C.I. 12.659.737-1, con domicilio reservado a fin de hacer efectivo el derecho que le confiere el artículo 307 del Código Procesal Penal, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 1 y hecho 10 relativo al delito de lavado de activos.
- 76) **Jaime Alfredo Urrutia Frademann**, asesor ambiental, C.I. 8.310.925-4, domiciliado en Príncipe de Gales 6350, comuna de La Reina, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 1, y hecho 10 relativo al delito de lavado de activos.
- 77) **Judith Marcela Margin Rodríguez Lazcano**, funcionario público, C.I. 11.214.156-1, domiciliada en Los Conquistadores 8742, comuna de Cerro Navia, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en hechos 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9.

- 78) **Cristina Girardi Lavín**, antropóloga, C.I. 8.462.984-7, domiciliada en Neptuno 01542, comuna de Cerro Navia, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en hechos 3, 4, 6, 7, 8.
- 79) **Nicolás Fernando Camus Lavín**, abogado, C.I. 14.166.508-1, abogado, domiciliado en Neptuno 01542, comuna de Cerro Navia, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en, hechos 3, 4, 6, 7, 8.
- 80) **Mauro Elías Tamayo Rozas**, kinesiólogo, actual Alcalde de la I. Municipalidad de Cerro Navia, C.I.14.612.628-6, domiciliado en Av. Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en hechos 3, 4, 6, 7, 8.
- 81) **Olga Ester Santana Pacheco**, comerciante, C.I. 8.123.999-1, domiciliada en Jorge Washington 1223, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en hechos 3, 4.
- 82) **Oriana del Carmen Sepulveda Hernandez**, dueña de casa, C.I. 6.604.983-3, domiciliada en Lo López 2212, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en hechos 3, 4.
- 83) **Rosa del Carmen Inostroza Diaz**, pensionada, C.I. 6.970.434-4, domiciliada en Ñancu 6440, comuna de Cerro Navia , quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en hechos 3, 4.
- 84) **Carlos Ernesto Aranda Astudillo**, asistente social, C.I. 5.747.834-9, domiciliado en Av. Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en hechos 3, 4.

- 85) **Eduardo Andrés Rodríguez Cortés**, desconozco profesión u oficio, C.I. 17.878.600-8, domiciliado en Moisés 7319, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en hechos 3, 4.
- 86) **Marcelo Eduardo Ramillanca Cerda**, técnico en diseño, C.I. 14.524.049-2, domiciliado en Isla Calbuco 1766, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en hechos 3, 4.
- 87) **Miguel Urbano Morales Cabrales**, operador de grúa, C.I. 5.074.788-3, domiciliado en Rio Boroa 1760, comuna de Cerro Navia , quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en hechos 3, 4.
- 88) **Ximena Elizabeth Vásquez Salinas**, auxiliar de aseo, C.I. 15.584.430-2, domiciliada en Quenchi 1641, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en hechos 3, 4.
- 89) **Graciela del Carmen Olivera Rivera**, técnico social, C.I. 11.485.426-3, domiciliada en Av. Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en hechos 3, 4.
- 90) **Nicol Elisa Escobar Olivares**, trabajadora social, C.I. 16.665.014-3, domiciliada en Av. Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en hechos 3, 4.
- 91) **Jorge Fernando Boher Ferrada**, ingeniero agrónomo, C.I. 7.070.690-3, domiciliado en Av. Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en hechos 3, 4.

- 92) **Gabriela Ernestina Gonzalez Vergara**, técnico en contabilidad, C.I. 14.137.318-8, domiciliada en 8 de abril 1225, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en hechos 3, 4.
- 93) **Alejandra de Los Ángeles Pardo Urquijo**, monitora en CGS para U. Católica, C.I. 11.338.909-5, domiciliada en Neptuno 2259, comuna de Quinta Normal, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en hechos 3, 4.
- 94) **Maria Carolina Mena Donoso**, Sicóloga, C.I. 13.758.258-9, domiciliada en General Urrutia 513, comuna de San Bernardo, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en hechos 3, 4.
- 95) **Sergio Hernán Duarte Farfán**, asistente social, C.I. 5.641.584-K, domiciliado en calle Marbella 8075, Villa El Roble, comuna de La Florida, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en hechos 3, 4.
- 96) **Alejandra Marcela Fuentes Poblete**, trabajadora social, C.I.13.916.038-K, domiciliada en Av. Del Consistorial 6641, comuna de Cerro Navia, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en hechos 3, 4.
- 97) **Daniela Alejandra Reyes Valenzuela**, trabajadora social, C.I. 15.345.265-2, domiciliada en Av. Lo Ovalle 961 , comuna de La Cisterna, quien declarará en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en hechos 3, 4.
- 98) **Ilse Magaly Vergara Casanova**, empleada, C.I. 9.321.955-4 , domiciliada en Maribor 1778, comuna de Cerro Navia, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en hechos 3, 4.
- 99) **Michael Andres Araos Serey**, contador, C.I.17.122.187-0 , domiciliado en Gamero 1541, departamento 205, comuna de Independencia, quien declarará

en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en hechos 3, 4.

- 100) Rosario Elena Gonzalez Jeria**, técnico en alimentos, C.I. 10.183.106-K, domiciliada en calle Bulgaria 1544, departamento 104, comuna de Cerro Navia, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en hechos 3, 4.
- 101) **Zamira del Carmen Contreras Gonzalez**, secretaria, C.I.11.749.499-3, domiciliada en Av. Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en hechos 3, 4.
- 102) **Alberto Omar Barraza Rivera**, funcionario público, C.I. 7.848.808-5, domiciliado en Av. Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en hechos 3, 4.
- 103) **Ana Aida Becerra Correa**, asistente social, C.I. 14.363.660-7, domiciliada en Beaucheff 1325, departamento 206 comuna de Santiago, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en hechos 3, 4.
- 104) **Jessica Ivonne Cárdenas Lizama**, administradora público, C.I.10.224.328-5, domiciliada en Oscar Castro 889, comuna de Lo Prado, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en hechos 3, 4.
- 105) **Jessica del Carmen Torres Flores**, técnico nivel superior jurídico, C.I. 10.597.021-8, domiciliado en Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en hechos 3, 4.
- 106) **Carolina Paz Paillalef Jara**, trabajadora social, C.I. 16.082.413-1, domiciliada en Cauquenes 7021, comuna de Cerro Navia, quien declarara en

calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en hechos 3, 4.

- 107) **Cristian Alfredo Ebner de las Peñas**, ingeniero en transporte e ingeniero comercial, C.I.8.800.282-2, domiciliado en Av. Las Torres 085, comuna de Estación Central, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en hechos 3, 4, 6 y 10.
- 108) **Alfredo Alejandro Farfán Bello**, trabajador social, C.I. 16.345.319-3, domiciliado en Cardenal Silva Henríquez 1399, comuna de Cerro Navia, quien declarará en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en hechos 3, 4, 6 y 10.
- 109) **Hector Rogelio Reyes Peñaloza**, contralor municipal, C.I. 7.072.583-5, domiciliado en Av. Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en hechos 3, 4, 6,7,8.
- 110) **Víctor Segundo Rolack Torres**, ingeniero comercial, C.I. 7.064.575-0, domiciliado en pasaje Grecia 1225, Villa Los Robles, comuna de La Florida, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en hechos 3, 4, 6 y 10.
- 111) **Francisco Alejandro Martínez Fernandez**, sociólogo, C.I. 6.449.797-9, domiciliado en calle 18 de septiembre 0145 , comuna de El Bosque, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en hechos 3, 4, 6,7,8.
- 112) **Carlos García Lecaros**, ingeniero en ejecución y transporte, C.I. 7.991.201-8, domiciliado en Colina 700, comuna de Colina, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 5 y hecho 10.
- 113) **Felipe Gonzalo Quevedo Valenzuela**, contador auditor, C.I. 15.342.839-5, domiciliado en Teatinos 56, comuna de Santiago, quien

declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 5 y hecho 10.

- 114) **Genoveva de las Mercedes Galdámez Contreras**, ingeniero comercial, C.I. 12.233.351-5, domiciliada en Teatinos 56, comuna de Santiago, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 5 y hecho 10.
- 115) **Manuel Jesús Núñez Quezada**, contador auditor, C.I. 12.482.447-8, domiciliado en Colina 700, comuna de Colina, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 5 y hecho 10.
- 116) **Rodrigo Andrés Arrué Pardo**, contador auditor, C.I. 15.346.601-7, domiciliado en Teatinos 56, comuna de Santiago, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 5 y hecho 10.
- 117) **Carlos Enrique López Rodríguez**, administrador público, C.I. 8.579.473-6, domiciliado en Teatinos 56, piso 4°, comuna de Santiago, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 5 y hecho 10.
- 118) **Débora Sepulveda Rojas**, ingeniero en administración de instituciones de previsión de salud y previsional, C.I. 12.410.407-6, domiciliada en Camino Alba Dos, Parcela 17, Lote E, comuna de Colina, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 5 y hecho 10.
- 119) **Sebastián Caro Fredes**, administrador público, C.I. 16.657.399-8, domiciliado en Teatinos 56, piso 10, comuna de Santiago, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 5 y hecho 10.

- 120) **Marcelo Roberto Lara Carvajal**, técnico en administración pública, C.I. 11.859.549-1, domiciliado en Pasaje Mañío 972, Pinares de Colina, comuna de Colina, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 5 y hecho 10.
- 121) **Jessica Lorena Severino Mancilla**, trabajadora social, C.I. 15.415.376-4, domiciliada en Avenida Concepción 0292, comuna de Colina, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 5 y hecho 10.
- 122) **Laura Rosa Gonzalez Román**, ingeniero en ejecución, C.I. 9.807.203-9, domiciliada en Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 5 y hecho 10.
- 123) **Angela Maria Prado Concha**, arquitecto, C.I. 10.225.662-K, domiciliada en Condominio Las Cañas Parcela G-7, Santa Esther, comuna de Colina, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 5 y hecho 10.
- 124) **Carolina de los Ángeles Hernandez Benítez**, ingeniero comercial, C.I.15.386.319-9, domiciliada en Villa Los Ingleses N° 171, sector de Chicureo, comuna de Colina, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 5 y hecho 10.
- 125) **Elizabeth Alejandra Arellano Quiroga**, abogado, C.I.10.312.108-6, domiciliada en Av. Colina 700, comuna de Colina, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 5 y hecho 10.
- 126) **José Alejandro Núñez Chaparro**, asistente social, C.I. 5.851.424-1, domiciliado en Av. Inmaculada Concepción N° 1099, comuna de Colina, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 5 y hecho 10.

- 127) **Juan Pablo Arenas Cisternas**, desconozco profesión u oficio, C.I. 9.855.894-2, domiciliado en Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hechos 6 y 7, y hecho 10.
- 128) **Miguel Alejandro Aranda Vizcarra**, cientista político, C.I. 16,340.289-0, domiciliado en Araucanía 1384, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hechos 6 y 7, y hecho 10.
- 129) **Natalia Leiva Hasbún**, abogado, C.I. 15.640.592-2, domiciliada en Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hechos 6 y 7, y hecho 10.
- 130) **Víctor Martínez Jerez**, técnico en gestión pública, C.I. 12.869.866-3, domiciliado en Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hechos 6 y 7, y hecho 10.
- 131) **Daniela Andrea Castillo Montes**, psicóloga, C.I. 13.292.491-0, domiciliada en Abadía 134, comuna de Las Condes, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hechos 6 y 7, y hecho 10.
- 132) **Roberto Fernando Caces Martínez**, ingeniero comercial, C.I. 7.120.163-5, domiciliado en Camino a Melipilla 270, comuna de Talagante, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hechos 6 y 7, y hecho 10.
- 133) **Felipe Andrés Rodríguez Venandy**, arquitecto, C.I. 13.902.440-0, domiciliado en calle Los Diamelos 12371, comuna de El Bosque, quien declarará en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hechos 6 y 7, y hecho 10.

- 134) **Luis Armando Vásquez Quezada**, productor de eventos, C.I. 10.222.057-9, domiciliado en calle Eucaristía 325, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hechos 6 y 7, y hecho 10.
- 135) **Mauricio Alejandro Flores Méndez**, técnico en computación, C.I. 11.639.399-9, domiciliado en pasaje Pullinque 3576, Villa La Foresta, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hechos 6 y 7, y hecho 10.
- 136) **Samuel Fernando Gallo Lyon**, ejecutivo bancario, C.I. 10.778.122-6, domiciliado en Av. Las Condes 8631, comuna de Las Condes, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hechos 6 y 7, y hecho 10.
- 137) **Isabel Amelia Ibacache Toro**, profesora y terapeuta, C.I. 9.265.174-6, domiciliada en Francisco Encina 5127, comuna de Estación Central, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 6.
- 138) **Enrique Erasmo Melillán Antipan**, desconozco profesión y oficio, C.I. 6.634.480-0, domiciliado en Vicuña Rozas 5259, comuna de Quinta Normal, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 6.
- 139) **Marianela del Rosario Martínez Arriagada**, administrativo, C.I. 7.806.333-5, domiciliado en Vicuña Rozas 5259, comuna de Quinta Normal, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 6.
- 140) **Víctor Manuel Arriola Palma**, chofer, C.I. 6.001.878-2, domiciliado en Aguas Frescas 7860, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 6.

- 141) **Patricio Andrés Zúñiga Sandoval**, empleado, C.I. 10.780.022-0, domiciliado en Pasaje Pozo Almonte, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 6.
- 142) **Patricio Antonio Badrie Franco**, comerciante, C.I. 9.003.530-4, domiciliado en Inglaterra 1760, comuna de Independencia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 6.
- 143) **Salomé Del Pilar Parra Sánchez**, empleada, C.I. 15.800.397-K, domiciliada en Pasaje Cabo de Hornos 1520, Block E, Depto. 202, comuna de Renca, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 6.
- 144) **Miguel Alejandro Miranda Acevedo**, empleado, C.I. 15.410.387-2 , domiciliado en Estrecho de Magallanes 1470, comuna de Renca, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 6.
- 145) **Ana Soledad Contreras Pardo**, temporera, C.I. 14.367.883-0, domiciliada en Pasaje El Vicario 232, comuna de Buin, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 6.
- 146) **Aileen Lisette Calderón Parra**, secretaria, C.I. 17.563.827-K, domiciliada en Avenida Gabriela 1006, Block 11, Departamento 12, comuna de La Pintana, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 6.
- 147) **Juan Jose Fernando Muzzi Diaz**, empleado, C.I. 15.328.476-8, domiciliado en Ictinos 1500, Block A, Depto. 303, comuna de Peñalolén, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 6.

- 148) **Pamela Carolina Menares Olivares**, empleada, C.I. 15.784.587-K, domiciliada en Pasaje El Hervial 7063, comuna de La Florida, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 6.
- 149) **Mauricio Alberto Lasen Abugattas**, desconozco profesión u oficio, C.I. 10.700.129-8, domiciliado en Collihuay Oriente 9679, comuna de La Florida, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 6.
- 150) **Daniel Alejandro Monsalve Parra**, bodeguero, C.I.10.660.908-K, domiciliado en Pasaje Horizonte 0246, comuna de Colina, quien declarara en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 6.
- 151) **Víctor John Henríquez Millar**, mecánico, C.I. 13.798.590-K, domiciliado en calle Cónsul Eduardo Llanos 7575, comuna de Lo Prado, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 6.
- 152) **Fabián Andrés Cabrera Figueroa**, comerciante, C.I. 14.421.134-0, domiciliado en Diagonal Reny 1548, comuna de Cerro Navia, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 6.
- 153) **Marcela Alejandra Cascante Sandoval**, empleada, C.I. 12.873.274-1, domiciliada en Las Fucsias 2191, comuna de Santiago, quien declarara en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 6.
- 154) **Manuel Marcelo Llanos Rioseco**, desconozco profesión u oficio, C.I. 14.256.361-4, domiciliado en Hernán Domeyco 2014, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 6.
- 155) **Valeria Del Pilar Pimienta Pino**, desconozco profesión u oficio, C.I. 17.151.312-K, domiciliada en Pasaje San Felipe 818, comuna de Padre

Hurtado, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 6.

- 156) **José Manuel Molina Pinto**, encargado de movilización, C.I. 5.783.836-1, domiciliado en calle Nápoles 1487, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 6.
- 157) **Manuel Ignacio Farias Hernandez**, administrador público, C.I. 6.933.342-7, domiciliado en Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 6.
- 158) **Carlos Eugenio Mique Calderón**, inspector municipal, C.I. 10.153.987-3, domiciliado en Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 6.
- 159) **Hugo Andrés Aguilera Muñoz**, funcionario municipal administrativo, C.I. 6.593.809-K, domiciliado en Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 6.
- 160) **Juan Rafael Uribe Rojo**, inspector municipal, C.I. 8.863.808-5, domiciliado en Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 6.
- 161) **Pedro Manuel Aguilera Romero**, funcionario municipal administrativo, C.I. 10.879.484-4, domiciliado en Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 6.
- 162) **Bruno Enzo Molinari Martin**, ingeniero en electrónica y telecomunicaciones, C.I. 22.694.196-7, domiciliado en Renato Sánchez 3325,

comuna de Las Condes , quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 6.

- 163) **Eduardo Alejandro Quiñonez Hermosilla**, funcionario municipal, C.I. 10.220.302-K, domiciliado en Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 6.
- 164) **Alejandro Antonio Pereira Helms**, pensionado, C.I. 6.689.725-7, domiciliado en Independencia 1089, casa 6, comuna de Limache, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 6.
- 165) **Matías Enrique Soza López**, ingeniero en administración de empresas, C.I. 7.055.326-0, domiciliado en Quidora dos N°4750, comuna de Quinta Normal, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 6.
- 166) **Aldo Guido Papagayo Guajardo**, inspector municipal, C.I. 15.000.534-5, domiciliado en calle Chanco 1471, comuna de Cerro Navia , quien declarara en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 6.
- 167) **Bernardo Alexis Hermosilla Pérez**, inspector municipal, C.I. 13.249.532-7, domiciliado en calle Florencia 1534, comuna de Cerro Navia , quien declarara en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 6.
- 168) **Carlos Segundo Merino Muñoz**, funcionario público, C.I. 9.817.860-0, domiciliado en El Carillón 6572, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 6.
- 169) **Ernesto Manuel Madrid Salinas**, funcionario público, C.I. 10.548.823-8, domiciliado en Rio Huasco 1398, comuna de La Florida, quien declarara en

calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 6.

- 170) **Jose Alejandro Faundez López**, ingeniero en marketing, C.I. 15.817.358-1, domiciliado en Capellán Florencio Infante 2867, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 6.
- 171) **José Fernando Gonzalez Diaz**, conductor, C.I. 14.611.358-3, domiciliado en Pasaje Braganza 1780, comuna de Cerro Navia , quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 6.
- 172) **Juan Antonio Orellana Briones**, conductor, C.I. 11.752.550-3, domiciliado en Camilo Henríquez 6959, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 6.
- 173) **Juan Guillermo Ibaceta Maturana**, conductor, C.I. 8.719.450-7, domiciliado en Cauquenes 5990, comuna de Quinta Normal, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 6.
- 174) **Juan Patricio Garrido Aliaga**, funcionario público, C.I. 9.344.681-K, domiciliado en Juncal 1094, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 6.
- 175) **Manuel Armando Flores Soto**, funcionario público, C.I. 3.319.682-2, domiciliado en Turín 6885, comuna de Cerro Navia , quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 6.
- 176) **Marco Antonio Veliz Pérez**, administrativo, C.I. 7.684.370-8, domiciliado en calle David Arellano 1143, comuna de Cerro Navia, quien

declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 6.

- 177) **Rene Gustavo Rosas Rozas**, funcionario público, C.I. 8.004.093-8, domiciliado en Florencia 1458, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 6.
- 178) **Víctor Hugo Madrid Cerda**, conductor, C.I. 10.511.259-9, domiciliado en Topocalma 5900, casa 10, comuna de Renca, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 6.
- 179) **Víctor Manuel Rodríguez Galindo**, funcionario público, C.I. 11.972.730-8, domiciliado en Honradez 8505, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 6.
- 180) **Elfrida Elena Burgos Burgos**, contadora, C.I. 14.095.097-1, domiciliada en San Pablo 1825, departamento L 202, comuna de Santiago, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 6.
- 181) **Danilo Faundez Malbrán**, contador auditor, C.I. 8.003.777-5, domiciliado en 21 de mayo 1531, casa 93, comuna de La Cruz, Quillota, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 6.
- 182) **Jose Manuel Molina Pinto**, encargado de movilización, C.I. 5.783.836-1, domiciliado en Nápoles 1487, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 6.
- 183) **Emilia Isabel Rodríguez Rojas**, desconozco profesión u oficio, C.I. 14.128.149-6, domiciliada en Avenida Vitacura 5700, comuna de Vitacura, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,

coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 2.

- 184) **Pedro Enrique Sánchez Soto**, desconozco profesión u oficio, C.I. 12.735.182-1, domiciliado en Uno Norte 0609, comuna de La Granja, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 2.
- 185) **Ricardo Raúl Moreno Muñoz**, desconozco profesión u oficio, C.I. 10.125.541-7, domiciliado en Camino Carampangue 1200, comuna de Isla de Maipo, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 2.
- 186) **Freddy Nelson Campusano Cerda**, ingeniero en administración, C.I. 10.717.179-7, domiciliado en Las Naciones 01511, comuna de Maipú, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 2.
- 187) **Maria Teresa Ampuero Meza**, comerciante, C.I. 7.819.474-K, domiciliada en Calle Santuario 1770, depto. 202, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 2.
- 188) **Sara Regina Green Paredes**, asesora del hogar, C.I. 9.965.307-8, domiciliada en Glorias Navales 2456, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 2.
- 189) **Soledad del Carmen Salazar Galaz**, asesora del hogar, C.I. 9.602.417-7, domiciliada en Las Pircas 1727, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 2.
- 190) **Veronica Isabel Astudillo Valdivia**, dueña de casa, C.I. 10.356.627-4, domiciliada en Av. El Conquistador 1450, depto. 38, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,

coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 2.

- 191) **Bernarda del Carmen Negrete Arriagada**, dueña de casa, C.I. 8.079.739-7, domiciliada en San Alberto Hurtado 1709, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 2.
- 192) **Hector Daniel Farfán Díaz**, microempresario en tornería, C.I. 5.439.244-3, domiciliado en Los Artilleros 417, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 2.
- 193) **Manuel Rolando Fuentes Alvarado**, pensionado, C.I. 7.514.402-4, domiciliado en Pasaje Tucán 571, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 2.
- 194) **Maria Isabel Rivera Moreira**, asistente de la educación, C.I. 7.935.021-4, domiciliada en Batalla de Maipú 386, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 2.
- 195) **Tito Jesús Albornoz Atalla**, administrador, C.I. 11.483.687-7, domiciliada en Pasaje Lo Barnechea 16571, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 2.
- 196) **Paola Andrea Vargas Ibarra**, secretaria, C.I. 14.471.388-5, domiciliada en Las Lornas 485, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 2.
- 197) **Fernando Rodrigo Carrasco Gómez**, comerciante, C.I. 9.496.910-7, domiciliado en Av. Pamela 1211, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y

posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 2.

- 198) **Luis Guillermo Gallardo Becerra**, empleado, C.I. 6.411.270-8, domiciliado en Pepe Abad 746, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 2.
- 199) **Paulina Matilde Gallardo Valenzuela**, dueña de casa, C.I. 7.412.419-4, domiciliada en Pasaje Los Viñedos 1677, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 2.
- 200) **Angelica Beatriz Inostroza Figueroa**, dueña de casa, C.I.14.502.654-7, domiciliada en pasaje Europa 0136, depto. 104, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 2.
- 201) **Carlos Alfredo Sandoval Poblete**, cerrajero, C.I. 6.549.271-7, domiciliado en Pasaje Tango 1817, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 2.
- 202) **Oscar Eduardo Cuello Pérez**, comerciante, C.I. 9.795.874-2, domiciliado en calle Pangal 2294, depto. 11, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 2.
- 203) **Ana Guillermina Olivares Canales**, empleada municipal, C.I. 9.678.223-3, domiciliada en pasaje Leguisamo 2072, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 2.
- 204) **Angelina del Pilar Campos Palma**, dueña de casa, C.I. 12.242.093-0, domiciliada en Periodista José Saldaño 529, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,

coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 2.

- 205) **German Antonio Abelardo Salgado Gonzalez**, mantención de equipos industriales, C.I. 6.635.587-K, domiciliado en Renato Labra Cofre 0345, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 2.
- 206) **Ana Rosa Salinas Ruz**, licenciada en educación, C.I. 7.361.528-3, domiciliada en pasaje Los Torneros 1089, Villa Los Industriales, comuna de Maipú, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 2.
- 207) **Claudia André Chamorro Pizani**, constructor civil, C.I. 11.962.300-6, domiciliada en calle Los Universitarios 1959, comuna de Maipú, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 2.
- 208) **Ángel Custodio Bernal Páez**, empleado, C.I. 5.966.145-0, domiciliado en Santa Elena 438, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 2.
- 209) **Christian Osvaldo Brown Yáñez**, productor de televisión, C.I. 12.481.368-9, domiciliado en Condominio Mirador del Valle Parcela 144, Batuco, comuna de Lampa, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 2.
- 210) **Erika Patricia Henríquez Alarcón**, dueña de casa, C.I. 12.658.561-6, domiciliada en pasaje La Posada 2347, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 2.
- 211) **Marcia Andrea Jaure López**, productora de eventos, C.I. 13.930.833-6, domiciliada en Condominio Mirador del Valle Parcela 144, Batuco, comuna de Lampa, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 2.

- 212) **Miguel Ángel Gómez Epuñan**, publicista, C.I. 7.608.505-6, domiciliado en pasaje Trimejisto 911, Villa El Abrazo, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 2.
- 213) **Nora Margot Águila Oyarzun**, dueña de casa, C.I. 9.801.478-0, domiciliada en pasaje Amos 4535, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 2.
- 214) **Pedro Francisco Navarrete Saleh**, comerciante, C.I. 13.055.169-6, domiciliado en pasaje Ramsés 352, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 2.
- 215) **Rosemary Hermosilla Montalvo**, dueña de casa, C.I. 8.956.515-4, domiciliada en Francisco de Aguirre 3745, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 2.
- 216) **Patricia Andrea Jara Bravo**, productora, C.I. 17.374.577-K, domiciliada en Pasaje Padre Alfredo Ruiz Tagle 494, comuna de Pudahuel, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 2.
- 217) **Roberto Carlos Orellana Osorio**, productor de eventos, C.I. 13.888.229-2, domiciliado en Ecuador 1444, comuna de Lampa, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 2.
- 218) **Michelle Karina Medina Cancino**, secretaria, C.I. 16.128.581-1, domiciliada en Los Adobes 1760, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 2.

- 219) **Heraldo Andrés Guzmán Ortiz**, desconozco profesión u oficio, C.I. 13.678.189-8, domiciliado en calle Esperanza 2352, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 2.
- 220) **Leonor Matilde Allende Cerda**, visitador médico, C.I. 15.535.546-8, domiciliada en José Manuel Borgoño 3345, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 2.
- 221) **Marco Antonio Moraga Acuña**, empleado, C.I. 9.385.389-K, domiciliado en Américo Vespucio 672, depto. 202, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 2.
- 222) **Alejandra Viviana Bustamante Neira**, asistente social, C.I.12.481.715-3, domiciliada en pasaje Los Viñedos 573-B, comuna de Pudahuel, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 2.
- 223) **Jorge Antonio Bravo Morales**, cientista político, C.I. 15.583.803-5, domiciliado en Los Azahares 18718 , comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 2.
- 224) **Sandra Basic Fernandez** , dirigente social, C.I. 8.233.718-0, domiciliada en pasaje Tiziano 450, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 2.
- 225) **Jaime Alexis Azúa Romero**, asistente social, C.I. 12.871.883-4, domiciliado en 5 de abril 0260, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 2.

- 226) **Gerda Aileen Tapia Borg**, desconozco profesión u oficio, C.I. 16.556.508-8, domiciliada en Av. Peñablanca 250, comuna de Algarrobo, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 7.
- 227) **Jessica Raquel Muñoz Muñoz**, desconozco profesión u oficio, C.I. 15.750.814-8, domiciliada en Av. Peñablanca 250, comuna de Algarrobo, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 7.
- 228) **Iván Benjamín Marcos Casanova**, desconozco profesión u oficio, C.I. 14.452.051-3, domiciliado en Av. Mariano Casanova 210, Edificio Consistorial, 2° Piso, comuna de Cartagena, quien declarara en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 7.
- 229) **Carlos Alberto Cavieres Leiva**, mueblista, C.I.6.554.233-1, domiciliado en calle Siempre Vivas 1144, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 7.
- 230) **Francisco Daniel Salgado Arancibia**, mecánico automotriz, C.I.14.136.662-9, domiciliado en calle 8 de abril 1150, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 7.
- 231) **Luis Víctor Rodríguez Cisternas**, comerciante, C.I. 9.128.673-4, domiciliado en calle Algarne 1552, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 7.
- 232) **Maria Angélica Bello Urra**, dueña de casa, C.I. 7.126.423-8, domiciliada en Pirámide 1489, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 7.

- 233) **América Filomena Rebolledo Frieser**, pensionada administración pública, C.I. 4.525.320-1, domiciliada en calle Las Fragatas 8665, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 7.
- 234) **Jose Palermo Gonzalez Viveros**, operario de máquinas, C.I. 10.820.784-1, domiciliado en pasaje Lealtad 9931, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 7.
- 235) **Pablo Segundo Campos Pérez**, comerciante, C.I. 7.254.568-0, domiciliado en pasaje Budy 8658, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 7.
- 236) **Pamela Beatriz Lara Gonzalez**, vendedora, C.I. 12.257.645-0, domiciliada en Diagonal Renny 1773, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 7.
- 237) **Maria Angélica León Núñez**, auxiliar de servicio y terreno, C.I. 6.113.155-8, domiciliada en calle Lanalhue 1739, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 7.
- 238) **Andrea Marisol Valenzuela López**, comerciante, C.I.11.549.630-1, domiciliada en calle Loyola 6446, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 7.
- 239) **Bernardita del Rosario Meza Álvarez**, comerciante, C.I. 3.404.079-6, domiciliada en Las Torres de Pizza 1487, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 7.

- 240) **Elba Oriana Lemus García**, dirigente social, C.I. 12.408.505-5, domiciliada en Luis Lazzarini 7780, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 7.
- 241) **Abel del Transito Viscay Lagos**, comerciante, C.I. 11.404.591-8, domiciliado en pasaje Las Comadreas 1768, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 7.
- 242) **Flora Irene Rodríguez Lazcano**, dueña de casa, C.I. 10.964.083-2, domiciliada en Los Conquistadores 7467, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 7.
- 243) **Jose Leopoldo Verdejo Fuenzalida**, obrero, C.I. 8.028.067-K, domiciliado en pasaje Acuario 1783, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 7.
- 244) **Marcelo Enrique Millares Mardones**, obrero, C.I.13.046.805-5, domiciliado en Pasaje Rosado 8548, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 7.
- 245) **Danilo Armando Lagos Muñoz**, técnico electromecánico, C.I. 15.706.258-1, domiciliado en calle Rio Baker 6484, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 7.
- 246) **Emilio Zúñiga Zúñiga**, jubilado, C.I. 3.679.349-K, domiciliado en pasaje La Pasionaria 7132, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 7.

- 247) **Jonathan Marcelo Poulsen Valenzuela**, arquitecto, C.I. 13.776.564-0, domiciliado en calle Gorbea 2203. depto. 211, comuna de Santiago, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 7.
- 248) **Nicolás Felipe Larenas Soto**, constructor civil, C.I. 15.841.043-5, domiciliado en calle La Comuna 5476, comuna de Lo Prado, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 7.
- 249) **Claudia Andrea Vera Llanos**, empresario, C.I. 10.742.880-1, domiciliada en Av. Oceánica 6261 departamento 804, comuna de Estación Central, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 7.
- 250) **Rodrigo Javier Delgado Mocarquer**, psicólogo, C.I. 8.771.203-6, domiciliado en Avenida Alameda 3920, comuna de Estación Central, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 7.
- 251) **Gustavo Adolfo Hasbún Selume**, periodista, C.I. 12.232.383-8, domiciliado en Enrique Olivares 290, comuna de La Florida, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 7.
- 252) **Sergio Gustavo Hurtado Jorquera**, constructor civil, C.I. 16.930.322-3, domiciliado en El Laurel 320, Villa Santa Rita, comuna de Maria Pinto, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 7.
- 253) **José Miguel Astorga Herrera**, desconozco profesión u oficio, C.I. 13.193.732-6, domiciliada en Av. Peñablanca 250, comuna de Algarrobo, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 7.

- 254) **Luis René Solano Valdés**, sociólogo, C.I. 6.907.828-1, domiciliado en Av. Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarará en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 8.
- 255) **Gerardo Antonio Ramirez Badilla**, desconozco profesión u oficio, C.I.8.541.438-0, domiciliado en Viña Cousiño 3770, casa 7, manzana 2, comuna de Peñalolén, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 8.
- 256) **Andres Fernando Márquez Bugueño**, músico, C.I. 6.891.686-0, domiciliado en Av. Berlín, Parcela 12-2 D, comuna de Peñaflor, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 8.
- 257) **Eduardo Emilio Corbalán Rojas**, funcionario público, C.I.5.466.880-5, domiciliado en Rolando Petersen 1661, Población Villa Yugoslavia, comuna de Cerro Navia, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 8.
- 258) **Isabel Ximena Matus Garrido**, fotógrafa, C.I. 7.547.214-5, domiciliada en Cerro Navia 1829, comuna de Cerro Navia, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 8.
- 259) **Ricardo Andrés Ihnen Becker**, abogado, C.I. 10.739.762-2, domiciliado en Miraflores 178, piso 16°, comuna de Santiago, quien declarará en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 8.
- 260) **Rodrigo Esteban Rojo Espinoza**, licenciado en administración, C.I. 9.084.901-8, domiciliado en Gastón Hamel Nieto 579, departamento 701-B, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 8.
- 261) **Gabriel Ángel Cárdenas Lizama**, técnico de nivel superior en electricidad, C.I. 9.473.843-1, domiciliado en calle Rigoberto Jara 0171, Block

B, Depto. 102, comuna de Quilicura, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 8.

262) **Jose Luis Jesús López Ávila**, ingeniero eléctrico, C.I. 15.328.869, domiciliado en calle Hipódromo Chile 1762, departamento 1101, comuna de Independencia, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 8.

263) **Maria Teresa Nicolasa Cáceres Moro**, arquitecto, C.I. 7.124.912-3, domiciliada en calle Freire 965, comuna de San Bernardo, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 8.

264) **Jaime Martínez Jaca**, arquitecto, C.I. 14.495.505-6, domiciliado en Av. San Martín 6000, oficina 2304, comuna de Colina, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 10

265) **Sergio Ramos Umaña**, monitor de deporte C.I. 7.628.786-4, domiciliado en calle Lonquimay 7265, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 10

266) **Marcela del Carmen Adasme Brown**, desconozco profesión u oficio, C.I. 7,320.917-K, domiciliada en calle Laminaria 470, comuna de Viña del Mar, V Región, quien declarara en calidad de testigo acerca de todo lo que vio, escuchó o presencié respecto del hecho 10

267) **Gonzalo Andrés Torres Ferrari**, administrador público, C.I. 12.463.613-2, domiciliado en El Algarrobal Etapa 1, Parcela N-19, comuna de Colina, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 10

268) **Luisa Ferrari Rojas**, contadora, C.I. 4.488.084-9, domiciliada en Montenegro 1242, comuna de Ñuñoa, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 10

- 269) **Ignacio Fernando Torres Ferrari**, ingeniero en geomensura, C.I.13.073.753-6, domiciliado en Sucre 1960, departamento 22 A, comuna de Ñuñoa, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 10
- 270) **Humberto Adrián Diaz Vera**, constructor civil, C.I. 12.631.867-7, domiciliado en Jaime Guzmán 378, comuna de Isla de Maipo, quien declarara en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 10
- 271) **Ricardo Antonio Cárcamo Fredes**, desconozco profesión u oficio, C.I.14.146.663-1, domiciliado en pasaje Reumén 1525, comuna de Conchalí, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 10
- 272) **Phillipe Gonzalo Carrera Zamorano**, diseñador gráfico, C.I.15.737.763-9, domiciliado en Pasaje Paris 385, Rancagua, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 10
- 273) **Leonel Enrique Améstica Sepúlveda**, técnico en comercio exterior, C.I.10.150.841-2, domiciliado en calle Rey Gustavo Adolfo 375, comuna de Estación Central, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 10
- 274) **Marcelo Enrique Digmann Rodríguez**, arquitecto, C.I.10.433.721-K, domiciliado en pasaje Barcelona 1051, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 10
- 275) **Rodrigo Andrés Hormann Swett**, administrador de empresas, C.I. 9.003.685-8, domiciliado en Camino a Melipilla 9460, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 10

- 276) **Iván Luis Rodríguez Gonzalez**, ingeniero civil mecánico, C.I. 10.484.875-3, domiciliado en Los Eucaliptus de Malloco, Parcela 34, comuna de Peñaflores, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 10
- 277) **Gerardo Andrés Escalona Barros**, ingeniero, C.I.10.616.756-7, domiciliado en Calle Visviri 1580, departamento 95, comuna de Las Condes, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 10
- 278) **Oscar Humberto Acevedo Saavedra**, desconozco profesión u oficio, C.I.11.754.407-9, domiciliado en calle Gustavo Eiffel 4734, comuna de Maipú, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 10
- 279) **Jose Miguel Mestre Pozo**, empresario, C.I.9.174.117-2, domiciliado en Santa Laura 702, comuna de Con Con, Región de Valparaíso, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el hecho 10
- 280) **Maximiliano Patricio Basso Benelli**, arquitecto, C.I. 13.050.291-1, domiciliado en Almirante Latorre 602, departamento 903, comuna de Santiago, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Hecho 8.
- 281) **Francisco Javier Godoy Carmi**, especialista de licitaciones empresa chilectra, C.I. 10.363.864-K, domiciliado en Santa Rosa 76, Piso 6, comuna de Santiago, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Hecho 8.
- 282) **Carlos Esteban Navarrete Sepulveda**, especialista de licitaciones empresa Luis Estay y Compañía Limitada, C.I. 14.488.868-5, domiciliado en Recabaren 1654, comuna de Independencia, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Hecho 8.

- 283) **Carlos Vicente Zamorano Corral**, examinador práctico de conducción, C.I. 9.095.143-2, domiciliado en José Joaquín Pérez N° 5532-A, comuna de Quinta Normal, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, correspondiente al hecho n° 6.
- 284) **Juan Abelardo Soto Reyes**, conductor, C.I. 4.500.587-9, domiciliado en Padre Liam Hologam N° 6712. Comuna de Cerro Navia, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, correspondiente al hecho n° 6.
- 285) **Andrés Enrique Zarhi Troy**, periodista, C.I. 5.439.533-7, domiciliado en Av. Apoquindo 5157, departamento 121, comuna de Las Condes, quien declarará en calidad de testigo acerca de los hechos relacionados al proceso de licitación de gestión integral de recolección de residuos domiciliarios y otros en la comuna de Ñuñoa en razón de su calidad de concejal de la época. A su vez declarará sobre los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a los ya indicados. Todo lo cual permitirá acreditar los hechos ya indicados, materia de esta acusación y la participación punible de los acusados. Correspondiente a hecho n° 11
- 286) **Claudia Andrea Vera Barría**, relacionadora pública, C.I. 12.263.574-0, domiciliada en Av. Pedro de Valdivia 4013, departamento 802 C, comuna de Ñuñoa, quien declarará en calidad de testigo acerca de los hechos relacionados al proceso de licitación de gestión integral de recolección de residuos domiciliarios y otros en la comuna de Ñuñoa en razón de su calidad de concejal de la época. A su vez declarará sobre los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a los ya indicados. Todo lo cual permitirá acreditar los hechos ya indicados, materia de esta acusación y la participación punible de los acusados. Correspondiente a hecho n° 11
- 287) **Maya Alejandra Fernández Allende**, bióloga y médico veterinario, C.I. 7.840.807-3, domiciliada en Aníbal Pinto 223, comuna de Ñuñoa, quien declarará en calidad de testigo acerca de los hechos relacionados al proceso de licitación de gestión integral de recolección de residuos domiciliarios y otros en la comuna de Ñuñoa en razón de su calidad de concejal de la época. A su vez declarará sobre los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a los ya indicados. Todo lo cual permitirá acreditar los hechos ya indicados, materia de

esta acusación y la participación punible de los acusados. Correspondiente a hecho n° 11

288) **José Luis Rosasco Zagal**, escritor, C.I. 3.180.167-2, domiciliado en Hernán Cortés 2141, comuna de Ñuñoa, quien declarara en calidad de testigo acerca de los hechos relacionados al proceso de licitación de gestión integral de recolección de residuos domiciliarios y otros en la comuna de Ñuñoa en razón de su calidad de concejal de la época. A su vez declarará sobre los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a los ya indicados. Todo lo cual permitirá acreditar los hechos ya indicados, materia de esta acusación y la participación punible de los acusados. Correspondiente a hecho n° 11

289) **Jaime Abdón Castillo Soto**, empresario, C.I. 5.956.388-K, domiciliado en William Rebolledo 1890, comuna de Ñuñoa, quien declarara en calidad de testigo acerca de los hechos relacionados al proceso de licitación de gestión integral de recolección de residuos domiciliarios y otros en la comuna de Ñuñoa en razón de su calidad de concejal de la época. A su vez declarará sobre los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a los ya indicados. Todo lo cual permitirá acreditar los hechos ya indicados, materia de esta acusación y la participación punible de los acusados. Correspondiente a hecho n° 11

290) **Roberto Alejandro Epuleo Retamal**, administrador público, C.I.12.971.096-8, domiciliado en Parque de la Hacienda 6359, casa 371, comuna de Peñalolén, quien declarara en calidad de testigo acerca de los hechos relacionados al proceso de licitación de gestión integral de recolección de residuos domiciliarios y otros en la comuna de Ñuñoa en razón de su calidad de funcionario de la Municipalidad de Ñuñoa de la época. A su vez declarará sobre los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a los ya indicados. Todo lo cual permitirá acreditar los hechos ya indicados, materia de esta acusación y la participación punible de los acusados. Correspondiente a hecho n° 11

291) **Claudio Álvarez Aranda**, médico veterinario, C.I. 7.476.274-3, domiciliado en Av. Suecia 2060 departamento 309, comuna de Providencia, quien declarara en calidad de testigo acerca de los hechos relacionados al proceso de licitación de gestión integral de recolección de residuos domiciliarios y otros en la comuna de Ñuñoa en razón de su calidad de funcionario de la Municipalidad de Ñuñoa de la época. A su vez declarará sobre los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a los ya indicados. Todo

lo cual permitirá acreditar los hechos ya indicados, materia de esta acusación y la participación punible de los acusados. Correspondiente a hecho n° 11

292) **Mauricio André Galle Arroyo**, geógrafo, C.I.7.166.340-K, domiciliado en Irarrázaval 2434, comuna de Ñuñoa, quien declarara en calidad de testigo acerca de los hechos relacionados al proceso de licitación de gestión integral de recolección de residuos domiciliarios y otros en la comuna de Ñuñoa en razón de su calidad de funcionario de la Municipalidad de Ñuñoa de la época. A su vez declarará sobre los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a los ya indicados. Todo lo cual permitirá acreditar los hechos ya indicados, materia de esta acusación y la participación punible de los acusados. Correspondiente a hecho n° 11

293) **José Ignacio Labbe Martínez**, cientista político, C.I. 14.168.178-8, domiciliado en Rosa O'Higgins 120, Depto. 83, comuna de Las Condes, quien declarara en calidad de testigo acerca de los hechos relacionados al proceso de licitación de gestión integral de recolección de residuos domiciliarios y otros en la comuna de Ñuñoa en razón de su calidad de concejal de la época. A su vez declarará sobre los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a los ya indicados. Todo lo cual permitirá acreditar los hechos ya indicados, materia de esta acusación y la participación punible de los acusados. Correspondiente a hecho n° 11

294) **Pablo Esteban Vergara Loyola**, ingeniero civil, C.I. 4.241.437-9, domiciliado en Las Talaveras 434, comuna de Ñuñoa, quien declarara en calidad de testigo acerca de los hechos relacionados al proceso de licitación de gestión integral de recolección de residuos domiciliarios y otros en la comuna de Ñuñoa en razón de su calidad de concejal de la época. A su vez declarará sobre los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a los ya indicados. Todo lo cual permitirá acreditar los hechos ya indicados, materia de esta acusación y la participación punible de los acusados. Correspondiente a hecho n° 11

295) **Rodrigo Alejandro Álvarez Zenteno**, abogado, C.I. 8.283.133-9, domiciliado en Camino Real 4569, comuna de Lo Barnechea, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, específicamente en su calidad de candidato a Diputado por el Distrito 21, en el año de los hechos de la acusación. Todo lo cual permitirá acreditar los

hechos ya indicados, materia de esta acusación y la participación punible de los acusados. Correspondiente a hecho n° 11

- 296) **Viviana Elisa Mora Higuera**s, administradora pública, C.I. 14.281.165-0, domiciliada en Monjitas 392, piso 8, comuna de Santiago, quien declarara en calidad de testigo acerca de los hechos relacionados al proceso de licitación de gestión integral de recolección de residuos domiciliarios y otros en la comuna de Ñuñoa en razón de su calidad de funcionario Jefe de Observatorio de Chile Compra. A su vez declarará sobre los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a los ya indicados. Todo lo cual permitirá acreditar los hechos ya indicados, materia de esta acusación y la participación punible de los acusados. Correspondiente al hecho n° 11.
- 297) **Javier Alejandro Riveros Lisboa**, conductor, C.I. 15.584.974-6, domiciliado en Av. Alcalde Guzmán N° 0180, comuna de Quilicura, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, en su calidad de trabajador de la empresa Starco-Demarco, desempeñando funciones como dependiente de la empresa para la Municipalidad de Ñuñoa. Todo lo cual permitirá acreditar los hechos ya indicados, materia de esta acusación y la participación punible de los acusados. Correspondiente a hecho n° 11
- 298) **Claudio Octavio Toledo Villa**, jefe de seguridad, C.I. 11.426.254-4, , domiciliado en Pasaje 43, N° 2014, comuna de Conchalí, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación. en su calidad de trabajador de la empresa Starco-Demarco, desempeñando funciones como dependiente de la empresa para la Municipalidad de Ñuñoa. Todo lo cual permitirá acreditar los hechos ya indicados, materia de esta acusación y la participación punible de los acusados. Correspondiente a hecho n° 11
- 299) **Cristian Velásquez Palomo**, Inspector de Brigada de Delitos Económicos de la Policía de Investigaciones de Chile, C.I. 16.786.156-3, domiciliado en General Borgoño N° 1204, Santiago, quien declarara en calidad de testigo acerca de los hechos relacionados al proceso de licitación de gestión integral de recolección de residuos domiciliarios y otros en la comuna de Ñuñoa. A su vez declarará sobre los hechos anteriores, coetáneos y

posteriores a los ya indicados. Todo lo cual permitirá acreditar los hechos ya indicados, materia de esta acusación y la participación punible de los acusados. Correspondiente a hecho n° 11

B) DOCUMENTAL.-

- 1) Copia simple de Ordinario 2000/063/2012 de Alcalde de la Comuna de Maipú a Fiscalía Nacional Económica de 24 de agosto de 2012; Ordinario N° 0878 de Subfiscal Nacional (s) a Alcalde de I. Municipalidad de Maipú de 12 de julio de 2012; Ordinario N° 456/2012 de Director de Operaciones a Director de Asesoría Jurídica de 14 de agosto de 2012; Ordinario N° 1004 de Subfiscal Nacional (s) a Alcalde de I. Municipalidad de Maipú de 03 de agosto de 2012; Oficio de Secretario Municipal a Directora de Obras Municipales de Maipú de 09 de agosto de 2012; copia de certificado de dominio de la propiedad inscrita a fojas 51607 N°61526 del año 1982; copia de plano N°26391 archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago; 02 planos del trazado del canal de aguas lluvias, acompañados en declaración de Lorena Silva de 04 de febrero de 2015. Correspondiente al hecho1.
- 2) Oficio 1200/007 de Alcalde (s) de la Comuna de Maipú de 21 de febrero de 2012, con documentación adjunta correspondiente a Decreto Alcaldicio N° 4331, acta de proposición de adjudicación, informe de comisión evaluadora y acta N°834 del concejo municipal de Maipú. Correspondiente al hecho1.
- 3) Copia simple de sentencia definitiva del Tribunal de Compras Públicas en causa denominada "Proactiva Servicios Urbanos S.A. con la Ilustre Municipalidad de Maipú", ROL- 59-2011, de 21 de agosto de 2012, acompañada por la Municipalidad de Maipú. Correspondiente al hecho1.
- 4) Oficio 1000/141 de Alcalde de la Municipalidad de Maipú de 24 de septiembre de 2013, con documentación adjunta correspondiente a planilla de asistencia a concejo desde enero a septiembre de 2013 y Decretos Alcaldicios relativos a participación de alcalde y concejales en seminarios. Correspondiente al hecho1.
- 5) Ordinario N°262 del Superintendente de Medio Ambiente, de 21 de febrero de 2014, que informa las fiscalizaciones y sanciones a Proactiva, procedimientos sancionatorios, denuncias y procesos de fiscalización. Correspondiente al hecho1.

- 6) Resoluciones correspondientes a Autos ROL 2255-2012, 4074-2013 y 4073-2013 de la Corte de Apelaciones de Santiago, remitido por la Excelentísima Corte Suprema. Correspondiente al hecho1.
- 7) Oficio N°832 de Conservador de Bienes Raíces de Osorno de 24 de abril de 2014, con documento adjunto correspondiente a registro de inscripción de inmueble de Luis Riquelme Arévalo, Numero 449 a fojas 372 del registro de propiedad del año 1994, CBR de Osorno. Correspondiente al hecho 10.
- 8) Ordinario N°1660-14-DIR de ChileCompra de 20 de octubre de 2014, referido a las postulaciones de la empresa Dimensión S.A. en licitaciones de la comuna de Maipú, y documentación correspondiente a anexos económicos y anexos técnicos de licitaciones LC 2770-37-B210, LC 2770-49-LP09, LC 2770-53-LP10 y LC 2770-137-LP09, correspondiente al hecho1.
- 9) Oficio 1200/005 del Alcalde de la I. Municipalidad de Maipú, de 23 de enero de 2015, en que informa sobre las unidades y funcionarios que intervinieron en los procesos licitatorios de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios. Correspondiente al hecho1.
- 10) Oficio ordinario 0231 de Gobierno Regional Metropolitano, de 23 de enero de 2015, con documento adjunto correspondiente a Acta de audiencia del 9 de julio de 2009 de COREMA. Correspondiente al hecho1.
- 11) Ordinario N° 0276 del Servicio de Evaluación Ambiental, de 24 de febrero de 2015, con documentación adjunta correspondiente a Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de la Comisión Regional Metropolitana del Medio Ambiente de 9 de julio de 2009. Correspondiente al hecho1.
- 12) Oficio N° 1200/30 de Alcalde de la Municipalidad de Maipú, de 27 de abril de 2012, con documentación adjunta que corresponde a A.- a.-Servicios de Recolección de Desechos: autorización de bases por Fiscalía Nacional Económica y correspondencia que sirve de antecedente; b.- Actas de concejo de proceso de recolección; B.-Servicio de Disposición de Desechos Sólidos Domiciliarios : a.- Autorización de bases por FNE y correspondencia que la antecede; b.- Actas de concejo y oficios 1200/033 y 1200/022 a la Fiscalía Nacional Económica; C.- declaraciones de interés y patrimonio; D.- Contratos con KDM y Demarco y otros antecedentes. Correspondiente al hecho1.
- 13) Oficio N° 58828 de la Contraloría General de la República, de 25 de septiembre de 2012, que atiende oficio reservado N°34 de 2012, de la Fiscalía Local de Maipú del Ministerio Público, con documentación adjunta

que corresponde a dictámenes N°54.722 y 39.047, ambos de 2012 y los antecedentes que dieron origen a los mismos. Correspondiente al hecho 1.

- 14) Oficio N° 058778 de la Contraloría General de la República, de 25 de septiembre de 2012, sobre solicitud de declaraciones de patrimonio e interés de los funcionarios que indica, con documentación adjunta que corresponde a declaraciones de intereses y patrimonio de funcionarios de la I. Municipalidad de Maipú. Correspondiente al hecho 1.
- 15) Ordinario N° 0703 de Servicio de Evaluación Ambiental, de 22 de mayo de 2015, con documentación adjunta que contiene información relativa al Relleno Sanitario Santiago Poniente. Correspondiente al hecho 1.
- 16) Oficio N°126-15 de la Asociación Chilena de Municipalidades, de 29 de mayo de 2015, con documentación adjunta correspondiente a memorándum 8/2015 relativo a gastos de viáticos y vuelos al extranjero de Christian Vittori, Rodrigo Velásquez y Catherine Miranda. Correspondiente al hecho 1.
- 17) copia de Contrato Administrativo 99/2011, "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos de la Comuna de Maipú, zona 1" entre la I. Municipalidad de Maipú y Demarco S.A., de 25 de febrero de 2011, remitida por el notario Hernán Guzmán Iturra. Correspondiente al hecho 1.
- 18) copia de Contrato Administrativo 98/2011, "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos de la Comuna de Maipú, zona 2" entre la I. Municipalidad de Maipú y Dimensión S.A., de 25 de febrero de 2011, remitida por el notario Hernán Guzmán Iturra. Correspondiente al hecho 1.
- 19) Oficio Reservado N° 0419 de la Fiscalía Nacional Económica, de 24 de septiembre de 2012, con documentación adjunta correspondiente a los expedientes Rol FNE 1473-09, "Servicio de Disposición intermedio y/o final de residuos sólidos domiciliarios, comuna de Maipú", Rol FNE 1698-10, "Servicio de Recolección y Transporte de residuos sólidos domiciliarios, comuna de Maipú"; Rol FNE 1820-11, "Servicio de Disposición final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, comuna de Maipú"; Rol FNE 1867-11, "Adquisición de contenedores de basura domiciliaria", comuna de Maipú"; Rol FNE 1876-11, relacionada a bases de residuos sólidos domiciliarios, comuna de Maipú, a la que se agregan los expedientes roles 1935-11 y 1999-11. Correspondiente al hecho 1.
- 20) Oficio 082299 de la Contraloría General de la República, que atiende oficio N°8466-2015 de la Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Maipú, Fiscalía Regional

- Metropolitana Occidente, con documentación adjunta correspondiente a copia de presentación ingresada por el Alcalde de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda y que fue atendida por el dictamen 31353. Correspondiente al hecho 1.
- 21) Oficio respuesta de EMERES, de 27 de octubre de 2015, con documentación adjunta relativa a la forma en que se realiza el pesaje de residuos correspondientes a informes de disposición mensual, consolidados de control de pesaje e informes de respaldo. Correspondiente al hecho 1.
- 22) Oficio N°044 de Directora de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Maipú, de 06 de noviembre de 2015, con documentación adjunta correspondiente a antecedentes relativos a los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios y de disposición, contratos, estados de pago y demás antecedentes asociados a la cancelación de servicios efectuados por las empresas Demarco S.A, Dimensión S.A. y KDM S.A. Correspondiente al hecho 1.
- 23) Decretos de Pago y sus respectivos anexos relativos a los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios y de disposición asociados a la cancelación de servicios efectuados por las empresas Demarco S.A, Dimensión S.A. y KDM S.A., contenidos en cadena de custodia NUE 4399001, Correspondiente al hecho 1.
- 24) Decretos de Pago y sus respectivos anexos relativos a los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios y de disposición asociados a la cancelación de servicios efectuados por las empresas Demarco S.A, Dimensión S.A. y KDM S.A., contenidos en cadena de custodia NUE 2644142, Correspondiente al hecho 1.
- 25) Ordinario N° 2573 de la Dirección Chilecompra, de 26 de octubre de 2015, respecto de antecedentes relativos a las licitaciones 2770-53-LP10 y 2770-19LP11. Correspondiente al hecho 1
- 26) Documentación relativa a la licitación 2770-53-LP10 Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, consistente en Anexos propuesta pública, Aclaraciones de oficios N° 1 a N° 8, Resumen de consulta realizada a la Oferta de la adquisición, Acta de evaluación técnica, Resolución acta de adjudicación, Apertura electrónica, Apertura técnica, Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas de Licitación, Certificados de factibilidad, Decreto Alcaldicio de Adjudicación N° 111, Estadísticas residuos domiciliarios, Informe comisión evaluadora, Ficha Licitación, Historial Licitación, 9 planos, Preguntas

- licitación y Respuesta a consultas; Oferta económica empresas Demarco S.A., Dimensión S.A. y Servitrans, en sus respectivos anexos, acompañado en Ordinario N° 2573 de la Dirección Chilecompra de fecha 26 de octubre de 2015. Correspondiente al hecho 1.
- 27) Documentación relativa a la licitación 2770-19-LP11, Servicio de Disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios, consistente en ficha de adjudicación, Aclaración de oficio N° 1 al N° 5, Resumen de consultas realizadas a la oferta de adquisición, Acta de proposición de adjudicación, Acta de evaluación técnica, Anexos N° 1 a N° 11, Apertura electrónica, Apertura técnica, Bases Administrativas, Bases Técnicas, Certificado de factibilidad, Decreto Alcaldicio de adjudicación N° 4331, Decreto Alcaldicio que aprueba las bases N° 1101, Ficha de licitación, Resolución de acta de adjudicación, Historial de licitación, Informe de tasación, Preguntas licitación y respuestas a consultas; Anexos administrativos, económicos y técnicos de las empresas KDM S.A. y Santa Marta, acompañado en Ordinario N° 2573 de la Dirección Chilecompra de fecha 26 de octubre de 2015. Correspondiente al hecho 1.
- 28) Oficio N° 089406 de la Contraloría General de la República, de 10 de noviembre de 2015, con documentación adjunta correspondiente a copia de declaración de intereses de Marcelo Torres. Correspondiente al hecho 1.
- 29) Carta respuesta de Proactiva S.A., de 20 de noviembre de 2015, respecto de vínculo laboral con Jaime Urrutia. Correspondiente al hecho 1.
- 30) Ordinario N° 1784 de Servicio de Evaluación Ambiental, de 20 de noviembre de 2015 en la que se informa las sesiones en que se trató el tema del Relleno Sanitario Santiago Poniente. Correspondiente al hecho 1.
- 31) Ordinario N° 050/2015 de Corporación Municipal de Cerro Navia de 01 de diciembre de 2015, con documentación adjunta correspondiente a antecedentes laborales de Ana María Cáceres. Correspondiente al hecho 1.
- 32) Memorandum DAOGA de la I. Municipalidad de Maipú N° 1476/2015 de 07 de diciembre de 2015, con información relativa a tarifas, cantidad y frecuencia de camiones y multas cursadas en relación al servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios. Correspondiente al hecho 1.
- 33) Ordinario N° 131 de Servicio de Impuestos Internos, de 18 de enero de 2016, con documentación adjunta correspondiente a información respecto a las empresas Transportes Core Limitada e Inversiones Santa Sofía Limitada. Correspondiente al hecho 1.

- 34)Oficio N°025 de Directora de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Maipú, de 11 de febrero de 2016, con documentación adjunta correspondiente a decretos de pago a nombre de la empresa Dimensión S.A relativos a la licitación pública para el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios. Correspondiente al hecho 1.
- 35)Oficio Reservado N°1757 de Dirección Chilecompra de 15 de junio de 2016, y documentos adjuntos correspondientes a Informe del Departamento de Operaciones de la Dirección de Compras y Contratación Pública. Correspondiente al hecho 1.
- 36)Oficio Reservado N° 1758 de Dirección Chilecompra de 03 de agosto de 2015, y documentos correspondientes a anexos administrativos, económicos y técnicos de licitación ID 528208-20-LP12, correspondiente al hecho 7.
- 37)Ordinario N° 1168 de la Fiscalía Nacional Económica, de 14 de junio de 2016, con documentación adjunta correspondiente a copias de Ord. N° 0411 FNE y de comprobante de despacho por correo de dicho oficio. Correspondiente al hecho1.
- 38)Oficio Reservado N°1879 de Dirección Chilecompra de 01 de julio de 2016, con documentos adjuntos correspondientes a Informe del Departamento de Operaciones de la Dirección de Compras y Contratación Pública; y a planilla Excel con detalle preguntas realizadas en licitaciones 2770-49-LP09, 2770-53-LP10, 2770-19-LP11, 2770-91-LP11, 528208-28-LP11 y 528208-20-LP12, correspondiente a los hechos 1, 2, 6, 7 y 8.
- 39)Oficio Ordinario N° 2201 de Servicio de Impuestos Internos, de 05 de agosto de 2016, con documentación adjunta correspondiente a Reservado DJU 0014 N°27 de 03 de mayo de 2016 de la Dirección Regional Metropolitana Poniente al Segundo Tribunal Tributario Aduanero y Acta de denuncia N°1/2016 de 29 de abril de 2016. Correspondiente al hecho 1.
- 40)Oficio Ordinario N° 2855 de Servicio Electoral, de 29 de septiembre de 2016, con documentación adjunta correspondiente a copia de formulario de asignación y aceptación de cargo de Administrador Electoral de Miguel Antonio Azar Diaz para elección de alcalde de 2012 y copia de planillas con detalle de ingresos y gastos electorales del candidato Christian Vittori. Correspondiente al hecho 1.
- 41)UPG Ordinario N° 2001 de Servicio de Registro Civil e Identificación, de 14 de octubre de 2016, con documentación adjunta correspondiente al Servicio de

Registro Civil, correspondiente a Certificados de Vigencia y Certificados de Directorio de personas jurídicas sin fines de lucro que informa personas miembros de directorios de ONG. Correspondiente al hecho 1.

- 42)Memorándum DAOGA de la I. Municipalidad de Maipú N° 1492/2015 de 19 de octubre de 2016, con documentación adjunta relativa al servicio de disposición de residuos sólidos domiciliarios y asimilables de la comuna de Maipú y la sujeción a contrato con empresa EMERES. Correspondiente al hecho 1.
- 43)06 hojas con copias de publicaciones de las tarifas por disposición final de residuos sólidos domiciliarios o asimilables en el Relleno Sanitario Santiago Poniente de los años 2007, 2009, 2011, 2012 y 2013, acompañadas en Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al hecho 1.
- 44)copia de Estudio de Impacto Ambiental - Ajuste al Acceso Vial de las Rutas G-260 y G-262, páginas 18 a 25, acompañado en Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al hecho 1.
- 45)Copia de Ordinario N°2144 de Ministro de Obras Públicas a Intendente de Región Metropolitana de Santiago, de 9 de agosto de 2010, acompañado en Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al hecho 1.
- 46)Copia de Ordinario N°0878 de Subfiscal Nacional (s) a Alcalde de la I. Municipalidad de Maipú, de 12 de julio de 2012, acompañado en Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al hecho1.
- 47)Copia de Ordinario N°1004 de Subfiscal Nacional (s) a Alcalde de la I. Municipalidad de Maipú, de 03 de agosto de 2012, acompañado en Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al hecho 1.
- 48)Copia de Ordinario N°1200/063/2012 de Alcalde de la I. Municipalidad de Maipú a Subfiscal Nacional (s), de 24 de agosto de 2012, acompañado en Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al hecho 1.
- 49)Copia de escrito presentado por Consorcio Santa Marta a la Fiscalía Nacional Económica, con documentación adjunta de fecha 15 de febrero de 2013, y documentación correspondiente a planillas de tonelaje y de tarifas cobradas, fechas de contratos con municipalidades, publicación de tarifas de los años 2007, 2008 y 2011, acompañados en Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al hecho 1.
- 50)03 hojas con tabla en que se indica Toneladas de RSD depositadas en relleno sanitario, tarifas cobradas por tonelada por relleno sanitario y tarifas cobradas por estación de transferencia, en el Relleno Sanitario Santiago Poniente de

- los años 2007, 2009, 2011, 2012 y 2013, acompañadas en Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al hecho 1.
- 51) Oficio a Fiscal Nacional Económico de Jefe División Investigaciones, de 27 de marzo de 2013, acompañado en Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al hecho 1.
- 52) Oficio SG/MOV/N° 1522/2012, de 12 de Mayo de 2012, de la empresa Movistar, sobre información de titularidad de teléfonos, Hecho 1.
- 53) Copia de Resolución Exenta N°580/2010 de Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, de 13 de septiembre 2010, que Califica Ambientalmente el proyecto "Relleno Sanitario Santiago Poniente Ajustes al Acceso Vial" y sus anexos N° 4 y 5, acompañado en Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al hecho 1.
- 54) Copia de Resolución Exenta N°453/2012 de Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, de 16 de octubre 2012, que Califica Ambientalmente el proyecto "Relleno Sanitario Santiago Poniente Ajustes al Acceso Vial", acompañado en Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al hecho 1.
- 55) Copia de sentencia definitiva del Tribunal de Compras Públicas en causa denominada "Proactiva Servicios Urbanos S.A. con la Ilustre Municipalidad de Maipú", ROL- 59-2011, de 21 de agosto de 2012, acompañada en Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al hecho 1.
- 56) Copia de Resoluciones correspondientes a Autos ROL 2255-2012, 4074-2013 y 4073-2013 de la Corte de Apelaciones de Santiago, acompañadas en Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al hecho 1.
- 57) Planillas de Registros de control de acceso de visitas de mes de diciembre de 2014, correspondientes al Condominio El Algarrobal II, acompañadas en Informe Policial N°217/2015. Correspondiente al hecho 1.
- 58) Carta DJ N°153612/15 de Subsecretario (s) de Ministerio de Medio Ambiente, de 28 de agosto de 2015, acompañada en Informe Policial N°219/2015. Correspondiente al hecho 1.
- 59) Transcripciones "Archivo Audio KDM.Wav" y "Archivo TheAlertaciudadana.Wav", acompañadas en Informe Pericial Sección Sonido y Audiovisuales N° 311/2016 de LACRIM. Correspondiente al hecho 1.
- 60) Copias de Declaración de Intereses de Marcelo Torres de 05 de enero de 2009 para la I. Municipalidad de Maipú, de Declaración de Patrimonio de

Marcelo Torres de 23 de enero de 2013 para la I. Municipalidad de Cerro Navia, de Declaración de Intereses de Marcelo Torres de 23 de enero de 2013 para la I. Municipalidad de Cerro Navia, de Declaración de Patrimonio de Marcelo Torres de 23 de enero de 2013 para la I. Municipalidad de Maipú y de Declaración de Intereses de Marcelo Torres de 23 de enero de 2013 para la I. Municipalidad de Maipú, acompañadas en Informe Pericial N°459/2016 de LACRIM. Correspondiente al hecho 1.

61)04 hojas con tablas Excel, acompañadas en Informe Pericial Contable N° 122/2016 de LACRIM. Correspondiente al hecho 1.

62)01 planilla con agenda de Jose Miguel Gutierrez, acompañada en Informe Policial N°212/2016 de BRILAC. Correspondiente al hecho 1.

63)01 planilla con "Agenda de Seguimiento viaje Chile 20 al 26 Noviembre" acompañada en Informe Policial N°212/2016 de BRILAC. Correspondiente al hecho 1.

64)Copias de Bases Administrativas de Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables, Comuna de Maipú, con observaciones en control de cambios, acompañada en Informe Policial N°212/2016 de BRILAC. Correspondiente al hecho 1.

65)Copias de denuncia de fecha 04 de noviembre de 2009 presentada por los acusados Marcelo Torres Ferrari y Carlos Richter Borquez a la Fiscalía Nacional Económica, relativa a los procesos licitatorios de Recolección y Disposición de residuos Sólidos Domiciliarios realizadas en la comuna de Maipú. Correspondiente al hecho 1.

66)**Oficio 69898**, emanado de la Contraloría General de la Republica, con fecha 09 de Septiembre de 2014, donde se contienen: (hechos 3 y 4)

66.1 Copia de contratos a honorarios entre la I. Municipalidad de Cerro Navia y Carlos Richter Borquez de fechas 27 de septiembre de 2011, 07 de octubre de 2011, 19 de enero de 2012, 14 de enero de 2013, 12 de julio de 2013, 16 de diciembre de 2013 y 13 de enero de 2014. (hecho 3)

66.2 Copia de Certificados de Disponibilidad N°557 de 14 de octubre de 2011, N°92 de enero de 2012, N°8 de 10 de enero de 2013, N°343 de 10 de julio de 2013, N°592 de 17 de diciembre de 2013 y N°56 de 13 de enero de 2014, de la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Cerro Navia, en los que se certifica la disponibilidad de recursos en el

presupuesto municipal para las contrataciones de Carlos Richter Borquez. (hecho 3)

66.3 Copia de Memorando N°143 de 04 de octubre de 2011 y de Memo N°06 de 17 de enero de 2012, de Administrador Municipal de la I. Municipalidad de Cerro Navia, relativos a la contratación de Carlos Richter Borquez. (hecho 3)

66.4 Copia de certificado emanado de Director de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerro Navia, de 06 de octubre de 2011, en el que se certifica que Carlos Richter Borquez posee los conocimientos y experiencia necesarios para trabajar en equipos territoriales de la comuna de Cerro Navia. (hecho 3)

66.5 Copia de Boletas de Honorarios N°4 de 2011, N°8 de 2011, N°11 de 2011, N°12 de 2011, N°14 de 2012, N°17 de 2012, N°19 de 2012, N°21 de 2012, N°22 de 2012, N°23 de 2012, N°24 de 2012, N°25 de 2012, N°26 de 2012, N°28 de 2012, N°29 de 2012, N°32 de 2013, N°35 de 2013, N°38 de 2013, N°39 de 2013, N°40 de 2013, N°42 de 2013, N°43 de 2013, N°44 de 2013, N°45 de 2013, N°46 de 2013, N°47 de 2013, N°48 de 2013, N°49 de 2014 y N°50 de 2014, relativas a la prestación de servicios de Carlos Richter Borquez a la I. Municipalidad de Cerro Navia. (hecho 3)

66.6 Copia de Informes de Actividades emitidos por el prestador Carlos Richter Borquez emitidos con fecha 20 de septiembre de 2011, 28 de octubre de 2011, 30 de noviembre de 2011, 26 de diciembre de 2011, enero de 2012, febrero de 2012, marzo de 2012, abril de 2012, mayo de 2012, 29 de junio de 2012, 31 de julio de 2012, 31 de agosto de 2012, 28 de septiembre de 2012, octubre de 2012, diciembre de 2012, febrero de 2013, marzo de 2013, abril de 2013, mayo de 2013, junio de 2013, julio de 2013, agosto de 2013, septiembre de 2013, noviembre de 2013, diciembre de 2013, enero de 2014 y febrero de 2014, relativos a servicios prestados en la I. Municipalidad de Cerro Navia. (hecho 3)

66.7 Copia de Certificados de DIDECO que acreditan la prestación de servicios de Carlos Richter Borquez en la I. Municipalidad de Cerro Navia N°438 de 2011, N°527 de 2011, N°585 de 2011, N°648 de 2011, S/N° de 2012, N°78 de 2012, N°151 de 2012, N°199 de 2012, N°232 de 2012, N°324 de 2012, N°368 de 2012, N°423 de 2012, N°500 de 2012, N°631 de 2012, N°675 de 2012, S/N° de 2013, N°77 de 2013, N°151 de 2013, N°209 de

2013, N°269 de 2013, N°315 de 2013, N°340 de 2013, N°398 de 2013, N°561 de 2013, N°629 de 2013, N°688 de 2013, N°825 de 2013, N°14 de 2014 y N°102 de 2014 y S/N, emitido por Administrador Municipal, de fecha 12 de Febrero de 2013, correspondiente al mes de Enero de 2013.(hecho 3)

66.8 Copia de Decretos de pago N°3201 de 2011, N°3536 de 2011, N°3956 de 2011, N°4204 de 2011, N°354 de 2012, N°655 de 2012, N°1344 de 2012, N°1547 de 2012, N°1967 de 2012, N°2439 de 2012, N°2860 de 2012, N°3282 de 2012, N°3706 de 2012, N°4468 de 2012, N°4717 de 2012, N°454 de 2013, N°722 de 2013, N°988 de 2013, N°1301 de 2013, N°1771 de 2013, N°2171 de 2013, N°2541 de 2013, N°2926 de 2013, N°3289 de 2013, N°3611 de 2013, N°3921 de 2013, N°4446 de 2013, N°268 de 2014 y N°622 de 2014 de la I. Municipalidad de Cerro Navia relativos al pago de honorarios a Carlos Richter Borquez. (hecho 3)

66.9 Copia de Comprobantes de Egreso N°2802 de 2011, N°3135 de 2011, N°271 de 2012, N°461 de 2012, N°1142 de 2012, N°1306 de 2012, N°1624 de 2012, N°2166 de 2012, N°2500 de 2012, N°2874 de 2012, N°3297 de 2012, N°4019 de 2012, N°4268 de 2012, N°399 de 2013, N°663 de 2013, N°817 de 2013, N°1186 de 2013, N°1471 de 2013, N°1895 de 2013, N°2220 de 2013, N°2562 de 2013, N°2908 de 2013, N°3199 de 2013, N°3552 de 2013, N°3989 de 2013, N°268 de 2014 y N°502 de 2014 de la I. Municipalidad de Cerro Navia relativos al pago de honorarios a Carlos Richter Borquez. (hecho 3)

66.10 Certificado N°5 de la Dirección de Administración y Finanzas de fecha 07 de julio de 2014, en que se certifica que existen solo dos pagos a don Carlos Richter durante el año 2014, correspondiendo estos a los meses de enero y febrero de 2014. (hecho 3)

66.11 Copia de Decretos Alcaldicios N°115 de 2010, N°25 de 2011 y N°236 de 2011 de la I. Municipalidad de Cerro Navia que aprueban la contratación de don Christian Vittori Muñoz. (hecho 4)

66.12 Copia de contratos a honorarios entre la I. Municipalidad de Cerro Navia y Christian Vittori Muñoz de fechas 05 de octubre de 2010, 03 de enero de 2011 y 14 de octubre de 2011. (hecho 4)

- 66.13 Copia de Certificados de Disponibilidad N°589 de 07 de octubre de 2010, N°92 de enero de 2012, N°04 de 05 de enero de 2011, N°561 de 14 de octubre de 2011, de la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Cerro Navia, en los que se certifica la disponibilidad de recursos en el presupuesto municipal para las contrataciones de Christian Vittori Muñoz. (hecho 4)
- 66.14 Copia de Memorando N°659 de 29 de septiembre de 2010 y de Memorando N°146 de 06 de octubre de 2011, de Administrador Municipal de la I. Municipalidad de Cerro Navia, relativos a la contratación de Christian Vittori Muñoz. (hecho 4)
- 66.15 Copia de Boletas de Honorarios N°126 de 2010, N°127 de 2010, N°130 de 2010, N°132 de 2011, N°134 de 2011, N°136 de 2011, N°137 de 2011, N°138 de 2011, N°142 de 2011, N°145 de 2011, N°146 de 2011, N°148 de 2011, N°150 de 2011 y N°153 de 2011, relativas a la prestación de servicios de Christian Vittori Muñoz a la I. Municipalidad de Cerro Navia. (hecho 4)
- 66.16 Copia de Informes de Actividades emitidos por el prestador Christian Vittori Muñoz emitidos con fecha 29 de octubre de 2010, 29 de octubre de 2010, 29 de noviembre de 2010, 27 de diciembre de 2010, 31 de enero de 2011, 01 de marzo de 2011, 30 de marzo de 2011, 29 de abril de 2011, 31 de mayo de 2011, 30 de junio de 2011, 01 de agosto de 2011, 31 de agosto de 2011, 28 de octubre de 2011, 30 de noviembre de 2011 y 26 de diciembre de 2011, relativos a servicios prestados en la I. Municipalidad de Cerro Navia. (hecho 4)
- 66.17 Copia de Certificados de DIDECO que acreditan la prestación de servicios de Christian Vittori Muñoz en la I. Municipalidad de Cerro Navia N°576 de 2010, N°577 de 2010, N°632 de 2010, N°694 de 2010, N°20 de 2011, N°73 de 2011, N°141 de 2011, N°201 de 2011, N°257 de 2011, N°302 de 2011, N°355 de 2011, N°397 de 2011, N°526 de 2011, N°586 de 2011 y N°649 de 2011.(hecho 4)
- 66.18 Copia de Decretos de pago N°3287 de 2010, N°3542 de 2010, N°3866 de 2010, N°311 de 2011, N°554 de 2011, N°914 de 2011, N°1245 de 2011, N°1702 de 2011, N°2167 de 2011, N°2554 de 2011, N°2791 de 2011, N°3508 de 2011, N°3956 de 2011 y N°4264 de 2011 de la I. Municipalidad

de Cerro Navia relativos al pago de honorarios a Christian Vittori Muñoz. (hecho 4)

66.19 Copia de Comprobantes de Egreso N°3029 de 2010, N°3303 de 2010, N°3514 de 2010, N°252 de 2011, N°445 de 2011, N°714 de 2011, N°972 de 2011, N°1413 de 2011, N°1731 de 2011, N°2159 de 2011, N°2434 de 2011, N°3112 de 2011 y N°3764 de 2011 de la I. Municipalidad de Cerro Navia relativos al pago de honorarios a Christian Vittori Muñoz. (hecho 4)

67) **Oficio 055436**, emanado de la Contraloría General de la Republica, con fecha 10 de Julio de 2015, donde se contienen: (hechos 5 y 9)

67.1 Ordinario N°397/2015, de Director de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Colina, de fecha 08 de junio de 2015. (hechos 5 y 9)

67.2 02 Certificados de Director de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Colina, de 15 de junio de 2015. (hechos 5 y 9)

67.3 Copia de Decretos de Contratación N° 2265 de 2010, N°2944 de 2010, N°2770 de 2011, N°3081 de 2012, N°3140 de 2012 y N° 3095 de 2013 de la I. Municipalidad de Colina que aprueban la contratación de doña Marcela Morales Aliste. (hecho 5)

67.4 Copia de contratos a honorarios entre la I. Municipalidad de Colina y Marcela Morales Aliste de fechas 01 de octubre de 2010, 28 de diciembre de 2010, 30 de diciembre de 2011, 25 de diciembre de 2012, 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2013. (hecho 5)

67.5 Copia de Decreto N° E-1771, de 03 de agosto de 2012, que pone término a contrato a honorarios de Marcela Morales Aliste a contar de 01 de agosto de 2012. (hecho 5)

67.6 Copia de Decreto N°1413, de 12 de junio de 2014, que pone término a contrato a honorarios de Marcela Morales Aliste a contar de 01 de junio de 2014. (hecho 5)

67.7 Copia de Decreto N°320, de 10 de febrero de 2014, que pone término a contrato a honorarios de Marcela Morales Aliste de 31 de diciembre de 2013. (hecho 5)

67.8 Copia de Rectificación de contrato de Marcela Morales Aliste, de 10 de febrero de 2014. (hecho 5)

- 67.9 Copia de Boletas de Honorarios N°4 de 2010, N°5 de 2010, N°6 de 2011, N°8 de 2011, N°9 de 2011, N°10 de 2011, N°11 de 2011, N°12 de 2011, N°13 de 2011, N°14 de 2011, N°15 de 2011, N°17 de 2011, N°19 de 2011, N°20 de 2011, N°21 de 2012, N°22 de 2012, N°23 de 2012, N°24 de 2012, N°25 de 2012, N°26 de 2012, N°27 de 2012, N°29 de 2012, N°29 de 2012, N°31 de 2013, N°33 de 2013, N°34 de 2013, N°35 de 2013, N°40 de 2013, N°43 de 2013, N°44 de 2013, N°47 de 2013, N°49 de 2013, N°50 de 2013, N°56 de 2013, N°58 de 2013, N°63 de 2014, N°66 de 2014, N°64 de 2014, N°67 de 2014, N°68 de 2014 y N°69 de 2014, relativas a la prestación de servicios de Marcela Morales Aliste a la I. Municipalidad de Colina. (hecho 5)
- 67.10 Informe "Identificación del patrimonio de la comuna de Colina". (hecho 5)
- 67.11 Copia de Informes de Gestión emitidos por la prestadora Marcela Morales Aliste, periodos junio-septiembre de 2011, octubre-diciembre, enero-marzo 2012, abril-junio 2012, enero-marzo 2013, abril-junio 2013, julio-septiembre 2013, octubre-diciembre 2013 y enero-marzo 2014, relativos a servicios prestados en la I. Municipalidad de Colina. (hecho 5)
- 67.12 Copia de Decretos de pago N°4796 de 2010, N°5211 de 2010, N°363 de 2011, N°669 de 2011, N°1047 de 2011, N°1385 de 2011, N°1749 de 2011, N°2399 de 2011, N°2653 de 2011, N°3263 de 2011, N°3598 de 2011, N°4024 de 2011, N°4740 de 2011, N°5061 de 2011, N°605 de 2012, N°856 de 2012, N°1516 de 2012, N°2133 de 2012, N°2354 de 2012, N°2821 de 2012, N°3527 de 2012, N°6580 de 2012, N°119 de 2013, N°437 de 2013, N°1095 de 2013, N°1396 de 2013, N°1825 de 2013, N°2472 de 2013, N°2768 de 2013, N°3280 de 2013, N°3718 de 2013, N°4352 de 2013, N°4862 de 2013, N°5393 de 2013, N°5861 de 2013, N°433 de 2014, N°804 de 2014, N°841 de 2014, N°1283 de 2014, N°1851 de 2014 y N°2299 de 2014 de la I. Municipalidad de Colina relativos al pago de honorarios a Marcela Morales Aliste.(hecho 5)
- 67.13 Copia de Comprobantes de Egreso y respectivas nominas adjuntas N°4699 de 2010, N°5124 de 2010, N°378 de 2011, N°625 de 2011, N°1358 de 2011, N°1721 de 2011, N°2401 de 2011, N°2635 de 2011, N°3351 de 2011, N°3464 de 2011, N°4022 de 2011, N°4653 de 2011, N°5021 de 2011,

N°582 de 2012, N°852 de 2012, N°1599 de 2012, N°2061 de 2012, N°2337 de 2012, N°3506 de 2012, N°6535 de 2012, N°1042 de 2013, N°1330 de 2013, N°1792 de 2013, N°2456 de 2013, N°2677 de 2013, N°3213 de 2013, N°3681 (transf. 56) de 2013, N°4264 (transf.65) de 2013, N°4832(transf.74)de 2013, N°5341(transf.80)de 2013, N°5849 (transf.87) de 2013, N°452 de 2014, N°874 de 2014, N°1288 de 2014 y N°1867 de 2014 de la I. Municipalidad de Colina relativos al pago de honorarios a Marcela Morales Aliste. (hecho 5)

67.14 Copia de Decretos de Contratación N°1277 de 2013, N°3094 de 2013 y N°3568 de 2014 de la I. Municipalidad de Colina que aprueban la contratación de don César Vidal Vega. (hecho 9)

67.15 Copia de contratos a honorarios entre la I. Municipalidad de Colina y César Vidal Vega de fechas 17 de junio de 2013, 31 de diciembre de 2013 y 31 de diciembre de 2014. (hecho 9)

67.16 Copia de Boletas de Honorarios N°46 de 2013, N°47 de 2013, N°48 de 2013, N°49 de 2013, N°50 de 2013, N°52 de 2013, N°53 de 2013, N°55 de 2014, N°56 de 2014, N°57 de 2014, N°58 de 2014, N°59 de 2014, N°60 de 2014, N°61 de 2014, N°62 de 2014, N°63 de 2014, N°64 de 2014, N°65 de 2014, N°66 de 2014, N°67 de 2015, N°68 de 2015, N°69 de 2015, N°70 de 2015 y N°71 de 2015, relativas a la prestación de servicios de César Vidal Vega a la I. Municipalidad de Colina. (hecho 9)

67.17 Copia de Informes de Trabajo de Dirección de Desarrollo Comunitario, emitidos por el prestador César Vidal Vega, respecto del trabajo realizado en los meses de julio, agosto, septiembre de 2013, diciembre de 2013, marzo de 2014, junio de 2014, septiembre de 2014, diciembre de 2014 y enero-febrero-marzo de 2015, relativos a servicios prestados en la I. Municipalidad de Colina. (hecho 9)

67.18 Copia de Decretos de pago N°2766 de 2013, N°3211 de 2013, N°3718 de 2013, N°4352 de 2013, N°4862 de 2013, N°5434 de 2013, N°5861 de 2013, N°433 de 2014, N°886 de 2014, N°1465 de 2014, N°1988 de 2014, N°2363 de 2014, N°2961 de 2014, N°3334 de 2014, N°3906 de 2014, N°4551 de 2014, N°4991 de 2014, N°5710 de 2014, N°5956 de 2014, N°802 de 2014, N°1429 de 2015, N°1816 de 2015, N°2165 de 2015 y N°2722 de

2015 de la I. Municipalidad de Colina relativos al pago de honorarios a César Vidal Vega. (hecho 9)

67.19 Copia de Comprobantes de Egreso N°2676 de 2013, N°3155(transf.48) de 2013, N°5371 de 2013, N°452 de 2014, N°898 de 2014, N°1550 de 2014, N°1985 de 2014, N°2335 de 2014, N°2827 de 2014, N°3259 de 2014, N°4494 de 2014, N°4938 de 2014, N°5670 de 2014, N°5888 de 2014, N°794 de 2014, N°1274 de 2015, N°1663 de 2015, N°2083 de 2015 y N°2648 de 2015, de la I. Municipalidad de Colina relativos al pago de honorarios a César Vidal Vega. (hecho 9)

68)Copia de Historial de adquisición en licitación 528208-5-LP10, extraída de página web de mercado público (Chile compras). Correspondiente al hecho 6.

69)02 correos electrónicos impresos de fechas 22 y 27 de enero de 2010 de la cuenta mfaundez@gk.cl. Correspondiente al hecho 6.

70)Oficio N° 029351 de la Contraloría General de la República, de 15 de abril de 2015, con documentación adjunta correspondiente al informe final 75 de 2014 y sus anexos, y dictamen 45.257 de 2013. Correspondiente a hechos 6 y 7

71)Ordinario N°1327 de Alcalde de I. Municipalidad de Cerro Navia de 15 de mayo de 2015 con documentación adjunta correspondiente a actas de concejo municipal respecto de los acuerdos 256, 383, 611, 028 y 481. Correspondiente al hecho 6.

72)Oficio N°0973 de la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Cerro Navia, de 29 de marzo de 2016, con documentación adjunta que remite, correspondiente a los decretos de pago de la licitación ID 528208-5-LP10, desde febrero del año 2011 a agosto del 2014; licitación ID 528208-28LP11 desde enero de 2013 a junio 2015 y licitación ID 528208-20LP12 desde enero 2014^a 31 diciembre de 2015 y sus anexos. Correspondiente a hechos 6 y 7

73)Carta respuesta de Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A., de 20 de abril de 2016, con Convenio Marco y orden de compra N°2371-21-CM16 y sus anexos. Correspondiente a hecho 6.

74)Oficio N°1305 de la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Cerro Navia, de 25 de abril de 2016, con documentación adjunta que remite, correspondiente a los decretos de pago de la licitación ID 528208-5-LP10, de octubre de 2010 a abril 2015, licitación ID 528208-28LP11 de diciembre de 2011 a abril 2015 y licitación 528208-20LP12 desde enero

2014 a 31 de diciembre de 2015 y sus anexos. Correspondiente a hecho 6, 7 y 8

- 75) Copias de documentos relativos a decretos de pago y sus anexos de licitaciones ID N° 528208-20-LP12; ID N° 528208-35-LP12; ID N° 528208-62-LP12; y ID N° 528208-49-LP12, contenidas en cadena de custodia NUE 2644348, Hecho 7
- 76) Oficio N° 047073 de la Contraloría General de la República, de 24 de junio de 2016, sobre pólizas de fianza por conducción de vehículos de funcionarios de la Municipalidad de Cerro Navia. Correspondiente al hecho 6.
- 77) Oficio Respuesta de empresa Applus Chile S.A., de 06 de febrero de 2017, correspondiente a información de las fechas de realización de revisiones técnicas y kilometrajes de vehículos. Correspondiente al hecho 6.
- 78) Copias de Contrato de Compraventa entre Marianela Martínez Arriagada y Juan Jose Fernando Muzzi Diaz, Repertorio N°7137 de 26 de mayo de 2015, ante Notario Humberto Quezada Moreno y solicitud de transferencia de Vehículo PPU CLPZ.83-9. Correspondiente al hecho 6.
- 79) Copias de Contrato de Compraventa entre Marianela Martínez Arriagada y Manuel Marcelo Llanos Rioseco, Repertorio N°1891 de 11 de febrero de 2015, ante Notario Humberto Quezada Moreno y solicitud de transferencia de Vehículo PPU CLPZ.72-3. Correspondiente al hecho 6.
- 80) Copia de Contrato de Compraventa entre Marianela Martínez Arriagada y Patricio Antonio Badrie Franco, Repertorio N°6311 de 11 de mayo de 2015, ante Notario Humberto Quezada Moreno. Correspondiente al hecho 6.
- 81) Copias de Contrato de Compraventa entre Maria Paz García Bravo y Pamela Carolina Menares Olivares, Repertorio N°14594 de 11 de junio de 2015, ante 1° Notaria de Ñuñoa y solicitud de transferencia de Vehículo PPU CLPZ.63-4. Correspondiente al hecho 6.
- 82) Copia de Declaración de Transferencia de Vehículos Motorizados y Giro y Pago de Impuesto y copia de Solicitud de Transferencia de Vehículo PPU CLPZ.66-9. Correspondiente al hecho 6.
- 83) Copias de Contrato de Compraventa entre Marianela Martínez Arriagada y Marcela Alejandra Cascante Sandoval, Repertorio N°943 de 21 de enero de 2015, ante Notario Humberto Quezada Moreno. Correspondiente al hecho 6.
- 84) Copias de Contrato de Compraventa entre Marianela Martínez Arriagada y Víctor John Henríquez Millar, Repertorio N°7797 de 05 de junio de 2015, ante

- Notario Humberto Quezada Moreno y solicitud de transferencia de Vehículo PPU CLPZ.67-7. Correspondiente al hecho 6.
- 85)Copia de Contrato de Compraventa entre Marianela Martínez Arriagada y Mauricio Lasen Abugattas, Repertorio N°945 de 21 de enero de 2015, ante Notario Humberto Quezada Moreno. Correspondiente al hecho 6.
- 86)Copias de Contrato de Compraventa entre Marianela Martínez Arriagada y Valeria del Pilar Pimienta Pino, Repertorio N°1714 de 06 de febrero de 2015, ante Notario Humberto Quezada Moreno y solicitud de transferencia de Vehículo PPU CLPZ.76-6. Correspondiente al hecho 6.
- 87)Copias de Contrato de Compraventa entre Marianela Martínez Arriagada y Patricio Andrés Zúñiga Sepulveda, Repertorio N°1890 de 11 de febrero de 2015, ante Notario Humberto Quezada Moreno y solicitud de transferencia de Vehículo PPU CLPZ.71-5. Correspondiente al hecho 6.
- 88)Copia de Contrato de Compraventa entre Marianela Martínez Arriagada y Daniel Alejandro Monsalve Parra, Repertorio N°4186 de 31 de marzo de 2015, ante Notario Humberto Quezada Moreno. Correspondiente al hecho 6.
- 89)Copia de Contrato de Arrendamiento, entre Lorenzo Perez Villegas y Sociedad Comercial e Importadora Sove Limitada, de 01 de octubre de 2012. Correspondiente al hecho 6.
- 90)Carta respuesta de Banco BBVA de 9 de noviembre de 2015, con documentación adjunta correspondiente a antecedentes bancarios de Pedro Acevedo y Sociedad de Inversiones Don Oscar Ltda. Correspondiente al hecho 2.
- 91)Carta respuesta de Banco BCI de 11 de noviembre de 2015, con documentación adjunta correspondiente a antecedentes bancarios de Pedro Acevedo y Sociedad de Inversiones Don Oscar Ltda. Correspondiente al hecho 2.
- 92)Carta respuesta de Corpbanca de 20 de noviembre de 2015, con documentación adjunta correspondiente a antecedentes bancarios de Pedro Acevedo y Sociedad de Inversiones Don Oscar Ltda. Correspondiente al hecho 2.
- 93)Carta respuesta de Banco BCI de 28 de diciembre de 2015, con información correspondiente a antecedentes bancarios de Pedro Acevedo. Correspondiente al hecho 2.

- 94) Carta respuesta de Banco Security de 11 de enero de 2016, con documentación adjunta correspondiente a antecedentes bancarios de Pedro Acevedo y Sociedad de Inversiones Don Oscar Ltda. Correspondiente al hecho 2.
- 95) Carta respuesta de Banco Santander de 12 de enero de 2016, con información bancaria correspondiente a transferencias enviadas y recibidas de Sociedad de Inversiones Don Oscar Ltda., correspondiente al hecho 2.
- 96) Carta respuesta de Banco Santander de 23 de noviembre de 2015, con información bancaria de Pedro Acevedo y Sociedad de Inversiones Don Oscar Ltda., correspondiente al hecho 2.
- 97) Oficio N° 1041 de Banco Estado, de 23 de febrero de 2016 con antecedentes bancarios de Christian Vittori y Pedro Acevedo. Correspondiente al hecho 2.
- 98) Oficio N° 3139 de Banco Estado, de 18 de mayo de 2016 con antecedentes bancarios de Pedro Acevedo y Sociedad de Inversiones Don Oscar Limitada. Correspondiente al hecho 2.
- 99) Oficio N° 031 de Director de Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de Maipú, de 26 de mayo de 2015, con documentación adjunta consistente en copias de contratos administrativos N° 457, 217, 345, 147 y 150, y sus anexos. Correspondiente al hecho 2.
- 100) Oficio N° 037 de Director de Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de Maipú, de 15 de junio de 2015, con antecedentes relativos a contratos administrativos N° 217, 345, 147 y 150, y sus anexos. Correspondiente al hecho 2.
- 101) Copia de Antecedentes extraídos de la fuente abierta portal de mercado público (Chile compra) respecto de la licitación ID 2770-91-LP11. Correspondiente al hecho 2.
- 102) Oficio N° 02/2016 de Director de Secretaria Comunal de Planificación de la I. Municipalidad de Maipú, de 11 de enero de 2016, con documentación adjunta correspondiente a antecedentes relativos al contrato relacionado a licitación pública ID 2770-91-LP11 y sus anexos. Correspondiente al hecho 2.
- 103) Informe N° 173/2015 de Director de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Maipú, con documentación adjunta relativa a autorizaciones otorgadas al Complejo Deportivo Don Oscar. Correspondiente al hecho 2.
- 104) Oficio N° 03/2016 de Director de Secretaria Comunal de Planificación de la I. Municipalidad de Maipú, de 05 de enero de 2016, con documentación

- adjunta correspondiente a antecedentes relativos al contrato relacionado a licitación pública ID 2770-91-LP11 y sus anexos. Correspondiente al hecho 2.
- 105) Copia de Decreto Alcaldicio N°6755 de 19 de octubre de 2012 de la I. Municipalidad de Maipú que aprueba la modificación N° 1 al contrato N°147/2012; Memorándum N°979/2012 de Director de Secretaria de Planificación a Director de Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de Maipú de 12 de septiembre de 2012; Modificación N° 1 al contrato N°147/2012 entre Ilustre Municipalidad de Maipú y Sociedad de Inversiones Don Oscar Limitada de 14 de septiembre de 2012; carta de Empresas Don Oscar a Unidad Técnica SECPLA de 11 de septiembre de 2012; Correspondiente al hecho 2.
- 106) Copia de Acta de Recepción Provisoria de Obras de Licitación "Mantenimiento con Mejoramiento de Infraestructuras Deportivas y Recreacionales de la comuna de Maipú" de 21 de noviembre de 2012; de Acta de Entrega de Terreno en Licitación "Mantenimiento con Mejoramiento de Infraestructuras Deportivas y Recreacionales de la comuna de Maipú" de 20 de junio de 2012, 01 correo electrónico enviado el 08 de noviembre de 2012 desde el correo maov73@gmail.com, Copia de Memorándum N°841/2012 de Directora de Desarrollo Comunitario (s) a Director de SECPLA de Maipú, de 05 de junio de 2012; copia de Decreto Alcaldicio N°3181 de 18 de mayo de 2012, que aprueba contrato N°147/2012 de 29 de octubre de 2012; aportado por testigo Claudia Chamorro. Correspondiente al hecho 2.
- 107) Copias de Certificados de inscripción y anotaciones vigentes en el R.V.M. de los vehículos PPU. RJ.9948-5, CKCD.83-7 y ZW.5378-2, de solicitud de transferencia de vehículo PPU. ZW.5378-2. Correspondiente al hecho 2.
- 108) 01 con correo electrónico impreso de informaciones@scotiabank.cl a moreno@solmetalfa.cl de 19 de julio de 2013. Correspondiente al hecho 2.
- 109) Copia de escritura pública, "Compraventa", entre Pamela Solange Riquelme Loyola y Pedro Enrique Sánchez Soto, Repertorio N°1218-2013, ante Notario Público Manual Cammas Montes, de fecha 13 de noviembre de 2013 y Copia de escritura pública, "Compraventa", entre Christian Manuel Vittori Muñoz y Ricardo Raúl Moreno Muñoz, Repertorio N°652-2013, ante Notario Público Manual Cammas Montes, de fecha 31 de julio de 2013. Correspondiente al hecho 2.

- 110) Copia de Cartola N°37 de Banco Santander correspondiente a Cuenta Corriente 0-000-64-25701-3, Correspondiente al hecho 2.
- 111) Copia de Cartola N°129 de Banco Santander correspondiente a Cuenta Corriente 0-074-01-40068-5, y 01 fotocopia con dos comprobantes de depósitos en efectivo del Banco Santander. Correspondiente al hecho 2.
- 112) Copia de Cartolas N° 78 y 159 de Banco BCI correspondiente a Cuenta N°29762367, Correspondiente al hecho 2.
- 113) Copia de Contrato de Prestación de Servicios N°375/2014, de 5 de septiembre de 2014. Correspondiente al hecho 2.
- 114) Copia de Contrato de Prestación de Servicios N°376/2014, entre Ilustre Municipalidad de Maipú y Marcia Andrea Jaure López, de 5 de septiembre de 2014. Correspondiente al hecho 2.
- 115) Copia de Contrato de Prestación de Servicios N°377/2014, entre Ilustre Municipalidad de Maipú y Michel Karina Medina Cancino, de 5 de septiembre de 2014. Correspondiente al hecho 2.
- 116) Copia de Contrato de Prestación de Servicios N°378/2014, entre Ilustre Municipalidad de Maipú y Leonor Matilde Allende Cerda, de 5 de septiembre de 2014, Correspondiente al hecho 2.
- 117) Copia de Contrato de Prestación de Servicios N°379/2014, entre Ilustre Municipalidad de Maipú y Marco Antonio Moraga Acuña, de 5 de septiembre de 2014. Correspondiente al hecho 2.
- 118) Copia de Contrato de Prestación de Servicios N°382/2014, entre Ilustre Municipalidad de Maipú y Roberto Carlos Orellana Osorio, de 10 de septiembre de 2014. Correspondiente al hecho 2.
- 119) Copia de Contrato de Prestación de Servicios N°383/2014, entre Ilustre Municipalidad de Maipú y Patricia Andrea Jara Bravo, de 10 de septiembre de 2014. Correspondiente al hecho 2.
- 120) Copia de Contrato N°147/2012, entre Ilustre Municipalidad de Maipú y Sociedad de Inversiones Don Oscar Limitada, de 25 de abril de 2012, ante 24° Notaria de Santiago, Correspondiente al hecho 2.
- 121) Copia de Modificación N°1 Contrato N°147/2012, entre Ilustre Municipalidad de Maipú y Sociedad de Inversiones Don Oscar Limitada, de 14 de septiembre de 2012, y de Decreto Alcaldicio N°6755 de 19 de octubre de 2012 que aprueba la modificación. Correspondiente al hecho 2.

- 122) Copia de Modificación N°2 Contrato N°147/2012, entre Ilustre Municipalidad de Maipú y Sociedad de Inversiones Don Oscar Limitada, de 16 de febrero de 2012; de Memorándum N°167 de 21 de enero de 2015 y de Decreto Alcaldicio N°1381 que aprueba la modificación, Correspondiente al hecho 2.
- 123) Copia de Informe de Estado Cancha de Carpeta Sintética por Jefa de Departamento de Deportes y Recreación, de 01 de junio de 2015. Correspondiente al hecho 2.
- 124) Copias de Oficio N°18 de 20 de agosto de 2015, Oficio N°14/289 03 de agosto de 2015, Oficio N°14 de 21 de agosto de 2015, Oficio N°19 de 21 de agosto de 2015, Oficio N°406 de 28 de octubre de 2015, de la dirección de desarrollo comunitario y Departamento de Deporte y Recreación, enviada a la empresa Sociedad de Inversiones Don Oscar Limitada, informando multas de incumplimientos de contratos. Correspondiente al hecho 2.
- 125) Oficio N°2470 de Dirección Chilecompra de 02 de octubre de 2015, con Informe Observatorio Chilecompra 656-2015 y seis planillas Excel con información relativa a licitaciones públicas de empresas Servicios Constructivos Pellahuen SpA, Multiservicios, Ingeniería y Construcción SpA, IDR Chile SpA, Sociedad de Inversión Don Oscar Ltda. y AHIMCO Ingeniería y Construcción S.A., correspondiente a los hechos 2, 6, 7 y 8.
- 126) Documentación relativa a la licitación ID 2770-91-LP11 Servicio de mantención con mejoramiento de infraestructuras deportivas y recreacionales comuna de Maipú, consistente en aclaraciones de oficio de la N° 1 a la N° 6, resumen de consultas realizadas a la oferta de la adquisición, acta de evaluación técnica, acta de proposición de adjudicación, anexos, apertura electrónica, apertura técnica, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, croquis cancha tipo, certificado de factibilidad, Decreto Alcaldicio n° 2443 de adjudicación, decreto Alcaldicio n° 6780 que aprueba las base, resolución de acta de adjudicación, ficha de licitación, historial de licitación, análisis técnico de propuesta pública, listado de Multicanchas incluidas en la licitación, plano de ubicación de las canchas, preguntas de la licitación, respuesta a consultas de licitación, resumen de oferta; oferta económica, administrativa y técnica de empresas IDR Chile SpA e Inversiones Don Oscar Ltda., acompañado en Oficio N°2470 de Dirección Chilecompra de 02 de octubre de 2015, correspondiente a hecho 2.

- 127) Documentación relativa a la licitación ID 528208-5-LP10 Servicio de arriendo de vehículos municipales, consistente en resumen de consultas realizadas a la oferta de la adquisición, resolución de acta de adjudicación, ficha de licitación, historial de licitación, ofertas licitación, órdenes de compra asociadas, preguntas de licitación, decreto N° 1058 que aprueba contrato, Bases Administrativas, decreto n° 0268 que aprueba aclaraciones elaboradas por SECPLA, Decreto Alcaldicio n° 0835 de adjudicación y documentación acompañada en el mismo, especificaciones técnicas, aclaraciones, oferta administrativa, económica y técnica de empresa Multiservicios, Ingeniería y Construcción SpA, acompañado en Oficio N°2470 de Dirección Chilecompra de 02 de octubre de 2015, correspondiente a hecho 6
- 128) Documentación relativa a la licitación ID 528208-20-LP12 Servicio de mantención con mejoramiento de infraestructura deportiva y recreacional, consistente en aclaraciones de licitación, apertura electrónica, resolución de acta de adjudicación, ficha de licitación, historial, resumen de ofertas, preguntas licitación, decreto n° 0969 que aprueba contrato, contrato a suma alzada, decreto n° 0510 que aprueba bases administrativas generales, decreto n° 0863 que adjudica propuesta, certificado de seguro, póliza de seguro de garantía, resumen de consulta realizada a las ofertas de la adquisición, acuerdo n° 611 concejo municipal, Bases Administrativas, Ubicación de canchas deportivas, especificaciones técnicas, formularios N° 1 a 4 de propuesta pública; ofertas administrativas, económicas y técnicas de empresas IDR Chile SpA Y Don Oscar Ltda., acompañado en Oficio N°2470 de Dirección Chilecompra de 02 de octubre de 2015, correspondiente a hecho 7.
- 129) Documentación relativa a la licitación ID 528208-28-LP11 Servicio integral para la mantención, reposición y mejoramiento del alumbrado público Cerro Navia 2011, consistente en resumen de consultas realizadas a la oferta de la adquisición, apertura electrónica, resolución de acta de adjudicación, ficha licitación, historial, cuadro de ofertas licitación, preguntas licitación, aclaración de oficio N° 2 a N° 6, acta de visita a terreno, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Comité de evaluación N° 22, decreto n° 1197 que adjudica la licitación, formularios, preguntas y respuestas; ofertas administrativas, económicas y técnicas de las empresas AHIMCO Ingeniería y Construcción S.A., Chilectra S.A., Citeluz Chile, Eléctricas de

Medellín S.A., Luis Estay y cia. Ltda. y SEDONA, acompañado en Oficio N°2470 de Dirección Chilecompra de 02 de octubre de 2015, correspondiente a hecho 8

- 130) Documentación relativa a la licitación ID 528208-35-LP12 Mejoramiento de cinco Multicanchas, consistente en resumen de consultas realizadas a la oferta de la adquisición, apertura electrónica, resolución de acta de adjudicación, ficha licitación, historial, cuadro de ofertas licitación, preguntas licitación, decreto n° 0965 que adjudica la propuesta, aclaración de oficio N° 1 a N° 4, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de construcción, formularios, preguntas y respuestas; ofertas administrativas, económicas y técnicas de las empresas ASCORD, Global Green, Maestranza hidráulica MH, Metzú Ltda., Multiservicios, Ingeniería y Construcción SpA, Patricio Augusto Vidal Guzmán y Pixels, acompañado en Oficio N°2470 de Dirección Chilecompra de 02 de octubre de 2015.
- 131) Copia de Antecedentes extraídos de la fuente abierta portal de mercado público (Chile compra) respecto de las licitaciones ID 528208-20-LP12 y 528208-35-LP12. Correspondiente al hecho 7.
- 132) 02 copias con "Informe de canchas ejecutadas en proyecto servicio de mejoramiento de infraestructuras deportivas y recreacionales", aportados por testigo Sergio Hurtado. Correspondiente al hecho 7.
- 133) Copias de Ordinario N°092 de Director de Obras Municipales de la Municipalidad de Cerro Navia, de 07 de enero de 2016, Correspondiente al hecho 7.
- 134) Contrato de compra de suministros y ejecución de instalación entre Abel Viscay Lagos y Sport Grass LTDA., de 18 de junio de 2012. Correspondiente al hecho 7.
- 135) 09 copias del cuaderno de registro de El club deportivo Chauguito Morning. Correspondiente al hecho 7.
- 136) Copia de Decreto N°0510 de 12 de abril de 2012 de la Secretaría de Planificación Comunal de la Municipalidad de Cerro Navia. Correspondiente al hecho 7.
- 137) Copia de Acuerdo N°611 de 29 de junio de 2012 del Honorable Concejo Municipal de Cerro Navia. Correspondiente al hecho 7.
- 138) Acta de sesión extraordinaria N°137 de 03 de julio de 2012 del Concejo Municipal de Cerro Navia. Correspondiente al hecho 7.

- 139) Copia de Decreto N°0863 de 17 de julio de 2012 de la Secretaria de Planificación Comunal de la Municipalidad de Cerro Navia. Correspondiente al hecho 7.
- 140) Copia de Contrato a Suma Alzada de la Licitación Pública ID 528208-20-LP12 de 10 de agosto de 2012, entre la Municipalidad de Cerro Navia y las empresa Infraestructuras Deportivas y Recreacionales SPA. Correspondiente al hecho 7.
- 141) Copia de Decreto N°0969 de 14 de agosto de 2012 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Cerro Navia, que aprueba contrato administrativo del servicio de mantención con mejoramiento de infraestructuras deportivas y recreacionales. Correspondiente al hecho 7.
- 142) Copia de Oficio Ordinario N°092 de 07 de enero de 2016 de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Cerro Navia que complementa información a partidas realizadas por empresa IDR Chile SPA de multicanchas en comuna de Cerro Navia. Correspondiente al hecho 7.
- 143) Copia de Memo N° 611 de Director de Obras (s) de la Municipalidad de Cerro Navia de 22 de agosto de 2011 a Directora de SECPLA, con cuadro de evaluación técnica adjunto. Correspondiente al hecho 7.
- 144) una copia simple con fotocopia de 10 cheques del Banco Santander correspondientes a la cuenta de Luisa Ferrari Rojas, n°2009387-0, todos ellos a nombre de "John Dewey College"; copia de Acuerdo Completo y Suficiente y Regulación de Relaciones Mutuas entre Paula Bernardita Diaz Andrade y Marcelo Antonio Torres Ferrari, de fecha 24 de mayo de 2013, ante la 27° Notaria de Santiago; copia de Instrucciones Notariales entre Paula Bernardita Diaz Andrade y Marcelo Antonio Torres Ferrari y 03 hojas con fotocopia de 13 cheques correspondientes a la cuenta de Luisa Ferrari Rojas, n°2009387-0, todos ellos a nombre de "Paula Diaz Andrade", de fecha 24 de mayo de 2013, ante la 27° Notaria de Santiago; copia de Estipulaciones Complementarias ante la 27° Notaria de Santiago, acompañadas en declaración de Paula Diaz de 13 de mayo de 2015. Correspondiente al hecho 10.
- 145) Copia simple de Acta de Comparendo de Conciliación, de Centro de Conciliación y Mediación Región Metropolitana, Unidad de Conciliación, ante la conciliadora Maria Inés Soto Paredes, en la que comparecen el reclamante Jaime Alfredo Urrutia Frademann y el reclamado KDM S.A., representado

este último por Edson Manuel Veliz Canales, de 12 de junio de 2009. Correspondiente al hecho 10.

- 146) copias simple de consultas en el SISTEMA DE CONSULTA TRIBUTARIA INTEGRADA, realizadas entre el 31 de marzo y el 01 de junio de 2012, respecto de KDM S.A., Starco S.A., Demarco S.A., Christian Vittori, Marcelo Torres, Carlos Jara, Carlos Richter, Rellenos Sanitarios del Maule S.A e Imagina S.A. Correspondiente al hecho 10.
- 147) Respuesta N° 562 de Servicio de Impuestos Internos, de 13 de septiembre de 2012, con documentación adjunta correspondiente a compras y ventas de las empresas de KDM S.A., Demarco S.A. y Starco S.A., proporcionadas por las mismas en declaraciones juradas. Correspondiente al hecho 10.
- 148) Respuesta N° 559 de Servicio de Impuestos Internos, de 01 de septiembre de 2014, con documentación adjunta correspondiente a antecedentes tributarios de Marcelo Torres, Carlos Richter, Gonzalo Torres, Christian Vittori, Pamela Riquelme, Carlos Jara, Herman Silva, Carol Bortnick, Mauricio Ovalle, Nadia Avalos, Gerardo Escalona, Veronica Lantadilla, Jose Gutierrez, Fernando León, Gladys Belmar, Jaime Belmar, Ernesto Torres, Jose Medina, Jaime Martínez, Francisco Chandia, Francisco Chandia Fuentalba, Marcela Morales, Santiago Bavestrello, Jose Neme, Marcela Valdez, Mariane Martínez, Enrique Melillan, Lorenzo Pérez, Multiservicios Ingeniería y Construcción Spa, Inversiones e Inmobiliaria Puertas Verdes Limitada, Infraestructuras deportivas y recreacionales Chile SpA y Asesoría y Consultoría en Materias Ambientales Ogalde y Medina Limitada. Correspondiente al hecho 10.
- 149) Respuesta N° 537 de Servicio de Impuestos Internos, de 26 de agosto de 2014, con documentación adjunta correspondiente a la identificación de personas jurídicas beneficiadas con donaciones. Correspondiente al hecho 10.
- 150) Ordinario N° 2098 de Servicio de Impuestos Internos, de 17 de noviembre de 2014, con documentación adjunta correspondiente a antecedentes de Ignacio Torres, Alberto Undurraga, Fernando Pérez, Mario Desbordes, Pilar Ogalde, Isabel Ibacache, Demarco S.A., Starco S.A., KDM S.A., Ahimco Ingeniería y Construcción S.A. y THEMAC S.A. Correspondiente al hecho 10.

- 151) Ordinario N° 2328 de Servicio de Impuestos Internos, de 18 de diciembre de 2014, con documentación adjunta correspondiente a RES 07 de 17 de diciembre de 2014, emanado de la jefa del Departamento de Fiscalización del SII. Correspondiente al hecho 10.
- 152) Ordinario N° 30 de Servicio de Impuestos Internos, de 06 de enero de 2015, con documentación adjunta correspondiente a antecedentes de Luis Plaza Sánchez y Julieta del Carmen Santibáñez Latorre. Correspondiente al hecho 10.
- 153) Ordinario N° 90 de Servicio de Impuestos Internos, de 09 de enero de 2015, con documentación adjunta correspondiente a antecedentes de Corina Meza leon, Ana Maria Loyola Quintana, Juliette Plaza Santibáñez, Marta Ferrari Rojas, Luisa Ferrari Rojas y Sociedad IDR Chile SpA. Correspondiente al hecho 10.
- 154) Ordinario N° 993 de Servicio de Impuestos Internos, de 13 de abril de 2015, con documentación adjunta correspondiente a Res. 335 de 9 de abril de 2015, respecto de antecedentes relativos a las empresas Transportes Core Limitada, Plastic Omnium S.A., Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA, Inversiones e Inmobiliaria Puertas Verdes Limitada, Infraestructuras Deportivas y Recreacionales SpA, Comunicaciones Fran Ltda. y Holding KDM (KDM S.A, Demarco S.A. y Starco S.A.) Correspondiente al hecho 10.
- 155) Reservado N° 1310 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de 09 de septiembre de 2014, con documentación adjunta correspondiente a saldos accionarios de Registro de Accionistas, respecto de Herman Silva, Demarco S.A., Starco S.A., y operaciones realizadas a través de corredores de bolsa de Lorenzo Pérez, Ignacio Torres, Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA , Inversiones e Inmobiliaria Puertas Verdes Ltda. y Ahimco Ingeniería y Construcción S.A. Correspondiente al hecho 10.
- 156) Reservado N° 1477 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de 27 de noviembre de 2014, con documentación adjunta correspondiente a informe sobre acciones de Oscar Lantadilla. Correspondiente al hecho 10.
- 157) Reservado N° 1499 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de 03 de diciembre de 2014, que informa sobre renta vitalicia de Luis Riquelme. Correspondiente al hecho 10.
- 158) Oficio Reservado N° 7, de Banco Central de Chile, con documentación adjunta correspondiente a Operaciones de Cambio Internacionales de Marcela

Morales, Veronica Lantadilla, Jaime Martínez Jaca, Carol Bortnick, Chistian Vittori, Luis Riquelme y Francisco Chandia. Correspondiente al hecho 10.

- 159) Oficio Reservado N° 28, de Banco Central de Chile, de 20 de octubre de 2014, con documentación adjunta correspondiente a Operaciones de Cambio Internacionales de Gonzalo Torres, Luisa Ferrari, Mauricio Ovalle, Gerardo Escalona, Jose Miguel Gutierrez, Fernando León, Jaime Belmar, Santiago Bavestrello, Jose Neme Abud, Alberto Undurraga, Fernando Pérez, Carmen Versluys, Miguel Faundez, Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA, Inversiones e Inmobiliaria Puertas Verdes Ltda., Construcción y Servicios Siglo Verde S.A., Polietenos Bioplastic Chile Ltda., Transportes Core Ltda., KDM SA, Ahimco Ingeniería y Construcción S.A., THEMAC S.A. y Plastic Omnium S.A. Correspondiente al hecho 10.
- 160) Ordinario N° 5144 de Servicio de Registro Civil e Identificación, de 01 de junio de 2015, con documentación adjunta correspondiente a copias de documentos relativos a vehículos de Luis Plaza Sánchez. Correspondiente al hecho 10.
- 161) Ordinario Reservado N°1 de Alcalde de I. Municipalidad de Cerro Navia, de 3 de junio de 2015 con documentación adjunta correspondiente a planillas, decretos y otros antecedentes de capacitaciones en el extranjero de funcionarios de dicha municipalidad. Correspondiente al hecho 10.
- 162) Copia de escritura pública, "Compraventa Mutuo e Hipoteca, Luis Arturo Riquelme Arévalo a Sociedad Agrícola Las Palmas de Lonquen Limitada y Citibank N.A.", Repertorio N°3658, 26° Notaría de Santiago, de fecha 30 de abril de 1998. Correspondiente al hecho 10.
- 163) Carta respuesta de empresa Bata, de 22 de diciembre de 2015, la que se refiere a información respecto de Gerardo Escalona Barros. Correspondiente al hecho 10.
- 164) Ordinario N°131 de Servicio de Impuestos Internos, con documentación adjunta correspondiente a declaraciones de impuestos de Transportes Core Limitada e Inversiones Santa Sofía Limitada. Correspondiente al hecho 10.
- 165) Oficio Ordinario N° 2629 de la Superintendencia de Pensiones, que da cuenta de la afiliación de Gerardo Escalona Barros a AFP Cuprum S.A. Correspondiente al hecho 10.
- 166) Copia simple de Acta de Apertura de 24 de octubre de 2011, Corporación Municipal de Cerro Navia, respecto de la reunión de la Comisión

- de Apertura del proyecto "Habilitación e Implementación de Infraestructura Deportiva en Escuelas Públicas de la Comuna de Cerro Navia". Correspondiente al hecho 10.
- 167) Copia simple de Acta de Entrega de Terreno de 16 de noviembre de 2011, Corporación Municipal de Cerro Navia, respecto de la entrega de escuelas a la empresa "Sociedad de Servicios y Constructora de Proyectos Limitada", para la ejecución del proyecto "Habilitación e Implementación de Infraestructura Deportiva en Escuelas Públicas de la Comuna de Cerro Navia". Correspondiente al hecho 10.
- 168) Copia simple de Acta de Recepción Conforme de 16 de enero de 2012, Corporación Municipal de Cerro Navia, respecto del estado de pago N°1 del proyecto "Habilitación e Implementación de Infraestructura Deportiva en Escuelas Públicas de la Comuna de Cerro Navia". Correspondiente al hecho 10.
- 169) Copia simple de "Cesión de Contrato, Sociedad de Servicios y Constructora de Proyectos Limitada a Proyectos de Ingeniería Alme S.A." de 02 de marzo de 2012, y copia de Carta de Compromiso de Pago de 19 de marzo de 2012. Correspondiente al hecho 10.
- 170) Copia simple de Contrato Ejecución de Obra Material a Suma Alzada de proyecto "Habilitación e Implementación de Infraestructura Deportiva en Escuelas Públicas de la Comuna de Cerro Navia", Corporación Municipal de Desarrollo Social Cerro Navia con GEB CHILE LTDA., de 02 de noviembre de 2011. Correspondiente al hecho 10.
- 171) Copia simple de Contrato de Mutuo a la Vista de 02 de marzo de 2012, con timbre de la 51° Notaria de Santiago, entre "Sociedad de Servicios y Constructora de Proyectos Limitada", representada legalmente por Gerardo Escalona Barros, y "Asesorías Financieras e Inversiones Limitada", representada legalmente por Gonzalo Alarcón Lavín, por la suma de cien millones de pesos en efectivo. Correspondiente al hecho 10.
- 172) Copia simple de Convenio de Pago de Deuda de 02 de julio de 2013, de la 1° Notaria de Pudahuel, Repertorio 318, entre "Proyectos de Ingeniería Alme S.A." a Corporación de Desarrollo Social de Cerro Navia. Correspondiente al hecho 10.
- 173) Formulario de Declaración y Pago de Impuestos de Timbres y Estampillas, folio 0361378 de 30 de octubre de 2011, en el cual figura como

mutuante "Inversiones e Inmobiliaria Puertas Verdes Limitada" y como mutuario "Sociedad de Servicios y Constructora de Proyectos Limitada". Correspondiente al hecho 10.

- 174) copia recibo1, de 28 de marzo de 2012, en que Gerardo Escalona Barros, en representación de Sociedad de Servicios y Constructora de Proyectos Limitada, recibe conforme la cantidad de cuarenta y cinco millones de pesos en calidad de anticipo de pago de cesión del contrato "Habilitación e Implementación de Infraestructuras Deportivas y Recreacionales en Escuelas Públicas de la Comuna de Cerro Navia". Correspondiente al hecho 10.
- 175) Copia Recibo2, de 28 de marzo de 2012, en que Gerardo Escalona Barros, en representación de Sociedad de Servicios y Constructora de Proyectos Limitada, recibe conforme la cantidad de cuarenta y cinco millones de pesos en calidad de anticipo de pago de cesión del contrato "Habilitación e Implementación de Infraestructuras Deportivas y Recreacionales en Escuelas Públicas de la Comuna de Cerro Navia" Correspondiente al hecho 10.
- 176) Copia de Extracto de Constitución "Sociedad de Servicios y Constructora de Proyectos Limitada", eve 381613, por Gerardo Escalona Barros y Maria Gabriela Barros Ahumada. Santiago, 12 de agosto de 2011, Notario Público Gastón Iván Santibáñez Soto. Correspondiente al hecho 10.
- 177) Copia de Contrato de Mutuo de 08 de septiembre de 2011, autorizado ante notario, de "Inversiones e Inmobiliaria Puertas Verdes Limitada" a "Sociedad de Servicios y Constructora de Proyectos Limitada", por la suma de treinta millones de pesos. Correspondiente al hecho 10.
- 178) Oficio Ordinario N°1936 de Servicio de Impuestos Internos de 5 julio de 2016, respecto de sociedades en las que ha tenido participación Gerardo Escalona. Correspondiente al hecho 10.
- 179) Oficio Respuesta de empresa Dachser Chile S.A., de 8 de julio de 2016, con documentación adjunta correspondiente a antecedentes de sus operaciones con la empresa GEB Chile Ltda. Correspondiente al hecho 10.
- 180) Documento proporcionado por la empresa Rohlig Transportes Internacionales Chile Ltda., respecto de antecedentes de sus operaciones con la empresa GEB Chile, los que corresponden a Consulta de Operaciones de 26 de octubre de 2011, copia de factura electrónica de empresa Rohlig Logísticas N°12605 e información de respaldo. Correspondiente al hecho 10.

- 181) Ordinario N° 000059 de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia, de 15 de abril de 2016, con documentación adjunta correspondiente a carpeta de contrato de ejecución de obra material a suma alzada del proyecto "Habilitación e Implementación de Infraestructura Deportiva y Recreacionales en Escuelas Públicas de la comuna de Cerro Navia", realizado por la empresa GEB Chile Ltda. Correspondiente al hecho 10.
- 182) Oficio Secreto N° 19 de Servicio de Impuestos Internos, de 22 de noviembre de 2016, con documentación adjunta correspondiente a antecedentes de Ahimco Ingeniería y Construcción S.A., Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA., Inmobiliaria Puertas Verdes Ltda., Servicios Constructivos Pellahuen SpA., Inversiones e Inmobiliaria Tricahue Spa., Infraestructuras Deportivas y Recreacionales Chile SpA y Lorenzo Damián Perez Villegas. Correspondiente al hecho 10.
- 183) 07 cuadros demostrativos con información patrimonial respecto de sujetos de la investigación, acompañada en Informe Policial N° 105 de 2013 de BRILAC. Correspondiente al hecho 10.
- 184) 03 cuadros demostrativos elaborados con información obtenida de la empresa Transunion respecto de sujetos de la investigación, acompañada en Informe Policial N° 105 de 2013 de BRILAC. Correspondiente al hecho 10.
- 185) Copia simple de Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago de Compraventa "Inmobiliaria Hacienda Chacabuco S.A. a Gonzalo Andrés Torres Ferrari y otro" Rep.: 12177, de 9 de febrero de 2012, Correspondiente al hecho 10.
- 186) Copia simple de Compraventa ante 24° Notaría de Santiago, "Torres Ferrari, Marcelo Antonio a Gumanga Rivera, Susana Silvia" Rep.: 560-2004, de 26 de abril de 2004. Correspondiente al hecho 10.
- 187) Copia simple de Mutuo e Hipoteca ante 27° Notaría de Santiago, "ING Créditos Hipotecarios S.A. a Torres Ferrari, Marcelo Antonio" Rep.: 3944-2006, de 29 de marzo de 2006, y Certificación de la escritura señalada de las inscripciones practicadas en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago de 18 de abril de 2006. Correspondiente al hecho 10.
- 188) Copia simple de Constitución de Renta Vitalicia ante 33° Notaría de Santiago, "Torres Ferrari, Marcelo Antonio a Torres Ferrari, Gonzalo Andrés" Rep.: 13641-11, de 11 de noviembre de 2011, Correspondiente al hecho 10.

- 189) Copia simple de Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago de Compraventa "Inmobiliaria San Martín S.A. a Gonzalo Andrés Torres Ferrari" Rep.: 119167, de 28 de noviembre de 2008. Correspondiente al hecho 10.
- 190) Copia simple de Compraventa ante 9° Notaría de Santiago, "Gonzalo Andrés Torres Ferrari a Clave Urbana S.A. Alzamiento Banco Santander Chile, Edificio Visión" Rep.: 462, de 19 de enero de 2009. Correspondiente al hecho 10.
- 191) Copia simple de Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago de Compraventa "Clave Urbana S.A. a Ignacio Fernando Torres Ferrari" Rep.: 123317, de 17 de diciembre de 2008. Correspondiente al hecho 10.
- 192) Copia simple de Compraventa, Mutuo e Hipoteca mediante letras de crédito de fines generales ante 18° Notaría de Santiago, "Torres Ferrari, Gonzalo Andrés a Inmobiliaria El Algarrobal S.A. a Santander Factoring S.A." Rep.: 000316/2003, de 10 de enero de 2003. Correspondiente al hecho 10.
- 193) Copia simple de Compraventa, Mutuo e Hipoteca ante 37° Notaría de Santiago, "José Miguel Gutierrez Sastre a Carlos Augusto Rivera Osorio y Banco Santander-Chile" Rep.: 7796-2004, de 30 de julio de 2004. Correspondiente al hecho 10.
- 194) Copia simple de Compraventa, con Mutuo Hipotecario flexible vivienda ante 33° Notaría de Santiago, "Gutierrez Sastre, José Miguel a Asesorías e Inversiones Panamericana Norte Limitada y otros y Banco Santander-Chile" Rep.: 3429-07, de 17 de abril de 2007. Correspondiente al hecho 10.
- 195) Copia simple de Compraventa, Mutuo e Hipoteca súper mutuo flexible ante 4° Notaría de Santiago, "Gutierrez Sastre, José Miguel a Inmobiliaria Los Cerros S.A. y Banco Santander-Chile" Rep.: 22071/2005, de 30 de diciembre de 2005. Correspondiente al hecho 10.
- 196) Copia simple de Compraventa, Mutuo e Hipoteca ante 41° Notaría de Santiago, "Carlos Santiago Jara Garrido a Luis Alberto Olivo Acevedo y Banco del Estado de Chile" Rep.: 65333, de 30 de junio de 2004. Correspondiente al hecho 10.
- 197) Copia simple de Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago de Compraventa "Margarita Rosa Maltez Loyola a Carlos Santiago

- Jara Garrido" Rep.: 59596, de 20 de septiembre de 2000. Correspondiente al hecho 10.
- 198) Copia simple de Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago de Adjudicación "Cooperativa de Vivienda y Servicios Habitacionales Villa El Sendero Limitada a Carlos Santiago Jara Garrido" Rep.: 12404, de 25 de febrero de 1983. Correspondiente al hecho 10.
- 199) Copia simple de Compraventa con Mutuo Hipotecario con tasa mixta ante 45° Notaría de Santiago, "Torres Ferrari, Ignacio Fernando a Moreno Álvarez, Pilar del Carmen Gema y Banco de Chile" Rep.: 26787-2005, de 11 de agosto de 2005, Correspondiente al hecho 10.
- 200) Copia simple de Compraventa, Mutuo e Hipoteca fines generales mediante mutuo hipotecario tasa fija, ante 18° Notaría de Santiago, "Escalona Barros, Gerardo Andrés a Saavedra Correa, Cornelio Jorge y otros y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" Rep.: 15135-2006, de 31 de agosto de 2006. Correspondiente al hecho 10.
- 201) Copia simple de Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago," Aporte Kenbourne Ingeniería Ambiental S.A. a KDM S.A." Rep.: 32079, de 11 de marzo de 1996. Correspondiente al hecho 10.
- 202) Copia simple de Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, "Asignación KDM S.A. a Inmobiliaria Lomas Los Colorados S.A." Rep.: 19840, de 02 de junio de 1999. Correspondiente al hecho 10.
- 203) 04 hojas correspondiente a documento "Histórico de Cobros y Pagos por Unidad Copropiedad" de la Comunidad Loteo El Algarrobal Etapa II, acompañadas en Informe Policial N°197/2013. Correspondiente al hecho 10.
- 204) 01 Planilla de Operaciones Bursátiles, acompañada en Informe Policial N°373/2014. Correspondiente al hecho 10.
- 205) 01 Planilla de comparación entre Operaciones Bursátiles y periodo de licitaciones, acompañada en Informe Policial N°373/2014. Correspondiente al hecho 10.
- 206) Copias simple de Decreto N°035 de la Municipalidad de Cerro Navia de 10 de mayo de 2010, Certificado N°283 de Departamento de Contabilidad y Presupuesto de la Municipalidad de Cerro Navia, Informe General Presupuestario al mes de abril de la Dirección de Finanzas de la Municipalidad de Cerro Navia, Acta de sesión extraordinaria N°66 de 28 de abril de 2010 y acuerdo N°256 de Concejo Municipal de Cerro Navia, Providencia Alcaldía

367 de 24 de marzo de 2010, Comité de evaluación N°05/10 ID 528208-5-LP10, Evaluación de propuesta pública "servicio de arriendo de vehículos municipales" ID 528208-5-LP10, Acta de Apertura de "servicio de arriendo de vehículos municipales" de 9 de marzo de 2010, Apertura electrónica licitación 528208-5-LP10, Formulario N°3 de formato oferta económica de Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA y cuadro comparativo por líneas, Correspondiente al hecho 10.

- 207) Copia de facturas N°142701 y 140938 de Piamonte S.A., RUT 96.642.160-6, Correspondiente al hecho 10.
- 208) 3 copias simples de contratos de compraventa ante Notario Humberto Quezada Moreno, Repertorios 7268, 7267 y 7266, todas de fecha 5 de julio de 2012 entre Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA y Marianela del Rosario Martínez Arriagada, Correspondiente al hecho 10.
- 209) Copias simple de Decreto N°073 de la Municipalidad de Cerro Navia de 24 de enero de 2011 y documento Comité de evaluación N°28/10 ID 528208-43-LP10, Correspondiente al hecho 10.
- 210) Copia simple de Decreto N°1517 de la Secretaria de Planificación de la Municipalidad de Cerro Navia de 2 de diciembre de 2011, Correspondiente al hecho 10.
- 211) Copias simple de Decreto N°0969 de la Municipalidad de Cerro Navia de 14 de agosto de 2012, Contrato a Suma Alzada "Servicio de Mejoramiento de Infraestructura Deportivas y Recreacionales " entre la I. Municipalidad de Cerro Navia con Infraestructuras Deportivas y Recreacionales SpA de 10 de agosto de 2012, Decreto N°0510 de la Municipalidad de Cerro Navia de 12 de abril de 2012, Decreto N°0863 de la Municipalidad de Cerro Navia de 17 de julio de 2012, Certificado de HDI Seguros de 3 de agosto de 2012 y Póliza de Seguro de Garantía de Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. en relación a la empresa IDR Chile SpA., Correspondiente al hecho 10.
- 212) Copias simples de Decreto N°0106 de la Municipalidad de Cerro Navia de 29 de enero de 2013, Acta de sesión ordinaria N°006 de 23 de enero de 2013 y acuerdo N°028 de Concejo Municipal de Cerro Navia, Providencia Alcaldía 051 de 5 de enero de 2013, Comité de evaluación N°50/13 ID 528208-71-LP12, Acta de Apertura de Propuesta Pública de Servicio de Habilitación con Mantenimiento de Maquinarias Deportivas, Certificado

N°01/2013 de Tesorero Municipal de 02 de enero de 2013 con boleta de depósito a la vista adjunta, Correspondiente al hecho 10.

- 213) Copias simple de Decreto N°0821 de la Municipalidad de Cerro Navia de 29 de mayo de 2014, Providencia Alcaldía 173 de 9 de mayo de 2014, Comité de evaluación N°16/14 ID 528208-14-LP14, Propuesta Pública Mejoramiento de 2 Multicanchas 2014 correspondiente a formato de oferta económica de empresa IDR Chile SpA., Acta de Apertura de Licitación Pública Mejoramiento de 2 Multicanchas 2014, Certificado N°40/2014 de Tesorero Municipal de 22 de abril de 2013 con documentos adjuntos y Decreto N°0550 de la Municipalidad de Cerro Navia de 04 de abril de 2014, Correspondiente al hecho 10.
- 214) Copia simple de Decreto N°1185 de la Municipalidad de Cerro Navia de 13 de agosto de 2014, Providencia Alcaldía 349 de 8 de agosto de 2014, Comité de evaluación N°27/14 ID 528208-21-LP14, 06 formatos de oferta económica correspondientes a distintas empresas para licitación pública de Construcción e 4 áreas verdes en avenida San Francisco 2014, Acta de Apertura de Propuesta Pública Construcción de cuatro áreas verdes Av. San Francisco, Certificado N°70/2014 de Tesorero Municipal de 11 de junio de 2014 y Decreto N°0810 de la Municipalidad de Cerro Navia de 14 de marzo de 2000, Correspondiente al hecho 10.
- 215) 03 copias simple de hojas con reporte de prensa titulado "Cuatro escuelas de Cerro Navia serán intervenidas hasta febrero del 2015 por Administrador Provisional" de 11 de agosto de 2014, Correspondiente al hecho 10.
- 216) Copias simple de Decreto N°2443 de la Municipalidad de Maipú de 17 de abril de 2012, Acta de Proposición de Adjudicación de Propuesta Pública ID 2770-91-LP11 en la comuna de Maipú, Acta de Evaluación Técnica de Propuesta Pública ID 2770-91-LP11 en la comuna de Maipú y Resolución de Acta de Adjudicación ID 2770-91-LP11, Correspondiente al hecho 10.
- 217) copias de Oficio N°17273 de 8 de agosto de 2013 del Ministerio del Interior, Documento de 23 de julio de 2013 dirigido a la Contraloría General de la República, Documento de 23 de julio de 2013 dirigido al Ministerio del Interior, Documento informativo dirigido a la Junta de Vecinos Herminda de la Victoria, Oficio Ordinario N°21276 de 18 de diciembre de 2012 de la Jefa del Departamento de Acción Social, documento de 23 de octubre de 2012 dirigido

al Ministerio del Interior, Documento de 23 de octubre de 2012 dirigido a la Contraloría General de la República y Oficio N°011243 de la Contraloría General de la República de 19 de febrero de 2013, acompañados en Informe Policial N°73/2015. Correspondiente al hecho 7.

- 218) Copias simple de Decreto Alcaldicio N°4667 de la Municipalidad de Maipú de 28 de agosto de 2013. Correspondiente al hecho 10.
- 219) Copias de Estados de Cuenta Nacional de Banco Estado, de cuenta N°5426630431730083 y Estados de cuenta nacional e internacional de tarjeta de crédito de Christian Vittori, acompañados en Informe Policial N°110/2015. Correspondiente al hecho 10.
- 220) Copias simple de Estados de Cuenta Nacional de Banco Estado de cuenta N°4564770337147928, Estados de cuenta nacional e internacional de tarjeta de crédito, estados de situación y consulta de tarjetas de crédito, certificado de inscripción de vehículo PPU CCJK-58-8, liquidación de rentas planta de Ministerio de Bienes Nacionales y declaración de patrimonio de Pamela Riquelme. Correspondiente al hecho 10.
- 221) Copias simple de Estados de Cuenta Nacional de Banco BCI, de cuenta N°4481656198727470 y Estados de cuenta nacional e internacional de tarjeta de crédito de Marcela Morales, Correspondiente al hecho 10.
- 222) copia simple de registro de pago de gastos comunes desde enero de 2013 a abril de 2014 y 19 hojas manuscritas con detalle de ingresos de personas al Condominio El Algarrobal II. Correspondiente al hecho 10.
- 223) copia simple de registro de visitas de Casa N°19, copia simple con Detalle de gastos comunes de los años 2014 y 2015 y copia simple con detalle de datos del personal de El Algarrobal Etapa 1. Correspondiente al hechos 10.
- 224) copia simple con Detalle de pago de gastos comunes de Parcela 42, Condominio Las Fuentes, Calera de Tango. Correspondiente al hecho 10.
- 225) copia simple con detalle de pago de gastos comunes y otros de Condominio Las Palmeras de Lonquén, Parcela 91, y 06 copias de transferencia electrónica. Correspondiente al hecho 10.
- 226) 02 hojas con Detalle de planilla de pago por escolaridad, acompañadas en Informe Policial N°248/2015. Correspondiente al hecho 10.
- 227) Copia simple de cheque de la I. Municipalidad de Cerro Navia a Marcela Morales y boleta de depósito, de 3 julio de 2013. Correspondiente al hecho 10.

- 228) copia simple con Detalle de operaciones de Marcela Morales, de Unidad de Prevención de Blanqueo de Capitales, Gerencia Cumplimiento de Banco Santander de fecha 10 de abril de 2013, Correspondiente al hecho 10.
- 229) Copia de Certificado de Director de Obras Municipales (s) de 20 de noviembre de 2015, en relación a la propiedad ubicada en Carampangue N°5912, parcela 91, Correspondiente al hecho 10.
- 230) Copia simple de escritura pública, "Compraventa Mutuo e Hipoteca, Luis Arturo Riquelme Arévalo a Sociedad Agrícola Las Palmas de Lonquen Limitada y Citibank N.A.", Repertorio N°3658, 26° Notaría de Santiago, de fecha 30 de abril de 1998, Correspondiente al hecho 10.
- 231) copia simple de carta de GEB Chile de 07 de noviembre de 2011 y tabla con "anexo propiedades de archivos", Correspondiente al hecho 10.
- 232) copias simples de 06 imágenes de sistema hotelero, facturas de Hotel Termas Puyehue Ltda. N°378213 y N°38289 y 01 boleta de servicios Hotel Termas de Puyehue Ltda., Correspondiente al hecho 10.
- 233) copia simple de información relativa a boletas N°21525, 21526,25158 y 24968 de la empresa Mundosofá, Correspondiente al hecho 10.
- 234) Certificado de dominio vigente de Conservador de Bienes Raíces de Santiago respecto de inscripción de fojas 59633 número 90214 de registro de propiedad del año 2014, Correspondiente al hecho 10.
- 235) Reservado N°193/2016 de Director de Obras Municipales de Maipú, de 23 de marzo de 2016, con documentación adjunta correspondiente a Planos Lamina; permiso de edificación; certificados de recepción, de copropiedad, de informes previos y de afectación a utilidad pública, Correspondiente al hecho 10.
- 236) 02 copia simple de documento de CITICORP FINANCIAL SERVICES CORP de julio 2008, a nombre de Luis Arturo Riquelme, Ana Maria Loyola y Pamela S Riquelme, correspondiente a la cuenta N° 24X-00755-15 46A, y copia de Oficio Reservado N°7 de Banco Central que acompaña anexo correspondiente a Luis Riquelme referido a operaciones de cambio internacionales, Correspondiente al hecho 10.
- 237) 03 copia simple de hojas con reportaje de revista Mi Gente "La ostentosa vida de lujos de Vittori" y 04 hojas de reportaje de El Mostrador "Vittori Style: la vida de ricos y famosos del alcalde de Maipú", Correspondiente al hecho 10.

- 238) 08 hojas con detalle de seguimiento de documentos de la I. Municipalidad de Cerro Navia con iniciales de CVM, acompañados en informe policial N° 43-2016 de BRILAC. (hecho 4)
- 239) Copia de Resolución de Contraloría General de la Republica, de fecha 03 de marzo de 2015, donde "Fija normas que regulan las auditorias efectuadas por la Contraloría General de la República". (hechos 5 y 9)
- 240) Copia de Orden de Servicio N° 30, de Contraloría General de la República, de fecha 30 de enero de 2014, donde "Establece instrucciones sobre la formulación de observaciones en la etapa de fiscalización y su tratamiento y cierre en el proceso de seguimiento"(hechos 5 y 9)
- 241) Oficio N°048535 de la Contraloría General de la República, de fecha 17 de junio de 2015, donde se informa situación de Marcela Morales y Cesar Vidal, en relación a su vinculación con la I. Municipalidad de Colina, donde se adjunta documentación de respaldo. (hechos 5 y 9)
- 242) Oficio N°81395 de la Contraloría General de la República, de fecha 21 de octubre de 2014, sobre contratación a honorarios de funcionarios de la Municipalidad de Cerro Navia", en la I. Municipalidad de Colina (Marcela Morales y Cesar Vidal). (hechos 5 y 9)
- 243) Oficio N°53326 de la Contraloría General de la República, de fecha 11 de Julio de 2014, sobre contratación a honorarios de personal de planta y a contrata en la Municipalidad de Cerro Navia, con sus tres anexos. (Marcela Morales). (hecho 5)
- 244) Oficio N°089680 de la Contraloría General de la República, de 11 de noviembre de 2015, donde informa de los servicios prestados por Marcela Morales en la I. Municipalidad de Quilicura, durante el periodo investigado, donde se adjuntan 96 fojas con documentación relativa a los servicios. (hecho 5)
- 245) Informe Final N° 497 de 2015 de la Contraloría General de la República, de fecha 07 de septiembre de 2015, Sobre auditoria a las contrataciones a honorarios con cargo a la cuenta presupuestaria 21.04.004., en la Municipalidad de Colina. (hechos 5 y 9)
- 246) Oficio N°024532 de la Contraloría General de la República, de 01 de abril de 2016, donde se remite copia digitalizada de expediente administrativo que fue tenido a la vista para la emisión del oficio N°81.395 de 2014. (hechos 5 y 9)

- 247) Oficio N°039930 de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de mayo de 2016, mediante el cual se remite copia íntegra de expediente de sumario administrativo instruido en la Municipalidad de Cerro Navia, foliado del 1 al 1896, ambos números inclusive, realizado en virtud de resolución exenta N°4.077 de 2015, y copia de expediente de sumario administrativo instruido en la Municipalidad de Cerro Navia (hechos 5 y 9)
- 248) Oficio N°062855 de la Contraloría General de la República, de fecha 25 de agosto de 2016, que remite copia de expediente sumarial correspondiente al "Sumario Administrativo Municipalidades de Colina y San Ramón", cuaderno principal, Resolución Exenta N°5.882 de 5 de noviembre de 2015, foliado del 1 al 485, ambos números inclusive y sin foliar la resolución que resuelve el sumario incluida en resolución exenta 02946 y sus notificaciones, y copia del expediente sumarial correspondiente al "Sumario Administrativo Municipalidades de Colina y San Ramón" (hecho 5)
- 249) Oficio de Corporación Cultural de la I. Municipal de Lo Barnechea, suscrito por doña Carla Raglianti Solivelles, recepcionado con fecha 07 de Octubre de 2016, donde se remite: Copia de contrato de honorarios entre Corporación Cultural de la I. Municipal de Lo Barnechea y doña Marcela Morales, entre 01 de Abril de 2013 y 31 de Diciembre de 2013; boletas de honorarios N°s 37, 39, 42, 45, 46, 48, 54, 57, 60, egresos contables 6069, 7020, 8020, 9039, 10044, 11296, 12104 y 12341, respectivamente e informe de gestión de diciembre de 2013. (hecho 5)
- 250) Ordinario N°3522 Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Cerro Navia, de fecha 12 de octubre de 2016, con fotocopias de libro de asistencia del funcionario Cesar Vidal Vega en el periodo comprendido entre los meses de septiembre de 2014 a mayo de 2015. (hecho 9)
- 251) Oficio N°084548 de la Contraloría General de la República, de 22 de noviembre de 2016, donde se adjunta ordinario N° 396 de fecha 03 de Julio de 2015, de la I. Municipalidad de Colina, donde evacua observaciones contenidas en Preinforme de Observaciones N° 497 sobre auditoria a las contrataciones a honorarios con cargo a la cuenta presupuestaria 21.04.004 de dicho municipio, suscrito por el Alcalde don Mario Olavarría Rodríguez. (hechos 5 y 9)

- 252) Carta respuesta de Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., de 16 de noviembre de 2016. (hecho 9)
- 253) Carta respuesta de Autopista Vespucio Norte, de fecha 11 de enero de 2017, con información relativa a los tránsitos de vehículo PPU CSHH-15 entre los días 01 de junio de 2013 a 01 de julio de 2015. (hecho 9).
- 254) Copia de Oficio N° 04, Jefa de Departamento de Rentas Municipales, de la I. Municipalidad de Maipú, de 17 de Mayo de 2016. (hecho 2)
- 255) 01 comprobante de depósito efectivo de Banco Estado de fecha 23 de abril de 2015, por un monto de \$ 20.000.000.- en dinero en efectivo depositado en la cuenta 442496 del Ministerio Público correspondiente a especies contenidas en NUE 2644093 las que consisten en mil billetes de \$20.000.- incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Lorenzo Pérez Villegas, ubicado en Pasaje Tricahue N° 0224, Comuna de Estación Central. Hechos 6 y 7.
- 256) 01 comprobante de depósito en cuenta corriente moneda extranjera de Banco Estado de fecha 23 de abril de 2015, por un monto de USD 1.100 depositado en la cuenta 00108023660 del Ministerio Público y 01 comprobante de depósito en efectivo de Banco Estado de fecha 23 de abril de 2015, por un monto de \$ 5.200.000 en dinero en efectivo depositado en la cuenta 442496 del Ministerio Público correspondientes en ambos casos a especies contenidas en NUE 2644082, las que consisten en 210 billetes de \$20.000.-, 100 billetes de \$ 10.000.-, 10 billetes de 100 USD, y 5 billetes de 20 USD, incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Marcela Morales, ubicado en pasaje principal n° 920, depto. N° 43, comuna de independencia. Correspondiente al hecho 10.
- 257) 01 comprobante de depósito efectivo de Banco Estado de fecha 23 de abril de 2015, por un monto de \$ 5.580.000.- en dinero en efectivo depositado en la cuenta 442496 del Ministerio Público correspondiente a especies contenidas en NUE 2644100 las que consisten en 279 billetes de \$20.000.- incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Lorenzo Pérez Villegas, ubicado en Pasaje Tricahue N° 0224, Comuna de Estación Central. Correspondiente a los hechos 6, 7 y 10.
- 258) 01 comprobante de depósito en cuenta corriente moneda extranjera de Banco Estado de fecha 23 de abril de 2015, por un monto de USD 410 depositado en la cuenta 00108023660 del Ministerio Público correspondiente

a especies contenidas en NUE 2644098 las que consisten en 4 billetes de USD 100, y 1 billete de USD 10, incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Cristian Vittori y Pamela Riquelme ubicado en la calle Hermanos Carrera N° 3204, comuna de Maipú. Correspondiente al hecho 10.

- 259) 01 comprobante de depósito efectivo de Banco Estado de fecha 23 de abril de 2015, por un monto de \$ 3.065.000.- en dinero en efectivo depositado en la cuenta 442496 del Ministerio Público, correspondiente a especies contenidas en NUE 2601066, las que consisten en 104 billetes de \$20.000, 98 billetes de \$ 10.000.-, 2 billetes de \$ 2.000, y 1 billete de mil, incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Luis Riquelme Arévalo, ubicado en Camino Carampangue 5912, Parcela 19 Comuna de Isla de Maipo. Correspondiente al hecho 10.
- 260) 03 planillas que contiene antecedentes sobre ubicación de canchas de pasto sintético en comuna de Cerro Navia, acompañada en Informe Policial N° 14 de 2016 de BRILAC (hecho 7).
- 261) 01 tabla Excel "Servicio Mantención Canchas de pasto sintético Cerro Navia", 01 tabla Excel "Inventario pasto sintético y otros" y 01 tabla Excel "Listado de contactos contratistas y proveedores" acompañado en informe policial N° 210- 2016 de Brilac. (hecho 7)
- 262) Oficio 2143 de Defensa Judicial – Fiscalía Banco del Estado de Chile de 09 de mayo de 2017, y documentación adjunta correspondiente a la nómina de transacciones efectuadas en moneda extranjera por Gerardo Andrés Escalona Barros, RUT 10.616.756-6 y por GEB Chile Ltda. Correspondiente al hecho N° 10.
- 263) Oficio 008217 de la Contraloría General de la República, de fecha 20 de junio de 2017, y la siguiente documentación adjunta:
- 263.1 Informe Final de Auditoria N° 974, de 2015, sobre auditoria a los Procesos de Permisos de Circulación y Licencias de Conducir en la Municipalidad de Cerro Navia. Correspondiente al hecho N° 6
 - 263.2 Informe Final de Auditoria N° 590 de 2016, relativo a auditoria al Macroproceso de transferencias,, así como al cumplimiento de ley n° 20.730 que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funciones, en la Municipalidad de Cerro Navia. Correspondiente al hecho N° 6

- 263.3 Informe Final de Auditoría N° 663 de 2016, referente a Auditoría al uso de bienes, vehículos y recursos humanos, físicos y financieros en año de elecciones, efectuada en la Municipalidad de Cerro Navia. Correspondiente al hecho n° 6
- 263.4 Informe de investigación especial N° 8 de 2014, que contiene los resultados en una investigación efectuada en la Corporación Municipal de Cerro Navia, sobre uso de recursos transferidos para el pago de las bonificaciones por retiro voluntario contempladas en el artículo noveno transitorio y siguientes de la ley N° 20501. Correspondiente al hecho N° 6
- 264) Oficio N° 1912 de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia de fecha 05 de junio de 2017, y documentación adjunta correspondiente a aquella entregada a los concejales relativa al proceso licitatorio de Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público. Correspondiente al hecho N° 8
- 265) Certificado de experiencia de las empresas DIMENSION S.A. y DEMARCO S.A., emitidos por la Dirección de Aseo, Ornato y Gestión Ambiental de la Ilustre Municipalidad de Maipú, ambos emitidos en junio de 2017
- 266) 15 cuadernillos de pruebas caligráficas con llenos de manuscritos, contenidos en NUE 4399006, acompañadas en Informe Pericial Documental N°3977-2017 de LABOCAR, correspondiente al hecho n° 6.
- 267) Dictamen N°081301 de la Contraloría General de la República, de 08 de noviembre de 2016, que adjunta copias de los dictámenes N°s. 33.599 de 2006, 27.994 de 2009, 73.491 de 2011, 35.831, 62.603 y 68.380 de 2012 y 37.201 de 2013. Correspondiente al hecho n° 11.
- 268) Oficio Reservado N°3262 de Dirección Chilecompra de 19 de diciembre de 2016, con documentos adjuntos correspondientes a Informe Técnico Respuesta Oficio N° 10932 y sus anexos, relativo a individualización de personas que realizaron preguntas en licitación ID 5482-117-LP11 sobre "Servicios de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Domiciliarios generados en la comuna de Ñuñoa". Correspondiente al hecho n° 11.
- 269) Ordinario N° A 1300/39 de la I. Municipalidad de Ñuñoa, de 11 de enero de 2017, con documentación adjunta correspondiente a:
- 269.1 Decreto N° 157 de 2 de febrero de 2007 que adjudica parcialmente la "Licitación pública nacional e internacional para contratar los servicios de

gestión integral de residuos sólidos domiciliarios generados en la comuna de Ñuñoa" a la empresa Starco S.A. Correspondiente a hecho n° 11.

269.2 Decreto N° 257 de 23 de febrero de 2007 que aprueba contrato con la empresa Starco S.A. por los servicios de barrido y lavado de calles para los sectores A+B+C de la comuna y copia del respectivo contrato de 19 de febrero de 2007. Correspondiente al hecho n° 11.

269.3 Decreto N° 258 de 23 de febrero de 2007 que aprueba contrato con la empresa Starco S.A. por los servicios de recolección normal de residuos domiciliarios, recolección selectiva de elementos reciclables, administración de centro de acopio con separación y clasificación de residuos reciclables y copia del respectivo contrato de 19 de febrero de 2007. Correspondiente al hecho n° 11.

270) Oficio Reservado N°0114 de Fiscalía Nacional Económica de 15 de marzo de 2017, que adjunta expediente Rol FNE N° 1970-11, caratulado, "Consulta de la Municipalidad de Ñuñoa sobre Bases Administrativas y Técnicas de recolección de Residuos Sólidos domiciliarios", referidos a la Licitación denominada "Licitación Pública Nacional e Internacional para contratar los servicios de gestión integral de los residuos sólidos domiciliarios generados en la comuna de Ñuñoa", con sus respectivos informes:

270.1 ORD N° 1443, de 20 de octubre de 2011 y sus anexos.
Correspondiente al hecho n° 11.

270.2 ORD N° 1710, de 09 de diciembre de 2011 y sus anexos.
Correspondiente al hecho n° 11.

270.3 ORD N° 1731, de 20 de diciembre de 2011 y sus anexos.
Correspondiente al hecho n° 11.

270.4 Certificado, de 15 de marzo de 2017, suscrito por Contralor Interno, Iván Seguel Caceres. Correspondiente al hecho n° 11.

271) Oficio Reservado N° 682 de Dirección Chilecompra de 24 de abril de 2017, con documentos adjuntos correspondientes a Informe Observatorio Chilecompra N° 863 de 20 de abril de 2017, relativo a cláusula de aumento o disminución de frecuencia o solicitud de cuarta frecuencia en licitaciones de municipios para el servicio de contratación de residuos sólidos domiciliarios. Correspondiente al hecho n° 11.

- 272) Copia de Decreto N° 1865 de la Municipalidad de Ñuñoa de 22 de diciembre de 2011, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas para la licitación pública N°5482-117-LP11 "Licitación pública nacional e internacional para contratar los servicios de gestión integral de residuos sólidos domiciliarios generados en la comuna de Ñuñoa". Correspondiente al hecho n° 11.
- 273) Copia de Ficha Licitación N°5482-117-LP11 "Licitación pública nacional e internacional para contratar los servicios de gestión integral de residuos sólidos domiciliarios generados en la comuna de Ñuñoa" y sus anexos. Correspondiente al hecho n° 11.
- 274) Copia de Bases administrativas generales y técnicas para el llamado a propuesta pública N°5482-117-LP11, que incluye las siguientes bases técnicas, correspondiente a hecho n° 11:
- 274.1 Servicios de recolección normal y recolección selectiva.
 - 274.2 Servicio de retiro mecanizado de escombros.
 - 274.3 Servicio de Barrido, Lavado y Aspirado de calles y veredas.
 - 274.4 Servicio de Desmalezado comunal.
 - 274.5 Formulario informativo de oferta económica de Servicios de recolección normal y recolección selectiva
 - 274.6 Formulario informativo de oferta económica por valor de maquinaria para emergencia.
 - 274.7 Formulario informativo de oferta económica de Servicio de retiro mecanizado de escombros.
 - 274.8 Formulario informativo de oferta económica de Servicio de Barrido, Lavado y Aspirado de calles y veredas.
 - 274.9 Formulario informativo de oferta económica de por valor de maquinaria y personal de emergencia.
 - 274.10 Formulario informativo de oferta económica de Servicio de Desmalezado comunal.
 - 274.11 Formulario informativo de oferta económica Global.
- 275) Oficio Ordinario N° A 1200/2685 de 15 de diciembre de 2011, de Alcalde de Ñuñoa a Subfiscal (s) Nacional Económico. Correspondiente al hecho n° 11.
- 276) Ordinario N° 1731 de 20 de diciembre de 2011, de Subfiscal Nacional a Alcalde de I. M. Ñuñoa. Correspondiente al hecho n° 11.

- 277) Copia de Decreto N° 428 de la Municipalidad de Ñuñoa, de 28 de Marzo de 2012, de Adjudicación de Propuesta Pública Nacional e Internacional para contratar los Servicios de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Domiciliarios generados en la comuna de Ñuñoa, ID: 5482-117-LP11 y sus anexos. Correspondiente al hecho n° 11.
- 278) 07 Copias de Formularios informativos de oferta económica global presentados por el oferente DEMARCO S.A. en licitación pública nacional e internacional para contratar el manejo integral de los residuos sólidos urbanos generados en la comuna Ñuñoa, de 02 de marzo de 2012. Correspondiente a hecho n° 11.
- 279) Copia Orden de compra N°5482-50-SE12, de 28 de marzo de 2012, de la empresa Demarco S.A. Correspondiente al hecho n° 11.
- 280) Copia de apertura técnica de las ofertas realizadas respecto de licitación pública ID 5482-117-LP11. Correspondiente al hecho n° 11.
- 281) Copia de apertura electrónica de las ofertas realizadas respecto de licitación pública ID 5482-117-LP11. Correspondiente al hecho n° 11.
- 282) Copia de comprobante de ingreso de oferta respecto de licitación pública ID 5482-117-LP11 del oferente Proactiva Servicios Urbanos S.A., de 02 de marzo de 2012, con sus anexos, correspondiente a hecho n° 11:
- 282.1 Formulario informativo sobre Oferta económica de servicios de recolección normal de residuos domiciliarios y recolección selectiva de residuos reciclables, con cifras numéricas, de oferente Proactiva Servicios Urbanos S.A.
- 282.2 Formulario informativo sobre Oferta económica de servicios de retiro mecanizado de escombros, con cifras numéricas, de oferente Proactiva Servicios Urbanos S.A.
- 282.3 Formulario informativo sobre Oferta económica por valor de maquinaria para emergencias, con cifras numéricas, de oferente Proactiva Servicios Urbanos S.A.
- 282.4 Formulario informativo sobre Oferta económica de servicios de barrido y lavado, con cifras numéricas, de oferente Proactiva Servicios Urbanos S.A.
- 282.5 Formulario informativo sobre Oferta económica de servicio de desmalezado, con cifras numéricas, de oferente Proactiva Servicios Urbanos S.A.

- 282.6 Formulario informativo sobre Oferta económica por valor de maquinaria y personal para emergencia, con cifras numéricas, de oferente Proactiva Servicios Urbanos S.A.
- 282.7 Formulario informativo sobre Oferta económica Global, con cifras numéricas, de oferente Proactiva Servicios Urbanos S.A.
- 283) Copia de comprobante de ingreso de oferta respecto de licitación pública ID 5482-117-LP11 del oferente Demarco S.A., de 02 de marzo de 2012, con sus anexos. Correspondiente a hecho n° 11:
- 283.1 Formulario informativo sobre Oferta económica Global, con cifras numéricas, de oferente Demarco S.A.
- 283.2 Formulario informativo sobre Oferta económica de servicios de retiro mecanizado de escombros, con cifras numéricas, de oferente Demarco S.A.
- 283.3 Formulario informativo sobre Oferta económica de servicios de recolección normal de residuos domiciliarios y recolección selectiva de residuos reciclables, con cifras numéricas, de oferente Demarco S.A.
- 283.4 Formulario informativo sobre Oferta económica por valor de maquinaria y personal para emergencia, con cifras numéricas, de oferente Demarco S.A.
- 283.5 Formulario informativo sobre Oferta económica de servicio de desmalezado, con cifras numéricas, de oferente Demarco S.A.
- 283.6 Formulario informativo sobre Oferta económica de servicios de barrido y lavado, con cifras numéricas, de oferente Demarco S.A.
- 283.7 Formulario informativo sobre Oferta económica por valor de maquinaria y personal para emergencia, con cifras numéricas, de oferente Demarco S.A.
- 284) Copia de comprobante de ingreso de oferta respecto de licitación pública ID 5482-117-LP11 del oferente Dimensión S.A., de 02 de marzo de 2012, con sus anexos. Correspondiente al hecho n° 11:
- 284.1 Formulario informativo sobre Oferta económica de servicios de recolección normal de residuos domiciliarios y recolección selectiva de residuos reciclables, con cifras numéricas, de oferente Dimensión S.A.
- 284.2 Formulario informativo sobre Oferta económica de servicios de retiro mecanizado de escombros, con cifras numéricas, de oferente Dimensión S.A.
- 284.3 Formulario informativo sobre Oferta económica de servicios de barrido y lavado, con cifras numéricas, de oferente Dimensión S.A.
- 284.4 Formulario informativo sobre Oferta económica de servicio de desmalezado, con cifras numéricas, de oferente Dimensión S.A.

- 284.5 Formulario informativo sobre Oferta económica por valor de maquinaria para emergencias, con cifras numéricas, de oferente Dimensión S.A.
- 284.6 Formulario informativo sobre Oferta económica por valor de maquinaria y personal para emergencia, con cifras numéricas, de oferente Dimensión S.A.
- 284.7 Formulario informativo sobre Oferta económica Global, con cifras numéricas, de oferente Dimensión S.A.
- 285) Copia de boleta de garantía del oferente DEMARCO S.A, por licitación pública ID 5482-117-LP11, y sus anexos, de 01 de marzo de 2012. Correspondiente al hecho n° 11.
- 286) Copia de boleta de garantía del oferente DIMENSION S.A., por licitación pública ID 5482-117-LP11 y sus anexos, de 02 de marzo de 2012. Correspondiente a hecho n° 11.
- 287) Copia de boleta de garantía del oferente Proactiva Servicios Urbanos S.A. por licitación pública ID 5482-117-LP11 y sus anexos, de 01 de marzo de 2012. Correspondiente a hecho n° 11.
- 288) Copia de acta de Comité de Adquisiciones N°19/12, de fecha 07 de marzo de 2012, respecto de la licitación pública ID: 5482-177-LP11 y sus anexos. Correspondiente a hecho n° 11.
- 289) Copia de Acta Concejo Municipal sesión ordinaria N° 6, de 07 de marzo de 2012, de la Municipalidad de Ñuñoa. Correspondiente a hecho n° 11.
- 290) Copia de Acta Concejo Municipal, sesión ordinaria N°7, de 14 de marzo de 2012, de la Municipalidad de Ñuñoa. Correspondiente a hecho n° 11.
- 291) Copia de Acta Concejo Municipal sesión ordinaria N° 8, de 21 de marzo de 2012, de la Municipalidad de Ñuñoa. Correspondiente a hecho n° 11.
- 292) Copia de Dictamen N° 26.782 de 27 de junio de 2003, de la Contraloría General de la República. Correspondiente a hecho n° 11.
- 293) Copia de Oficio N° 17/12, de 16 de marzo de 2012, de Contralor Municipal y Director de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Ñuñoa, dirigido a Alcalde de Municipalidad de Ñuñoa. Correspondiente a hecho n° 11.
- 294) Copia de Decreto N° 438 de la Municipalidad de Ñuñoa, de 30 de marzo de 2012, que aprueba contrato de fecha 29 de marzo de 2012, suscrito entre el Municipio de Ñuñoa y la empresa Demarco S.A., por el servicio de recolección normal de residuos domiciliarios y recolección selectiva de elementos reciclables, servicio de limpieza urgente y servicio de limpieza de papeleros. Correspondiente al hecho n° 11.

- 295) Copia de Contrato, de 29 de marzo de 2012, entre la I. Municipalidad de Ñuñoa y la empresa Demarco S.A., relativo a la Propuesta Pública Nacional e Internacional para contratar los servicios de gestión integral de los residuos sólidos domiciliarios generados en la comuna de Ñuñoa". Correspondiente a hecho n° 11.
- 296) Transcripción de material de registro audiovisual de la sesión ordinaria N° 7, de 14 de marzo de 2012, acompañado en informe policial N° 340-2016 de Brilac. Correspondiente al hecho n° 11.
- 297) Copia de correo electrónico de 12 de enero de 2017, asunto "foto camión municipal en comando sabat", enviado por José Labbé en el que se adjunta fotografía. Correspondiente a hecho n° 11.
- 298) Copia de factura electrónica N°4183 de Tattersall Gestión de Activos S.A., RUT 96.775.780-2, de 22 de junio de 2015. Correspondiente a hecho n° 11.
- 299) Copia de Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago de Adjudicación "Sabat, Fernandez y Compañía Limitada" a Pedro Sabat Pietracaprina, Rep.: 50522, de 26 de mayo de 2014. Correspondiente a hecho n° 11.
- 300) Copia de Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago de Compraventa Sonia Olga Lemm Castillo y otro a "Sabat, Fernandez y Compañía Limitada", Rep.: 103193, de 13 de agosto de 1996. Correspondiente a hecho n° 11.
- 301) Ordinario N° A 1300/2940 de Alcalde (s) de la I. Municipalidad de Ñuñoa de 29 de noviembre de 2016, que adjunta: Copia de Oficio N° 17/12, de 16 de marzo de 2012, de Contralor Municipal y Director de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Ñuñoa, dirigido a Alcalde de Municipalidad de Ñuñoa. Correspondiente a hecho n° 11.
- 302) Ordinario N° A 1300/137 de Alcalde de la I. Municipalidad de Ñuñoa de 19 de enero de 2017, responde sobre utilización del artículo 82, letra c) de la Ley N° 18.695. Correspondiente a hecho n° 11.
- 303) Copia de Decreto N° 164, de 02 de febrero de 2012, sobre adjudicación de propuesta pública de Mantención del Complejo Deportivo de Ñuñoa. Correspondiente a hecho n° 11.

- 304) Copia de acta de Comité de Adquisiciones N° 79/11, sobre propuesta pública de Mantención del Complejo Deportivo de Ñuñoa. Correspondiente a hecho n° 11.
- 305) Acta de Concejo Municipal sesión ordinaria N° 2, de 10 de enero de 2012. Correspondiente a hecho n° 11.
- 306) Copia Tabla Concejo Municipal, sesión ordinaria N° 2, de 10 de enero de 2012. Correspondiente a hecho n° 11.
- 307) Copia Tabla Concejo Municipal, sesión ordinaria N° 3, de 17 de enero de 2012. Correspondiente a hecho n° 11.
- 308) Copia de Decreto N° 183, de 07 de febrero de 2012, sobre adjudicación de propuesta pública de “Prestación de servicios digitadores y apoyos administrativos”. Correspondiente a hecho n° 11.
- 309) Copia de acta de Comité de Adquisiciones N° 2/12, sobre propuesta pública de “Prestación de servicios digitadores y apoyos administrativos” y sus anexos. Correspondiente a hecho n° 11.
- 310) Copia de apertura electrónica licitación pública 5482-128-LE11, “Prestación de servicios digitadores y apoyos administrativos” y sus anexos. Correspondiente a hecho n° 11.
- 311) Copia Oferta económica de empresa Geoverde de licitación 5482-128-LE11, “Prestación de servicios digitadores y apoyos administrativos” y sus anexos. Correspondiente al hecho n° 11.
- 312) Copia Tabla de Concejo Municipal, sesión ordinaria N° 3, de 17 de enero de 2012. Correspondiente al hecho n° 11.
- 313) Copia de Decreto N° 297, de 28 de febrero de 2012, sobre adjudicación de propuesta pública de Mantención del Sistema de Alumbrado Público Ñuñoa”. Correspondiente al hecho n° 11.
- 314) Copia Tabla Concejo Municipal, sesión extraordinaria N° 1, de 07 de enero de 2012. Correspondiente al hecho n° 11.
- 315) Copia de correo electrónico enviado el lunes 27 de febrero de 2012, por Claudia Quintana Helga Frank, que adjunta correo electrónico de Gonzalo Zúñiga de 04 de febrero de 2012, secretario Municipal, citando al Concejo extraordinario N° 1 de fecha martes 07 de febrero de 2012. Correspondiente a hecho n° 11.

- 316) Copia de acta de Comité de Adquisiciones N° 9/12, sobre propuesta pública de Mantención del Sistema de Alumbrado Público Ñuñoa”. Correspondiente a hecho n° 11.
- 317) Copia de cuadro comparativo oferta económica por la Mantención del Sistema de Alumbrado Público Ñuñoa” de fecha 13 de julio de 2016. Correspondiente a hecho n° 11.
- 318) Copia Apertura electrónica de licitación pública 5482-2-LP12, Mantención del Sistema de Alumbrado Público Ñuñoa” y sus anexos. Correspondiente a hecho n° 11.
- 319) Copia Apertura técnica de licitación pública 5482-2-LP12, Mantención del Sistema de Alumbrado Público Ñuñoa” y sus anexos. Correspondiente a hecho n° 11.
- 320) Copia Comprobante de ingreso de Oferta de Chilectra S.A., y sus anexos, de licitación pública 5482-2-LP12. Correspondiente a hecho n° 11.
- 321) Copia Comprobante de ingreso de Oferta de Ahimco Ingeniería y Construcción S.A., y sus anexos, de licitación pública 5482-2-LP12. Correspondiente a hecho n° 11.
- 322) Copia Comprobante de ingreso de Oferta de Luis Estay Valenzuela y Compañía Ltda., y sus anexos, de licitación pública 5482-2-LP12. Correspondiente a hecho n° 11.
- 323) Copia Acta de Concejo Municipal sesión ordinaria N° 9, de 04 de abril de 2012, de la Municipalidad de Ñuñoa. Correspondiente a hecho n° 11.
- 324) Copia de acta de Comité de Adquisiciones N° 15/12, sobre propuesta pública de “Contrato de suministro servicios funerarios. Correspondiente a hecho n° 11.
- 325) Copia de apertura electrónica licitación pública 5482-17-LE12, propuesta pública de “Contrato de suministro servicios funerarios. Correspondiente a hecho n° 11.
- 326) Copia de apertura técnica licitación pública 5482-17-LE12, propuesta pública de “Contrato de suministro servicios funerarios y sus anexos. Correspondiente a hecho n° 11.
- 327) Copia comprobante de ingreso oferta Empresa Funeraria Carrasco Hermanos Ltda, de licitación pública 5482-17-LE12, sus anexos. Correspondiente a hecho n° 11.

- 328) Copia de Decreto N° 1922 de 05 de diciembre de 2012, sobre adjudicación licitación pública Servicio de telefonía móvil y PTT. Correspondiente a hecho n° 11.
- 329) Copia de acta de Comité de Adquisiciones N° 64/12, sobre propuesta pública de Servicio de telefonía móvil y PTT y sus anexos. Correspondiente a hecho n° 11.
- 330) Ordinario N° A 1300/2939 de Alcalde (s) de la I. Municipalidad de Ñuñoa de 29 de noviembre de 2016, responde sobre la oportunidad que se utilizó la frecuencia adicional en el contrato de Licitación Pública N°5482-117-LP11 "Licitación pública nacional e internacional para contratar los servicios de gestión integral de residuos sólidos domiciliarios generados en la comuna de Ñuñoa". Correspondiente a hecho n° 11.
- 331) Copia Decreto Alcaldicio N° 157, de 02 de Febrero de 2007, que adjudica parcialmente "Licitación Pública Nacional e Internacional para contratar los servicios de gestión integral de los residuos sólidos domiciliarios generados en la comuna de Ñuñoa", a la empresa Starco S.A. Correspondiente a hecho n° 11.
- 332) Copia Decreto Alcaldicio N° 257, de 23 de Febrero de 2007, que aprueba contrato de 19 de febrero de 2007, entre la empresa Starco S.A. y la Municipalidad de Ñuñoa, por el barrido y lavado de calles sectores A, B, C. Correspondiente a hecho n° 11.
- 333) Copia Contrato de 19 de febrero de 2007, entre la empresa Starco S.A. y la Municipalidad de Ñuñoa, por el barrido y lavado de calles sectores A, B, C. Correspondiente a hecho n° 11.
- 334) Copia Decreto Alcaldicio N° 257, de 23 de Febrero de 2007, que aprueba contrato de 19 de febrero de 2007, entre la empresa Starco S.A. y la Municipalidad de Ñuñoa, por los servicios de recolección normal de residuos domiciliarios, recolección selectiva de elementos reciclables, administración de centro de acopio con separación y clasificación de residuos reciclables. Correspondiente a hecho n° 11.
- 335) Copia Contrato de 19 de febrero de 2007, entre la empresa Starco S.A. y la Municipalidad de Ñuñoa, por los servicios de recolección normal de residuos domiciliarios, recolección selectiva de elementos reciclables, administración de centro de acopio con separación y clasificación de residuos reciclables. Correspondiente a hecho n° 11.

- 336) Copia del diario Las Últimas Noticias, de Domingo 07 de Febrero de 2010, donde aparece inserto la publicación de Licitación Pública “Construcción primera etapa Clínica Municipal de Ñuñoa”. Correspondiente a hecho n° 11.
- 337) Copias de Decreto N° 926 de 20 de julio de 2010, sobre adjudicación licitación pública Construcción primera etapa clínica municipal de Ñuñoa”. Correspondiente a hecho n° 11.
- 338) Copia de Comité de Adquisiciones N° 27/10, de licitación pública Construcción primera etapa clínica municipal de Ñuñoa” y sus anexos. Correspondiente a hecho n° 11.
- 339) Copia Decreto N° 241, de 05 de febrero de 2010, que aprueba Bases Administrativas “Construcción primera etapa clínica municipal de Ñuñoa”. Correspondiente a hecho n° 11.
- 340) Copia de Bases Administrativas “Construcción primera etapa clínica municipal de Ñuñoa” y sus anexos. Correspondiente a hecho n° 11.
- 341) Copia Decreto N° 554, de 23 de abril de 2010, de modificación de Decreto Alcaldicio N° 241. Correspondiente a hecho n° 11.
- 342) Copia Decreto N° 667, de 18 de mayo de 2010, de modificación de Decreto Alcaldicio N° 241, con sus anexos. Correspondiente a hecho n° 11.
- 343) Acta de Concejo Municipal sesión ordinaria N° 19, de 07 de julio de 2010, de la Municipalidad de Ñuñoa. Correspondiente a hecho n° 11.
- 344) Acta de Concejo Municipal sesión ordinaria N° 20, de 14 de julio de 2010, de la Municipalidad de Ñuñoa. Correspondiente a hecho n° 11.
- 345) Copia de Decreto N°614 de 04 de mayo de 2010, sobre propuesta pública Arriendo de Vehículos para el Municipio de Ñuñoa”. Correspondiente a hecho n° 11.
- 346) Copia Decreto N° 396, de 17 de marzo de 2010, que aprueba las Bases de propuesta pública Arriendo de Vehículos para el Municipio de Ñuñoa. Correspondiente a hecho n° 11.
- 347) Copia Ficha de licitación N° 5442-16-LP10, de Arriendo de Vehículos para el Municipio de Ñuñoa. Correspondiente a hecho n° 11.
- 348) Copia Especificaciones técnicas de licitación N° 5442-16-LP10, de Arriendo de Vehículos para el Municipio de Ñuñoa y sus anexos. Correspondiente a hecho n° 11.
- 349) Copia Decreto N° 443, de 30 de marzo de 2010, que aprueba aclaraciones de Decreto N° 396, de licitación N° 5442-16-LP10, de Arriendo

- de Vehículos para el Municipio de Ñuñoa y sus anexos. Correspondiente a hecho n° 11.
- 350) Copia Apertura electrónica licitación N° 5442-16-LP10, de Arriendo de Vehículos para el Municipio de Ñuñoa y sus anexos. Correspondiente a hecho n° 11.
- 351) Copia de Comité de Adquisiciones N° 18, licitación N° 5442-16-LP10, de Arriendo de Vehículos para el Municipio de Ñuñoa y sus anexos. Correspondiente al hecho n° 11.
- 352) Copia Certificado de Secretario Municipal, Miguel Ángel Ponce de León González, de 14 de abril de 2010, respecto de falta de quorum para la celebración de sesión ordinaria N°11 de misma fecha. Correspondiente al hecho n° 11.
- 353) Copia Acta Concejo Municipal, sesión ordinaria N° 12, de 21 de abril de 2010, de Municipalidad de Ñuñoa. Correspondiente al hecho n° 11.
- 354) Copia Decreto N° 164, de la I. Municipalidad de Ñuñoa, de 02 de Febrero de 2012, de Adjudicación de Propuesta Pública de Mantención de Complejo Deportivo Ñuñoa, ID 5482-126-LE11, al Oferente Sociedad Rafael de Pablo y Cia Ltda y sus anexos. Correspondiente a hecho n° 11.
- 355) Copia Decreto N° 183, de la I. Municipalidad de Ñuñoa, de 07 de Febrero de 2012, de Adjudicación de Propuesta Pública de Prestación de Servicios de Digitadores y Apoyo Administrativos, ID 5482-128-LE11, al Oferente Gepys Empresa de Servicios Transitorios Ltda. y sus anexos. Correspondiente al hecho n° 11.
- 356) Copia Decreto N° 297, de la I. Municipalidad de Ñuñoa, de 28 de Febrero de 2012, de Adjudicación de Propuesta Pública Mantención del Sistema de Alumbrado Público, ID 5482-2-LP12, al oferente Chilectra S.A. y sus anexos. Correspondiente al hecho n° 11.
- 357) Copia Certificado de Secretario Municipal (s) de Ñuñoa, Atilio Matus Gonzalez, de 07 de febrero de 2012, respecto de falta de quorum para la celebración de sesión extraordinaria N°1 de misma fecha. Correspondiente al hecho n° 11.
- 358) Copia Acta Concejo Municipal sesión ordinaria N° 31, de 14 de noviembre de 2012, de la Municipalidad de Ñuñoa. Correspondiente a hecho n° 11.

- 359) Copia Acta Concejo Municipal sesión ordinaria N° 32, de 21 de noviembre de 2012, de la Municipalidad de Ñuñoa. Correspondiente a hecho n° 11.
- 360) Copia Acta Concejo Municipal sesión ordinaria N° 33, de 01 de diciembre de 2012, de la Municipalidad de Ñuñoa. Correspondiente a hecho n° 11.
- 361) Copia Decreto N° 506, de la I. Municipalidad de Ñuñoa, de 12 de Abril de 2012, de Adjudicación de Licitación Pública para Contrato de Suministro Servicios Funerarios Ñuñoa ID 5482-17-LE12, a la empresa Funeraria Carrasco Hermanos Ltda. Correspondiente a hecho n° 11.
- 362) Copia Decreto N° 1922, de la I. Municipalidad de Ñuñoa, de 05 de Diciembre de 2012, de Adjudicación de Propuesta Pública, de Servicio de Telefonía Móvil y PPT, ID 5482-93-LP12, a la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A. y sus anexos. Correspondiente a hecho n° 11.
- 363) Copia de Dictamen 026782N03 de la Contraloría General de la República, de 27 de junio de 2003. Correspondiente a hecho n° 11.
- 364) 02 hojas con correos electrónicos con fecha de 07/10/2016 de cuenta <mayadiputada@gmail.com>, de título "Rv:Fwd:RV propuesta difusión redes". Correspondiente a hecho n° 11.
- 365) Copia de Ordinario 2000/2824 de Alcalde de la Comuna de Ñuñoa de 17 de noviembre de 2016, que da respuesta a Concejal Jaime Castillo Soto y documentación adjunta correspondiente a "Informe recolección normal y cuarta frecuencia año 2015 del contrato de recolección de residuos domiciliarios. Correspondiente a hecho n° 11.
- 366) Copia de Resolución de la Primera Sala de Ilustre Corte de Apelaciones de Santiago, dictada con fecha 21 de diciembre de 2012 en Rol N° Civil-2635-2012, sobre reclamo de ilegalidad presentados por Concejales de la Municipalidad de Ñuñoa, contra el Decreto N° 428, 28 de marzo de 2012, que adjudicó la propuesta pública para la gestión de los residuos sólidos domiciliarios a la empresa Demarco S.A. Correspondiente a hecho n° 11.
- 367) Oficio N° 9288-2016, de Contraloría General de la República, de 12 de Octubre de 2016, de requerimiento de información de Licitación Pública ID 5482-101-LP11, en relación a Silencio Administrativo. Correspondiente a hecho n° 11.

- 368) Copia de los Decretos de pagos de los años 2014, 2015 y 2016, correspondiente a los pagos efectuados según contrato suscritos entre la empresa Demarco S.A., y la Municipalidad de Ñuñoa, por la adjudicación de la propuesta pública, Licitación N° 5482-117-LP11, “Servicios de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Domiciliarios generados en la comuna de Ñuñoa”, bajo cadena de custodia NUE 4351545. Correspondiente a hecho n° 11.
- 369) Copia de los Decretos de pagos de los años 2012 y 2013, correspondiente a los pagos efectuados según contrato suscritos entre la empresa Demarco S.A., y la Municipalidad de Ñuñoa, por la adjudicación de la propuesta pública, Licitación N° 5482-117-LP11, “Servicios de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Domiciliarios generados en la comuna de Ñuñoa”, bajo cadena de custodia NUE 4351546. Correspondiente a hecho n° 11.
- 370) Oficio respuesta N° 04, de Director (s) de Dirección de Compras y Contratación Pública, de 05 de enero de 2017, que adjunta Informe N°845-2016 de 26 de diciembre de 2016, de Observatorio Chilecompra de la Dirección de Chilecompra. Correspondiente a hecho n° 11.
- 371) Certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados, del camión marca Volkswagen, modelo 9-150, año 2007, color blanco, P.P.U. WT.7123-4. Correspondiente a hecho n° 11.
- 372) Copia de Informe Final N° 17, de 24 de septiembre de 2013, de la Contraloría General de la República, sobre Auditoría al Macroproceso de Concesiones y Cumplimiento de la Ley N° 20.500, en la Municipalidad de Ñuñoa. Correspondiente a hecho n° 11.
- 373) Copia de carta enviada al Contralor General de la República, de 14 de Febrero de 2016, por parte del Concejal Pablo Vergara Loyola, sobre revisión del informe final 17/2013, de dicha institución. Correspondiente a hecho n° 11.
- 374) Copias de información de contrato de recolección de basura de las Municipalidades de Peñalolén, Macul y Peñalolén, extraídos de página web www.ciperchile.cl Correspondiente a hecho n° 11.
- 375) Copia de recorte de prensa sobre la negociación de la huelga de recolectores de basura a nivel Nacional, de 31 de junio de 2013. Correspondiente al hecho n° 11.
- 376) Copia de consulta en línea realizada en sitio de Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en el que figuran datos de 02 bienes raíces a nombre de Pedro Sabat Pietracaprina. Correspondiente al hecho n° 11.

- 377) Copia de Comunicado de Prensa, de 26 de marzo de 2012, de la empresa KDM, reconociendo vínculo laboral de Claudio Sabat Pietracaprina. Correspondiente al hecho n° 11.
- 378) Copia simple de información general del Holding KDM, el cual forma parte las empresa Starco y Demarco, de la página web www.kdm.cl Correspondiente a hecho n° 11.
- 379) Copia simple de Oficio 024009, de Contraloría General de la República, de 31 de Marzo de 2016, sobre requerimiento de información relativo a estado de reconsideración de informa final N° 17/2013, de Contraloría General, entregado por denunciante Pablo Vergara. Correspondiente a hecho n° 11.
- 380) Ord. Tesmu N° 0791, de Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Ñuñoa, Mauricio Gallé Arroyo, de 21 de noviembre de 2016, que remite anexo N° 1, período 2014, de Decretos de Pagos a la empresa Demarco S.A., anexo N° 2, período 2015, de Decretos de Pagos a la empresa Demarco S.A., anexo N° 3, período 2016, de Decretos de Pagos a la empresa Demarco S.A. Correspondiente a hecho n° 11.
- 381) Ord. Daf N° 2031, de Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Ñuñoa, Mauricio Gallé Arroyo, de 15 de diciembre de 2016, que remite anexo N° 1 y N° 2 de los Decretos de Pagos de los años 2012 y 2013, a la empresa Demarco S.A. Correspondiente a hecho n° 11.
- 382) Copia de reclamo de ilegalidad presentado por los Concejales Maya Fernández Allende, Manuel Guerrero Antequera, Jaime Castillo Soto y Pablo Vergara Loyola, de 03 de Abril de 2012, ante el Alcalde de la fecha, Pedro Sabat P. Correspondiente a hecho n° 11.
- 383) Copia de Decreto N° 572, de la Municipalidad de Ñuñoa, de 25 de abril de 2012, firmado por el Alcalde Subrogante, Miguel Ángel de León González. Correspondiente a hecho n° 11.
- 384) Copia de reclamo de ilegalidad presentado ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, ingreso Corte Rol N° 2635/2012, presentado por los Concejales Maya Fernández Allende, Manuel Guerrero Antequera, Pablo Vergara Loyola y Jaime Castillo Soto. Correspondiente a hecho n° 11.
- 385) Copia de pronunciamiento de Fiscal judicial de la Quinta Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, de fecha 28 de septiembre de 2012, de la causa Rol N° 2635-2012. Correspondiente a hecho n° 11.

- 386) Oficio respuesta N° 981, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que adjunta Informe Técnico Departamento de operaciones, división de tecnología y negocios N° 033-2017, de 08 de Junio de 2017. Correspondiente a hecho n° 11.
- 387) Copia Decreto N° 132, de Municipalidad de Ñuñoa, de 19 de abril de 1989, que designa a Mario Araya Cáceres, en Escalafón directivo grado 7° en calidad de Suplente. Correspondiente a hecho n° 11.
- 388) Copia Decreto N° 237, de Municipalidad de Ñuñoa, de 20 de junio de 1989, que complementa Decreto N° 105, de 31 de septiembre de 1989, que exime de los requisitos de estudio al funcionario suplente, Mario Araya Cáceres. Correspondiente a hecho n° 11.
- 389) Copia Decreto N° 303, de 01 de Marzo de 2006, que nombra Asesor Jurídico con fecha 01 de marzo de 2006, a Marcial Patricio Araya Hernández, R.U.T, 7.842.368-4, de la Municipalidad de Ñuñoa. Correspondiente a hecho n° 11.
- 390) Copia de Dictamen 31.353, de la Contraloría General de la República, de 06 de Julio de 2006. Correspondiente a hecho n° 11.
- 391) Copia de declaración de Prensa de la empresa Demarco, con fecha 24 de febrero de 2016. Correspondiente a hecho n° 11.
- 392) Copia Decreto N° 439, de 30 de marzo de 2012, que aprueba contrato de fecha 29 de Marzo de 2012, suscrito entre el municipio de Ñuñoa y la empresa Demarco S.A., por el servicio de desmalezamiento en la comuna de Ñuñoa. Correspondiente a hecho n° 11.
- 393) ORD D.M.A. N° 50, de Director de Medio Ambiente de la Municipalidad de Ñuñoa, de 30 de Mayo de 2017, que entrega información relacionada con los “Servicios de gestión integral de los residuos sólidos domiciliarios generados en la comuna de Ñuñoa”, ID 2376-251-LP06. Correspondiente a hecho n° 11.
- 394) Copia Comité de adquisiciones N° 1, de la Municipalidad de Ñuñoa, de fecha 03 de enero de 2007, sobre “Licitación Pública Nacional e Internacional para contratar los servicios de gestión integral de los residuos sólidos domiciliarios generados en la comuna de Ñuñoa”, ID 2376-251-LP06, y sus anexos. Correspondiente a hecho n° 11.
- 395) Informe técnico de “Licitación Pública Nacional e Internacional para contratar los servicios de gestión integral de los residuos sólidos domiciliarios

- generados en la comuna de Ñuñoa”, ID 2376-251-LP06, y sus anexos, de 21 de diciembre de 2006. Correspondiente a hecho n° 11.
- 396) Copia Decreto N° 931, de 21 de septiembre de 2006, que aprueba las Bases sobre “Licitación Pública Nacional e Internacional para contratar los servicios de gestión integral de los residuos sólidos domiciliarios generados en la comuna de Ñuñoa”, ID 2376-251-LP06. Correspondiente a hecho n° 11.
- 397) Bases Administrativas Generales de “Licitación Pública Nacional e Internacional para contratar los servicios de gestión integral de los residuos sólidos domiciliarios generados en la comuna de Ñuñoa”, ID 2376-251-LP06 y sus anexos. Correspondiente a hecho n° 11.
- 398) Copia Decreto 1197, de 29 de Noviembre de 2006, que aclara las Bases de “Licitación Pública Nacional e Internacional para contratar los servicios de gestión integral de los residuos sólidos domiciliarios generados en la comuna de Ñuñoa”, ID 2376-251-LP06 y sus anexos. Correspondiente a hecho n° 11.
- 399) Copia Decreto N° 1224, de 06 de diciembre de 2006, que rectifica aclaración de oficio a las Bases de “Licitación Pública Nacional e Internacional para contratar los servicios de gestión integral de los residuos sólidos domiciliarios generados en la comuna de Ñuñoa”, ID 2376-251-LP06 y sus anexos. Correspondiente a hecho n° 11.
- 400) Copia de Acta de Concejo Municipal sesión ordinaria N° 4, de 01 de febrero de 2007. Correspondiente a hecho n° 11.
- 401) Copia de formulario de informativo obligatorio sobre oferta económica sector A-B-C, de Starco S.A, de 11 de diciembre de 2006, sobre servicio de recolección normal de residuos domiciliarios y recolección selectiva de residuos reciclables y administración de acopio de elementos reciclables. Correspondiente a hecho n° 11.
- 402) Copia de formulario de informativo obligatorio sobre oferta económica por valor de maquinaria para emergencias, de Starco S.A., de 11 de diciembre de 2006. sobre servicio de recolección normal de residuos domiciliarios y recolección selectiva de residuos reciclables y administración de acopio de elementos reciclables. Correspondiente a hecho n° 11.
- 403) Copia de formulario de informativo obligatorio sobre oferta económica sector A., de Starco S.A., de 11 de diciembre de 2006, sobre servicio de recolección normal de residuos domiciliarios y recolección selectiva de

residuos reciclables y administración de acopio de elementos reciclables. Correspondiente a hecho n° 11.

- 404) Copia de formulario de informativo obligatorio sobre oferta económica sector B., de Starco S.A., de 11 de diciembre de 2006, sobre servicio de recolección normal de residuos domiciliarios y recolección selectiva de residuos reciclables y administración de acopio de elementos reciclables. Correspondiente a hecho n° 11.
- 405) Copia de formulario de informativo obligatorio sobre oferta económica sector C., de Starco S.A., de 11 de diciembre de 2006, sobre servicio de recolección normal de residuos domiciliarios y recolección selectiva de residuos reciclables y administración de acopio de elementos reciclables. Correspondiente a hecho n° 11.
- 406) Copia de formulario de informativo obligatorio sobre oferta económica de servicio de retiro mecanizado de escombros, de Starco S.A., de 11 de diciembre de 2006. Correspondiente a hecho n° 11.
- 407) Copia de formulario de informativo obligatorio sobre oferta económica de servicio de barrido y lavado de calles, de Starco S.A., de 11 de diciembre de 2006, sector A. Correspondiente a hecho n° 11.
- 408) Copia de formulario de informativo obligatorio sobre oferta económica de servicio de barrido y lavado de calles, de Starco S.A., de 11 de diciembre de 2006, sector B. Correspondiente a hecho n° 11.
- 409) Copia de formulario de informativo obligatorio sobre oferta económica de servicio de barrido y lavado de calles, de Starco S.A., de 11 de diciembre de 2006, sector C. Correspondiente a hecho n° 11.
- 410) Copia de formulario de informativo obligatorio sobre oferta económica de servicio de barrido y lavado de calles, de Starco S.A., de 11 de diciembre de 2006, sector A, B y C. Correspondiente a hecho n° 11.
- 411) Copia de formulario de informativo obligatorio sobre oferta económica de servicio de desmalezado, de Starco S.A., de 11 de diciembre de 2006. Correspondiente a hecho n° 11.
- 412) Copia de formulario de informativo obligatorio sobre oferta económica de servicio de recolección y transporte de excedentes de grandes generadores, de Starco S.A., de 11 de diciembre de 2006. Correspondiente a hecho n° 11.

- 413) Copia de formulario de informativo obligatorio sobre oferta económica por arrendamiento de sitio ubicado en Av. Vicuña Mackenna N° 1590, de Starco S.A., de 11 de diciembre de 2006. Correspondiente a hecho n° 11.
- 414) ORD N°A 1500/3191, de municipalidad de Ñuñoa, de 30 de diciembre de 2016, que remite los siguientes documentos. Correspondiente a hecho n° 11:
- 414.1 Copia Decreto CGR N° 351, de 29 de octubre de 2015, que acepta la renuncia voluntaria de Marcial Araya Hernández, al cargo de Director de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Ñuñoa
- 414.2 Copia Decreto CGR N° 379, de 17 de noviembre de 2015, que ratifica la suplencia de María Isabel Arce Cornejo, como Asesora Jurídica de la Municipalidad de Ñuñoa.
- 414.3 Copia Decreto CGR N° 218, de 02 de mayo de 2016, que nombra a Carlos García de la Huerta Cornu, como Asesor Jurídico de la Municipalidad de Ñuñoa.
- 414.4 Copia Decreto CGR N° 266, de 02 de mayo de 2016, que pone término nombramiento a Carlos García de la Huerta Cornu, como Asesor Jurídico de la Municipalidad de Ñuñoa y sus anexos.
- 414.5 Copia Decreto CGR N° 270, de 7 de junio de 2016, que ratifica la suplencia de María Isabel Arce Cornejo, como Asesora Jurídica de la Municipalidad de Ñuñoa.
- 414.6 Copia Decreto 027, de la Municipalidad de Ñuñoa, de 01 de Marzo de 1988, que nombra a Mario Enrique Araya Cáceres, Director del Departamento de Control del Municipio.
- 414.7 Copia Decreto N° 247, de la Municipalidad de Ñuñoa, sin fecha que nombra a contar del 15 de febrero de 2006, a Roberto Carvajal Serón, funciones en la Contraloría Municipal.
- 414.8 Copia Decreto N° 1561, de la Municipalidad de Ñuñoa, de 23 de septiembre de 2013, por razones de fallecimiento, se declara vacante el cargo de Mario Enrique Araya Cáceres, Director del Departamento de Control del Municipio.
- 414.9 Copia Decreto N° 1564, de la Municipalidad de Ñuñoa, de 24 de septiembre de 2013, que nombra suplente a Atilio Matus González, como Director del Departamento de Control del Municipio.
- 414.10 Copia Decreto N° 1199, de la Municipalidad de Puerto Natales, de 17 de agosto de 2016, que nombra a Roberto Carvajal Serón y sus anexos

414.11 Copia Decreto N° 464, de la Municipalidad de Ñuñoa, de 07 de noviembre de 2016, que declara vacante cargo de Roberto Carvajal Serón, funciones en la Contraloría Municipal.

414.12 Copia Decreto N° 275, de la Municipalidad de Ñuñoa, de 16 de febrero de 2010, que nombra a Jorge Antonio Escárte Molina, en el cargo de Secretario Comunal de Planificación.

414.13 Copia Decreto N° 59, de la Municipalidad de Ñuñoa, de 10 de enero de 2013, que nombra a María Catalina del Real Miholovic, en el cargo de Secretaria Comunal de Planificación.

414.14 Copia Decreto N° 462, de la Municipalidad de Ñuñoa, de 26 de marzo de 2013, que acepta renuncia voluntaria de María Catalina del Real Miholovic, en el cargo de Secretaria Comunal de Planificación y sus anexos.

414.15 Copia Decreto N° 543, de la Municipalidad de Ñuñoa, de 12 de abril de 2013, que nombra suplencia de Roberto Epuleo Retamal, en funciones en la Secretario Comunal de Planificación.

414.16 Copia Decreto N° 974, de la Municipalidad de Ñuñoa, de 30 de junio de 2014, que nombra suplencia de Roberto Epuleo Retamal, en el cargo de Secretario Comunal de Planificación.

414.17 Copia Decreto N° 1952, de la Municipalidad de Ñuñoa, de 17 de diciembre de 2014, que nombra como subrogante a Roberto Epuleo Retamal, en el cargo de Director de la Dirección del Tránsito y Transporte Público.

414.18 Copia Decreto N° 765, de la Municipalidad de Ñuñoa, de 09 de junio de 2015, que designa en comisión de servicio a Roberto Epuleo Retamal, desde la Secretaria de Planificación Comunal a la Dirección de Planificación y Finanzas (DAF).

414.19 Copia de correo electrónico asunto “cometidos”, de Julio González correo electrónico jgonzaleze@nunoa.cl

414.20 Copia Decreto N° 1436, de la Municipalidad de Ñuñoa, de 09 de octubre de 2015, que deja sin efecto comisión de servicio de Roberto Epuleo Retamal, reasumiendo sus funciones en la Secretaria Comunal de Planificación.

414.21 Copia Decreto N° 345, de la Municipalidad de Ñuñoa, de 21 de octubre de 2015, que nombra a Carmen Gloria Zúñiga De Kartzow, en el cargo de Secretaria Comunal de Planificación y Coordinación.

414.22 Copia Decreto CGR N° 73, de la Municipalidad de Ñuñoa, de 15 de marzo de 2015, que acepta renuncia a Carmen Gloria Zúñiga De Kartzow, en el cargo de Secretaria Comunal de Planificación y Coordinación.

414.23 Copia Decreto CGR N° 228, de la Municipalidad de Ñuñoa, de 09 de mayo de 2016, que pone término a suplencia de María Ignacia Allendes Roca, en el cargo de Secretaria Comunal de Planificación y Coordinación.

414.24 Copia Decreto CGR N° 75, de la Municipalidad de Ñuñoa, de 17 de marzo de 2016, que nombra suplencia de María Ignacia Allendes Roca, en el cargo de Secretaria Comunal de Planificación y Coordinación.

414.25 Copia Decreto CGR N° 233, de la Municipalidad de Ñuñoa, de 10 de mayo de 2016, que nombra a Jaime Belmar Labbe, en el cargo de Secretaria Comunal de Planificación y Coordinación.

414.26 Copia Decreto N° 867, de la Municipalidad de Ñuñoa, de 31 de julio de 2001, que nombra a Eduardo Apuente Echeverría, como Director de Aseo y Ornato.

414.27 Copia Decreto N° 1652, de la Municipalidad de Ñuñoa, de 29 de octubre de 2014, que por el fallecimiento de Eduardo Apuente Echeverría, se declara vacante el cargo de Director de Aseo y Ornato.

414.28 Copia Decreto N° 223, de la Municipalidad de Ñuñoa, de 06 de julio de 2015, que nombra a Alvaro Sapag Bonilla, en la Planta Directiva del Municipio.

415) Certificado de defunción del Registro Civil e Identificación, de Eduardo Armando Apuente Echeverría. Correspondiente a hecho n° 11.

416) Certificado de defunción del Registro Civil e Identificación, de Mario Enrique Araya Cáceres. Correspondiente a hecho n° 11.

417) 107 páginas de resultados de búsqueda correspondientes a gastos por alojamiento, pasajes, traslados y otro de Claudio Sabat, desde abril del año 2009 a noviembre del año 2010 aportado por denunciante Pablo Vergara. Correspondiente a hecho N° 11.

418) Copia de los Decretos de Pago N°s 83, 318, 319, 894, 899, 1335, 1447, 1763, 1818, 2298, 2372, 2904, 2922, 3290, 3433, 4330 y 4480 emitidos por la I. Municipalidad de Ñuñoa, correspondiente a pagos efectuados a la empresa Starco S.A., adjudicada mediante decreto Alcaldicio N° 157 de 02 de febrero de 2007, para realizar los “Servicios de Gestión Integral de los residuos sólidos domiciliarios generados en la comuna de Ñuñoa”, remitidos

- por Oficio N° 605 de 31 de agosto de 2017 de Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Ñuñoa. Correspondiente a hecho N° 11
- 419) Copia de Expediente de Investigación Sumaria instruida con el objeto de determinar la responsabilidad administrativa que pueda afectar a algún funcionario municipal, relativa a la denuncia efectuada por Sra. Maya Fernández Allende por hechos relativos a intervención electoral, de la Dirección Jurídica de la I. Municipalidad de Ñuñoa. Correspondiente a hecho N° 11
- 420) Copia del contrato de trabajo suscrito entre el Sr. Claudio Enrique Sabat Pietracaprina y la empresa KDM S.A. de fecha 01 de diciembre de 2008. Correspondiente a hecho N° 11
- 421) Copia de finiquito de contrato de suscrito entre el Sr. Claudio Enrique Sabat Pietracaprina y la empresa KDM S.A., de fecha 29 de octubre de 2010. Correspondiente a hecho N° 11
- 422) Copia de carta renuncia emitida por Claudio Enrique Sabat Pietracaprina dirigida a Sr. Jorge Sepúlveda, KDM S.A., de fecha 07 de septiembre de 2010. Correspondiente a hecho N° 11
- 423) Carta respuesta LATAM de 05 de septiembre de 2017, relativa a los pasajes aéreos adquiridos por Claudio Enrique Sabat Pietracaprina entre los años 2008 y 2010. Correspondiente a hecho N° 11
- 424) Carta respuesta de Isapre Banmedica de fecha 01 de septiembre de 2017, relativa a antecedentes previsionales de Claudio Enrique Sabat Pietracaprina, y Formulario Único de Notificación N°s 478, 78 y 4; planilla Excel con detalle de las cotizaciones previsionales de salud desde el año 2007 a 2011. Correspondiente a hecho N° 11
- 425) Carta respuesta de AFP Cuprum de 09 de agosto de 2017, y documentación adjunta correspondiente a certificado de cotizaciones previsionales obligatorias y remuneraciones desde el año 2007 a 2011 de Claudio Enrique Sabat Pietracaprina. Correspondiente a hecho N° 11
- 426) Carta respuesta de Banco Itau de 11 de septiembre de 2017 correspondiente a domicilios registrados durante el periodo año 2007 al 2011 en la entidad bancaria de Claudio Enrique Sabat Pietracaprina. Correspondiente a hecho N° 11

- 427) Carta respuesta de Banco Santander de 13 de septiembre de 2017 correspondiente a domicilio registrado en la entidad bancaria de Claudio Enrique Sabat Pietracaprina. Correspondiente a hecho N° 11
- 428) Correo electrónico en respuesta de Banco del Estado de Chile, de 11 de septiembre de 2017 correspondiente a domicilio registrado en la entidad bancaria de Claudio Enrique Sabat Pietracaprina. Correspondiente a hecho N° 11
- 429) Copia de oficio ordinario N° 019264 de SERVEL de 30 de agosto de 2017 sobre domicilio registrado por Claudio Enrique Sabat Pietracaprina. Correspondiente a hecho N° 11
- 430) Copia de Decreto N° 1037 de 05 de julio de 2013 de la I. Municipalidad de Ñuñoa que ordena aclarar los términos del contrato suscrito de fecha 29 de marzo de 2012 en materia de recolección selectiva de basura entre la empresa DEMARCO S.A. y la I. Municipalidad de Ñuñoa. Correspondiente a hecho N° 11
- 431) Copia de decreto N° 1117 de fecha 19 de julio de 2013 que aprueba la aclaración de contrato de fecha 15 de julio de 2013 suscrito entre la I. Municipalidad de Ñuñoa y la sociedad DEMARCO S.A. Correspondiente a hecho N° 11
- 432) Copia de aclaración de contrato de fecha 15 de julio de 2013 suscrito entre la Municipalidad de Ñuñoa y la sociedad DEMARCO S.A., el cual es parte adjunta del decreto n° 1117 de fecha 19 de julio de 2013. Correspondiente a hecho N° 11
- 433) Copia de Oficio Ordinario N° 255 de la Dirección de asesoría jurídica de la I. Municipalidad de Ñuñoa de fecha 14 de septiembre de 2017. Correspondiente a hecho N° 11

C) EVIDENCIA MATERIAL Y OTROS MEDIOS DE PRUEBA.

- 1) 01 CD con información de la empresa Proactiva S.A., acompañado en RES. N° 603 del Servicio de Impuestos Internos de 8 de agosto de 2013, correspondiente al Hecho 1.
- 2) 01 CD acompañado en Ordinario N°262 del Superintendente de Medio Ambiente, de 21 de febrero de 2014, correspondiente al Hecho 1.

- 3) 01 CD acompañado en Ordinario N°1660-14-DIR de Chilecompra de 20 de octubre de 2014, correspondiente al Hecho 1.
- 4) 01 CD realizado por asesor comunicacional Oscar Pinto Gálvez de la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, con 49 archivos de prensa escrita, 16 videos y 01 audio, con información recopilada de medios de comunicación referentes a causa RUC 110020093-9, acompañados mediante memorándum de asesor comunicacional ya indicado, correspondiente al Hecho 1.
- 5) 01 CD acompañado en RES. N° 657 de Servicio de Impuestos Internos, de 9 de septiembre de 2013, correspondiente al Hecho 1.
- 6) 03 CD, acompañados en Ordinario N° 0276 del Servicio de Evaluación Ambiental, de 24 de febrero de 2015, que contienen audios de sesión ordinaria de 09 de julio de 2009 de Servicio de Evaluación Ambiental, correspondiente al Hecho 1.
- 7) 01 CD, acompañado en Ordinario N° 0703 de Servicio de Evaluación Ambiental, de 22 de mayo de 2015, correspondiente al Hecho 1.
- 8) 03 CD, acompañados en Oficio N° 031 de Director de Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de Maipú, de 26 de mayo de 2015, correspondiente al Hecho 2.
- 9) 01 CD, acompañado en Ordinario N° 2573 de la Dirección Chilecompra, de 26 de octubre de 2015, correspondiente al Hecho 1.
- 10) 01 CD, acompañado en RES. N° 0641 de la Fiscalía Nacional Económica, de 25 de noviembre de 2015, el cual contiene expedientes Rol N° 1473-09, 1698-10, 1820-11, 1867-11 y 1876-11 correspondientes a presentaciones y consultas relativas al hecho 1.
- 11) 01 CD, acompañado en Oficio Reservado N°1879 de Dirección Chilecompra de 01 de julio de 2016, correspondiente a los hechos 1, 2, 6, 7 y 8.
- 12) 01 CD, acompañado en Informe Pericial Fotográfico N°1668/2012, correspondiente a los hechos 1 y 10.
- 13) 01 imagen relativa a antecedentes de correo electrónico bigwhiskeyz@hotmail.com, acompañada en Informe Policial N°148/2014, correspondiente a los hechos 1 y 10.

- 14)01 imagen relativa a publicación en sitio web www.youtube.com de video denominado “el negocio de la basura KDM parte 1/9” acompañada en Informe Policial N°62/2014, correspondiente a los hechos 1 y 10.
- 15) 03 imágenes relativas a capturas de pantalla de publicaciones de usuario “Juan Gonzalez Gonzalez” en sitio web www.youtube.com, acompañadas en Informe Policial N°283/2013, correspondiente a los hechos 1 y 10.
- 16) 04 imágenes relativas a impresión de correo electrónico incautada al acusado Marcelo Torres, acompañadas en Informe Policial N°63/2014, correspondiente a los hechos 1 y 10.
- 17) 05 imágenes relativas a video publicado en sitio web www.youtube.com por usuario “bigwhiskeyz”, acompañadas en Informe Policial N°78/2014, correspondiente a los hechos 1 y 10.
- 18) 02 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°387/2015, correspondiente a los hechos 1 y 10.
- 19) 01 CD contenedor de imágenes correspondientes a capturas de pantalla, acompañado en Informe Policial N°298/2015, correspondiente a los hechos 1 y 10.
- 20)01 CD, acompañado en Informe Pericial Seccion Sonido y Audiovisuales N° 311/2016 de LACRIM, contenedor de dos pistas de audio, correspondiente a los hechos 1 y 10.
- 21)35 imágenes relacionadas a documentos periciados, acompañadas en Informe Pericial Documental N°459/2016 de LACRIM, correspondiente a los hechos 1 y 10.
- 22)01 CD, acompañado en Informe Pericial Contable N° 122/2016 de LACRIM, correspondiente a los hechos 1 y 10.
- 23)01 CD, acompañado en Informe Policial N°212/2016 de BRILAC, correspondiente a los hechos 1 y 10.
- 24)06 imágenes relativas a especie incautada en domicilio del acusado Jose Miguel Gutierrez, acompañadas en Informe Policial N°212/2016 de BRILAC, correspondiente a los hechos 1 y 10.
- 25)01 CD, acompañado en Informe N° 173/2015 de Director de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Maipú, con planos digitalizados de Complejo Deportivo Don Oscar, correspondiente al hecho 2.

- 26)01 imagen demostrativa de adjudicaciones de Sociedad de Inversiones Don Oscar, acompañada en Informe Policial N° 101/2015, correspondiente al hecho 2.
- 27)05 fotografías acompañadas en Informe Policial N° 101/2015 relacionadas a vehículo P.P.U. FFFH-20, correspondiente al hecho 2.
- 28)06 fotografías de documentos y correos electrónicos relativos a la compra y transferencia de vehículo PPU FFFH-20, acompañadas en Informe Policial N°85/2016 de BRILAC, correspondiente al hecho 2.
- 29)01 CD, acompañado en Informe Pericial Fotográfico N° 404/2016 de LACRIM, Referente a 7 archivos pdf con fotografías Multicanchas, correspondiente al hecho 2.
- 30)01 CD, acompañado en Informe Pericial Fotográfico N° 526/2016 de LACRIM, que contiene 22 fotografías de Multicanchas, correspondiente al hecho 2.
- 31)30 fotografías, incluidas en Informe de Estado Cancha de Carpeta Sintética por Jefa de Departamento de Deportes y Recreación, de 01 de junio de 2015, acompañados en Informe Policial N°118/2016 de BRILAC, correspondiente al hecho 2.
- 32)40 láminas, acompañadas en Informe Pericial Planimetrico N° 534/2016 de LACRIM, correspondiente al hecho 2.
- 33)54 fotografías, acompañadas en Informe Pericial Paisajismo y Urbanismo N° 52/2016 de LACRIM, correspondiente al hecho 2.
- 34)01 imagen de planilla de cobros de cheques de la cuenta N° 100001229, de Banco BBVA, y 02 imágenes de cartola de movimiento de cuenta N° 100001229, de Banco BBVA, de 13 de noviembre de 2015, acompañadas en Informe Policial N°134/2016 de BRILAC, correspondiente al hecho 2.
- 35)41 cuadros de listado de observaciones de informe pericial de Paisajismo y Urbanismo N° 52/2016. HECHO 2.
- 36)02 cuadros de observaciones de superficie de pasto sintético de Paisajismo y Urbanismo N° 52/2016, HECHO 2.
- 37)04 imágenes acompañadas en informe pericial de Paisajismo y Urbanismo N° 48/2016, de LACRIM. HECHO 2.
- 38)04 imágenes acompañadas en informe pericial de Paisajismo y Urbanismo N° 56/2016, de LACRIM. HECHO 2.

- 39) Set de 26 imágenes de conversaciones entre Christian Vittori Muñoz y Pedro Acevedo Saavedra, acompañada en Informe Policial N°277/2016 de BRILAC. HECHO 2.
- 40) 07 imágenes relativas a información sobre geo referenciación de teléfonos móviles de los teléfonos móviles de Marcela Morales Aliste y Carlos Richter Borquez, acompañadas en Informe Policial 168/2015 de BRILAC, correspondiente al hecho 3.
- 41) CD, con copia digitalizada de expediente administrativo, remitido por Contraloría General de la República, mediante oficio N°024532, con fecha 01 de abril de 2016. (hechos 5 y 9)
- 42) 43 láminas con imágenes comparativas (dos imágenes por lamina), contenidas en informe pericial documental N° 269, de fecha 23 de Febrero de 2017. (hecho 9)
- 43) 11 láminas de antecedentes relativos a las prestaciones de los acusados Isabel Valenzuela y César Vidal en la I. Municipalidad de Colina, contenidas en Informe Policial N°336/2016 de BRILAC. (hechos 5 y 9).
- 44) 01 CD, con copia digitalizada de sumario administrativo realizado en comunas de Colina y San Ramón mediante resolución exenta N°5882 de fecha 5 de noviembre de 2015, remitido por Contraloría General de la República, mediante oficio N°011313, con fecha 04 de abril de 201, correspondiente a los hechos 5 y 9.
- 45) 02 CD, acompañados al Oficio N° 029351 de la Contraloría General de la República, de 15 de abril de 2015, que contiene copias de informes y dictámenes, correspondiente a los hechos 6 y 7.
- 46) 01 CD, acompañado en Ordinario N°1327 de Alcalde de I. Municipalidad de Cerro Navia de 15 de mayo de 2015, referente a los audios de la sesión ordinaria y extraordinaria del concejo municipal, correspondiente al hecho 6.
- 47) 01 CD, Acompañado en respuesta de empresa Applus Chile S.A. de 06 de febrero de 2017, referente a placas patentes de vehículos, correspondiente al hecho 6.
- 48) 300 fotografías de vehículos y 144 imágenes correspondientes a mapas, acompañadas en Informe Policial N° 4782/2015, correspondiente al hecho 6.

- 49)01 CD con respaldo digital de las respectivas georeferencias correspondientes a cada vehículo investigado y tablas dinámicas correspondientes a cada vehículo, acompañado en Informe Policial N° 0194/2015, correspondiente al hecho 6.
- 50)02 fotografías y 88 imágenes de georeferenciación, acompañadas en levantamientos de Informaciones N°1 a 23, adjuntos en Informe Policial N° 0194/2015, correspondiente al hecho 6.
- 51)02 imágenes de planillas de información contable de clientes de la empresa Sitrack Chile, correspondiente a las empresas Multiservicios, Ingeniería y Construcción SpA; y Ahimco, Ingeniería y Construcción, acompañadas en informe policial N° 91/2016 de BRILAC, correspondiente al hecho 6.
- 52)04 imágenes de información de sitio web de DICOM, sobre propietarios de vehículos, PPU, CLPZ.78-2, DCCR.20-9, XS.2875-8, DCCR.22-5, DCCR.21-7, acompañadas en informe policial N° 91/2016 de BRILAC, correspondiente al hecho 6.
- 53)54 imágenes sobre información del Registro Civil e Identificación, del Registro de vehículos motorizados, de los vehículos PPU, CLPZ.78-2, XJ.6806-2, CTBJ.82-0, DCCR.20-9, XS.2875-8, ZU.8355-8, DCCR.22-5, DCCR.21-7, acompañadas en informe policial N° 91/2016 de BRILAC, correspondiente al hecho 6.
- 54)33 fotografías correspondientes a domicilios de conductores de vehículos municipales de la I. Municipalidad de Cerro Navia y de la empresa Sociedad Comercial e Importadora Sove Ltda., acompañadas en Informe Policial N°135/2016 de BRILAC, correspondiente al hecho 6.
- 55)14 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°279/2016 de CIBERCRIMEN, correspondiente al hecho 6.
- 56)07 imágenes y 03 fotografías relacionadas a antecedentes de licitación de arriendo de vehículos municipales de la municipalidad de Cerro Navia, acompañadas en Informe Policial N°337/2016 de BRILAC, correspondiente al hecho 6.
- 57)01 CD, con anexo de Informe Policial N°337 de 17 de noviembre de 2016, contenido en ampliación del mismo, de 24 de abril de 2017, correspondiente a los hechos 6 y 8.

- 58)01 CD, acompañado en Oficio Reservado N°1758 de Dirección Chilecompra de 03 de agosto de 2015, con antecedentes presentados por Inversiones Don Oscar en Licitación ID 528208-20-LP12, referente a copias de oferta técnica y económica, correspondiente al hecho 7.
- 59)01 CD, acompañado en Oficio N°2470 de Dirección Chilecompra de 02 de octubre de 2015, con antecedentes relativos a licitaciones ID 2770-91-LP11, 528208-20-LP12, 528208-5-LP10, 528208-28-LP11 y 528208-35-LP12, correspondiente a los hechos 2, 6, 7 y 8.
- 60)01 CD, acompañado en Oficio N° 2716 de Dirección Chilecompra de 12 de noviembre de 2015, con antecedentes relativos a Licitaciones ID 2770-91-LP11, 528208-20-LP12, 528208-5-LP10, 528208-28-LP11 y 528208-35-LP12, correspondiente a los hechos 2, 6, 7 y 8.
- 61)01 CD, acompañado en Oficio Reservado N° 0955 de Dirección Chilecompra de 29 de marzo de 2016, referente a Informe Oficio N° 1954 de licitaciones públicas realizadas a las municipalidades de Maipú y Cerro Navia, correspondiente a los hechos 2, 6, 7 y 8.
- 62)01 CD, acompañado en Informe Pericial Fotográfico N° 07/2016 de LACRIM, correspondiente al hecho 7.
- 63)28 láminas, acompañadas en Informe Pericial Planimetrico N° 11/2016 de LACRIM, correspondiente al hecho 7.
- 64)20 fotografías, acompañadas en Informe Pericial Paisajismo y Urbanismo N° 14/2016 de LACRIM, correspondiente al hecho 7.
- 65)Un CD con 26 archivos fotográficos consistentes de las canchas de pasto sintético de informe pericial fotográfico N° 07/2016, de LACRIM. HECHO 7.
- 66)03 Cuadros Ilustrativos correspondientes a facturas pagadas a IDR Chile SpA, por la I. Municipalidad de Cerro Navia. HECHO 7.
- 67)12 imágenes sobre antecedentes relativos a licitación de "Mantenimiento, reposición y mejoramiento del alumbrado público de la I. Municipalidad de Cerro Navia", Hecho 8.
- 68)89 imágenes relativas a documentación incautada, acompañadas en Informe Policial N° 150/2015, correspondiente a los hechos 1, 7 y 8.
- 69)01 CD, con anexos de Informes Policiales N°240 de 07 de noviembre de 2013, N°150 de 04 de julio de 2014 y N°200 de 07 de julio de 2015, acompañados en Informe Policial N° 89/2017 de BRILAC, correspondiente a los hechos 1, 2, 7 y 8.

- 70)05 CD, acompañados en Informe Policial N°210/2016 de BRILAC, que contienen CD N° 1, Bases Administrativas de licitación, especificaciones técnicas de licitación Pública ID 528208-20-LP12 y Especificaciones Técnicas de la oferta efectuada por la empresa IDR CHILE SPA. y sus anexos fotográficos; CD N° 2, informe pericial fotográfico 07/2016, con 26 archivos fotográficos; CD N° 3, informe pericial de paisajismo N°14/2016, y sus anexos fotográficos; CD N° 04, cuadro evolutivo de adjudicación licitación con sus anexos fotográficos, y cuadro comparativo licitación Pública ID 528208-20-LP12. CD N° 5, presentación en Power Point correspondiente a los hechos 7 y 10.
- 71)08 fotografías y 08 imágenes, correspondientes a "cuadro evolutivo previo y post adjudicación de licitación pública ID 528208-20-LP12", acompañadas en Informe Policial N°210/2016 de BRILAC, correspondiente a los hechos 7 y 10.
- 72)25 fotografías comparativas de canchas de pasto sintético de la comuna de Cerro Navia, acompañadas en Informe Policial N°210/2016 de BRILAC, correspondiente a los hechos 7 y 10.
- 73)01 CD, acompañado en Informe Pericial Unidad Especializada Anticorrupción, Fiscalía Nacional, de febrero de 2017, correspondiente a los hechos 6, 7 y 8.
- 74)01 CD, Acompañado en carta respuesta de Banco Santander de 05 de febrero de 2015, con información bancaria de Marcela Morales y Francisco Chandia, correspondiente al hecho 10.
- 75)01 CD, Acompañado en carta respuesta de Banco Santander de 11 de agosto de 2014, con información bancaria de Marcela Morales, Christian Vittori, Pamela Riquelme y Francisco Chandia, correspondiente al hecho 10.
- 76)01 CD, Acompañado en carta respuesta de Banco Santander de 21 de enero de 2015, con información bancaria de Marcela Morales, Christian Vittori, Pamela Riquelme y Francisco Chandia, correspondiente al hecho 10.
- 77)01 CD, Acompañado en carta respuesta de Aerolínea Sky Airlines, de 13 de noviembre de 2014, respecto de viajes de Alberto Undurraga y Christian Vittori, correspondiente al hecho 10.

- 78)01 CD, Acompañado en respuesta de Banco Corpbanca de 9 de abril de 2015, con información bancaria de Lorenzo Pérez y Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA., correspondiente a los hechos 6 y 10.
- 79)01 CD, Acompañado en respuesta de Banco de Chile de 5 de diciembre de 2014, con información bancaria de Lorenzo Pérez, correspondiente al hecho 10.
- 80)01 CD, Acompañado en respuesta de Banco Santander de 10 de diciembre de 2014, con información bancaria de Lorenzo Pérez e Inversiones e Inmobiliaria Puertas Verdes Limitada, correspondiente al hecho 10.
- 81)01 CD, Acompañado en carta respuesta de Banco Santander, de 23 de junio de 2015, con información bancaria de Luisa Ferrari, correspondiente al hecho 10.
- 82)01 CD, Acompañado en respuesta de Banco Santander, de 11 de junio de 2015, con información bancaria de Marianela Martínez, correspondiente a los hechos 6 y 10.
- 83)01 CD, Acompañado en respuesta de Banco de Chile, de 8 de julio de 2015, con antecedentes bancarios de Luis Riquelme, correspondiente al hecho 10.
- 84)01 CD, Acompañado en respuesta de Banco de Chile de 18 de agosto de 2015, respecto de operaciones de Luis Riquelme, correspondiente al hecho 10.
- 85)02 CD, Acompañados en respuesta Oficio N° 3532 de Banco Estado de 14 de agosto de 2015, respecto de antecedentes bancarios de Pamela Riquelme y Christian Vittori, correspondiente al hecho 10.
- 86)01 CD, Acompañado en respuesta de Banco Santander de 12 de enero de 2016, con información bancaria correspondiente a transferencias enviadas y recibidas de Sociedad de Inversiones Don Oscar Ltda., correspondiente al hecho 2.
- 87)01 CD, Acompañado en respuesta de Banco Santander de 23 de noviembre de 2015, con información bancaria de Pedro Acevedo y Sociedad de Inversiones Don Oscar Ltda., correspondiente al hecho 2.
- 88)01 CD, Acompañado en carta respuesta de Corpbanca de 28 de marzo de 2016, con información bancaria correspondiente a Gonzalo Alarcón, correspondiente al hecho 10.

- 89)01 CD, Acompañado en carta respuesta de Banco Santander de 29 de marzo de 2016, con información bancaria correspondiente a Gonzalo Alarcón y Jose Miguel Mestre, correspondiente al hecho 10.
- 90)01 CD, Acompañado en carta respuesta de Corpbanca de 20 de mayo de 2016, con información bancaria correspondiente a las empresas Santa Sofía S.A. y Proyectos de Ingeniería Alme S.A., correspondiente al hecho 10.
- 91)01 CD, Acompañado en carta respuesta de Corpbanca de 29 de diciembre de 2016, con información bancaria correspondiente a la empresa Sociedad de Inversiones Don Oscar Limitada, correspondiente al hecho 2.
- 92)01 CD, Acompañado en respuesta de Banco Santander de 7 de junio de 2016, con información bancaria correspondiente a Transportes Core Ltda., Infraestructuras Deportivas Recreacionales SpA y Proyectos de Ingeniería Alme S.A. correspondiente al hecho 10.
- 93)01 CD, Acompañado en Oficio N°3139 de Banco Estado, de 18 de mayo de 2016, con información bancaria correspondiente a Pedro Acevedo y Sociedad de Inversiones Don Oscar Limitada, correspondiente al hecho 2.
- 94)01 CD, Acompañado en Carta respuesta de Banco Itaú de 1 de junio de 2016, con información bancaria correspondiente a Gonzalo Alarcon, correspondiente al hecho 10.
- 95)01 CD, Acompañado en respuesta de Banco Santander de 5 de julio de 2016, con información bancaria correspondiente a Francisco Chandia, correspondiente al hecho 10.
- 96)01 CD, acompañado en Ordinario N° 2321 de Servicio de Impuestos Internos, de 17 de diciembre de 2014, con información respecto de las empresas Demarco S.A., Starco S.A., KDM S.A, Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA, Inversiones e Inmobiliaria Puertas Verdes Limitada, Infraestructuras Deportivas y Recreacionales SpA, Ahimco Ingeniería y Construcción S.A., THEMAC S.A. y Asesorías y Consultoría en materias Ambientales Ogalde y Medina Ltda., correspondiente al hecho 10.
- 97)01 CD, acompañado en Ordinario N° 449 de Servicio de Impuestos Internos, de 25 de julio de 2014, con información respecto de las empresas Holding KDM (Demarco S.A., Starco S.A., KDM S.A), Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA, Inversiones e Inmobiliaria Puertas Verdes Limitada, Infraestructuras Deportivas y Recreacionales SpA, Ahimco

Ingeniería y Construcción S.A., THEMAC S.A., Asesorías y Consultoría en materias Ambientales Ogalde y Medina Ltda., Comercializadora de Productos y Servicios para la Ingeniería y Topografía, Plastic Omnium S.A., Sociedad Comercializadora DIESCO Ltda. y Sociedad de Servicios y Constructora de Proyectos Ltda., correspondiente al hecho 10.

- 98)01 CD, acompañado en Ordinario N° 993 de Servicio de Impuestos Internos, de 13 de abril de 2015, con información tributaria de las empresas KDM, Demarco S.A., Starco S.A. y Omnium, correspondiente al hecho 10.
- 99)01 CD, acompañado en Oficio Ordinario N° 6765, de Servicio Nacional de Aduanas de 22 de junio de 2015, con registro de operaciones de importación de la empresa Ahimco Ingeniería y Construcción S.A., correspondiente al hecho 10.
- 100) 01 CD, acompañado en Oficio N° 13645 de Servicio Nacional de Aduanas, de 04 de diciembre de 2015, con registro de operaciones de importación de la empresa GEB CHILE LTDA., correspondiente al hecho 10.
- 101) 01 CD, acompañado en Oficio N° 1015 de Servicio Nacional de Aduanas, de 22 de enero de 2016, con registro de operaciones de exportación realizadas por la empresa GEB CHILE LTDA y Gerardo Escalona Barros, Correspondiente al hecho 10.
- 102) 01 CD, Acompañado a Informe Forense Informático N°213/13, correspondiente al hecho 10.
- 103) 07 fotografías relativas a vigilancias, acompañadas en Informe Policial N°197/2013, correspondiente al hecho 10.
- 104) 14 imágenes de búsquedas de personas sujetas a investigación realizada en la web, acompañadas en Informe Policial N°282/2013, correspondiente al hecho 10.
- 105) 05 fotografías relativas a vehículos utilizados por los acusados Christian Vittori y Francisco Chandia, acompañadas en Informe Policial N° 244/2013, correspondiente al hecho 10.
- 106) 03 imágenes relativas al acusado Francisco Chandia, acompañadas en Informe Policial N° 244/2013, correspondiente al hecho 10.
- 107) 02 imágenes relativas a datos de automóvil PPU FKGW-70, acompañadas en Informe Policial N° 272/2013, correspondiente al hecho 10.

- 108) 04 fotografías relativas a seguimientos, acompañadas en Informe Policial N° 272/2013, correspondiente al hecho 10.
- 109) 07 fotografías relativas a vigilancias, acompañadas en Informe Policial N° 77/2014, correspondiente al hecho 10.
- 110) 04 imágenes correspondientes a búsquedas en la web de empresa Polietilenos Bioplastic Chile Ltda., y a información de teléfono del acusado Marcelo Torres, acompañadas en Informe Policial N° 262/2014, correspondiente al hecho 10.
- 111) 09 fotografías correspondientes a fijaciones fotográficas de inmuebles relacionados a la investigación, acompañadas en Informe Policial N° 262/2014, correspondiente al hecho 10.
- 112) 05 fotografías de inmuebles y vehículos, acompañadas en Informe Policial N° 03/2015, correspondiente al hecho 10.
- 113) 03 imágenes con gráficos de licitaciones, acompañadas en Informe Policial N° 73/2015, correspondiente al hecho 10.
- 114) 16 fotografías de ubicación de canchas de pasto sintético y otros sitios, acompañadas en Informe Policial N° 73/2015, correspondiente al hecho 10.
- 115) 01 CD con imagen de Informe Policial N° 110/2015, correspondiente al hecho 10.
- 116) 02 fotografías correspondientes a fotos extraídas de perfil público de la página de Facebook de la acusada Pamela Riquelme, acompañadas en Informe Policial N° 110/2015, correspondiente al hecho 10.
- 117) 11 imágenes relativas a viajes realizados por personas sujetas a investigación, acompañadas en Informe Policial N° 110/2015, correspondiente al hecho 10.
- 118) 33 imágenes de gráficos con información tributaria, acompañadas en Informe Policial N° 134/2015, Correspondiente al hecho 10.
- 119) 13 fotografías y una imagen de especies incautadas y domicilios de personas investigadas, acompañadas en Informe Policial N° 185/2015, correspondiente al hecho 10.
- 120) 01 imagen, acompañadas en Informe Forense Informático N°479/2015, correspondiente al hecho 10.
- 121) 01 imagen, acompañada en Informe Forense Informático N°551/2015, correspondiente al hecho 10.

- 122) 54 fotografías, correspondientes a seguimientos realizados a Gonzalo Alarcón Lavín y Jose Miguel Mestre Pozo, acompañadas en Informe Policial N° 31/2016 de BRILAC, correspondiente al hecho 10.
- 123) 02 fotografías correspondientes a seguimientos realizados a Gonzalo Alarcón Lavín y Jose Miguel Mestre Pozo, acompañadas en Informe Policial N°119/2016 de BRILAC, correspondiente al hecho 10.
- 124) 01 CD, contenedor de fotografías, antecedentes bancarios, conversaciones de whatsapp y progresivos de escuchas telefónicas relativas al imputado Francisco Chandía Fuentealba, acompañado en Informe Policial N° 132/2016 de BRILAC, correspondiente al hecho 10.
- 125) 25 fotografías y 11 imágenes, relativas a diligencias relacionadas a los acusados Christian Vittori y Francisco Chandia, acompañadas en Informe Policial N°132/2016 de BRILAC, correspondiente al hecho 10.
- 126) 23 fotografías y 04 imágenes, relativas a diligencias relacionadas a los acusados Christian Vittori y Pamela Riquelme, acompañadas en Informe Policial N°200/2016 de BRILAC, correspondiente al hecho 10.
- 127) 17 imágenes relativas a importaciones realizadas para instalación de pasto sintético, acompañadas en Informe Policial N°213/2016 de BRILAC, correspondiente al hecho 10.
- 128) 07 imágenes, respecto de diligencias realizadas en relación a licitación pública ID 377-64-LP12, acompañadas en Informe Policial N°289/2016 de BRILAC, correspondiente al hecho 10.
- 129) 15 fotografías y 02 imágenes, acompañadas en Informe Pericial Paisajismo y Urbanismo N°51/2016 de LACRIM, correspondiente al hecho 10.
- 130) 26 fotografías y 03 imágenes, acompañadas en Informe Pericial Paisajismo y Urbanismo N°101/2016 de LACRIM, correspondiente al hecho 10.
- 131) 53 fotografías y 05 imágenes, acompañadas en Informe Pericial Paisajismo y Urbanismo N°102/2016 de LACRIM, Correspondiente al hecho 10.
- 132) 01 CD, acompañado en Informe Policial N°335/2016 de BRILAC, correspondiente al hecho 10.
- 133) 29 imágenes y 33 fotografías, acompañadas en Informe Policial N°335/2016 de BRILAC, correspondiente al hecho 10.

- 134) 01 CD, con anexo de Informe Policial N°213 de 4 de agosto de 2016, contenido en informe policial 90 de 6 de abril de 2017 de BRILAC, correspondiente al hecho 10.
- 135) 01 CD, con anexo de Informe Policial N°214 de 4 de agosto de 2016, contenido en ampliación del mismo de 24 de abril de 2017, correspondiente al hecho 8.
- 136) 05 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de Gerardo Escalona Barros, ubicado en Condominio Las Campiñas, parcela N°X-18, comuna de Colina, de fecha 16 de abril de 2015.
- 137) 16 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de Luis Plaza Sánchez, ubicado en Av. Gladys Marín N°5473, comuna de Maipú de fecha 16 de abril de 2015.
- 138) 13 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de la Sociedad de Inversiones Don Oscar Limitada, ubicado en Avenida Pajaritos N°4155, comuna de Maipú de fecha 16 de abril de 2015.
- 139) 49 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de Marcelo Torres Ferrari, ubicado en Condominio El Algarrobal, parcela N° U-33, Comuna de Colina de fecha 16 de abril de 2015.
- 140) 25 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de Ignacio Torres Ferrari, ubicado en calle Sucre N°1960, Departamento N°22, Ñuñoa de fecha 16 de abril de 2015.
- 141) 15 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de Luis Riquelme Arévalo, ubicado en Av. Carampangue N°5912, Condominio Las Palmas, parcela N°91, Isla de Maipo de fecha 16 de abril de 2015.
- 142) 12 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de Carlos Richter Borquez, ubicado en Calle Fuente Vieja N°42, Condominio La Fuente, comuna de Calera de Tango de fecha 16 de abril de 2015.
- 143) 07 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de Gonzalo Torres Ferrari, ubicado en Condominio El Algarrobal, parcela N° 19, Comuna de Colina de fecha 16 de abril de 2015.
- 144) 57 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de la empresa KDM S.A., ubicado en Calle Alcalde Guzmán N° 0180, Comuna de Quilicura de fecha 16 de abril de 2015.

- 145) 23 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de Luisa Ferrari Rojas, ubicado en calle Montenegro N°1243, Comuna de Ñuñoa de fecha 16 de abril de 2015.
- 146) 30 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de Lorenzo Pérez Villegas, ubicado en Pasaje Tricahue N° 0224, Comuna de Estación Central de fecha 16 de abril de 2015.
- 147) 10 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de Oscar Lantadilla Tapia, ubicado en Pasaje El Nogal N° 8761, Comuna de Pudahuel de fecha 16 de abril de 2015.
- 148) 20 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de la empresa Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA., ubicado en Calle Portales N° 2654, Comuna de Lo Prado de fecha 16 de abril de 2015.
- 149) 27 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de Christian Vittori Muñoz, ubicado en Calle Hermanos Carrera N°3204, Comuna de Maipú de fecha 16 de abril de 2015.
- 150) 03 fotografías, correspondientes a allanamiento en la I. Municipalidad de Maipú, ubicada en Av. 5 de Abril N° 0260, Comuna de Maipú de fecha 16 de abril de 2015.
- 151) 10 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de Marcela Morales Aliste, ubicado Pasaje Principal N°920, departamento N°43, comuna de Independencia de fecha 16 de abril de 2015.
- 152) 18 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de Verónica Lantadilla Gómez, ubicado en Miguel Claro N° 1431, departamento N°501, Comuna de Providencia de fecha 16 de abril de 2015.
- 153) 03 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de Francisco Chandía Fuentealba, ubicado en San José N°75, Comuna de Cerrillos de fecha 16 de abril de 2015.
- 154) 13 fotografías, correspondientes a allanamiento en la Corporación de Desarrollo Social de la comuna de Cerro Navia, ubicada en Av. Del Consistorial N° 6600, Comuna de Cerro Navia de fecha 16 de abril de 2015.
- 155) 08 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de Jose Miguel Gutierrez Sastre, ubicado en Lo Recabarren N° 6291, D. 521, comuna de Vitacura de fecha 16 de abril de 2015.

- 156) 14 fotografías, correspondientes a allanamiento en la I. Municipalidad de Cerro Navia, ubicada en Av. Del Consistorial N° 6645, Comuna de Cerro Navia de fecha 16 de abril de 2015.
- 157) 01 fotografía y 14 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°213/2015 de CIBERCRIMEN, correspondiente a especies incautadas en el domicilio de José Miguel Gutierrez.
- 158) 07 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°217/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies incautadas en el domicilio de Francisco Chandia.
- 159) 03 fotografías y 04 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°239/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies incautadas en el domicilio de Luis Plaza
- 160) 05 fotografías y 03 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°250/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies incautadas en el domicilio de Corporación Municipal de Cerro Navia.
- 161) 02 fotografías y 03 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°253/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies incautadas en el domicilio de Marcelo Torres Ferrari
- 162) 12 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°262/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies incautadas en el domicilio de Ignacio Torres Ferrari
- 163) 15 fotografías y 02 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°269/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies incautadas en los domicilios de I. Municipalidad de Cerro Navia y José Miguel Gutiérrez
- 164) 10 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°276/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies incautadas en los domicilios de Gerardo Escalona y Luis Riquelme.
- 165) 15 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°279/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies incautadas en el domicilio de Ignacio Torres Ferrari
- 166) 06 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°285/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies incautadas en el domicilio de Lorenzo Pérez

- 167) 04 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°289/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a análisis de correos electrónicos atorresferrari@hotmail.com, atorresferrari@gmail.com, gtorrescolina@gmail.com y a.luisriquelme@gmail.com
- 168) 12 fotografías y 13 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°297/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies incautadas en el domicilio de Verónica Lantadilla
- 169) 08 fotografías y 10 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°344/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies incautadas en el domicilio de Verónica Lantadilla
- 170) 02 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°420/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies incautadas en el domicilio de I. Municipalidad de Maipú.
- 171) 13 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°421/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies incautadas en el domicilio de Verónica Lantadilla
- 172) 02 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°432/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies incautadas en el domicilio de Carlos Richter
- 173) 07 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°433/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies incautadas en el domicilio de Gerardo Escalona, Marcelo Torres, Christian Vittori, Luis Riquelme, Marcela Morales y Verónica Lantadilla.
- 174) 03 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°516/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies incautadas en el domicilio de empresa KDM.
- 175) 15 fotografías y 03 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°1/2016 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies incautadas en el domicilio de Sociedad de Inversiones Don Oscar Ltda.
- 176) 08 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°143/2016 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies incautadas en el domicilio de Carlos Richter.
- 177) 07 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°144/2016 de CIBERCRIMEN. correspondiente a especies incautadas en el domicilio de I. Municipalidad de Maipú.

- 178) 16 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°150/2016 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies incautadas en el domicilio de Christian Vittori y I. Municipalidad de Maipú.
- 179) 02 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°155/2016 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies incautadas en el domicilio de Lorenzo Pérez.
- 180) 06 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°156/2016 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies incautadas en el domicilio de Marcela Morales.
- 181) 11 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático N°278/2016 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies incautadas en el domicilio de Oscar Lantadilla.
- 182) 15 imágenes relativas a bitácoras de vehículos en arriendo, de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia , acompañadas en Informe Pericial Documental N°3977-2017 de LABOCAR, correspondiente al hecho n° 6.
- 183) 23 imágenes de análisis grafocrítico de manuscritos, acompañadas en Informe Pericial Documental N°3977-2017 de LABOCAR, correspondiente al hecho n° 6.
- 184) NUE 2644104, contiene celular Nokia incautado en domicilio de imputado Luis Plaza en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 185) NUE 2644105, contiene Tablet Samsung y celular Own incautados en domicilio de imputado Luis Plaza en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 186) NUE 2644106, contiene diversa documentación incautada en domicilio de imputado Luis Plaza en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 187) NUE 2601053, contiene disco duro Imation incautado en domicilio de imputado Gerardo Escalona en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 188) NUE 2601052, contiene dos carpetas con documentos incautados en domicilio de imputado Gerardo Escalona en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 189) NUE 2601051, contiene celular Nokia incautado en domicilio de imputado Gerardo Escalona en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 190) NUE 2601050, contiene celular Samsung incautado en domicilio de imputado Gerardo Escalona en allanamiento del 16 de abril del año 2015.

- 191) NUE 2601053, contiene disco duro Imation incautado en domicilio de imputado Gerardo Escalona en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 192) NUE 2644116, contiene un notebook HP y pendrives incautados en domicilio de imputado Marcelo Torres de El Algarrobal 2, parcela U33, Colina, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 193) NUE 2644117, contiene tres celulares de distintas marcas incautados en domicilio de imputado Marcelo Torres de El Algarrobal 2, parcela U33, Colina, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 194) NUE 2644118, contiene set con documentación, carpetas con documentos, libros, agendas y archivadores con documentos incautados en domicilio de imputado Marcelo Torres de El Algarrobal 2, parcela U33, Colina, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 195) NUE 2601054, contiene cuatro celulares marca Iphone incautadas el domicilio de Ignacio Torres de Sucre 1960, departamento 22, Ñuñoa, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 196) NUE 2601055, contiene un CPU negro marca Olidata incautadas el domicilio de Ignacio Torres de Sucre 1960, departamento 22, Ñuñoa, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 197) NUE 2601056, contiene cinco notebooks incautados en el domicilio de Ignacio Torres de Sucre 1960, departamento 22, Ñuñoa, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 198) NUE 2601057, contiene cuatro celulares marca Ipad incautado el domicilio de Gonzalo Torres de Sucre 1960, departamento 22, Ñuñoa, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 199) NUE 2601058, contiene un cheque banco BBVA, un maletín con diversos documentos, 10 archivadores con documentación, un certificado de avalúo, una tarjeta de presentación, una tarjeta de presentación, incautadas el domicilio de Ignacio Torres de Sucre 1960, departamento 22, Ñuñoa, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 200) NUE 2601067, contiene dos CPU, dos notebooks, un Ipad Mini, dos tarjetas SD incautadas el domicilio de Carampangue 5912, Parcela 91, Condominio Las Palmas, Isla de Maipo, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 201) NUE 2601068, contiene 05 hojas de papel blanco alusivas al programa O.P. Chispas a nombre de Luis Arturo Riquelme Arévalo incautadas el

- domicilio de Carampangue 5912, Parcela 91, Condominio Las Palmas, Isla de Maipo, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 202) NUE 2601069, contiene una agenda, chequeras Banco Estado, Citibank y Banco Edwards, dos carpetas y dos archivadores con documentación incautadas el domicilio de Carampangue 5912, Parcela 91, Condominio Las Palmas, Isla de Maipo, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 203) NUE 2601070, contiene un Iphone negro incautado el domicilio de Carampangue 5912, Parcela 91, Condominio Las Palmas, Isla de Maipo, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 204) NUE 2601071, contiene una memoria SD incautada el domicilio de Carampangue 5912, Parcela 91, Condominio Las Palmas, Isla de Maipo, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 205) NUE 2644101, contiene diversa documentación contable, tributaria y comercial incautada en el domicilio de imputado Richter de Condominio la Fuente, Calle Fuente Vieja 42, Calera de Tango, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 206) NUE 2644102, contiene 16 pendrives de distintas marcas, un disco dura marca LG y tres cd marca sony incautados en el domicilio de imputado Richter de Condominio la Fuente, Calle Fuente Vieja 42, Calera de Tango, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 207) NUE 2644103, contiene una copia de contrato de trabajo y dos celulares incautados en el domicilio de imputado Richter de Condominio la Fuente, Calle Fuente Vieja 42, Calera de Tango, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 208) NUE 2601059, contiene un celular Samsung incautado en el domicilio de imputado Gutierrez de Lo Recabarren 6291D, N°421, Vitacura, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 209) NUE 2601060, contiene un archivador con documentos de KDM incautado en el domicilio de imputado Gutierrez de Lo Recabarren 6291D, N°421, Vitacura, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 210) NUE 2601062, contiene cuatro pendrives incautados en el domicilio de imputado Gutierrez de Lo Recabarren 6291D, N°421, Vitacura, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.

- 211) NUE 2601063, contiene un micro SD y su adaptador incautados en el domicilio de imputado Gutierrez de Lo Recabarren 6291D, N°421, Vitacura, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 212) NUE 2601064, contiene un disco duro incautado en el domicilio de imputado Gutierrez de Lo Recabarren 6291D, N°421, Vitacura, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 213) NUE 2601065, contiene un Notebook incautado en el domicilio de imputado Gutierrez de Lo Recabarren 6291D, N°421, Vitacura, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 214) NUE 2601078, contiene un CPU marca HP incautado en el domicilio de imputado Chandía en San José 75, Cerrillos, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 215) NUE 2644086, contiene un notebook marca Dell incautado en el domicilio de imputado Gonzalo Torres en El Algarrobal N°19, Colina, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 216) NUE 2644088, contiene tres DVD Master y dos micro SD incautados en el domicilio de imputado Gonzalo Torres en El Algarrobal N°19, Colina, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 217) NUE 2644089, contiene documentación persona y comercial incautado en el domicilio de imputado Gonzalo Torres en El Algarrobal N°19, Colina, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 218) NUE 2644094, contiene ocho juegos de llaves incautados en el domicilio de imputado Gonzalo Torres en El Algarrobal N°19, Colina, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 219) NUE 2644332, Memorándum N° 718, de 26 de noviembre de 2015, de la Dirección de Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de Cerro Navia, correspondiente a Convenio de Uso y Administración y Comodato, de espacios públicos deportivos de licitaciones ID N° 528208-20-LP12; ID N° 528208-35-LP12; ID N° 528208-62-LP12; y ID N° 528208-49-LP12; Hecho 7.
- 220) NUE 2644348 una caja contenedora de fotocopias de documentos relativos a decretos de pago de licitaciones ID N° 528208-20-LP12; ID N° 528208-35-LP12; ID N° 528208-62-LP12; y ID N° 528208-49-LP12; Hecho 7.

- 221) NUE 2601076, 01 Notebook marca Acer, modelo Aspire R7, 01 Notebook marca Samsung, 01 CPU modelo TP-661A, y 01 Computador All in One marca Lenovo, correspondiente a la entrada y registro de 16 de abril de 2015, al domicilio de la Sociedad de Inversiones Don Oscar Limitada, ubicado en Avenida Pajaritos N°4155, comuna de Maipú. HECHO 2.
- 222) NUE 2644335, que contiene el Libro de Obra del proyecto adjudicado a Sociedad de Inversiones Don Oscar Limitada, y sus anexos (facturas) HECHO 2.
- 223) NUE 2601077, que contiene 17 facturas, 04 fotocopias de facturas, todas de Sociedad Inversiones Don Oscar Limitada emitidas a la Municipalidad de Maipú, y un acta de recepción de documentación emitido al SII, incautada en entrada y registro al domicilio ubicado en Avenida Pajaritos N°4155, comuna de Maipú, de 16 de abril de 2015. HECHO 2.
- 224) NUE 2601075, 01 Teléfono celular marca Apple, modelo S5, IMEI 358685050372644, incautada en entrada y registro al domicilio ubicado en Avenida Pajaritos N°4155, comuna de Maipú, de 16 de abril de 2015. HECHO 2.
- 225) NUE 2609280, que contiene 01 Disco Duro externo marca WD Element, que contiene información extraída de teléfono marca Apple, modelo Iphone 5, color negro, (NUE 2644095), correspondiente a hecho 10
- 226) NUE 2644090, 01, Archivador con documentación con leyenda "Sociedades mic acción, trichahue, puertas verdes, litigios Serena IDR"; 01, Archivador con documentación con leyenda "Puertas verdes, propiedades"; 01, Archivador con documentación con leyenda "Lorenzo Pérez Propiedades"; especies incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Lorenzo Pérez Villegas, ubicado en Pasaje Trichahue N° 0224, Comuna de Estación Central. Hechos 6 y 7.
- 227) NUE 2644090, Oficio de la Contraloría General de la República, remite respuesta sobre irregularidades en licitación pública en la Municipalidad de Cerro Navia, 01 legajo con documentación y cartolas del Banco Santander; 01 legajo con fotocopias de cheques del Banco Santander, de la empresa Puertas Verdes; especies incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Lorenzo Pérez Villegas, ubicado en Pasaje Trichahue N° 0224, Comuna de Estación Central. Hechos 6 y 7.

- 228) NUE 2644090, 01 certificado de inscripción y anotaciones vigentes, vehículo P.P.U. BKGL-75, Jeep marca Audi, modelo Q7, adjunto con escritura entre Ahimco ingeniería y construcción s.a., a inversiones Inmobiliaria Tricahue SPA; 05 hojas de tamaño carta con impresión de movimiento de dinero, 01 billetera color café con tarjeta en su interior del SII; especies incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Lorenzo Pérez Villegas, ubicado en Pasaje Tricahue N° 0224, Comuna de Estación Central. Hechos 6 y 7.
- 229) NUE 2644090, 06 Talonarios de cheques de propiedad de Lorenzo Pérez Villegas, Cta Corriente N° 06-05660-1; 05 Talonarios de cheques de propiedad de Inversiones e Inmobiliarias Cta Corriente N° 0608328-5; 41 hojas tamaño carta y oficio con imágenes impresas de trabajos realizados de mantención; 02 cheques Banco Santander, uno a nombre de Enrique Melillan y Marianela Martínez Arriagada y el segundo de propiedad de IDR SPA, especies incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Lorenzo Pérez Villegas, ubicado en Pasaje Tricahue N° 0224, Comuna de Estación Central. Hechos 6 y 7.
- 230) NUE 2644091, 05 dispositivos de almacenamiento USB (cursor 4GB, memaex 4GB, data traveler 4GB, maxel 8GB, sin marca color negro); 01 memoria SD, color negro marca Kingston 8 GB; 01 Disco duro externo, color negro marca Imation; 02 Tablet marca Samsung, color negro y color blanco, especies incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Lorenzo Pérez Villegas, ubicado en Pasaje Tricahue N° 0224, Comuna de Estación Central. Hechos 6 y 7.
- 231) NUE 2644091, 01 Netbook marca Samsung color negro S/N, 01 Notebook marca Samsung, modelo negro, modelo NPR-430, 01 Notebook marca HP, color blanco S/N, 01 Notebook marca Compac, modelo presario F-500, color negro, 01 CPU color negro, marca Gear, especies incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Lorenzo Pérez Villegas, ubicado en Pasaje Tricahue N° 0224, Comuna de Estación Central. Hechos 6 y 7.
- 232) NUE 2644092, 01 teléfono celular marca Samsung color blanco modelo GT-19300I, imei 359776059899981, SIM CARD Entel serie 8956010000459581290, especies incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Lorenzo Pérez Villegas,

ubicado en Pasaje Tricahue N° 0224, Comuna de Estación Central. Hechos 6 y 7.

- 233) NUE 2644093, \$ 20.000.000.- en dinero en efectivo y en billetes de \$ 20.000.-, especies incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Lorenzo Pérez Villegas, ubicado en Pasaje Tricahue N° 0224, Comuna de Estación Central. Hechos 6 y 7.
- 234) NUE 2644100, \$ 5.580.000.- en dinero en efectivo y en billetes de \$ 20.000.-, especies incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Lorenzo Pérez Villegas, ubicado en Pasaje Tricahue N° 0224, Comuna de Estación Central. Hechos 6 y 7.
- 235) NUE 2644112, 01 caja rectangular de varios colores, metálica con leyenda "Chivas Regal", especies incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Lorenzo Pérez Villegas, ubicado en Pasaje Tricahue N° 0224, Comuna de Estación Central. Hechos 6 y 7.
- 236) NUE 2644102 03.- CD MARCA SONY allanamiento en domicilio de Lorenzo Pérez Villegas, ubicado en Pasaje Tricahue N° 0224, Comuna de Estación Central, Hechos 6 y 7.
- 237) NUE 2644102 06,. PENDRIVE DIFERENTES MARCAS, allanamiento en domicilio de Lorenzo Pérez Villegas, ubicado en Pasaje Tricahue N° 0224, Comuna de Estación Central. Hechos 6 y 7.
- 238) NUE 2644147, 01 Disco duro marca Seagate de 500 GB, modelo Barracuda 7.200.52; 01 Disco duro marca Western Digital de 160 GB modelo WD1600AAJS; 01 Notebook marca Apple modelo A1466; 01 pendrive de color azul y morado marca TDK, 8 GB, de un banano color verde oscuro marca Doite, especies incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de la empresa Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA., ubicado en Calle Portales N° 2654, Comuna de Lo Prado. Hechos 6 y 7.
- 239) NUE 2644148 .-13 ARCHIVADORES CON DIFERENTES DOCUMENTOS.- especies incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de la empresa Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA., ubicado en Calle Portales N° 2654, Comuna de Lo Prado. Hechos 6 y 7.

- 240) NUE 599071 .- 01 copia de pagos liquidaciones enero 2013, por Reparaciones Centro Cultural de Cerro Navia; 01 copia de factura n° 00130 de Multiservicios Ingeniería y Construcción Spa, por la confección e instalación de ventanas de aluminio en el Centro Cultural de Cerro Navia; 10 copias de transferencias de pago y varios, Centro Cultural Cerro Navia; 01 copia de guía de despacho n° 5798569 de Servicios Constructivos Pellahue para Centro Cultural Cerro Navia. Correspondiente a Hecho 6.
- 241) NUE 599072 .- 22 copias de rendición de caja a nombre de Miguel Alejandro Miranda Acevedo, entre fechas 26 de junio 2012 a 30 de abril de 2013. Empresa Multiservicios Ingeniería y Construcción Spa. Correspondiente a Hecho 6.
- 242) NUE 599073 .- 01 cotización de camión marca Jac, modelo HFC 1061, guía de despacho n° 0273461, 01 cotización de camión marca Jac, modelo HFC 1035, guía de despacho n° 0273462, todas de Dercomaq. Correspondiente a Hecho 6.
- 243) NUE 599074 .- 01 DVD Marca Master-G de nombre "Tracking GPS Sitrack con information de registro de GPS de los automóviles P.P.U CLSK-53, CCJL-10, CLPZ-68, CLPZ-83, CLSK-56, CLPZ-72, CLPZ-64, CLPZ-87, CLPZ-63, CLPZ-66, CLPZ-81, CLPZ-67, CLPZ-79, CLPZ-75, CLPZ-74,CLPZ-73, CLPZ-77, CLPZ-76, CLPZ-71, CLPZ-82, CLPZ-84, CLPZ-70, CLPZ-80. .- Correspondiente a Hecho 6.
- 244) NUE 599075 .- 01 CD MARCA IMATION, contenedor de información relativa al estacionamiento en parquímetros de las PPU CLSK-53, CLPZ-68, CLPZ-83, CLSK-56, CLPZ-72, CLPZ-64, CLPZ-87, CLPZ-63, CLPZ-66, CLPZ-81, CLPZ-67, CLPZ-79, CLPZ-75, CLPZ-74, CLPZ-73, CLPZ-76, CLPZ—77, CLPZ-71, CLPZ-82, CLPZ-84, CLPZ- 80, entre periodo 2012 y 2015. Correspondiente a Hecho 6.
- 245) NUE 599077 .- 01 CD COLOR BLANCO, contenedor de información respecto de lecturas ALPR de PPU CLSK-53. PPU CCLJ-10, PPU CLPZ-68, PPU CLPZ-83, PPU CLPZ-66, PPU CLPZ-81, PPU CLPZ-67, PPU CLPZ-79, PPU CLPZ-75, PPU CLPZ-74, PPU CLPZ-73, PPU CLPZ-77, PPU CLPZ-76, PPU CLPZ-71, PPU CLPZ-82, PPU CLPZ-84, PPU CLPZ-70, PPU CLPZ-80. Correspondiente a Hecho 6.
- 246) NUE 599078 .- 01 Fotocopia de contrato de prestación de servicios entre empresa Multiservicios Ingeniería y Construcción Spa, representada por Miguel Danilo Faúndez Malbrán y la sociedad Servicios Sitrack Chile Ltda, representada por Bruno Enzo Molinari de fecha 01 de junio de 2010. Correspondiente a Hecho 6.
- 247) NUE 599080 .- 03 copias de planos proyecto Construcción de Oficina Institucional calle Ernesto Samitt n° 656, Quinta Normal, febrero 2011;

- certificado de informaciones previas de propiedad ubicada en Ernesto Samitt; 01 copia de plano proyecto Multicanchas Cerro Navia, calle Diagonal Reny con Río Douro; Presupuesto desglosado del proyecto Construcción de Oficinas Institucionales; 01 copia de dibujo en tres dimensiones. Correspondiente a Hecho 7.
- 248) NUE 2644119, 01 CPU, negro, un Pendrive, corresponde a secretaria de Gerencia de la Corporación Municipal de Cerro Navia, corresponde a entrada y registro, realizada a dicha oficina el día 16 de abril del 2015.
- 249) NUE 2644120, 01 CPU, color blanco, corresponde a oficina jurídica de la Corporación Municipal de Cerro Navia, corresponde a entrada y registro, realizada a dicha oficina el día 16 de abril del 2015.
- 250) NUE 2644121, 01 CPU color blanco corresponde a oficina jurídica de la Corporación Municipal de Cerro Navia, corresponde a entrada y registro, realizada a dicha oficina el día 16 de abril del 2015.
- 251) NUE 2644122, 01 CPU color Negro oficina de Contraloría interna de la Corporación Municipal de Cerro Navia, corresponde a entrada y registro, realizada a dicha oficina el día 16 de abril del 2015.
- 252) NUE 2644123, 01 CPU, 01 pendrive, encontrado en oficina de Contraloría interna de la Corporación Municipal de Cerro Navia, corresponde a entrada y registro, realizada a dicha oficina el día 16 de abril del 2015.
- 253) NUE 2644124, 01 un documento de administración y finanza que detalla transferencia de dinero entre Marcela Morales y Marcelo Torres, banco Santander, de la Corporación Municipal de Cerro Navia, corresponde a entrada y registro, realizada a dicha oficina el día 16 de abril del 2015.
- 254) NUE 2644125, 01 un documento de secretaria general que detalla transferencia de dinero entre Marcela Morales y Marcelo Torres, banco Santander, de la Corporación Municipal de Cerro Navia, corresponde a entrada y registro, realizada a dicha oficina el día 16 de abril del 2015.
- 255) NUE 2644126, 01 un documento de secretaria general que detalla transferencia de dinero entre Marcela Morales y Marcelo Torres, banco Santander, de la Corporación Municipal de Cerro Navia, corresponde a entrada y registro, realizada a dicha oficina el día 16 de abril del 2015.
- 256) NUE 2644127, 01 contrato de trabajo de Marcelo Torres y Corporación Municipal encontrado en dicha oficina de la Corporación Municipal de

Cerro Navia, corresponde a entrada y registro, realizada a dicha oficina el día 16 de abril del 2015.

- 257) NUE 2644128, un contrato de prestación de servicios que acredita vínculo entre Corporación y Carlos Richter encontrado en la Corporación Municipal de Cerro Navia, corresponde a entrada y registro, realizada a dicha oficina el día 16 de abril del 2015.
- 258) NUE 2644129, 01 notebook marca Sony, modelo STV, Serie 275460403006607, que corresponden a la entrada y registro a la oficina del alcalde de Cristian Vittori, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 259) NUE 2644130. 01 teléfono celular marca Ericsson color negro, 01 teléfono celular marca Samsung y 03 pendrive, que corresponden a la entrada y registro a la oficina del alcalde de Cristian Vittori, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 260) NUE 2644131, diversa documento municipal y personal del alcalde Vittori, que corresponden a la entrada y registro a la oficina del alcalde de Cristian Vittori, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 261) NUE 2644132, 01 disco duro marca Seagate, que corresponden a la entrada y registro a la oficina de Francisco Chandia, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 262) NUE 2644133, diversa documentación y especies, que corresponden a la entrada y registro a la oficina de Francisco Chandia, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 263) NUE 2644134, diversa documentación y especies, que corresponde a la entrada y registro a la oficina de Antonio Neme, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 264) NUE 2644135, diversa documentación y especies, que corresponde a la entrada y registro a la oficina de Antonio Neme, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 265) NUE 2644136, diversa documentación y especies, que corresponde a la entrada y registro a la oficina de Carol Bornick, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 266) NUE 2644137, diversa documentación y especies, que corresponden a la entrada y registro la oficina de Carlos Jara Garrido, realizado el día 16 de abril del 2015.

- 267) NUE 2644138, diversa documentación y especies, que corresponden a la entrada y registro a la oficina de Hernán Silva, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 268) NUE 2644139, diversa documentación y especies, que corresponde a la entrada y registro a la oficina del concejal Mauricio Ovalle, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 269) NUE 2644140, Respaldo de correos electrónicos de Municipalidad de Maipú en disco Duro, realizado en la entrada y registro a la Municipalidad de Maipú, el día 16 de abril del 2015
- 270) NUE 2644141, diversa documentación, que corresponde a la entrada y registro a oficinas de la municipalidad de Maipú, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 271) NUE 2644142, decretos de pago con documentación de respaldo de la empresa KDM, De Marco y Dimensión, que corresponde a la entrada y registro a oficinas de la municipalidad de Maipú, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 272) NUE 2644174, diversa documentación de oficina de reuniones del alcalde Vittori, que corresponden a la entrada y registro a la oficina del alcalde de Cristian Vittori, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 273) NUE 2644175, 06 discos duros de los concejales Bortnick, Jara, Torres, Neme, Ovalle y Silva, que corresponde a la entrada y registro de las oficinas municipales de los concejales ya mencionados, realizada el 16 de abril del 2015.
- 274) NUE 2644150, oficio n° 127854/2014 y 01 acta de embargo de oficina de secretaria de Gerencia de la Corporación Municipal de Cerro Navia, corresponde a entrada y registro, realizada a dicha oficina el día 16 de abril del 2015.
- 275) NUE 2644152, documentación municipal y personal de Marcela Morales, corresponde a entrada y registro de su oficina ubicada en la municipalidad de Cerro Navia, realizada el 16 de abril de 2015.
- 276) NUE 2644154 diversa documentación y especies, corresponde a entrada y registro de oficinas de la municipalidad de Cerro Navia, realizada el día 16 de abril del 2015.

- 277) NUE 2644155, diversa documentación personal de Luis Plaza y documentación relacionada con el municipio de Cerro Navia, corresponde a entrada y registro realizada el día 16 de abril del 2015.
- 278) NUE 2644156, 01 computador marca Lenovo, corresponde a oficina de Luis Plaza por entrada y registro realizada al municipio de Cerro Navia, realizada el día 16 de abril del 2015
- 279) NUE 2644157, tres celulares marca Nokia, incautado en la oficina del alcalde Luis Plaza, en entrada y registro realizado a ese lugar el día 16 de abril del 2015.
- 280) NUE 2644159, diversa documentación municipal y personal de la oficina de Oscar Lantadilla por entrada y registro realizada al municipio de Cerro Navia, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 281) NUE 2644160, 01 computador Lenovo, corresponde a oficina de Oscar Lantadilla, corresponde a entrada y registro de su oficina ubicada en la municipalidad de Cerro Navia, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 282) NUE 2644161, pendrive con respaldo de casilla electrónica de jefe de informática, encontrada en su oficina, por entrada y registro, realizada en esa en la municipalidad de Cerro Navia, el día 16 de abril de 2015.
- 283) NUE 2644162, 12 cajas con diferente documentación de oficina de administración, adquisiciones y operaciones, corresponde a entrada y registro de su oficina ubicada en la municipalidad de Cerro Navia, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 284) NUE 2644163, Diversa documentación de la oficina de SERPLAC, corresponde a entrada y registro de dicha oficina ubicada en la Municipalidad de Cerro Navia, realizada el día 16 de abril del 20015.
- 285) NUE 2644164, contiene documentación relativa a licitaciones, corresponde a la entrada y registro de oficina general de la Municipalidad de Cerro Navia, realizada el día 16 de abril de 2015.
- 286) NUE 2644166, 01 teléfono Celular, encontrado en oficina de SERPLAC, corresponde a entrada y registro en las oficinas de la Municipalidad de Cerro Navia, realizada el día 16 de abril de 2015.
- 287) NUE 2644169, 01 walkman marca Sony, un pendrive y una memoria micro SD, encontrado en oficina SERPLAC, corresponde a la entrada y registro en la municipalidad de Cerro Navia el día 16 de abril del 2015.

- 288) NUE 2644170, 01 iPad marca Apple, corresponde a oficina SERPLAC, corresponde a entrada y registro de esa oficina ubicada en la municipalidad de Cerro Navia, realizada el día 16 de abril del 2015
- 289) NUE 2644172, 6 disco duro de diferentes marcas y 2 DVD, con respaldo de base de dato del municipio de Cerro Navia y cámara de la alcaldía. Corresponde a la entrada y registro realizada a la Municipalidad de Cerro Navia el 16 de abril del 2015.
- 290) NUE 2644107, documentación contable, incautados en la empresa KDM, ubicada en Calle Alcalde Guzmán n° 0180, Quilicura, por entrada y registro el día 16 de abril de 2015
- 291) NUE 2644108, 01 notebook marca Dell, un notebook marca Dell XP, 61 CD, 09 magnéticos, 01 disco duro externo, un portátil tipo Tablet, un computador marca Dell, 01 pendrive HP, 03 discos marca Sony, 01 notebook marca Dell, 01 pendrive marca macrotechnology y un computador Allinone marca Dell, incautados en la empresa KDM, ubicada en Calle Alcalde Guzmán n° 0180, Quilicura, por entrada y registro el día 16 de abril de 2015.
- 292) NUE 2644110, un disco duro que contiene, contenedor de cuenta de correos PST, Copia Offline de sistema GDSIS ERP y documentación en digital de remuneraciones de José Miguel Gutiérrez y Fernando León. Correspondiente a hecho 1.
- 293) NUE 2644111, documentación contable y facturas, incautados en la empresa KDM, ubicada en Calle Alcalde Guzmán n° 0180, Quilicura, por entrada y registro el día 16 de abril de 2015.
- 294) NUE 2644158, documentación Contable y facturas, incautados en la empresa KDM, ubicada en Calle Alcalde Guzmán n° 0180, Quilicura, por entrada y registro el día 16 de abril de 2015.
- 295) NUE 2644081, documentación contable, tributaria y comercial de marcela morales, incautados en el domicilio de marcela morales, ubicado en pasaje principal n° 920, depto. N° 43, comuna de independencia el día 16 de abril del 2015.
- 296) NUE 2644082, dinero en efectivo por un monto de 5.200.000, 1100 dólares y 75 euros incautados en el domicilio de marcela morales, ubicado en pasaje principal n° 920, depto. N° 43, comuna de independencia el día 16 de abril del 2015.

- 297) NUE 2644083, 01 notebook Sony, incautados en el domicilio de marcela morales, ubicado en pasaje principal n° 920, depto. N° 43, comuna de independencia el día 16 de abril del 2015.
- 298) NUE 2644084, 01 teléfono celular Iphone, incautados en el domicilio de marcela morales, ubicado en pasaje principal n° 920, depto. N° 43, comuna de independencia el día 16 de abril del 2015.
- 299) NUE 2644146, diversa documentación bancaria, municipal y personal, 04 cuadernillos, 02 chequeras del Banco Estado y BBVA, y 05 carpetas con diversa documentación, especies incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Verónica Lantadilla Gómez, ubicado en calle Miguel Claro N° 1431, depto. 501, comuna de Providencia.
- 300) NUE 2644080, 03 notebook (01 Lenovo y 01 HP) con un cargador, 08 pendrives, 04 tarjetas de memoria y 01 tablet marca Samsung, especies incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Verónica Lantadilla Gómez, ubicado en calle Miguel Claro N° 1431, depto. 501, comuna de Providencia.
- 301) NUE 2644085, 08 teléfonos celulares y un chip blanco, especies incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Verónica Lantadilla Gómez, ubicado en calle Miguel Claro N° 1431, depto. 501, comuna de Providencia.
- 302) NUE 2644144, 01 teléfono celular marca I-phone, color celeste, 01 teléfono celular, marca Sony, modelo Xperia, color blanco, especies incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Verónica Lantadilla Gómez, ubicado en calle Miguel Claro N° 1431, depto. 501, comuna de Providencia.
- 303) NUE 2644114, diversa documentación bancaria, talonarios de cheques, boletas y carpetas, de variado color y una con el logo "Cerro Navia", especies incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Luisa Ferrari Rojas, ubicado en calle Montenegro N° 1242, comuna de Ñuñoa.
- 304) NUE 2644113, diversa documentación personal y respecto a municipio de Maipú, corresponde a entrada y registro del domicilio de Cristian Vittori y Pamela Riquelme ubicado en la calle Hermanos Carrera N° 3204, comuna de Maipú, realizada el día 16 de abril del 2015.

- 305) NUE 2644096, 01 disco duro externo y 01 memoria micro SD, corresponde a entrada y registro del domicilio Cristian Vittori y Pamela Riquelme ubicado en la calle Hermanos Carrera N° 3204, comuna de Maipú, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 306) NUE 2644099, 01 Ipad de marca Apple y especies, corresponde a entrada y registro de su domicilio Cristian Vittori y Pamela Riquelme ubicado en la calle Hermanos Carrera N° 3204, comuna de Maipú, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 307) NUE 2644095, 01 Iphone color Negro, corresponde a entrada y registro de su domicilio Cristian Vittori y Pamela Riquelme ubicado en la calle Hermanos Carrera N° 3204, comuna de Maipú, realizada el día 16 de abril del 2015, correspondiente al hecho 10
- 308) NUE 2644097, 23 billetes de 50 euros y 09 billetes de 100 euros, corresponde a entrada y registro de su domicilio Cristian Vittori y Pamela Riquelme ubicado en la calle Hermanos Carrera N° 3204, comuna de Maipú, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 309) NUE 2644098, 04 billetes de 100 dólares americanos y 01 billetes de 10 dólares americanos corresponde a entrada y registro de su domicilio Cristian Vittori y Pamela Riquelme ubicado en la calle Hermanos Carrera N° 3204, comuna de Maipú, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 310) NUE 2601072, 03 teléfono celular diferentes marcas, corresponde a entrada y registro de su domicilio de Oscar Lantadilla ubicado en la calle el Nogal N° 98761 comuna de Pudahuel, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 311) NUE 2601073, varios pendrive, un computador, tarjeta micro SD, corresponde a entrada y registro de su domicilio de Oscar Lantadilla ubicado en la calle el Nogal N° 98761 comuna de Pudahuel, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 312) NUE 2601074, documentación personal y laboral, especies (celular) corresponde a entrada y registro de su domicilio de Oscar Lantadilla ubicado en la calle el Nogal N° 98761 comuna de Pudahuel, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 313) NUE 1193174, contenedor de 8 cajas con documentos, copias de correos electrónicos, copias de dictámenes de la CGR, información municipal, libretas y anotaciones, entre otros, incautadas en el domicilio del

imputado Marcelo Torres de El Algarrobal 2, parcela U 33, colina, de fecha 28 de febrero de 2013

- 314) NUE 599122 (dos pendrive) donde se contiene copia fotostática de documentación relativa a los contratos y documentos fundantes y pagos a don Carlos Richter y don Christian Vittori, con la I. Municipalidad de Cerro Navia, durante el periodo investigado y copia de antecedentes relativos a las licitación ID 528208-20-LP12, ID 528208-35-LP12, ID 528208-49-LP11 e ID 528208-62-LP12 de la I. Municipalidad de Cerro Navia. (Hechos 3, 4 y 7)
- 315) NUE 2555716, que contiene 08 CD marca Imation, donde se almacena los audios de escuchas telefónicas de los teléfonos: 9-6696037 (Movistar), 9-8029748 (Claro) (3 CD), 9-5345116 (Movistar), 7-8538045 (Claro), 9-7051805 (Movistar), 9-6892394 (Claro).
- 316) NUE 2555736, que contiene 07 CD marca Imation, donde se almacena los audios de escuchas telefónicas de los teléfonos: 9-6696037 (Movistar), 9-8029748 (Claro) (2 CD), 9-5345116 (Movistar), 7-8538045 (Claro), 9-7051805 (Movistar), 9-6892394 (Claro).
- 317) NUE 25559761, que contiene 09 CD marca Imation, donde se almacena los audios de escuchas telefónicas de los teléfonos: 9-8029748 Claro (CD 1 11.nov.013 – 20.nov.013, CD 2 20.nov.013 – 24.nov.013, CD 3 24.nov.013 – 10.dic.013, CD 4 10.dic.013 – 20.dic.013, CD 5 20.dic.013 – 20.dic.013); 9-7051805 Movistar (13.nov.013 – 10.dic.013); 9-6696037 Movistar (11.nov.013 – 10.dic.013), 9- 5345116 Movistar (CD 1 11.nov.013 – 04.dic.013, CD 2 04.dic.013 – 19.dic.013).
- 318) NUE 2555807, que contiene 04 CD marca Imation, donde se almacena los audios de escuchas telefónicas de los teléfonos: 9-8029748 Claro (20.dic.013-05.ene.014), 8-9866051, Movistar (CD 1 04.dic.013-26.dic.013, CD 2 26.dic.013- 17.ene.014, CD 3 17.ene.2014-07.feb.014).
- 319) NUE 2555854, que contiene 05 CD marca Imation, donde se almacena los audios de escuchas telefónicas de los teléfonos: 9-6892394 (Claro), 7-8538045 (Claro), 8-9866051 (Movistar) (3 CD).
- 320) NUE 2555860, que contiene 06 CD marca Imation, donde se almacena los audios de escuchas telefónicas de los teléfonos: 7-4296966, Movistar, 9-8790258, Entel (2 CD), 7-2108040, Movistar, 7-3277329, Claro, 8-1661221 Movistar.

- 321) NUE 2555917, que contiene 04 CD marca Imation, donde se almacena los audios de escuchas telefónicas de los teléfonos: 7-2108040 (Movistar), 7-3277329 (Claro), 9-8790258 (Entel) (2 CD).
- 322) NUE 2555940, que contiene 04 CD marca Imation, donde se almacena los audios de escuchas telefónicas de los teléfonos: 9-8790258 (Entel) (2 CD), 7-2108040 (Movistar), 7-3277329 (Claro).
- 323) NUE 2644178, que contiene 31 CD marca Imation, donde se almacena los audios de escuchas telefónicas de los teléfonos: 9-7005678 (Movistar), 9-2801380 (Movistar), 9-8875562 (Movistar), 9-7835321 (Movistar), 9-8953007 (Entel), 9-7051805 (Movistar), 5-6274071 (Entel), 9-0209636 (Movistar), 9-1584469 (Entel).
- 324) NUE 4319662, que contiene 01 DVD, con información digital de informe forense informático N° 279/2016, CIBERCRIMEN, Capítulo II, HECHO 6. Contenedor de una carpeta de nombre “datos crudos” (que contiene 4 carpetas de nombres “detenidos 2010”, “detenidos 2011”, “detenidos 2012” y “detenidos 2013”) y otra carpeta de nombre “resumen por año” (que contiene 5 archivos Excel de nombres “2010 detenciones autos muni”, “2011 detenciones autos muni”, “2012 detenciones autos muni”, “2013 detenciones autos muni” y “Listado PPU y descripción”). Correspondiente al hecho 6.
- 325) NUE 2644312.- 25 hojas de papel blanco, con detalle de gastos comunes y registros de accesos a la parcela U-33. Correspondiente al hecho 10.
- 326) NUE 2609491.- 01 DVD caratulado “PDI Ciber Crimen” de nombre “1300384594-7”. Contenedor de una carpeta de nombre “Export palabras claves”. Correspondiente al hecho 6.
- 327) NUE 599101.- 26 fotocopias de certificados de inscripción, permiso de circulación, seguro obligatorio: vehículo PPU CLPZ-82, PPU CLPZ-66, PPU CLPZ-74, PPU CLPZ-75, PPU CLPZ-79, PPU CLPZ-84, PPU CLPZ-81, PPU CLPZ-73, PPU CLPZ-77, PPU CLPZ-83, PPU CLPZ-76, PPU CLPZ-63, PPU CLPZ-71, PPU CLPZ-80, PPU CLPZ-72, PPU CLPZ64, PPU CLPZ-53, PPU CLSK-53, PPU CLSK-56, PPU CLSK-68, PPU CCLJ-10. Copia de certificado de inscripción, permiso de circulación, seguro obligatorio, certificado de revisión técnica del vehículo PPU CLPZ-70, copia certificado de inscripción, permiso de circulación, seguro obligatorio,

certificado de anotaciones vigentes del vehículo PPU CTBJ-82 periodo 2013, copia certificado de inscripción, permiso de circulación, seguro obligatorio, certificado de anotaciones vigentes del vehículo PPU CLPZ-87 periodo 2013, copia de permiso de circulación seguro obligatorio del vehículo PPU DCCR-22 periodo 2013, copia de permiso de circulación, seguro obligatorio del vehículo PPU DCCR-21, copia de permiso de circulación, seguro obligatorio del vehículo PPU DCCR-20 periodo 2013. Correspondiente al hecho 6.

- 328) NUE 599112.- 04 Cuponerías de pago, Servicios Financieros FORUM, según contratos nº L4453959, L4453006, L4453016, LV457923 a Multiservicios Ingeniería y Construcción S.P.A. Correspondiente al hecho 6.
- 329) NUE 1193387.- 01 CD marca Verbatim de nombre "Audio Youtube" contenedor de una carpeta de nombre "Audio KDM". Correspondiente al hecho 1.
- 330) NUE 2644115.- 60 hojas impresas. Revisión de investigación causa RUC Nº 1110020093-9, Respuesta a consultas Licitación 2770-19-LP11, Documentos CIPERCHILE, Cuestionario, Propuesta Pública Servicios de Disposición final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, comuna de Maipú y cuadro de prensa. Correspondiente al hecho 1.
- 331) NUE 1193390 .- 01 CD de nombre "Audio KDM Ciper". Contenedor de 02 archivos de audio de nombres "Audio Conver" y "Audio KDM". Evidencia levantada en CIPER Chile, José Miguel de la Barra 412, piso 3. Correspondiente al hecho 1.
- 332) NUE 2644365 .- 01 CD. De nombre "05 feb 2016" contenedor de dos carpetas de nombres "GONZALO ARNOLDO ALARCON LAVIN" y "JOSE MIGUEL MESTRE POZO". Cada uno contiene archivos de videos y fotos. Correspondiente al hecho 10.
- 333) NUE 4351530 .-01 Pendrive color negro con gris con la leyenda "Colina lo mejor de lo nuestro" Contenedor de 11 carpetas de nombres "Alumbrado público AP", "ATENAS", "ESTUDIOS JURIDICOS", "GANAMOS TODOS", "OLAVARRIAINGRESOS", "STARCO 1 AMPLOSOTERRADOS", "STARCO DOS", "STARCO IMÁGENES", "TORRES", "VIAJES OLAVARRIA" y "VIVIENDAS SOCIALES" .- Correspondiente a los hechos 5 y 9.

- 334) NUE 4351544 02 Libros de asistencia Director DIDECO años 2013, 2014, 2016 y 2016, Cesar Vidal Vega. Correspondiente al hecho 9.
- 335) NUE 2644118.- 01 Archivador marca Auca con leyenda "14. Recursos Humanos" que contiene un Contrato de trabajo entre Capacitación, Relatorías y Consultoría Limitada y Verónica Paz Lantadilla Gómez, un Instructivo Call Ltda. de Henry Lantadilla Sandoval a Encargado de Operaciones del OTEC CALL Ltda., un Plan anual de capacitación, una Verificación de la eficacia del proceso de capacitación de Henry Lantadilla Sandoval, un Certificado de Participación en curso de fundamentos de las normas de Henry Lantadilla Sandoval, un Curriculum Vitae de Henry Lantadilla Sandoval y 6 descripciones de los cargos; Gerente General, Representante de la Dirección, Encargado de Operaciones, Encargado de Ventas, Relator, Encargado de Administración y Finanzas, todos de la empresa "Call", 01 Archivador marca Auca con leyenda "02. Control Documentos Cursos" que contiene diferente documentación relativa al Curso nº1 de "Comunicación efectiva como apoyo a la gestión" realizado a funcionarios de la Municipalidad de Cerro Navia, gestionado por Henry Lantadilla con Cesar Vidal, Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerro Navia, 01 Archivador marca Rhein con 66 hojas de documentación tributaria, contable, correos electrónicos y planillas relativas a la empresa Capacitación, Relatorías y Consultorías Limitada, 01 Orden de Arriendo y Administración entre Gonzalo Torres e Inmobiliaria e Inversiones Alfa Ltda., 04 Comprobantes "United States Postale Service", 03 Tickets aéreos de Marcelo Torres, 04 Tickets de Tren, 01 Certificado de inscripción del automóvil P.P.U WF.4128-5, 01 Ticket de ingreso Acrópolis, Grecia, 01 Entrada "Casino Di Venezia", 01 Guía de despacho electrónica nº 28091 Comercial Automotriz S.A a Gonzalo Andrés Torres Ferrari, 09 Hojas licitación ID 2770-4-LP15 de "Recipientes para residuos sanitarios", 02 Hojas cobros de gastos comunales "Comunidad El Algarrobal Etapa II", 03 Cartas de cobranza de la empresa Consorcio a Marcelo Torres., 01 Archivador color verde que contiene una sentencia del Tribunal de Contratación Pública de la causa ROL 59-2011 "Proactiva Servicios Urbanos S.A/Municipalidad de Maipú", una copia de resolución de archivo causa ROL nº1876-2011 FNE, dos documentos de Propuesta Pública Servicio de disposición final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables

comuna de Maipú, Bases Técnicas y Bases Administrativas, dos Decretos Alcaldicios, dos declaraciones juradas de René Antonio Santelices Gamboa y Berta Ivonne Pradenas Nova, cinco fotocopias de facturas de Paulina Andrea Rojas Espinoza, copias de correos electrónicos de Ana Herrera, Antonio Neme, Ivonne Pradenas, entre otros, 01 Archivador marca Alotek que contiene diferentes documentos personales de Marcelo Torres relativos a su vida conyugal, carrera política y otros, 01 Archivador marca Prisa, con leyenda “Previsión Copia 1 AFP” con documentos de diferentes AFP, 01 Carpeta color Beige con escrituración “528208-5-LP14 Cancha Galo González” con documentación relativa a la propuesta pública de la construcción de multicancha Galo González con Chacón Corona, 01 Carpeta color beige con escrituración “528208-4-LPI4 Mejoramiento barrio Sta. Victoria Norte” con documentos de la Licitación al proyecto Mejoramiento Barrio Santa Victoria Norte, 01 Carpeta color amarilla con copias de contratos entre Marcelo Torres e Inmobiliaria Hacienda Chacabuco S.A y testamento de Elena Ferrari Rojas, 01 Carpeta color morado que contiene la Tabla de informes de adjudicación de contratos iguales o superiores a 500 UTM, 01 Archivador marca Rhein que contiene documentos relativos a la causa penal en contra de Marcelo Torres y Antonio Neme, 01 Carpeta color verde con documentos personales de Marcelo Torres, liquidaciones de sueldo, documentos bancarios entre otros, 01 Carpeta color azul con documentos de la Municipalidad de Maipú y Cerro Navia, 01 Carpeta color beige con antecedentes del testamento de Teresa Ferrari Rojas, 01 Carpeta “Ciudad Feliz, Maipú crece con orgullo” que contiene un set de hojas IDMA “Relleno Santiago Poniente”, 01 carpeta Consorcio con hojas de Seguro de vida, 01 Cuaderno “Caja de compensación los Andes” con apuntes y 01 Cuaderno “Handy Man” marca Torre con apuntes. .Evidencia levantada en Parcela U-33, Condominio El Algarrobal II, Chicureo, Colina.

- 336) NUE 2644334.- 02 CD Color blanco con leyenda “Declaración Marcelo Torres” 1. 03.DIC.015 y 2. 04.DIC.015.
- 337) NUE 599104.-01 Fotocopia de contrato de trabajo de Miguel Danilo Faundez Malbran con Multiservicios Ingeniería y Construcción S.P.A. Correspondiente al hecho 6.

- 338) NUE 599948.- 01 informe investigación especial n°28 2010, 28 de Septiembre de 2010, de la Contraloría General de la República sobre la subvención de mantenimiento para el año 2009 en la corporación municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia, 01 informe de investigación especial n° 31 2010, 04 de Octubre de 2010, de la Contraloría General de la República sobre presuntas irregularidades en la Corporación de Desarrollo Social de Cerro Navia y 01 Acta de sesión n°011 del Honorable Concejo Municipal de Cerro Navia del día 1/04/09.
- 339) NUE 2644356.- 02.- notebook marca hp con un cargador.- 06 CPU diferentes marca y modelos, especies incautadas en entrada y registro realizado el día 5 de febrero de 2016, al domicilio de Gonzalo Alarcon Lavin, ubicado en Av. Vitacura N° 2902, depto. 903, comuna de Vitacura.
- 340) NUE 2644354 01, ipad mini color blanco y 01 ipad color negro-gris con pantalla quebrada, especies incautadas en entrada y registro realizado el día 5 de febrero de 2016, al domicilio de Gonzalo Alarcon Lavín, ubicado en calle Ralún N° 136, comuna de Las Condes.
- 341) NUE 2644353 02 CPU, 03 pen-drive diferentes marcas, 01 computador color blanco marca Lenovo y 01 notebook marca Toshiba, especies incautadas en entrada y registro realizado el día 5 de febrero de 2016, al domicilio de Gonzalo Alarcon Lavín, ubicado en calle Ralún N° 136, comuna de Las Condes.
- 342) NUE 2644361, 01 notebook marca HP y 01 notebook marca Toshiba, especies incautadas en entrada y registro realizado el día 5 de febrero de 2016, al domicilio de Jose Miguel Mestre Pozo, ubicado en calle Santa Laura N° 702, comuna de Con Con.
- 343) NUE 1193333.-01 CD de nombre "2013-10-03. 1211". Contenedor de audio de conversación de nombre "TheAlertaciudadana Así hace sus contratos Urbaser Danner". Evidencia levantada en internet, sitio web www.youtube.com. Correspondiente al hecho 1.
- 344) NUE 1216700 01.- CD Marca imation, caratulado "Audio Basura". Contenedor de un archivo de audio de nombre "Reunión Concejal y Kdm _ok_" Correspondiente al hecho 1.
- 345) NUE 4399001 .- 01 Caja con documentación correspondientes a decretos de pago y sus respectivos anexos relativos a los servicios de transporte y recolección de residuos sólidos domiciliarios y de disposición,

respecto de las empresas Demarco S.A Dimensión S.A y KDM S.A.
Correspondiente al hecho 1.

- 346) NUE 599055.- 01 fotocopia de contrato de trabajo entre Miguel Alejandro Miranda Acevedo y Multiservicios Ingeniería y Construcción S.P.A, 01 finiquito de trabajo entre Multiservicios Ingeniería y Construcción S.P.A y Miguel Alejandro Miranda Acevedo y 01 adición a escritura pública de Miguel Alejandro Miranda Acevedo. Correspondiente al hecho 6.
- 347) NUE 2600902.- 01 cd marca verbatim, contenedor de información relativa a diligencias relativas a correos electrónicos realizadas en Informe Policial N° 74 de 15 de abril de 2014.
- 348) NUE 1193320.- 01 CD Marca Datace, en sobre con leyenda "01 CD-R Contenedor de archivos digitales de imágenes y videos". Contenedor de 12 archivos de imagen y 2 videos, extractos del Informe Policial 197 del 10 de Septiembre de 2013, BRILAC Metropolitana.
- 349) NUE 599105.-25 copias de póliza HDI de vehículo motorizado Multiservicios Ingeniería y Construcción S.P.A de los vehículos P.P.U CTBJ-82, DCCR-20, DCCR-22, DLSK-56,CCLJ-10, CLPZ-81, CLPZ-80, CLPZ-79, CLPZ-77, CLPZ-76, CLPZ-70, CLPZ-83, CLPZ-64, CLPZ-87, CLPZ-84, CLPZ-73, CLPZ-72, CLPZ-71, CLPZ-68, CLPZ-67, CLPZ-63, CLPZ-75,CLPZ-74, CLSK-53, CLPZ-82 y 01 copia de cláusulas de seguros hdi. Correspondiente al hecho 6.
- 350) NUE 599107.- 21 copias de permisos de circulación, seguro obligatorio de los vehículos P.P.U; CLPZ-82, CLPZ-66, CLPZ-74, CLPZ-79, CLPZ-84, CLPZ-81, CLPZ-73, CLPZ-77, CLPZ-83, CLPZ-76, CLPZ-63, CLPZ-71, CLPZ-80, CLPZ-72, CLPZ-64, CLSK-53, CLPZ-68, CCLJ-10, CLPZ-70, CTBJ-82, CLPZ-75. Correspondiente al hecho 6.
- 351) NUE 2644605.- 01 cd color blanco.-
- 352) NUE 1193179.- 01 sim card empresa Movistar serie nº 3100015092188. Levantada desde el interior de un domicilio particular, condominio El Algarrobal II, parcela 33, Colina. Realizada por Brilac.-01 Informe pericial electro-ingeniería nº460/2013 de Brilac, sobre sim card. Correspondiente a los hechos 1 y 10.
- 353) NUE 2644366.-01 carpeta con 08 set de documentos correspondientes a las licitaciones ID 528208-20-LP12, ID 528208-35-LP12 y ID 528208-62-LP12, correspondiente a Libros de obras, recepciones provisionales y

definitivas, planos y demás documentación asociada, acompañados en Informe Policial N°51 de 29 de febrero de 2016.

- 354) NUE 4351541.- 04 dossier n°785: en donde se registra ord. n° 3522 de fecha 12.oct.012, que entrega fotocopia de libro de asistencia de funcionario César Vidal Vega del periodo 09/2014 a 05/2015, esto en respuesta a oficio 8987/2016 de Fiscalía Local de Maipú y las respectivas comunicaciones entre funcionarios de la municipalidad de Cerro Navia; dossier n° 2485: en donde se registra memorándum n° 129 de fecha 27.dic.016, solicitando enviar el “reglamento de uso de correo institucional”, memorándum n°499 que informa no tener reglamento interno de uso de correo, dossier n° 2484: memorándum n° 2381 de fecha 28.dic.016, del Director de Desarrollo Comunitario, enviado al Administrador municipal, adjuntando “Manual de Procedimiento de Organizaciones Comunitarias y Estatuto para Organización Comunitaria Territorial y Funcional” y dossier n° 789: en respuesta al memorándum n° 133 de fecha 29.dic.016 del Administrador Municipal, se adjuntan Decreto n° 482 de fecha 09.nov.016, Decreto n° 0499 de fecha 05.dic.016, Decreto n° 0286 de fecha 05.jul.016, Decreto n° 0443 de fecha 14.oct.016, Contrato a honorarios a suma alzada de municipalidad de Cerro Navia con Isidoro Gutiérrez Abarca, memorándum n° 50 al Director de Operaciones, en el que informan que dadas las inasistencias de Isidoro Gutiérrez Abarca –quien se desempeña como guardia – y una presentación en estado de ebriedad, se pone término al contrato..- 04 libros de asistencia: 01 de Director SECPLA año 2013, Juan Pablo Arenas; 01 de Marcela Morales, periodo 02/2014 a 12/2016; 01 de Gonzalo Torres Ferrari, periodo 04/2014 a 12/2016; 01 de Oscar Lantadilla, de periodo 02/2014 a 12/2016.- 01 caja con diferente documentación: contratos y documentos relativos al desarrollo del programa “Inspección, Mantención, Montaje, Construcción Sumideros y Mobiliario Urbano” de 2011; contratos y otros documentos relativos al desarrollo del programa “Cerro Navia Mejora Prevención y Seguridad Humana” de 2011; contratos y otros documentos relativos al desarrollo del programa “Plan Comunal de Seguridad Pública” de 2011; contratos y otros documentos relativos al desarrollo del programa “Seguridad y Participación Ciudadana año 2010”; contratos y documentos relativos al desarrollo del programa “Oficina de Asuntos Religiosos” de 2011; contratos y otros

documentos relativos al desarrollo del programa “Entidad Gestión Inmobiliaria Social Egis Cerro Navia 2011”; contratos y otros documentos relativos al desarrollo del programa “Talleres Artísticos Culturales” de 2011; contratos y otros documentos relativos al desarrollo del Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación, Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Cerro Navia de 2011; contratos y otros documentos relativos al desarrollo del programa “Aplicación Ficha Protección Social 2011”; contratos y otros documentos relativos al desarrollo del programa “Tercera Etapa Orquesta Infantil de Cuerdas 2011” y “Cuarta Etapa Orquesta Infantil de Cuerdas de Cerro Navia 2011”; contratos y otros documentos relativos al desarrollo del programa “Cerro Navia Comunica” de 2011; contratos y otros documentos relativos al Convenio de Transferencia de Recursos para el Proyecto Piloto de Ejecución Municipal de Autoempleo y Emprendimiento” de 2012; contratos y otros documentos relativos al desarrollo del programa “Prevención del Consumo de Drogas Conace Previene en Cerro Navia 2011”; contratos y otros documentos relativos al desarrollo del programa “Por la No Violencia Intrafamiliar, Pronovif” de 2011. Evidencia levantada desde la alcaldía, Municipalidad de Cerro Navia. - Correspondiente al hecho 9.

- 355) NUE 4351534.- 02 impresiones de correos electrónicos. De Miguel Faundez correo electrónico mfaundez@gk.cl a Lorenzo Perez. (1) 22 de Enero de 2010, asunto: “códigos de actividad económica” (2)27 de Enero de 2017, asunto: Valores Rentacar. Correspondiente al hecho 6.
- 356) NUE 1216863.- 01 Carpeta color azul con documentación varia. Evidencia levantada en Parcela U-33, El Algarrobal II, Chicureo, Colina.
- 357) NUE 2627860 03.- muestras de relleno de alfombra pasto sintético 01.- trozo de alfombra pasto sintético. Correspondiente al hecho 7.
- 358) NUE 2627858 04.- tubos con relleno de alfombra pasto sintético. Correspondiente al hecho 7.
- 359) NUE 2628145 04.- tubos con relleno de alfombra pasto sintético y 01.- trozo de alfombra pasto sintético. Correspondiente al hecho 7.
- 360) NUE 2628149 04.- tubos con relleno de alfombra pasto sintético y 01.- trozo de alfombra pasto sintético. Correspondiente al hecho 7.

- 361) NUE 2628150 04- muestras de relleno de alfombra pasto sintético. Correspondiente al hecho 7.
- 362) NUE 2628151 04.- tubos con relleno de alfombra pasto sintético y 01.- trozo de alfombra pasto sintético. Correspondiente al hecho 7.
- 363) NUE 2644328.- 01 tarjeta de presentación de Jaime Urrutia F., cuyo cargo corresponde a Gestión de Nuevos Negocios de la empresa KDM y 03 diferentes documentos: 01 Memorando del directorio único para otorgar poder especial empresa Hi-Power International Corp 17/03/2006; 01 poder especial otorgado a favor de Jaime Alfredo Urrutia Frademann, para que actúe en nombre de Hi-Powe International Corp en compra de gases; 01 acta de comparendo de conciliación, de fecha 12/06/2009: parte reclamante Jaime Urrutia Frademann, reclamado: KDM S.A., Inspección del Trabajo. Correspondiente a los hechos 1 y 10.
- 364) NUE 2644149.- 01 escritura Marcelo Torres.- Reducción a escritura pública de acta de sesión extraordinaria de directorio corporación municipal de desarrollo social de Cerro Navia, en donde se designa como Secretario General de la Corporación a Marcelo Torres Ferrari, de fecha 30 de enero de 2014, realizada en la 13º notaría de Santiago. Levantado por la Brilac, dirección del S.S. Del Consistorial 6600 Cerro Navia.
- 365) NUE 599110.- 39 fotocopias de facturas de Marcos Rubilar Servicio Técnico, Mantenión, Diagnostico de falla, Reparación Estructura, E.I.R.L. a Multiservicios Ingeniería y Construcción S.P.A. Correspondiente al hecho 6.
- 366) NUE 599111.-02 DVD Marca Imation con respaldo de Información de Miguel A. Miranda Acevedo. Con leyenda "Respaldo nº1 MIC SPA" y "Respaldo MIC SPA PC Miguel". Correspondiente al hecho 6.
- 367) NUE 2644368 30.- decretos de pago de la municipalidad de Maipú, años 2013 (nº 75, 818, 1270, 1797, 1728, 2309, 3016, 3302, 3709, 4481, 4739), 2014 (nº 6, 87, 927, 955, 1379, 1981, 2706, 3240, 3475, 5346, 5347, 5541, 56º0) y 2015 (nº 200,758, 1896, 3200, 5002, 5207). Levantada en municipalidad de Maipú, avda. 5 de abril nº 0260, Maipú. Correspondiente al hecho 1.
- 368) NUE 2644373 .-02 Set de cartolas bancarias Cuenta Corriente nº 0504-0026-0100049378 del banco BBVA, titular Ilustre Municipalidad de Maipú desde Marzo de 2011 hasta Enero de 2016, y cartolas bancarias cuenta

corriente nº 35419008 del banco BCI, titular Ilustre Municipalidad de Maipú desde Enero de 2015 hasta Enero de 2016. Correspondiente al hecho N° 1.

- 369) NUE 617831.- 01 disco duro marca wd, contenedor de respaldo Brillac, NUE 2644108 (extracción e imágenes forenses y NUE 2644110 (extracción: archivos de audio, correo, Excel, power point, imágenes, archivos de videos, archivos Word).
- 370) NUE 2609440.- 01 disco duro externo marca Toshiba S/N 25H5TI66T1BB, contenedor de adquisición forense de NUES 599079 y 599108.
- 371) NUE 4351529 .-08 diferentes documentos: 01 copia de antecedentes de licitación ID 528208-28-LE16 “Servicio Integral de Producción Día del Dirigente Social 2016”, municipalidad de Cerro Navia; 01 copia de antecedentes de licitación ID 528208-29-LE16; copias de antecedentes de miembros de la empresa Enérgika Eventos Ltda.; copias de 13 certificados de experiencia presentados por Enérgika Eventos Ltda.; formulario nº 03 y 04 Propuesta Pública “Servicio Integral, Producción y Banquetearía Día del Dirigente Social 2015”; copia de certificado de antecedentes laborales y previsionales de Enérgika Eventos Ltda.; copia de dos certificados de saldos promedio de Rodrigo Vallecillo Marchant, copia de dos certificados de capital comprobado de Rodrigo Vallecillo Marchant.
- 372) NUE 2644281 01.- station wagon marca ford modelo explorer año 2013 de color gris plata, placa patente FFFH-20. Correspondiente al hecho 2.
- 373) NUE 599094 01 CD que en su superficie señala “VIDEO CAUSA PLAZA”. Contenedor de 03 archivos de video.
- 374) NUE 2644315.- 01 Copia libro Índice de permisos de edificación, registro 141/00, papel fotográfico, 01 Copia notificación municipal a Luis Riquelme Acevedo, Folio nº000283 y 01 Copia de acta de entrega Notificación a Luis Riquelme Acevedo. Correspondiente al hecho 10.
- 375) NUE 2644316.- 01 carpeta de permisos de edificación, registro nº 141/00, propiedad de AV. Carampangue nº5912, parcela 91, Isla de Maipo. Evidencia levantada en Dirección de obras municipales, comuna Isla de Maipo. Correspondiente al hecho 10.
- 376) NUE 599106.-02 rol: 1. Nombre o razón social: Servicios Constructivos Pellahuen Spa. Rut: 76.081.741-4 y Nombre o razón social:

Infraestructuras Deportivas recreacionales Chile Spa Rut: 76.176.585-k.
Correspondiente al hecho 7.

377) NUE 2644179.- 01 cd con documentos: acuerdo n° 256 Concejo Municipal de Cerro Navia de 28/04/2010 sobre arriendo de vehículos; acuerdo n° 231 de 03/02/2014 sobre adjudicación licitación capacitación a dirigentes vecinales 2014; acuerdo n° 332 de 08/08/2014 sobre adjudicación capacitación dirigentes; acuerdo n° 368 de 03/11/2014 sobre adjudicación licitación arriendo de servicios de vehículos; documentos sobre capacitación de dirigentes vecinales (contrato a suma alzada con "Gestión Estratégica Ltda.", contrato a serie de precios unitarios con "Gestión Estratégica Ltda.")(02); Decretos de pago 2014 - 2015 (Citeluz, Gestión Estratégica, IDR Chile Spa, Multiservicios); Documentos IDR sobre construcción de áreas verdes, mejoramiento de multicanchas, servicios de mantención de infraestructuras deportivas y recreativas, documentos MIC, sobre construcción centro cultural, mejoramiento multicanchas y mejoramiento urbano; documentos paletas publicitarias; documentos servicio integral para mantención, reposición, y mejoramiento de alumbrado público. .- 01 carpeta con documentos: decreto n° 0242 aprueba licitación servicio arriendo de vehículos; acta acuerdo n° 256; decreto n° 268; decreto n° 835 ser. Arriendo de vehículos, comisión evaluación; contrato serv. Arriendo de vehículos 48 meses; decreto n° 887; decreto n° 1066 serv. Arriendo vehículos; boleta de garantía n°0147393; certificados cobro de factura 2010, 2011, 2012, 2013, 2014; boletas bencina 2011, 2012, 2013, 2014; bitácora de vehículos en arriendo.
Correspondiente a los hechos 6, 7 y 8.

378) NUE 4399003 .- 01 sobre blanco que contiene 07 cheques BBVA, 07 boletas de depósito y 01 hoja con respuesta a oficio secreto n°31-2016 de Fiscalía BBVA a Fiscalía Local Maipú en donde se adjunta boletas de depósito y cheques originales de operaciones realizadas por la cuenta corriente a nombre de Sociedad de Inversiones Don Oscar Limitada.
Correspondiente al hecho 2.

379) NUE 597824.- 01 Pendrive marca hp. Contenedor de 05 carpetas de nombre "COMSA", "CONCHALI", "FOTOGRAFIAS CONTRATOS DESARROLLADOS IDR CHILE SPA", "LICITACIONES ADJUDICADAS"

- “VIDEO CHV” y un archivo Outlook de nombre “Inversiones de MIC acciones y fmm”. Correspondiente a los hechos 6, 7 y 8.
- 380) NUE 4351549.- 01 libro de registro de correspondencia de la Dirección de Asesoría Jurídica de la municipalidad de Cerro Navia, año 2016, correspondiente hecho N° 4.
- 381) NUE 599103.- 01 Copia fotostática de contrato de trabajo de Hugo Benjamín Eliash Díaz con Multiservicios Ingeniería y Construcción S.P.A. Correspondiente al hecho 6.
- 382) NUE 2644282.- 01 CD Marca Verbatim con leyenda “Anexo nº02. Informe Policial Tributario RUC N°1300384594-4 nue nº 2644282” contenedor de dos archivos Word de nombre “Cuadros, Gráficos y Apreciaciones” y “Declaraciones de impuesto y ddjj”.
- 383) NUE 598484.- 03 Fotocopias decretos nº320, 3140 y 3094 de la Ilustre Municipalidad de Colina. 01 Fotocopia contrato de honorarios entre la Municipalidad de Colina y César Antonio Vidal Vega y 01 Rectificación de contrato entre la Municipalidad de Colina y Marcela Morales Aliste. Correspondiente a los hechos 5 y 9.
- 384) NUE 2644176 .- 01 archivador con documentos de licitación de la Municipalidad de Cerro Navia y 01 carpeta color verde que detallan documentos de diversas licitaciones y oficios para que se informe a la cámara de Diputados en relación a los balances, gastos y fondos de contratación de la Corporación Municipal Cerro Navia, relativas a Salud, Educación, Cotizaciones y otros Varios.
- 385) NUE 2644367 02.- pen-drive marca hp y emtec
- 386) NUE 4399002 .- 01 sobre con diferentes documentos: memorando nº 3-2016, de fecha 13.may.016 del Banco Estado, donde se adjuntan documentos originales, según lo solicitado en oficio nº 3930-2016 en causa RUC 1300284594-4 de la Fiscalía Local de Maipú: entradas contables de cliente Gerardo Andrés Escalona Barros, comprobantes de compra de divisas de Gerardo Escalona, comprobantes de emisión de orden de pago al exterior de cliente Gerardo Escalona, comprobantes de abono del mismo cliente, comprobantes de venta de divisas de Gerardo Escalona; solicitud de emisión de orden de pago al exterior por parte de Escalona Barros; mails para autorizar el envío de 57.000 euros a España, por la importación de pasto sintético; Formulario “conocimiento del cliente”; Certificado de

Declaración de Formulario 29 internet, correspondientes al periodo septiembre y octubre 2011; extracto de constitución de sociedad “Sociedad de Servicios y Constructora de Proyectos Ltda.” o GEB Chile Ltda., entre Gerardo Andrés Escalona Barros y María Gabriela Barros Ahumada; comprobantes de transferencias bancarias; Declaración sobre origen de los fondos; consultas al sistema contable. Correspondiente al hecho 10.

- 387) NUE 2644313.- 02 hojas con planilla de pago de la alumna “VITTORI RIQUELME, CAMILIA GIGLIOLA” a Sociedad educacional Carampangue. Evidencia incautada Oficina gerente Colegio Carampangue, Camino a Melipilla 270, Talagante. Correspondiente al hecho 10.
- 388) NUE 599102.- 01 Copia demanda Notificación Judicial de Protesto de Cheque, DOM S.A contra Multiservicios Ingeniería y Construcción S.P.A, 24º Juzgado Civil de Santiago, 01 Copia demanda de cobro de tarifa o peaje de Sociedad Concesionaria Costanera Norte en contra MICSPA, Juzgado de Policía Local de Huechuraba y 01 Demanda de protesto de cheques de Jorge Antonio Marchant Parraguez contra Multiservicios Ingeniería y Construcción S.P.A, 15º Juzgado Civil de Santiago. Correspondiente al hecho 6.
- 389) NUE 2601006.- 01 CD marca Master-G con leyenda “Infopol nº45 Video entrevista Neme”. Correspondiente al hecho 1.
- 390) NUE 2644329 07.-libros: 01 del Departamento de construcción, Dirección de obras, Municipalidad de Cerro Navia, “mejoramiento de multicancha Cardenal Silva Henríquez con Panimávida; 01 del Dpto. de construcción, Dirección de obras, Municipalidad de Cerro Navia, “mejoramiento multicancha San Francisco con 8 de abril; 01 libro de obra “Servicio de mantención y mejoramiento infraestructuras deportivas y recreacionales” (528208-LP12), adjudicada mediante Decreto Alcaldicio nº 0863, de fecha 17 de julio de 2012 a empresa Infraestructuras Deportivas y Recreacionales Chile Spa; 01 libro de obra “Mejoramiento de 5 multicanchas Cerro Navia 2012” (528208-35-LPIZ), adjudicada mediante decreto alcaldicio nº 965 de fecha 14 de agosto de 2012; 01 libro de obra “Mejoramiento de 5 multicanchas Cerro Navia 2012, Cancha La Estrella-La Araucana”, adjudicada mediante Decreto Alcaldicio nº 1145 de fecha 14 de agosto de 2012; 01 libro de obra “Mejoramiento de 5 multicanchas Cerro Navia 2012, Rio Backer-Chanco” (528208-35-LPIZ), adjudicada mediante

Decreto Alcaldicio nº 965 de fecha 14 de agosto de 2012; 01 libro de obra “Mejoramiento de 5 multicanchas Cerro Navia, Mapocho-Viana”, adjudicada mediante Decreto Alcaldicio nº 965 de fecha 14 de agosto de 2012. Levantada en municipalidad de Cerro Navia, dirección de obras. Correspondiente al hecho 7.

- 391) NUE 2644286 27.-hojas con especificaciones técnicas de comuna de Algarrobo 2012: Bases Administrativas de “Servicio de mantención con mejoramiento de áreas deportivas y recreacionales, comuna de Algarrobo 2012”; especificaciones técnicas respecto a dicha propuesta pública. Correspondiente al hecho 7.
- 392) NUE 2644153 03.- pendrive: 01 pendrive con videos Nexcare sobre heridas cortantes, heridas por roce, quemaduras, punzantes, ampollas, contusiones, obstrucción y RCP asfixia, además de un afiche de Andrés Márquez concejal, guía de primeros auxilios Nexcare, factura nº 1 de fecha 08.jun.012, por los honorarios por derechos de uso del texto de la canción “Vuelvo para vivir”, así como del uso de una fotografía del grupo; presentación de power point “Presupuesto 2013 de Municipalidad de Cerro Navia”; presentación de power point “Propuesta Modificación Presupuestaria nº 2, municipalidad de Cerro Navia”; presentación de power point “Propuesta Modificación Presupuestaria nº 4, municipalidad de Cerro Navia”; presentación de power point “ID Mercado Público 528208-64-LP12, Servicio Integral de Telefonía Móvil y Comunicaciones”, municipalidad de Cerro Navia; presentación de power point “Plan de Inversión Pladeco”, municipalidad de Cerro Navia; presentación power point “Subvención Taller Adulto Mayor Unión Esperanza”. 01 pendrive que se encuentra dañado, no se puede obtener información; 01 pendrive con Bases de Licitación (administrativas generales, administrativas especiales, técnicas y anexos) de “Concesión de Gestión Integral de Residuos”, municipalidad de Lo Espejo; Propuesta Pública “Servicio de Acopio, Levante, Carguío y Transporte de Escombros mixtos, La Pintana 2014”; Bases Administrativas Propuesta Pública “Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, traslado a rellenos sanitarios, limpieza y aseo de calles de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua”. Levantado desde oficina del Administrador Municipal de Cerro Navia.

- 393) NUE 2644280 44.- documentos diferentes (1. Requerimiento de información firmado por Marcelo Torres Ferrari, concejal de Maipú, con dos páginas – 13 y 14 – de las Bases Administrativas Generales “Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos”; impresión página web “mercadopublico.cl” de cuadro comparativo de líneas de la Licitación “Servicio de Recolección y Transporte de Residuos sólidos de la comuna de Maipú; 34 hojas de la propuesta pública “Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos de Maipú”, de mayo 2009 –correcciones integradas-; Impresión de Bases Administrativas de Propuesta Pública “Servicio de Habilitación y/o recuperación, mantención e implementación de Infraestructuras deportivas y recreacionales, comuna de Maipú, junio de 2011; una hoja de cuaderno con el logo de Sernam, con escrituras manuscritas con cálculos; impresión de la Propuesta Pública “Servicio de habilitación y/o recuperación (tachada la palabra a mano), mantención e implementación (tachada la palabra a mano) de infraestructuras deportivas y recreacionales, comuna de Maipú – a mano está escrito “Cerro Navia”; dos hojas de oficio blancas, con escritura manuscrita; cuatro hojas de cuaderno marca Rhein- Marvel Héroes con escrituras manuscritas, donde se distingue anotaciones sobre temas del concejo, montos varios, direcciones, fechas correspondientes a año 2010). 01.- cuaderno con espirales, marca Rhein, con escrituras manuscritas, fechas de 2010, cálculos, números telefónicos, etc. Todas las evidencias levantadas desde Condominio Algarrobal II, parcela U-33, Chicureo- Colina. Documentación extraída de NUE 119317 y 1216864.
- 394) NUE 2644374.- 01 CD con leyenda NUE 2644374. Contenedor de un archivo de video de nombre “09_07_2015_24H”, Noticia 24 Horas “Las sospechas sobre el alcalde Luis Plaza” y otro archivo de video de nombre “24_05_2015_24H”, Noticia 24 Horas “El cuestionado negocio de la basura en Maipú”.
- 395) NUE 1216864.- 01 Carpeta plástica color verde con documentación, 01 Carpeta azul plástica color azul con documentación, 01 Block de Matemáticas con apuntes, 02 Cuadernos pertenecientes a Marcelo Torres con apuntes. Evidencia levantada en Parcela U-33, El Algarrobal II, Chicureo, Colina.

- 396) NUE 598492, \$75 euro en 06 billetes de \$10; 03 de \$5.- incautados en el domicilio de Marcela Morales, ubicado en pasaje principal n° 920, depto. N° 43, comuna de independencia el día 16 de abril del 2015
- 397) NUE 2644103.- 01 Celular color negro marca Hyundai, 01 Celular color negro marca Samsung. Evidencia levantada en calle Fuente Vieja n°42, Calera de Tango.
- 398) NUE 1193178.- 05 pendrives diferentes marcas.- (1) Marca Kingston, contenedor de una carpeta de nombre "Demo temporal Clip" y dos archivos Word de nombre "Contrato directo Canchas cubierta sintética" y "Propuesta de oficio CORE por CEIA Hospital". (2) "Wireless optical mouse For home or office use" Sin contenido (3) Sin marca, contenedor de tres archivos Word de nombre "Bases iluminación Maipú", "E técnicas Ilumina Maipú" y "Resumen presentación". (4) Marca Kingstone, contenedor de dos archivos Word de nombre "Bases 2011", "E técnicas 2011" y un archivo Excel de nombre "Módulos" (5) Marca Microlab, contenedor de un archivo Word de nombre "Carta Ministerio Salud Hospital" .Evidencia levantada en Condominio El Algarrobal II, parcela U-33, Colina.
- 399) NUE 599945.- 01 archivador con 31 diferentes documentos; 04 Extractos de acta, Concejo Municipal, 02 Memorándum, 01 Propuesta Publica de Superintendencia de residuos sólidos, 01 Recorte de prensa "Guaripola de Maipú pide crear una Superintendencia de la Basura", 03 Oficios de Dirección de Asesoría Jurídica, Maipú, 01 Escrito de Alberto Undurraga a Ministerio Público, 01 Acta de Apertura económica de Propuesta Pública "Servicio de Recolección y Transporte de residuos sólidos comuna de Maipú", 01 Acta Concejo Municipal, 01 Decreto Alcaldicio, 01 Resolución de Acta de Adjudicación, 01 Acta Concejo Municipal, 01 Reportaje Ciper Chile, 01 Resolución de Acta de Adjudicación, 02 Acta Concejo Municipal, 02 Oficios de la FNE, 01 Oficio de Dirección de Asesoría Jurídica Maipú, 01 Acta Concejo Municipal, 01 Resolución de Acta de Adjudicación, 01 Comprobante de ingreso de documento, 01 Sentencia del tribunal de compras, 01 Resolución de la FNE, 01 Informe de Jefe de división de Investigaciones FNE y 01 Minuta declaración y denuncia. Correspondiente al hecho 1.
- 400) NUE 2644349.- 01 archivador con diferentes documentos: oficio n° 08 de fecha 08.jul.015 de la municipalidad de Maipú, en donde se remite por

concepto de devolución la factura n° 318, relativa al contrato n° 147/2012 de “Mantención con mejoramiento de la Infraestructura Deportiva Recreacionales”; oficio n° 224 de fecha 16.jun.2015, aplica multa por incumplimiento de obligaciones respecto al contrato n° 147/2012; memorándum n° 89 de fecha 11.jun.2015, remite control de flujo de gastos correspondiente al pago de factura n° 312, comuna de Maipú; memorándum n° 1132 de fecha 11.jun.2015, devuelve factura n° 312 correspondiente al contrato n° 147/2012 y solicita firmar documentos; conductor de pago año 2015 a proveedor Sociedad de Inversiones Don Oscar Ltda.; memorándum n° 116 de fecha 26.ago.015 adjunta copia de memorándum n° 112 y n° 18, donde se aplica multa en contrato n° 147/2012 y documentos para proceso de pago; Decreto alcaldicio n° 1381 de fecha 06.mar.015 donde se aprueban modificaciones n° 2 al contrato n° 147/2012; estados de pago y certificados de conformidad –con las respectivas copias de facturas e informes de recepción de obras – de junio 2014, noviembre 2014, enero 2015, marzo 2015, abril 2015, julio 2015 (en total 10 pagos); Propuesta pública “Servicio de mantención con mejoramiento de infraestructuras deportivas y recreacionales, comuna de Maipú de octubre 2011; especificaciones técnicas de la misma propuesta pública; Decreto alcaldicio n° 3181 de fecha 18.may.012, de la comuna de Maipú, que aprueba contrato n° 147/2012 con Sociedad de Inversiones Don Oscar Ltda.; actas de entrega de recintos deportivos (canchas de pasto sintético); Decreto Alcaldicio n° 2443 de fecha 17.abr.012, de la comuna de Maipú, que adjudica la propuesta pública de “Servicios de mantención con mejoramiento de infraestructuras deportivas y recreacionales” a Sociedad de Inversiones Don Oscar Ltda.; Decreto Alcaldicio n° 6780 de fecha 25.dic.011, donde se aprueban las Bases Administrativas, Técnicas y demás antecedentes para la propuesta pública “Servicio de habilitación y/o recuperación, mantención e implementación de infraestructuras deportivas y recreacionales”; Decreto Alcaldicio n° 6755 de fecha 19.oct.2012, donde se aprueban modificaciones n° 1 al contrato 147/2012; memorándum n° 96 de fecha 30.jun.015, donde se informa de incumplimientos al contrato 147/2012 y se solicitan mayores sanciones; carta de respuesta de empresa Don Oscar, de fecha 25/08/2015 a oficio n° 16 de 13/08/2015; oficio n° 16 que devuelve factura n° 326 y solicita

modificaciones; listado de multicanchas incluidas en el proyecto de servicio de mejoramiento de infraestructura deportiva y recreativa; memorándum n° 2026 de fecha 09.oct.015 con la devolución de facturas n° 336 y 337; acta de entrega de terreno, de fecha 05.jun.012, por parte del municipio de Maipú, para la ejecución del contrato 147/2012, en total 25 multicanchas. - Correspondiente al hecho 2.

- 401) NUE 2644377.- 01 CD contenedor de carpeta de nombre "ARCHIVOS AUDIOS INFOPOL 131" En su interior contiene 08 carpetas de nombres "BURGOS", "C.RICHTER", "C.VITTORI", "CHANDIA", "M.MORALES", "M.TORRES", "MEDINA", "PEREZ", contenedoras de archivos de audio. Además contiene un archivo PDF de nombre "INFOPOL 131 05.may.016 final pistas".
- 402) NUE 1218614 .- 09 CD diferentes marcas. Levantado en Av. 5 de Abril 0260, Maipú. (1) Audio Concejo Municipal extraordinario fecha 30/12/2010 (2) Audio Concejo Municipal extraordinario fecha 30.12.2010 (3) Video Concejo Municipal Extraordinario fecha 30.12.2010 (4) Audio Concejo Municipal Extraordinario fecha 28.12.2010 (5) Audio Concejo Municipal Extraordinario fecha 28.12.2010 (6) Video Concejo Municipal Extraordinario fecha 28.12.2010 (7) Video Concejo Municipal fecha 24.06.2011 (8) Audio Concejo Municipal fecha 24.06.2011 (9) Audio Concejo Municipal fecha 24.06.2011. Correspondiente al hecho 1.
- 403) NUE 599109.- 09 fotocopias infracción al tránsito: 1. Copia fotostática de infracción al tránsito del vehículo PPU CTBJ-82 ,JPL La Cisterna; copia fotostática de infracción al tránsito del vehículo PPU CTBJ-82, JPL Las Condes; copia fotostática de infracción del tránsito del vehículo PPU DCCR-20 JPL Las Condes; copia fotostática de infracción del tránsito del vehículo PPU CLPZ-71, JPL Estación Central; copia fotostática de infracción al tránsito del vehículo PPU CLPZ-87, JPL Estación Central; copia fotostática de infracción al tránsito del vehículo PPU CLPZ-70, JPL Santiago; copia fotostática de infracción al tránsito del vehículo PPU CLPZ-79, JPL Recoleta; copia fotostática de infracción al tránsito del vehículo PPU CLPZ-66, JPL Estación Central, copia fotostática de infracción al tránsito del vehículo PPU CLPZ-66, JPL Providencia. Correspondiente al hecho 6.

- 404) NUE 2644306.- 01 prueba caligráfica de Víctor Manuel Arriola Palma (2 Hojas). Correspondiente al hecho 6.
- 405) NUE 1193321.- 01 cd marca master-g contenedor de archivo de audio. Evidencia incautada en General Mackenna 1314, Santiago. Correspondiente al hecho 1.
- 406) NUE 4399004, 06 libros de obras correspondientes a servicio integral para la mantención, reposición y mejoramiento del alumbrado público, Cerro Navia 2011, empresa Citeluz Chile periodo 17.oct.011 – 17.oct.015. Correspondiente al hecho 8.
- 407) NUE 2644305.- 01 DVD con la leyenda “Archivos Visuales”, correspondientes a extractos del Informe Policial nº 186 del 31 de Julio de 2015, BRILAC Metropolitana.
- 408) NUE 4399006: 120 bitácoras de vehículos en arriendo de la I. Municipalidad de Cerro Navia. Correspondiente hecho N° 6
- 409) NUE 4351563: 120 bitácoras de vehículos en arriendo de la I. Municipalidad de Cerro Navia. Correspondiente hecho N° 6
- 410) 01 CD, acompañado en Oficio Reservado N°0114 de Fiscalía Nacional Económica de 15 de marzo de 2017, el que contiene copia digitalizada del expediente Rol FNE N°1970-11, caratulado "Consulta de la Municipalidad de Ñuñoa sobre Bases Administrativas y Técnicas de recolección de residuos sólidos domiciliarios". Correspondiente a hecho n° 11.
- 411) 02 fotografías impresas del frontis del inmueble ubicado en Av. Pedro de Valdivia N° 2895, comuna de Ñuñoa, donde se observa propaganda electoral de Marcela Sabat, acompañadas en Informe Policial N°42/2017 de BRILAC. Correspondiente a hecho n° 11.
- 412) 10 imágenes y 06 fotografías, acompañadas en Informe Policial N°42/2017 de BRILAC. Correspondiente a hecho n° 11.
- 413) 01 pen drive, acompañado en Informe Pericial Financiero Contable de fecha 10 de abril de 2017, bajo cadena de custodia NUE 4399007. Correspondiente a hecho n° 11.
- 414) 05 imágenes acompañadas en informe pericial N° 99/2017, de CIBERCRIMEN. Correspondiente a hecho n° 11.
- 415) 45 imágenes correspondientes a tablas acompañadas en Informe Pericial Financiero Contable de fecha 10 de abril de 2017. Correspondiente a hecho n° 11.

- 416) NUE 4351535: CD "Video Sesión N° 7, de 14 de Marzo de 2012, de Concejo Municipal de Ñuñoa. Correspondiente a hecho n° 11.
- 417) NUE 4351547, que contiene 01 CD con archivo digital de nombre DSC02958.JPG, consistente en fotografía de frontis de comando de Marcela Sabat. Correspondiente a hecho n° 11.
- 418) NUE 2638037, que contiene 01 pendrive marca HP, 8 GB, color azul, con información contable de la empresa KDM, contratos entre KDM, Demarco y la Municipalidad de Ñuñoa, y contratos de Claudio Sabat con KDM. Correspondiente a hecho n° 11.
- 419) NUE 2638058, que contiene 01 pendrive marca HP, 8 GB, color azul, con información contable de las empresas Demarco S.A., Starco S.A., KDM Industrial S.A., KDM Energía S.A., Imagina S.A. Correspondiente a hecho n° 11.
- 420) Nómina de conductores del mes de Octubre de 2009, entregado por el Jefe del Departamento de Aseo e Higiene Ambiental y Zoonosis, de la Municipalidad de Ñuñoa, don Claudio Álvarez Aranda. Correspondiente a hecho n° 11.
- 421) Set de 05 imágenes de Informe Observatorio Chilecompra N° 863 de 20 de abril de 2017, relativo a cláusula de aumento o disminución de frecuencia o solicitud de cuarta frecuencia en licitaciones de municipios para el servicio de contratación de residuos sólidos domiciliarios. Correspondiente a hecho n° 11.
- 422) Set de 10 imágenes de informe policial N° 42, de Brilac, de 03 de febrero de 2017. Correspondiente a hecho n° 11.
- 423) Set de 12 imágenes de Informe N° 845-2016 de 26 de diciembre de 2016, de Observatorio Chilecompra de la Dirección de Chilecompra. Correspondiente a hecho n° 11.
- 424) 01 CD que se adjunta al Informe Técnico Departamento de operaciones, división de tecnología y negocios N° 033-2017, de 08 de Junio de 2017, que contiene copia íntegra de Licitación Pública "Servicios de gestión integral de los residuos sólidos domiciliarios generados en la comuna de Ñuñoa", ID 2376-251-LP06. Correspondiente a hecho n° 11.
- 425) 02 planos de la división por sectores a, b y c, para el barrido y lavado de calles de la comuna de Ñuñoa. Correspondiente a hecho n° 11.

- 426) NUE 4351560, un pen drive Sandisk, que contiene una copia de video sesión ordinaria N° 7. Correspondiente a hecho n° 11.
- 427) NUE 4351561, dos disco compacto en formato DVD, que contienen imágenes editadas de video sesión ordinaria N° 7. Correspondiente a hecho n° 11.
- 428) NUE 4351562, un pendrive 8GB de almacenamiento contenedor de presentación en formato PowerPoint, de la causa. Correspondiente a hecho n° 11.

D) PERICIAL

- 1) **Angélica Ibarra Ormazábal**, cedula de identidad 14.593.963-1 Perito Fotográfico, domiciliada en Av. Carlos Silva Vildosola N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Pericial Fotográfico N°1668/2012. Correspondiente al hecho 1.
- 2) **Francisco Javier Pérez Etchepare**, cedula de identidad 10.924.764-2, Profesional Paisajista y Urbanista, domiciliado en Av. Carlos Silva Vildosola N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informes Periciales Paisajismo y Urbanismo N°58/2013 correspondiente al hecho 10, N°14/2016, correspondiente a hecho 7 N°52/2016 correspondiente al hecho 2 y N°58/2016 de LACRIM correspondiente a hecho 7.
- 3) **Hector Fernandez Jimenez**, cedula de identidad 12.321.063-8, Perito Dibujante y Planimetría, domiciliado en Av. Carlos Silva Vildosola N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Pericial Planímetro N°1336/2012. hecho 1.
- 4) **Lorena Gonzalez Traichevic**, cedula de identidad 10.009.772-9, Perito Paisajista y Urbanista, domiciliada en Av. Carlos Silva Vildosola N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Pericial Paisajismo y Urbanismo N°58/2013. Correspondiente al hecho 10
- 5) **Pablo Santiago Alfaro**, cedula de identidad 13.011.373-4, Perito Documental, domiciliado en Av. Carlos Silva Vildosola N°9783, La Reina, quien depondrá

acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Pericial Documental N°1075/2015. hecho 1.

- 6) **Pablo Pereira Diaz**, cedula de identidad 14.600.708-2, Subcomisario, Ingeniero en Informática, domiciliado en General Mackenna N°1314, 2° piso, Santiago, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Forense Informático N°387/2015. hecho 1.
- 7) **Carlos López Rojas**, cedula de identidad 10.554.860-5, Profesional Perito Dibujante y Fotográfico, domiciliado en Av. Carlos Silva Vildosola N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Pericial Fotográfico N° 07/2016 de LACRIM. Correspondiente al hecho 7.
- 8) **José Parada Benavides**, cedula de identidad 14.320.475-8, Profesional Perito Dibujante y Planimetría, domiciliado en Av. Carlos Silva Vildosola N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Pericial Planímetro N° 11/2016 de LACRIM. Correspondiente al hecho 7.
- 9) **Nolberto Matus Castillo**, cedula de identidad 14.023.633-0, Subcomisario, Ingeniero Informático, domiciliado en General Mackenna N°1314, 2° piso, Santiago, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Forense Informático N°516/2015. Correspondiente al hecho 1.
- 10) **Gerardo Martínez Flores**, cédula de identidad 12.826.235-0, Profesional Perito en Sonido, domiciliado en Av. Carlos Silva Vildosola N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Pericial Sección Sonido y Audiovisuales N° 311/2016 de LACRIM. Correspondiente al hecho 1.
- 11) **Carolina Carmona Berrios**, cedula de identidad 13.433.457-6, Profesional Perito Fotógrafo, domiciliada en Av. Carlos Silva Vildosola N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Pericial Fotográfico N° 404/2016 de LACRIM. Correspondiente al hecho 2.
- 12) **Jorge Muñoz Neira**, cedula de identidad 12.235.374-5, Profesional Perito Documental, domiciliado en Av. Carlos Silva Vildosola N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Pericial Documental N° 459/2016 de LACRIM correspondiente al hecho 1 y en Informe Pericial Documental N°269/2017 de LACRIM correspondiente a hecho 9.

- 13) **Marjorie Valdivia Muñoz**, cedula de identidad 13.830.805-7, Profesional Perito Fotógrafo, domiciliada en Av. Carlos Silva Vildosola N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informes Periciales Fotográficos N° 404/2016 y N°526/2016 de LACRIM. Correspondiente al hecho 2.
- 14) **Rubén Cárdenas Bolívar**, cedula de identidad 12.627.796-2, Profesional Perito Dibujante y Planimetría, domiciliado en Av. Carlos Silva Vildosola N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Pericial Planímetro N° 534/2016 de LACRIM. Correspondiente al hecho 2.
- 15) **Andrés Godoy Pérez**, Comisario, cedula de identidad 13.757.104-8, Ingeniero en Informática, domiciliado en General Mackenna N°1314, 2° piso, Santiago, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en los Informes Forenses Informáticos N°279/2016, Correspondiente al hecho 6. N°479/2015, N°551/2015 y N°213/2013 de CIBERCRIMEN todos correspondientes a hecho 10.
- 16) **Paulina Palacio Silva**, cedula de identidad 12.912.091-6, Profesional Perito Contador, domiciliada en Av. Carlos Silva Vildosola N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Pericial Contable N° 122/2016 de LACRIM. Correspondiente a hecho 1
- 17) **Alexander Moreno Núñez**, cedula de identidad 15.719.216-7, Subcomisario, Ingeniero en Informática, domiciliado en General Mackenna N°1314, 2° piso, Santiago, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en los Informes Forenses Informáticos N°155/2016, Correspondiente al hecho 6 y 7. N°156/2016, Correspondiente a los hechos 5, 6, 7, 8 y 10. N°253/2015, correspondiente al hecho 1, hecho 3, 4, 6,7 y 8, y hecho 10. N°269/2015, correspondiente a hecho 1, hecho 6, 7 y 8, y hecho 10. N°285/2015 correspondiente a hecho 6, 7,8, y hecho 10 y N°289/2015 Correspondiente al hecho 6 y 7. de CIBERCRIMEN.
- 18) **Danic Maldonado Cárcamo**, cedula de identidad 13.523.905-4, Comisario, Ingeniero (E) en Informática, domiciliado en General Mackenna N°1314, 2° piso, Santiago, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Forense Informático N°278/2016 de CIBERCRIMEN. Correspondiente a hecho 6, 7 y 8

- 19) **Eduardo Lambertt Molina**, cedula de identidad 18.309.131-k, Subcomisario, Ingeniero Informático, domiciliado en General Mackenna N°1314, 2° piso, Santiago, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Forense Informático N°1/2016 de CIBERCRIMEN. Correspondiente al hecho 2.
- 20) **Ernesto Jimeno Arroyo**, cedula de identidad 15.638.811-4, Subcomisario, Ingeniero Informático, domiciliado en General Mackenna N°1314, 2° piso, Santiago, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informes Forenses Informáticos N°297/2015 y N°344/2015. Correspondiente al hecho 6, 7 y 8 y hecho 10.
- 21) **Francisco Quezada Muñoz**, cedula de identidad 15.437.418-3, Subcomisario, Ingeniero en Informática, domiciliado en General Mackenna N°1314, 2° piso, Santiago, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informes Forenses Informáticos N°150/2016, correspondiente hecho 1, hecho 4 y hecho 10. N°213/2015, hecho 1 y hecho 10. N°239/2015, hecho 3, 4, 6, 7 y 8 N°250/2015 correspondiente a hecho 6, 7 y 8 y hecho 10 y N°262/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a hecho 10.
- 22) **Héctor Rodríguez Escárte**, cedula de identidad 13.252.674-5, Comisario, Ingeniero de Gestión Informática, domiciliado en General Mackenna N°1314, 2° piso, Santiago, quien declarará acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informes Forenses Informáticos N°143/2016, correspondiente a hecho 1 y hecho 3, N°144/2016, correspondiente a hecho 1, N°174/2016, correspondiente a hecho 3, N°217/2015, correspondiente a hecho 10, N°279/2015, correspondiente a hecho 10 N°420/2015, hecho 1 N°421/2015, Correspondiente a hecho 6, 7 y 8 y hecho 10. N°432/2015 correspondiente a hecho 1, hecho 3, N°433/2015 Correspondiente al hecho 10, hecho 1 y 2, hecho 4,5,6,7 y 8, hecho 10, y N°99/2017 correspondiente a hecho 11, de CIBERCRIMEN.
- 23) **Joselyne Dupouy Ruiz**, cedula de identidad 13.054.342-1, Profesional Perito Paisajista y Urbanista, domiciliada en Av. Carlos Silva Vildosola N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informes Periciales Paisajismo y Urbanismo N°101/2016 y N°102/2016 de LACRIM. Correspondiente a hecho 10

- 24) **Leopoldo Courbis Sancha**, cedula de identidad 10.028.613-0, Perito Paisajista y Urbanista, Sección Paisajismo y Urbanismo, domiciliado en Av. Carlos Silva Vildosola N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Pericial Paisajismo y Urbanismo N°48/2016 correspondiente a hecho 2 y 51/2016 .Correspondiente al hecho 10
- 25) **Mauricio Diaz Ortega**, cedula de identidad 12.775.714-3, Perito Paisajista y Urbanista, Sección Paisajismo y Urbanismo, domiciliado en Av. Carlos Silva Vildosola N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Pericial Paisajismo y Urbanismo de LACRIM 56/2016 Correspondiente al hecho 2.
- 26) **Mauricio Diaz Albornoz**, cedula de identidad 15.697.448-k, Subcomisario, Ingeniero en Informática, domiciliado en General Mackenna N°1314, 2° piso, Santiago, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Forense Informático N°276/2015 de CIBERCRIMEN. Correspondiente al hecho 1, 2 y 4, y hecho 10.
- 27) **Nelson Castro Arraño**, cedula de identidad 11.172.765-1, Contador Público y Auditor, Magister en Auditoría y Control de Gestión, domiciliado en Catedral 1437, Santiago, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Pericial de la Unidad Especializada Anticorrupción, Fiscalía Nacional. Correspondiente al hecho 6, 7 y 8.
- 28) **José Miguel Sepúlveda Álvarez**, cédula de identidad 14.037.047-9, Perito documental, domiciliado en Maule 40, Santiago, quien declarará sobre el desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Pericial Documental N° 3977-2017 de LABOCAR, correspondiente al hecho n° 6.
- 29) **Guillermo Burr Ortuzar**, cedula de identidad 9.159.456-0, sociólogo, Jefe de Departamento de Estudios e Inteligencia de Negocios, Dirección Chilecompra, domiciliado en Monjitas 392, Piso 8, Santiago, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informe N°845-2016 de 26 de diciembre de 2016 de Observatorio Chilecompra.
- 30) **Ricardo Miranda Zúñiga**, cedula de identidad 8.969.100-1, abogado, Fiscal Dirección Chilecompra, domiciliado en Monjitas 392, Piso 8, Santiago, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informe N°845-2016 de 26 de diciembre de 2016 de Observatorio Chilecompra.
- 31) **Jorge Eduardo Berrios Vogel**, cedula de identidad 8.401.049-9, perito Contador auditor, domiciliado en San Carlos de Apoquindo N°1178, Las

Condes, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Pericial Financiero Contable realizado respecto de Licitación "Gestión Integral Residuos Sólidos Domiciliarios" de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa del año 2012, de fecha 10 de abril de 2017; e informe pericial contable sobre licitación pública de recolección de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa del año 2007, respecto de los servicios de gestión integral de los residuos sólidos domiciliarios generados en la comuna de Ñuñoa, ID 2376-251-LP06, de fecha 28 septiembre de 2017.

32) **Viviana Elisa Mora Higuera**, cedula de identidad 14.281.165-0, administrador público, domiciliada en Monjitas 392, piso 8, comuna de Santiago, Jefe de Observatorio de Dirección Chilecompra, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informe N°845-2016 de 26 de diciembre de 2016 de Observatorio Chilecompra.

33) **Carolina Vargas Godoy**, cedula de identidad 13.065.852-0, perito, técnico audiovisual, Sección Sonido y Audiovisual de Laboratorio de Criminalística Central de la Policía de Investigaciones, domiciliado en Av. Carlos Silva Vildosola N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Pericial Sección Sonido y Audiovisuales N° 18/2017, de 12 de junio de 2017.

IV.- PENAS REQUERIDAS:

MARCELO ANTONIO TORRES FERRARI:

1. La pena de 818 días de reclusión menor en su grado medio, la pena de 5 años y 1 día de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado medio y multa del tanto del provecho solicitado o aceptado (un millón doscientos mil dólares), más la pena accesoria del artículo 30 del Código Penal, esto es, suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, por el delito de cohecho agravado del artículo 248 bis del Código Penal.
2. La pena única de 15 años y 1 día de presidio mayor en su grado máximo, la pena de multa del 10% del perjuicio total ocasionado (\$987.000.000.-), la pena de 7 años y 1 día de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos en su grado máximo, más la pena accesoria del artículo 28 del Código Penal, esto es, la inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación

absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, por los delitos reiterados de Fraude al Fisco artículo 239 del Código Penal.

3. La pena de 3 años de reclusión menor en su grado medio, la pena de multa de 500 unidades tributarias mensuales, más la pena accesoria del artículo 30 del Código Penal, esto es, suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, por el delito de lavado de dinero del artículo 27 de la Ley 19.913 en relación al artículo 248 bis del Código Penal.

Todas las penas anteriores más la pena de comiso de las especies incautadas y se les condene al pago de las costas según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

CHRISTIAN MANUEL VITTORI MUÑOZ:

1. La pena única de 3 años y 1 día de reclusión menor en su grado máximo, la pena de 5 años y 1 día de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado medio y multa del tanto del provecho solicitado o aceptado (un millón doscientos mil dólares), más la pena accesoria del artículo 29 del Código Penal, esto es, inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena, por los delitos reiterados de cohecho agravado del artículo 248 bis del Código Penal.
2. La pena única de 10 años y 1 día de presidio mayor en su grado medio, la pena de multa del 10% del perjuicio total ocasionado (\$987.000.000.-), la pena de 7 años y 1 día de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos en su grado máximo, más la pena accesoria del artículo 28 del Código Penal, esto es, la inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, por los delitos reiterados de Fraude al Fisco artículo 239 del Código Penal.
3. La pena de 3 años de reclusión menor en su grado medio, la pena de multa de 500 unidades tributarias mensuales, más la pena accesoria del artículo 30 del Código Penal, esto es, suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, por el delito de lavado de dinero del

artículo 27 de la Ley 19.913 en relación al artículo 248 bis del Código Penal.

Todas las penas anteriores más la pena de comiso de las especies incautadas y se les condene al pago de las costas según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

CARLOS ALBERTO RICHTER BORQUEZ:

1. La pena de 818 días de reclusión menor en su grado medio, la pena de 5 años y 1 día de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado medio y multa del tanto del provecho solicitado o aceptado (un millón doscientos mil dólares), más la pena accesoria del artículo 30 del Código Penal, esto es, suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, por el delito de cohecho agravado del artículo 248 bis del Código Penal.
2. La pena única de 10 años y 1 día de presidio mayor en su grado medio, la pena de multa del 10% del perjuicio total ocasionado (\$987.000.000.-), la pena de 7 años y 1 día de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos en su grado máximo, más la pena accesoria del artículo 28 del Código Penal, esto es, la inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, por los delitos reiterados de Fraude al Fisco artículo 239 del Código Penal.

Todas las penas anteriores más la pena de comiso de las especies incautadas y se les condene al pago de las costas según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

CARLOS SANTIAGO JARA GARRIDO:

1. La pena de 818 días de reclusión menor en su grado medio, la pena de 5 años y 1 día de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado medio y multa del tanto del provecho solicitado o aceptado (un millón doscientos mil dólares), más la pena accesoria del artículo 30 del Código Penal, esto es, suspensión de cargo u

oficio público durante el tiempo de la condena, por el delito de cohecho agravado del artículo 248 bis del Código Penal.

2. La pena de 5 años y 1 día de presidio mayor en su grado mínimo, la pena de multa del 10% del perjuicio total ocasionado (\$987.000.000.-), la pena de 5 años y 1 día de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos en su grado medio, más la pena accesoria del artículo 28 del Código Penal, esto es, la inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, por el delito de Fraude al Fisco del artículo 239 inciso 3° del Código Penal.

Todas las penas anteriores más la pena de comiso de las especies incautadas y se les condene al pago de las costas según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

CAROL DÉBORA BORTNICK DE MAYO:

1. La pena de 818 días de reclusión menor en su grado medio, la pena de 5 años y 1 día de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado medio y multa del tanto del provecho solicitado o aceptado (un millón doscientos mil dólares), más la pena accesoria del artículo 30 del Código Penal, esto es, suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, por el delito de cohecho agravado del artículo 248 bis del Código Penal.
2. La pena de 5 años y 1 día de presidio mayor en su grado mínimo, la pena de multa del 10% del perjuicio total ocasionado (\$987.000.000.-), la pena de 5 años y 1 día de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos en su grado medio, más la pena accesoria del artículo 28 del Código Penal, esto es, la inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, por el delito de Fraude al Fisco del artículo 239 inciso 3° del Código Penal.

Todas las penas anteriores más la pena de comiso de las especies incautadas y se les condene al pago de las costas según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

JOSE MIGUEL GUTIERREZ SASTRE:

1. La pena de 818 días de reclusión menor en su grado medio, la pena de 5 años y 1 día de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado medio y multa del tanto del beneficio ofrecido (un millón doscientos mil dólares), más la pena accesoria del artículo 30 del Código Penal, esto es, suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, por el delito de soborno agravado del artículo 250 en relación al artículo 248 bis del Código Penal.
2. La pena de 5 años y 1 día de presidio mayor en su grado mínimo, la pena de multa del 10% del perjuicio total ocasionado (\$987.000.000.-), la pena de 5 años y 1 día de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos en su grado medio, más la pena accesoria del artículo 28 del Código Penal, esto es, la inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, por el delito de Fraude al Fisco artículo 239 inciso 3° del Código Penal.

Todas las penas anteriores más la pena de comiso de las especies incautadas y se les condene al pago de las costas según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

LUIS ALBERTO ROGELIO PLAZA SANCHEZ:

1. La pena única de 15 años y 1 día de presidio mayor en su grado máximo, la pena de multa del 10% del perjuicio total ocasionado (\$965.170.033), la pena de 7 años y 1 día de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos en su grado máximo, más la pena accesoria del artículo 28 del Código Penal, esto es, la inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, por los delitos reiterados de Fraude al Fisco artículo 239 del Código Penal.

Todas las penas anteriores más la pena de comiso de las especies incautadas y se les condene al pago de las costas según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

MARCELA ALEJANDRA MORALES ALISTE:

1. La pena única de 15 años y 1 día de presidio mayor en su grado máximo, la pena de multa del 10% del perjuicio total ocasionado (\$965.170.033), la pena de 7 años y 1 día de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos en su grado máximo, más la pena accesoria del artículo 28 del Código Penal, esto es, la inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, por los delitos reiterados de Fraude al Fisco artículo 239 del Código Penal.
2. La pena de 3 años de reclusión menor en su grado medio, la pena de multa de 500 unidades tributarias mensuales, más la pena accesoria del artículo 30 del Código Penal, esto es, suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, por el delito de lavado de dinero del artículo 27 de la Ley 19.913 en relación al artículo 248 bis del Código Penal.

Todas las penas anteriores más la pena de comiso de las especies incautadas y se les condene al pago de las costas según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

OSCAR ABELARDO LANTADILLA TAPIA:

1. La pena única de 10 años y 1 día de presidio mayor en su grado medio, la pena de multa del 10% del perjuicio total ocasionado (\$965.170.033), la pena de 7 años y 1 día de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos en su grado máximo, más la pena accesoria del artículo 28 del Código Penal, esto es, la inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, por los delitos reiterados de Fraude al Fisco artículo 239 del Código Penal.

Todas las penas anteriores más la pena de comiso de las especies incautadas y se les condene al pago de las costas según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

ALBERTO ALEJANDRO LASTRA FUENTES:

1. La pena única de 5 años y 1 día de presidio mayor en su grado mínimo, la pena de multa del 10% del perjuicio total ocasionado (\$14.444.442), la pena de 5 años y 1 día de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos en su grado medio, más la pena accesoria del artículo 28 del Código Penal, esto es, la inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, por los delitos reiterados de Fraude al Fisco artículo 239 del Código Penal.

Todas las penas anteriores más la pena de comiso de las especies incautadas y se les condene al pago de las costas según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

LORENZO DAMIAN PEREZ VILLEGAS:

1. La pena única de 10 años y 1 día de presidio mayor en su grado mínimo, la pena de multa del 10% del perjuicio total ocasionado (\$965.170.033), la pena de 7 años y 1 día de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos en su grado máximo, más la pena accesoria del artículo 28 del Código Penal, esto es, la inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, por los delitos reiterados de Fraude al Fisco artículo 239 del Código Penal.
2. La pena de 3 años de reclusión menor en su grado medio, la pena de multa de 500 unidades tributarias mensuales, más la pena accesoria del artículo 30 del Código Penal, esto es, suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, por el delito de lavado de dinero del artículo 27 de la Ley 19.913 en relación al artículo 248 bis del Código Penal.

Todas las penas anteriores más la pena de comiso de las especies incautadas y se les condene al pago de las costas según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

PEDRO ANTONIO ACEVEDO SAAVEDRA:

1. La pena de 818 días de reclusión menor en su grado medio, la pena de 5 años y 1 día de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en su grado medio y multa del tanto del beneficio ofrecido (\$18.344.500), más la pena accesoria del artículo 30 del Código Penal, esto es, suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, por el delito de soborno agravado del artículo 250 en relación al artículo 248 bis del Código Penal.

Todas las penas anteriores más la pena de comiso de las especies incautadas y se les condene al pago de las costas según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ:

1. La pena única de 12 años de presidio mayor en su grado medio, la pena de multa del 10% del perjuicio total ocasionado (\$48.555.546.-), la pena de 7 años y 1 día de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos en su grado máximo, más la pena accesoria del artículo 28 del Código Penal, esto es, la inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, por los delitos reiterados de Fraude al Fisco artículo 239 del Código Penal.

Todas las penas anteriores más la pena de comiso de las especies incautadas y se les condene al pago de las costas según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

ISABEL MARGARITA VALENZUELA AHUMADA:

1. La pena única de 12 años de presidio mayor en su grado medio, la pena de multa del 10% del perjuicio total ocasionado (\$48.555.546.-), la pena de 7 años y 1 día de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos en su grado máximo, más la pena accesoria del artículo 28 del Código Penal, esto es, la inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para

profesiones titulares mientras dure la condena, por los delitos reiterados de Fraude al Fisco artículo 239 del Código Penal.

Todas las penas anteriores más la pena de comiso de las especies incautadas y se les condene al pago de las costas según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

CESAR ANTONIO VIDAL VEGA:

1. La pena única de 10 años y 1 día de presidio mayor en su grado medio, la pena de multa del 10% del perjuicio total ocasionado (\$34.666.656.-), la pena de 5 años y 1 día de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos en su grado medio, más la pena accesoria del artículo 28 del Código Penal, esto es, la inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, por los delitos reiterados de Fraude al Fisco artículo 239 del Código Penal.

Todas las penas anteriores más la pena de comiso de las especies incautadas y se les condene al pago de las costas según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

LUIS ARTURO RIQUELME AREVALO:

1. La pena de 3 años de reclusión menor en su grado medio, la pena de multa de 500 unidades tributarias mensuales, más la pena accesoria del artículo 30 del Código Penal, esto es, suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, por el delito de lavado de dinero del artículo 27 de la Ley 19.913 en relación al artículo 248 bis del Código Penal.

Todas las penas anteriores más la pena de comiso de las especies incautadas y se les condene al pago de las costas según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

PAMELA SOLANGE RIQUELME LOYOLA:

1. La pena de 3 años de reclusión menor en su grado medio, la pena de multa de 500 unidades tributarias mensuales, más la pena accesoria del artículo 30 del Código Penal, esto es, suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, por el delito de lavado de dinero del artículo 27 de la Ley 19.913 en relación al artículo 248 bis del Código Penal.

Todas las penas anteriores más la pena de comiso de las especies incautadas y se les condene al pago de las costas según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

FRANCISCO PATRICIO CHANDIA FUENTEALBA:

1. La pena de 3 años de reclusión menor en su grado medio, la pena de multa de 500 unidades tributarias mensuales, más la pena accesoria del artículo 30 del Código Penal, esto es, suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, por el delito de lavado de dinero del artículo 27 de la Ley 19.913 en relación al artículo 248 bis del Código Penal.

Todas las penas anteriores más la pena de comiso de las especies incautadas y se les condene al pago de las costas según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

PEDRO ANTONIO SABAT PIETRACAPRINA:

1. la pena de 7 años de presidio mayor en su grado mínimo, la pena de multa del 10% del perjuicio total ocasionado (\$524.737.361.-), la pena de 5 años y 1 día de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos en su grado medio, más la pena accesoria del artículo 28 del Código Penal, esto es, la inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, por el delito de Fraude al Fisco del artículo 239 inciso 3° del Código Penal.

Todas las penas anteriores más la pena de comiso de las especies incautadas y se les condene al pago de las costas según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

MARCIAL PATRICIO ARAYA HERNANDEZ:

1. la pena de 7 años de presidio mayor en su grado mínimo, la pena de multa del 10% del perjuicio total ocasionado (\$524.737.361.-), la pena de 5 años y 1 día de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos en su grado medio, más la pena accesoria del artículo 28 del Código Penal, esto es, la inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, por el delito de Fraude al Fisco del artículo 239 inciso 3° del Código Penal.

Todas las penas anteriores más la pena de comiso de las especies incautadas y se les condene al pago de las costas según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

POR TANTO, conforme a las disposiciones citadas, artículos 1, 3, 5, 7, 11 N° 16, 14, 15, 18, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 50, 62, 67, 68, 69, 70, 74, 239, 248 bis, 250 y 251 todos del Código Penal, artículo 27 y siguientes de la Ley 19.913, artículos 45 y siguientes y artículos 259 y siguientes, 351, todos del Código Procesal Penal, y demás normas legales pertinentes.

PIDO A US: se tenga por presentada acusación en contra de **MARCELO ANTONIO TORRES FERRARI, CHRISTIAN MANUEL VITTORI MUÑOZ, CARLOS ALBERTO RICHTER BORQUEZ, CARLOS SANTIAGO JARA GARRIDO, CAROL DÉBORA BORTNICK DE MAYO, JOSE MIGUEL GUTIERREZ SASTRE, LUIS ALBERTO ROGELIO PLAZA SANCHEZ, MARCELA ALEJANDRA MORALES ALISTE, OSCAR ABELARDO LANTADILLA TAPIA, ALBERTO ALEJANDRO LASTRA FUENTES, LORENZO DAMIAN PEREZ VILLEGAS, PEDRO ANTONIO ACEVEDO SAAVEDRA, MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, ISABEL MARGARITA VALENZUELA AHUMADA, CESAR ANTONIO VIDAL VEGA, LUIS ARTURO RIQUELME AREVALO, PAMELA SOLANGE RIQUELME LOYOLA, FRANCISCO**

PATRICIO CHANDIA FUENTEALBA, PEDRO ANTONIO SABAT PIETRACAPRINA y MARCIAL PATRICIO ARAYA HERNANDEZ, ya individualizados, y ordenar su notificación, citando a todos los intervinientes a la audiencia de preparación de juicio oral.

PRIMER OTROSÍ: Solicitamos a SS. Se sirva tener por acompañados, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 260 del Código Procesal Penal, copia de los antecedentes acumulados durante la investigación.-

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase SS. tener por acompañado sobre cerrado en que consta el domicilio de la testigo señalado en los numeral 75 de esta acusación, solicitando que se mantenga en reserva hasta el término del procedimiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 307 y 308 del Código Procesal Penal.

TERCER OTROSÍ: Desde ya solicito se cite judicialmente a los testigos señalados en lo principal, a fin de que comparezcan a declarar en el juicio oral, el Ministerio Público asume la obligación de cubrir los gastos de traslado, habitación e indemnización por las pérdidas que le ocasione su comparecencia, en todos aquellos casos en que esto procediere.

CUARTO OTROSÍ: De conformidad con el artículo 248 letra c) del Código Procesal Penal, comunicamos a Usía., que esta Fiscalía ha decidido no perseverar en el procedimiento respecto del delito de asociación ilícita, previsto y sancionado en los artículos 292 y 293 del Código Penal, por el cual se formalizó en esta causa con fecha 03 de agosto de 2015 a los imputados Marcelo Antonio Torres Ferrari, Lorenzo Damián Perez Villegas, Marcela Alejandra Morales Aliste, Christian Manuel Vittori Muñoz, Carlos Alberto Richter Borquez, Oscar Abelardo Lantadilla Tapia y Gerardo Andrés Escalona Barros, así como también se comunica en este acto la decisión de no perseverar en el procedimiento respecto de tres delitos de fraude al fisco previstos y sancionados en el artículo 239 del Código Penal (dos de ellos del inciso 2 y uno del inciso 3) por los cuales se reformatizó con fecha 21 de noviembre de 2016 al imputado Christian Manuel Vittori Muñoz, relativos a prestaciones de honorarios de doña Marcela Valdes Palma en la I. Municipalidad de Maipú.

POR TANTO, de acuerdo a lo expuesto y a lo previsto en los artículos 248 y 249 del Código Procesal Penal, Solicitamos a Usía., tenerlo presente y citar a audiencia prevista por la ley.

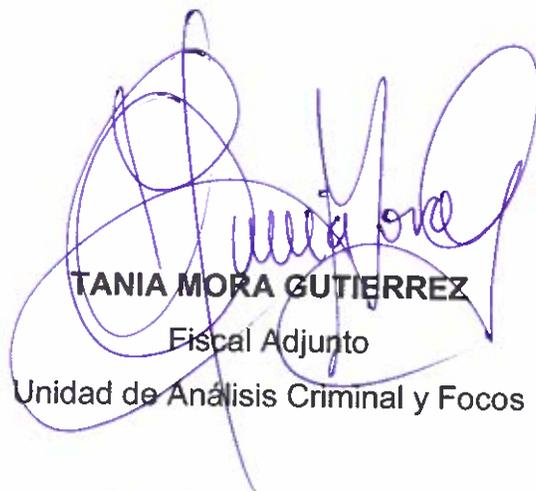
QUINTO OTROSÍ: Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 27 del Código Procesal Penal, solicito a SS. Disponer la notificación a esta Fiscalía, domiciliada en la Calle Bandera 655, comuna de Santiago Centro, vía correo electrónico a las direcciones jlperez@minpublico.cl, jsolis@minpublico.cl, y tmora@minpublico.cl, con copia a cffuentes@minpublico.cl.



JOSÉ LUIS PÉREZ CALAF

Fiscal Regional

Fiscalía Regional Metropolitana Occidente



TANIA MORA GUTIERREZ

Fiscal Adjunto

Unidad de Análisis Criminal y Focos



JOSÉ SOLÍS ÑANCUCHEO

Fiscal Adjunto

Fiscalía de Alta Complejidad